

PUBLICACION OFICIAL
LEGISLATURA ORDINARIA
Sesión 21^a, en martes 2 de agosto de 1960
(Ordinaria)
(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES VIDELA (DON HERNAN) Y
CERDA (DON ALFREDO)

SECRETARIO, EL SEÑOR HORACIO HEVIA MUJICA

I N D I C E

Versión taquigráfica

	Pág.
I.—ASISTENCIA	1173
II.—APERTURA DE LA SESION	1173
III.—TRAMITACION DE ACTAS	1173
IV.—LECTURA DE LA CUENTA	1173
V. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto que modifica la ley N° 9.662, sobre construcción de obras de riego por el Estado. (A Comisión)	1176, 1184 y 1248
Proyecto sobre reconstrucción. Exposición sobre el estado de la hacienda pública. (Indicación)	1182

	Pág.
Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Vallenar para contratar un empréstito. (A Comisión)	1184
Proyecto sobre reconocimiento de tiempo a determinados empleados de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. (Se aprueba el informe)	1184
Proyecto que modifica la ley N° 12.134, sobre beneficios previsionales a determinado personal de las Fuerzas Armadas. (Se aprueba)	1190
Proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Vicuña para transferir un terreno al Fisco. (Se aprueba)	1190
Proyecto que modifica la ley N° 13.928, sobre reuniones hípcas extraordinarias en beneficio de diversas instituciones de Talca. (Se aprueba)	1191
Proyecto que modifica la ley N° 13.334, sobre autorización a la Municipalidad de Curicó para contratar un empréstito. (Se aprueba)	1191
Proyecto que autoriza a la Municipalidad de La Cisterna para contratar un empréstito. (Se aprueba)	1192
Proyecto sobre rehabilitación y jubilación del ex Superintendente de Seguridad Social señor Guillermo Torres Orrego. (Queda pendiente la discusión). Consulta a Comisión sobre la frase "para todos los efectos legales"	1192
Autorización a Comisiones Unidas para sesionar simultáneamente Con el Senado. (Se acuerda)	1194

VI. INCIDENTES.

Edificio para la Municipalidad de Toltén. (Oficio)	1195
Edificio para el Instituto Comercial de Rancagua. (Oficio).	1195
Fondos para construcción de puentes en Chillán. (Oficio)	1195
Homenaje a personal de ENDESA por labor realizada en el lago Riñihue. (Observaciones de los señores Acharán Arce, Curti, Rivera, Aguirre Doolan y Lavandero)	1196, 1240, 1245 y 1250
Política caminera y portuaria. (Observaciones del señor Acharán Arce)	1196
Situación de la fábrica CORFIAT, en Rancagua. (Observaciones del señor Pérez de Arce)	1239
Obras en camino y puentes de O'Higgins. Oficio. (Observaciones del señor Pérez de Arce)	1239
Instalación de la Fábrica de Cemento Bío Bío. Oficio. (Observaciones de los señores Curti, Rivera, Aguirre Doolan y Bello-lío)	1243, 1245 y 1251
Reconstrucción de la Escuela Técnica Femenina y del Instituto Superior de Comercio, de Concepción. (Oficio)	1248
Construcción de edificio para la Escuela Pública de Pehuén, en Lebu. (Oficio)	1249
Creación de posta de primeros auxilios en Pehuén. (Oficio) . . .	1249
Fijación del sueldo vital para pago de remuneraciones a empleados	

	Pág.
particulares. Oficio (Observaciones de los señores Torres y Bellolio)	1249
Publicación de discursos. (Indicación)	1250

Anexos

ACTA APROBADA:

Sesión 19ª, en 26 de julio de 1960	1254
---	------

DOCUMENTOS:

1.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre recursos y normas para la reconstrucción y fomento de las zonas afectadas por los terremotos y cataclismos de mayo de 1960	1254
2.—Oficio de la Cámara de Diputados con el que ésta remite los antecedentes sobre medidas adoptadas por la Caja de Empleados Públicos y Periodistas en beneficio de las provincias afectadas por la catástrofe del Sur	1297
3.—Oficio del Ministro de Minería con el que éste da contestación a observaciones de diversos señores Senadores sobre utilidades de las empresas de la Gran Minería del Cobre	1298
4.—Oficio del Ministro de Educación Pública con el que éste responde a observaciones del señor Bellolio sobre carencia de locales para las escuelas primarias y problema habitacional de los profesores en provincias de Ñuble, Concepción y Arauco	1299
5.—Oficio del Ministro de Educación Pública con el que éste da contestación a observaciones del señor Pérez de Arce sobre situación de escolares evacuados de Valdivia	1299
6.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste da respuesta a observaciones del señor Chelén sobre problemas que afectan al Puerto de Chañaral	1300
7.—Oficio del Ministro de Salud Pública con el que éste contesta a observaciones del señor Chelén sobre problemas que afectan al puerto de Chañaral	1300
8.—Comunicación del Presidente del Banco Central con la que éste contesta a observaciones del señor Chelén sobre datos relacionados con las empresas de la gran minería del Cobre	1301
9.—Segundo informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Vallenar para contratar un empréstito	1307
10.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que modifica la ley N° 13.928, sobre reuniones hípcas extraordinarias en beneficio de diversas instituciones de Talca	1309
11.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Vicuña para transferir un terreno al Fisco	1310

	Pág.
12.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que modifica la ley 13.334, sobre autorización a la Municipalidad de Curicó para contratar un empréstito	1311
13.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que autoriza a la Municipalidad de La Cisterna para contratar un empréstito.	1313
14.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto sobre rehabilitación y jubilación del ex Superintendente de Seguridad Social señor Guillermo Torres Orrego	1315
15.—Moción del señor Bellolio sobre pensión de gracia a doña Raquel Astaburuaga Parga	1316
16.—Moción del señor Tarud sobre pensión de gracia a don Eduardo Moreno Olaquiaga	1317
17.—Moción del señor Zepeda que beneficia a don Carlos Escanilla Alvarez	1317
18/19.—Comunicaciones del Diputado señor Pedro Poblete sobre medidas adoptadas por diversos organismos en beneficio de las provincias afectadas por catástrofe del Sur.	1318 y 1322

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Acharán Arce, Carlos	—Larrazin, Bernardo
—Aguirre Doolan, Hbto.	—Lavandero, Jorge
—Alessandri, Fernando	—Letelier, Luis F.
—Amunátegui, Gregorio	—Martínez, Carlos A.
—Beilolio, Blas	—Martones, Humberto
—Bulnes S., Francisco	—Mecre, Eduardo
—Cerde, Alfredo	—Mora, Marcial
—Coloma, Juan Antonio	—Palacios, Galvarino
—Correa, Ulises	—Pérez de Arce, Gmo.
—Curti, Enrique	—Pekleповic, Pedro
—Chelén, Alejandro	—Rivera, Gustavo
—Durán, Julio	—Rodríguez, Aniceto
—Echavarrí, Julián	—Tarud, Rafael
—Faivovich, Angel	—Torres, Isauro
—Frei, Eduardo	—Vial, Carlos
—García, José	—Videla, Hernán
—González M., Exequiel	—Wachholtz, Roberto
—Izquierdo, Guillermo	—Zepeda, Hugo

Concurrió, además, el Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert Ramírez.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 21 señores Senadores.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El acta de la sesión 19ª, en 26 de julio, aprobada.

El acta de la sesión 20ª, en 27 de julio, partes pública y secreta, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensaje

Uno de Su Excelencia el Presidente de la República con el que hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que consulta recursos para la rehabilitación de la zona devastada por los sismos de mayo último.

—*Se califica de "simple" la urgencia y el documento se manda agregar a sus antecedentes.*

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado, sin modificaciones, el proyecto de ley que modifica el régimen de provisión de los ex Parlamentarios.

—*Se manda comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.*

Con el segundo comunica que ha aprobado un proyecto de ley que destina recursos y consulta normas para rehabilitar la zona devastada por los sismos de mayo último. (Véase en los Anexos, documento 1).

—*Pasa a las Comisiones Unidas de Hacienda, Economía y Obras Públicas.*

Con el tercero remite un informe evaluando por la Caja Nacional de Emplea-

dos Públicos y Periodistas, a petición del Honorable Diputado señor Jorge Lavandero Illanes, acerca de la labor que ha desarrollado esa institución en beneficio de sus imponentes damnificados. (Véase en los Anexos, documento 2).

—*Queda a disposición de los señores Senadores.*

Uno del señor Ministro de Hacienda con el que contesta la petición del señor Ampuero y demás Senadores del Partido Socialista sobre el acuerdo que existiría entre el Fisco y las empresas de la gran minería en orden al reintegro de una parte de las ganancias obtenidas como consecuencia de la devaluación monetaria. (Véase en los Anexos, documento 3).

Dos del señor Ministro de Educación Pública con los que contesta las siguientes peticiones de los señores Senadores que se indican:

1.—Del Honorable Senador señor Belloio sobre reanudación de las clases en las escuelas primarias de las provincias de Ñuble, Concepción y Arauco y acerca de la situación de los locales escolares destruidos por los sismos y a la falta de habitaciones para el profesorado de la zona. (Véase en los Anexos, documento 4).

2.—Del Honorable Senador señor Pérez de Arce acerca de la situación de los escolares evacuados de la zona sur y radicados en ciudades de la región central, en orden a su admisión en colegios de estas ciudades. (Véase en los Anexos, documento 5).

Uno del señor Ministro de Obras Públicas con el que contesta la petición del señor Chelén relacionado con diversos problemas del puerto de Chañaral. (Véase en los Anexos, documento 6).

Uno del señor Ministro de Salud Pública con el que contesta la petición del mismo señor Senador acerca de los problemas que afectan al puerto de Chañaral. (Véase en los Anexos, documento 7).

Uno del señor Presidente del Banco Central de Chile con el que contesta la petición

del señor Allende relacionada con los antecedentes que indica que afectan a las empresas de la gran minería del cobre. (Véase en los Anexos, documento 8).

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informes

Cinco de la Comisión de Gobierno recaídos en los siguientes asuntos:

1.—Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Vallenar para contratar empréstitos (Segundo informe). (Véase en los Anexos, documento 9).

2.—Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que aclara la ley N° 13.928, que autorizó la celebración de carreras extraordinarias en beneficio de diversas instituciones de Talca. (Véase en los Anexos, documento 10).

3.—Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Vicuña para transferir un terreno al Fisco. (Véase en los Anexos, documento 11).

4.—Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que modifica la ley N° 13.334, que autorizó a la Municipalidad de Curicó para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 12).

5.—Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de La Cisterna para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos documento 13).

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la moción de los señores González Madariaga y Mora sobre rehabilitación del ex Superintendente de Seguridad Social, señor Guillermo Torres Orrego. (Véase en los Anexos, documento 14).

Cuarenta y ocho de la Comisión de Asuntos de Gracia recaídos en los siguientes asuntos:

Observaciones del Ejecutivo en 1.er trámite:

- 1.—Avaria Cabrera, Carlos.
- 2.—Bravo Jofré, Luis.
- 3.—Obregón Morales, Florencia.
- 4.—Sanhueza Romero, Sara.

Observaciones del Ejecutivo en 2º trámite:

- 5.—Tesche James, Juan.

Proyectos en 2º trámite:

- 6.—Bahamonde Mancilla, Antonio.
- 7.—Bastías Vega, José Luis.
- 8.—Brignardello Hernández, Julia.
- 9.—Bustos Quezada, Manlio.
- 10.—Castañeda v. de Araya, Filomena.
- 11.—De Vidts Valderrama, Elena Victoria.
- 12.—Díaz León, Mary.
- 13.—Iturra Pantoja, Lidia.
- 14.—Jorquera Bascuñán, Juan.
- 15.—Ponce v. de Díaz, Margarita.
- 16.—Ruiz Santana, Victorino.
- 17.—Salvatti Petrali, Renato.
- 18.—Sanguinetti v. de Breistler, Cristina.
- 19.—Toro v. de Báez, Cristina.
- 20.—Weiss v. de Ramírez, Amalia.

Proyectos en 1.er trámite:

Mociones:

- 21.—Aburto Cárdenas, Carlos.
- 22.—Alfaro v. de Argandoña, Julia.
- 23.—Bonilla Cortés, Exequiel.
- 24.—Brúnet v. de Cienfuegos, Rosa.
- 25.—Castillo Videla, Carlos F.
- 26.—Correa Montero, Angel Custodio.
- 27.—Lavandero v. de Amenábar, Carmen.
- 28.—Martínez Binimelis, Graciela.
- 29.—Mutizábal Sotomayor, María.
- 30.—Perry Anglada v. de Larrondo, Mary.

- 31.—Vistoso Meza, Francisco.
- 32.—Yrarrázaval Wilson, Carlos.

Solicitudes:

- 33.—Angiolani Nissi, Argeo y Filipponi Coppari, Angelo.
- 34.—Bunster v. de Lorca, Rosa.
- 35.—Concha Sanhueza, Erasmo.
- 36.—Cuéllar Urrutia, Clara.
- 37.—Gómez v. de Farías, Audolina.
- 38.—González Manríquez, Cipriano.
- 39.—Huidobro Gutiérrez, Manuel.
- 40.—Kirkman v. de Mondaca, Isabella.
- 41.—Larraín Dooner, Horacio.
- 42.—León Cortés v. de Revello, Delfina.
- 43.—Palacios Vargas, César.
- 44.—Moriamez Villalón, Marta.
- 45.—Retamal Pereira, Isabel.
- 46.—Ríos v. de Wood, Deyanise.
- 47.—Sepúlveda Jara, Guillermo.
- 48.—Vargas v. de Martínez, Irene de Lourdes.

—*Quedan para tabla.*

Mociones

Una del Honorable Senador señor Carlos A. Martínez con la que inicia un proyecto de ley que modifica la Ley de Alcoholes.

—*Se manda a la Honorable Cámara de Diputados, donde constitucionalmente debe tener origen.*

Una del Honorable Senador señor Blas Bellello con la que inicia un proyecto de ley que concede una pensión de gracia a doña Raquel Astaburuaga Parga. (Véase en los Anexos, documento 15).

Una del Honorable Senador señor Rafael Tarud con la que inicia un proyecto de ley que concede una pensión de gracia a don Eduardo Moreno Olalquiaga. (Véase en los Anexos, documento 16).

Una del Honorable Senador señor Hugo Zepeda con la que inicia un proyecto que beneficia a don Carlos Escanilla Alvarez.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Solicitudes

Trece de las personas que se indican en que piden diversos beneficios:

1.—Alegría Vásquez, Manuel René. Rec. de servicios.

2.—Armendáriz R. v. de Castelblanco, María. Aclaración ley montepío.

3.—Barriga Badilla, Víctor. Beneficios.

4.—Chaves Dailhe, Víctor. Beneficios.

5.—Espinoza A. v. de Saldaño, Blanca. Aumento de pensión.

6.—Godoy Carvacho, María. Pensión.

7.—Leiva Guerra, María A. Pensión.

8.—Meléndez v. de Ollino, Isolina. Pensión.

9.—Ponce González, Edelberto. Aumento de pensión.

10.—Salas Salas, José Ramiro. Pensión.

11.—Solo de Zaldívar Pinto, Patricio. Beneficios.

12.—Soto Riquelme, Zacarías. Pensión.

13.—Valenzuela v. de Alcaíno, Ana. Pensión.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Comunicaciones

Dos del Honorable Diputados señor Pedro Poblete V. con las que informa a esta Corporación acerca de la labor desarrollada por el Servicio Nacional de Salud en beneficio de la zona devastada por los sismos de mayo último. (Véanse en los Anexos, documentos 18 y 19).

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Una del Comandante en Jefe de la Armada en que hace presente sus agradecimientos por las expresiones del Honorable Senador señor Aniceto Rodríguez, con motivo de la colaboración prestada por la Armada Nacional en favor de la provincia de Chiloé.

—*Se manda archivar.*

Dos del Colegio Farmacéutico de Chile en que formula algunos alcances al proyecto de ley que destina recursos para

la rehabilitación de la zona devastada por los sismos de mayo último.

Una de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Chile y otra de la Asociación Nacional de Empleados de Impuestos Internos que se refieren al mismo proyecto de rehabilitación de la zona sur, ya mencionado.

—*Se mandan agregar a sus antecedentes.*

Una del señor Alcalde de la Municipalidad de Chillán en que solicita se obtenga la derogación del alza de tarifas eléctricas acordada para la zona.

—*Se manda archivar.*

V. ORDEN DEL DIA

MODIFICACION DE LA LEY N° 9.662, SOBRE CONSTRUCCION DE OBRAS DE RIEGO POR EL ESTADO.

El señor SECRETARIO.—En el primer lugar de la tabla, figura el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 9.662, sobre construcción de obras de riego por el Estado.

El proyecto está con urgencia, la cual venció, para los efectos del trabajo de la Comisión, sin que ésta alcanzara a emitir informe.

El señor IZQUIERDO.—Aquí hay un memorándum de los acuerdos que alcanzó a adoptar la Comisión.

El señor SECRETARIO.—Pero no dio término al estudio del proyecto.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Para la discusión en la Sala, propongo tener en consideración el informe evacuado por la Comisión en el primer trámite, en vista de no haber segundo informe.

El señor RODRIGUEZ.—¿Y por qué, señor Presidente?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Terminaron los plazos, y la Comisión no alcanzó a poner término a su estudio ni a elaborar informe.

El señor FAIVOVICH.—¿Venció el plazo constitucional?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—No.

El señor FAIVOVICH.—En ese caso, lo más lógico es el regreso del proyecto a la Comisión, si estamos dentro del plazo constitucional, para que se produzca el informe.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—No existe plazo constitucional en el Senado.

El señor FAIVOVICH.—Existe el plazo reglamentario, de 30 días.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—El plazo es de 20 días, según la disposición reglamentaria.

El señor SECRETARIO.—El plazo reglamentario es hasta el 12 de agosto.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El Senado debe tener despachado el proyecto el 12 de agosto.

El señor FAIVOVICH.—Puede volver a la Comisión, y el Senado, pronunciarse sobre el informe que se emita, en la sesión del martes próximo.

El señor CURTI.—Entonces, la Sala no tendrá tiempo para estudiar el informe.

El señor FAIVOVICH.—Dispondrá de las sesiones del martes y miércoles próximos, y podrá continuar el jueves, si fuera necesario.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Y también el viernes.

El señor CURTI.—Quiero dar una pequeña información.

La Comisión estudió el proyecto e informó sobre la totalidad de él, de acuerdo con el texto sometido al pronunciamiento del Senado y de la Comisión; pero no tuvo tiempo para examinar las indicaciones presentadas por el Honorable señor Frei, que alcanzan una extensión de diez páginas mimeografiadas y constituyen, en realidad, una legislación completa sobre plan de regadío nacional, por cuanto dicen relación a una cantidad de nuevas modalidades que alteran en forma total el sistema de aguas y de división de la tierra.

Por ese motivo, la Comisión no se creyó autorizada para emitir informe sobre el nuevo proyecto introducido por la vía de la indicación en segundo trámite, pues estimó que él era de incumbencia no sólo de la Comisión de Obras Públicas, sino también de varias más, como la de Legislación, la de Agricultura y Colonización y de otras.

Tales fueron las razones de la Comisión de Obras Públicas para no proceder a examinar en forma completa las indicaciones recaídas en el proyecto, pues —repto— ellas exceden en mucho a lo propuesto por el Ejecutivo y a la competencia de la Comisión, por lo cual ésta prefirió someter la materia a la consideración de la Sala.

El señor FREI. — Señor Presidente, cuando se presentó el proyecto al Senado, a petición del Honorable señor Correa se dio plazo para presentar indicaciones hasta el día siguiente, a las seis de la tarde.

Dentro del término fijado, formulé algunas indicaciones que la Comisión conoció en su sesión efectuada el miércoles pasado de once a una. En dicha sesión, se hicieron observaciones respecto a los alcances del proyecto.

El Honorable señor Curti, elegido Presidente provisional de la Comisión, mientras se resuelva en definitiva quién ocupará ese cargo, manifestó exactamente lo mismo expresado por Su Señoría en estos momentos.

Algunos de los miembros de la Comisión, entre ellos los Honorables señores Wachholtz y Martones, se sintieron en la necesidad de estudiar la iniciativa y expresaron la conveniencia de celebrar diversas reuniones, pues teníamos toda la semana por delante, o sea, hasta el día de hoy. Por desgracia, no hubo sesiones en todo el curso de la semana.

Hoy se nos citó a Comisión a la once de la mañana. No pudo concurrir el Honorable señor Martones, pues debía asistir a una sesión en la CORVI; tampoco pudo venir el Honorable señor Moore, miembro

de la Comisión. En consecuencia, sólo quedaron tres componentes, y el Honorable señor Wachholtz fue reemplazado por el Honorable señor Durán.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¿Me permite, señor Senador?

El miembro titular de la Comisión es el Honorable señor Durán, y mientras él se encontraba ausente, fui designado yo, pues debía haber un representante de mi colectividad. Posteriormente, le cedí el lugar al Honorable señor Wachholtz, y, ahora, el miembro en propiedad vuelve a ocupar su cargo.

Doy estos datos sólo como una aclaración de lo expuesto por el señor Senador.

El señor FREI. — En consecuencia, cuando la Comisión empezó esta mañana a estudiar el proyecto, veinte para las doce, se encontraba en condiciones anormales y no había posibilidad de emitir informe. No se podía, en hora y media, despachar el proyecto. Por tal motivo, me retiré de la sesión. A mi juicio, una iniciativa de tal importancia no podía ser analizada con tanta premura.

En mi concepto, la Comisión está en situación de estudiar el asunto. Por lo tanto, encuentro perfectamente lógico lo propuesto por el Honorable señor Faivovich para que ella, dentro del plazo indicado, se pronuncie sobre el particular. El Senado debe saber por qué se han acogido o rechazado las indicaciones.

En sesión pasada, incluso hice presente que había un vacío importante en el proyecto del Ejecutivo, por el cual se propone el reajuste del valor de las obras de riego. Falta una disposición que resuelva un problema jurídico de mucha cuantía, puesto que, habiéndose iniciado las obras nuevas, algunas de las cuales ya están contratadas, hay quienes han firmado referéndum con la Dirección de Riego para aceptar el reajuste del precio de las obras; pero otros no lo han aceptado. Es decir, estas últimas personas no quieren pagar el precio de las obras en forma reajutable,

como pretende el Gobierno, a mi juicio, con razón.

Hoy día el señor Ministro del ramo presentó una nueva enmienda, aun cuando el plazo para ello, de acuerdo con lo resuelto por el Senado, ya está vencido, indicación que tampoco ha sido informada.

Por lo expuesto, considero importante que el Senado conozca el proyecto, que es de mucha trascendencia, con un informe de Comisión, sea él favorable o desfavorable, que justifique el rechazo o la aprobación de las indicaciones.

En consecuencia, estimo acertada la proposición del Honorable señor Faivovich.

El señor BULNES SANFUENTES.— Pido la palabra, señor Presidente.

En mi concepto, la Comisión de Obras Públicas ha procedido en la forma como le correspondía hacerlo.

Yo no discuto el derecho del Honorable señor Frei, como de cualquier otro Senador, de acuerdo con la letra del Reglamento, para presentar todas las indicaciones que tengan alguna relación con el proyecto. Pero, en la práctica, no puede aceptarse como sistema que, frente a una iniciativa brevísima del Ejecutivo tendiente a reajustar las deudas de riego, se introduzca, por la vía de la indicación, un proyecto del todo nuevo, contenido en diez páginas tamaño oficio escritas a máquina con espacio 1, que modifica substancialmente el régimen establecido en la ley de riego e incluso afecta a disposiciones del Código Civil y a muchas del Código de Aguas.

No estimo correcto aprovechar la urgencia declarada por el Ejecutivo a un proyecto determinado, para introducir, en el segundo trámite, por medio de indicaciones y, al parecer, un poco a última hora, toda una legislación sobre riego.

Según mi opinión, lo procedente en este caso es que el Honorable señor Frei inicie una moción con las ideas consigna-

das en las llamadas indicaciones, que no son tales, pues, en realidad, constituyen un proyecto nuevo.

En consecuencia, a mi modo de ver, el procedimiento adoptado por la Comisión de Obras Públicas es el correcto, pues no ha habido tiempo ni razón alguna para estudiar indicaciones que consignan toda una legislación sobre riego, en circunstancias de que el proyecto del Ejecutivo era brevísimo.

Por tal camino, podemos encontrarnos mañana con que una iniciativa que aluda de paso al impuesto a las herencias sirva para reformar todo el libro del Código Civil referente a sucesiones.

El derecho a formular enmiendas, si bien no está restringido en el Reglamento sino en cuanto se trata de materias ajenas a los proyectos respectivos, según mi criterio, tiene un límite, pues debe haber cierta proporción entre las enmiendas propuestas y el proyecto de que se trate, de modo que, si éste modifica una sola disposición —substancialmente, el proyecto en debate modificaba una sola—, no pueda transformarse, por medio de indicaciones, en una legislación del todo nueva sobre la materia.

El señor FAIVOVICH.—Denantes formulé indicación para volver el proyecto a Comisión por estimar que, de acuerdo con la buena práctica y en virtud de disponerse todavía del plazo reglamentario, era conveniente para el Senado conocer el informe respectivo, pues facilita en forma evidente su labor. Pero, frente al debate originado y, en especial, en vista de las expresiones del Honorable señor Bulnes, yo estimo de mi deber manifestar que la tesis enunciada por Su Señoría es extraordinariamente grave y, a mi juicio, del todo inaceptable. En opinión del señor Senador, frente a un proyecto de ley calificado con urgencia, cualquiera que sea su definición, no es admisible que, por la vía de la indicación, se le dé una extensión

exagerada y se profundice en su contenido.

De aceptarse esa tesis, en la práctica el Senado y la Cámara de Diputados se amarrarían las manos para proceder. Es evidente que cada una de las ramas del Poder Legislativo, en presencia de cualquier proyecto, por la vía de la indicación tiene derecho a proponer todas las ideas que estime convenientes, y las Comisiones deben pronunciarse sobre cada una de ellas. Y no hay autoridad ni disposición reglamentaria...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—El Reglamento no lo prohíbe.

El señor FAIVOVICH.—... alguna que permita calificar la naturaleza o extensión de las indicaciones que cada Parlamentario tiene derecho a formular.

El señor RODRIGUEZ.—¿Me permite, señor Senador?

Y tanto es así que, cuando se tramitaba en el Congreso la ley N° 13.305, el propio Ejecutivo lanzó tal cúmulo de indicaciones que transformaron la iniciativa original en un proyecto distinto. Sin embargo, de los bancos conservadores no se levantó ninguna voz para protestar.

El señor FAIVOVICH.—El Honorable señor Bulnes, como viejo Parlamentario, no puede ignorar que, en muchas ocasiones, proyectos breves —de dos o tres artículos—, iniciados por el Ejecutivo o en mociones de Parlamentarios, han sido objeto de tantas indicaciones que se han convertido en verdaderos códigos. Sin embargo, a nadie se le ha ocurrido nunca objetar semejante procedimiento, que es habitual y constituye la única manera de obrar.

Por eso, prescindiendo de las observaciones del Honorable señor Bulnes —a mi juicio, del todo inaceptables—, respecto del problema en debate, como el Senado tiene todavía por delante más de diez días, lo recomendable es volverlo a Comisión hasta el próximo martes, a fin de que se pronuncie sobre aquellas materias que no han me-

recido una resolución, entre las cuales figuran las indicaciones del Honorable señor Frei, presentadas dentro del plazo reglamentario. Incluso, ahora se nos informa que el propio Gobierno, por intermedio del señor Ministro, acaba de proponer otra indicación.

En una materia de tanta trascendencia y gravedad, el Senado no puede entrar a legislar sin conocer el informe de la Comisión correspondiente, sobre todo cuando dispone del plazo reglamentario para ello.

Por lo tanto, reitero la indicación en el sentido señalado.

El señor DURAN.—Seré muy breve, señor Presidente.

Considero muy razonable y concordante con las disposiciones reglamentarias el planteamiento hecho por mi distinguido colega el Honorable señor Faivovich. Sin embargo, en la práctica —pues aquí se ha planteado el problema general que representan las indicaciones muy extensas respecto de proyectos simples, que en el fondo modifican sustancialmente la iniciativa del Ejecutivo—, surgen inconvenientes; pero ellos nacen del uso de las urgencias. Por desgracia, de acuerdo con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, en el campo de la acción legislativa el Ejecutivo es dueño no sólo de la legislatura ordinaria, sino también de la extraordinaria, mediante el recurso de las urgencias. Así, los proyectos presentados por los Parlamentarios —Diputados o Senadores— y no incluidos entre las iniciativas con urgencia durante la legislatura ordinaria, prácticamente no tienen ninguna posibilidad de ser tratadas, pues las tablas, tanto de las Comisiones como de la Sala, dan siempre preferencia reglamentaria a los asuntos declarados de urgencia por el Ejecutivo.

Pero comprendo, además, el punto de vista del Honorable señor Bulnes Sanfuentes en el terreno práctico. Como él ha señalado —a mi juicio, con razón—, puede ocu-

rrir que, en un proyecto sobre materia determinada, de un artículo, se legisle, por la vía de la indicación, en forma extraordinariamente amplia sobre el mismo problema, y que, en virtud de la urgencia, las Comisiones se encuentren un poco angustiadas para tratar en su integridad el total de las enmiendas formuladas. Sin embargo, con ello no se infringe el Reglamento, pues tal aspecto, según lo ha demostrado el Honorable señor Faivovich, es muy claro. Por consiguiente, corresponderá a los Parlamentarios —a los Senadores en este caso—, en la discusión y debate del proyecto en Comisiones, si no hay tiempo para estudiarlo, hacerlo así presente y rechazar las indicaciones para los efectos de alcanzar a despacharlo dentro de los plazos reglamentarios.

Pero como en el caso presente hay siete días para analizar el proyecto y las enmiendas del Honorable señor Frei, que a su simple lectura son muy extensas, es posible que alcancemos a aprobarlas o rechazarlas en la Comisión, según sea el criterio de los señores Senadores.

En consecuencia, creo conveniente aceptar lo propuesto por el Honorable señor Faivovich.

Ignoro por qué, en la sesión de esta mañana, no pudimos conocer el proyecto, en circunstancias de que la urgencia no estaba vencida. Acaban de informarnos que es posible postergar el debate hasta el 12 del presente; en consecuencia, podríamos haber aprovechado parte de la sesión de la mañana para iniciar el estudio del asunto.

El señor BULNES SANFUENTES.—Comencé mis observaciones manifestando que no discutía la procedencia de las indicaciones del Honorable señor Frei a la luz de las disposiciones reglamentarias; por consiguiente, todas las consideraciones hechas por el Honorable señor Faivovich para demostrar que están dentro del Reglamento las comparto absolutamente.

Expresé que, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se podían formular

tales indicaciones, pues sólo se declaran inadmisibles aquellas que no tienen relación con la materia principal del proyecto; mas, como las del Honorable señor Frei inciden en la misma legislación modificada por el proyecto, guardan relación con él.

Me referí a otra cosa muy distinta: a los buenos procedimientos para legislar. Insisto en que no constituye buena norma legislativa el aprovechar un proyecto simple, sencillo, que sólo modifica disposiciones adjetivas, para convertirlo en uno sumamente extenso y complejo, que varía todo el sistema legal de riego en el País e incluso altera disposiciones del Código Civil, del Código de Aguas y de otras leyes sustanciales. Por mucha elocuencia que gaste el Honorable señor Faivovich, a quien se la reconozco, nadie me podrá convencer de que éste sea un buen sistema de legislar.

Por lo demás, a mi juicio, es profundamente equivocado suponer que nadie ha protestado jamás contra estas leyes que tratan de toda clase de materias y que el público califica de "leyes longanizas". En realidad, el País entero ha protestado contra ese sistema de legislación, como la ley 13.305 y todas aquellas por el estilo, que han producido verdadero revuelo y, en mi concepto, han desprestigiado al Congreso Nacional, por dar la sensación de que legisla sin el debido estudio.

Creo, señor Presidente, que conviene reaccionar contra tal sistema. Por eso, a la luz de los sanos principios legislativos y no de las disposiciones reglamentarias, me he permitido hacer al Honorable señor Frei la sugerencia de que presente su indicación bajo forma de un proyecto distinto, pues trata de materias diferentes de las contenidas en el proyecto de ley del Ejecutivo.

El señor FREI.—Señor Presidente, del debate producido se desprende que la indicación formulada es reglamentaria, porque, primero, fue presentada dentro del plazo correspondiente y, segundo, es ati-

nente al proyecto de que se trata. En efecto, lo inconveniente en la legislación es que con motivo de un proyecto, como sucedió respecto del que más tarde se convirtió en la ley 13.305, se entre a tratar de las más diversas cuestiones. Inclusive, se llega a modificar leyes mediante una simple referencia, diciendo, por ejemplo, que se modifica el artículo tal de la ley cual intercalando o agregando ésta o tal otra expresión. Pese a que la ley debe ser conocida de todos, muchas veces la lectura del artículo no indica nada.

Pero cuando se trata de un proyecto sobre una materia específica, sobre riego, por ejemplo; cuando se han presentado indicaciones atinentes a dicha materia, y cuando han sido entregadas dentro del plazo que corresponde, se ha procedido perfectamente de acuerdo con el Reglamento.

En seguida, debo manifestar que es cierto que los Parlamentarios legislan a menudo por la vía de la indicación, pero ello es aconsejado por la práctica misma. Por experiencia, saben los señores Senadores que jamás podrían legislar si no proponen sus ideas sobre determinada materia en forma de indicaciones modificatorias de los proyectos que sobre la misma materia se discutan en la Sala previa calificación de urgencia.

Por otra parte, estimo que la Comisión ha tenido tiempo suficiente para estudiar mi indicación y pronunciarse sobre ella. No digo para votarla, sino para adoptar un pronunciamiento e informar al Senado, pues ha tenido ocho días hábiles, hasta hoy, y dispone de otros ocho días por delante para tratar el problema, que no es nuevo.

El Honorable señor Bulnes ha dicho que estas indicaciones dan, muchas veces, la impresión de haber sido mal estudiadas o improvisadas a última hora. La que presenté, señor Presidente, es el fruto de un largo estudio del Ministerio de Obras Públicas. La Dirección de Rie-

go elaboró un proyecto similar en 1945. Esta misma indicación fue motivo de un extenso debate en la Cámara de Diputados, hace tres años, pero no se llegó a ninguna conclusión. Y como lo recordé en la Comisión, el propio Director de Riego, que asistía ayer, el señor Matus, celebró reuniones con las sociedades agrícolas durante más de cuatro meses, para elaborar un proyecto muy semejante al que estoy proponiendo. Así, pues, mi indicación puede ser tachada de todo menos de improvisada.

Por consiguiente —repito—, la Comisión tiene tiempo suficiente para emitir informe, favorable o desfavorable. Celebró una sesión el martes, de once a una, y a pesar de la urgencia, no ha vuelto a reunirse hasta hoy en la mañana, en una sesión, por lo demás, incompleta. Podría haber celebrado diversas reuniones en el curso de la semana pasada, como puede hacerlo en los próximos ocho días.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Deseo hacer una sola observación: lo precedente sería retirar la urgencia con respecto a este proyecto. El Senado acaba de calificar la urgencia del proyecto de Reconstrucción. Si subsisten las dos urgencias, resultará que el proyecto de Reconstrucción quedará postergado por el que estamos discutiendo, porque la urgencia de éste fue calificada en primer lugar, lo que obliga a la Comisión de Obras Públicas a estudiarlo preferentemente.

Tengo la absoluta seguridad de que ningún miembro del Senado quiere que quede así postergado el proyecto de Reconstrucción.

El señor IZQUIERDO.—El Ejecutivo tiene que retirar la urgencia.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Por consiguiente, a mi juicio, el único procedimiento aceptable sería: primero, enviar el proyecto a Comisión, y segundo, solicitar al Gobierno que retire la urgencia del mismo.

El señor FAIVOVICH.—Concuerdo plenamente con lo dicho por el Honorable señor Alessandri.

El señor WACHHOLTZ.—Quisiera consultar a la Mesa respecto a qué suerte correrá la urgencia del proyecto de Reconstrucción frente a la postergación del estudio del proyecto en debate, que también goza de urgencia.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—La urgencia del proyecto de Reconstrucción fue calificada por el Senado de "simple". Como anteriormente se había calificado también de "simple" la urgencia del proyecto en debate, éste tiene preferencia sobre aquél. Para que así no suceda, los Honorables señores Fernando Alessandri y Faivovich formulan indicación en orden a que el proyecto sobre riego se envíe nuevamente a Comisión y se solicite del Ejecutivo el retiro de su urgencia. En esta forma, podremos entrar de lleno al estudio del proyecto de Reconstrucción.

Debo hacer presente, además, que el proyecto de Reconstrucción será estudiado por tres Comisiones, y una de ellas es la de Obras Públicas, la misma que tendría que estudiar preferentemente el proyecto en debate.

—*Se aprueba la indicación.*

El señor PEREZ ZAÑARTU (Ministro de Obras Públicas).—En vista del acuerdo que acaba de adoptar el Senado, pediré a Su Excelencia el Presidente de la República que retire la urgencia, pues sería inconveniente retrasar el despacho del proyecto de Reconstrucción.

PROYECTO DE RECONSTRUCCION. EXPOSICION SOBRE EL ESTADO DE LA HACIENDA PUBLICA

El señor WACHHOLTZ.—Atendida la trascendencia del proyecto de Reconstrucción, sería conveniente que el Senado invitase al Ministro de Hacienda a hacer

una exposición, en sesión especial del Senado, sobre el estado de la Hacienda Pública, la cual permitirá a todos los señores Senadores formarse una idea de las materias que serán tratadas.

Si fuera procedente, haría indicación en ese sentido.

El señor FAIVOVICH.— No obstante ser muy interesante la sugerencia que acaba de hacer el Honorable señor Wachholtz, en mi opinión el camino por seguir es distinto.

Dicho proyecto, que viene de la Cámara de Diputados, comenzará a ser estudiado por las Comisiones Unidas del Senado. Ante esas Comisiones, el Ministro de Hacienda explicará el alcance del proyecto que viene de la Cámara de Diputados, y seguramente al término del trabajo de las Comisiones, cuando el informe sea presentado a la Sala, el Gobierno, por intermedio del Ministro de Hacienda, hará en este recinto la exposición pertinente. No creo, por lo tanto —y no se conforma con las prácticas usuales—, que sea procedente una indicación como la propuesta por el Honorable señor Wachholtz.

El señor WACHHOLTZ.—Señor Presidente, vuelvo sobre mi indicación.

Tratándose de un proyecto de ley sobre nuevos recursos y nueva tributación, ha sido siempre norma que el Ministro de Hacienda haga una exposición sobre el estado de la Hacienda Pública. Creo que esto es previo para que los señores Senadores puedan abocarse al conocimiento de las medidas que tendrán que tomarse, sin perjuicio de que en las Comisiones de Hacienda, de Obras Públicas y de Economía el señor Ministro conteste todas las preguntas que allí se le formulen al respecto. Pero —repito— ha sido siempre costumbre, cuando se imponen nuevos recursos, nuevos impuestos, que el Senado conozca cuál es el estado de la Hacienda Pública, para proceder en consecuencia.

El señor DURAN.—Estimo que la indicación de mi distinguido colega y amigo el Honorable señor Wachholtz es muy in-

teressante para dar a conocer al País las ideas que el Gobierno tenga con relación al problema económico. Pero lo que más importa en estos instantes es dar urgencia a la tramitación del proyecto de Reconstrucción, para concretarlo en ley. Hemos designado las Comisiones pertinentes, las que se han fusionado con el objeto de evacuar con mayor rapidez el informe. La Cámara de Diputados, por su parte, ha tenido que trabajar "full time", a fin de despachar el proyecto dentro de los plazos reglamentarios. Si acogiéramos lo propuesto por el Honorable señor Wachholtz, tendríamos que detenernos para escuchar al señor Ministro de Hacienda en sesiones especiales y deberíamos adoptar el acuerdo de que sesionen simultáneamente el Senado y las Comisiones. Creo que esto obstruye un tanto la tramitación del proyecto.

Por otra parte, se acordó unir tres Comisiones, las que podrán sesionar en esta misma sala o en uno de los amplios salones del Senado. A ellas podrían concurrir todos los señores Senadores para conocer, mediante la exposición a que se refiere el Honorable señor Wachholtz, el problema que con justa razón lo inquieta, y no se detendría la marcha progresiva y rápida del proyecto.

En consecuencia, yo modificaría la indicación del señor Senador, en el sentido de pedir al señor Ministro de Hacienda, o, mejor, al Gobierno —estos son problemas vinculados no sólo con el Ministerio de Hacienda, sino también con el de Obras Públicas, con el de Relaciones Exteriores y otros— que al celebrarse la primera sesión de las Comisiones Unidas, concurra, por intermedio de los Ministros respectivos, a hacer ese planteamiento y también otro, si procede, en el entendido de que a dicha sesión pueden asistir todos los señores Senadores.

Tal es la proposición del Senador que habla, modificatoria de la del Honorable señor Wachholtz.

El señor WACHHOTLZ.— Insisto en

mi indicación, convencido de que ella no provocará ningún transtorno en los plazos ni en la urgencia.

Lo que ha dicho el Honorable señor Durán en nada puede significar obstáculos a la venida al Senado del señor Ministro de Hacienda, para hacer la exposición que todo el País reclama y que todos los Senadores deseamos conocer. No me parece que mi indicación pueda significar tropiezos para el estudio de este proyecto o para el trabajo de las Comisiones.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—No entraré a calificar la conveniencia o inconveniencia de las indicaciones de los Honorables señores Durán y Wachholtz. Deseo, eso sí, manifestar que ni la una ni la otra pueden ser sometidas a votación. Constitucionalmente, no pueden votarse y, en consecuencia, sólo es posible comunicar al señor Ministro de Hacienda, por intermedio de la Mesa, las observaciones de Sus Señorías.

El señor TORRES.—En nombre de Sus Señorías.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Muy bien.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Esa es, reglamentariamente, la situación.

El señor DURAN.—Mi indicación tiene por finalidad hacer tan sólo una invitación cordial.

El señor AMUNATEGUI.—Podemos invitar a los Ministros.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—La Mesa comunicará al señor Ministro de Hacienda las observaciones de los Honorables señores Durán y Wachholtz.

MODIFICACION DE LA LEY 9.662, SOBRE CONSTRUCCION DE OBRAS DE RIEGO POR EL ESTADO

El señor POKLEPOVIC.—Señor Presidente, el artículo 138 del Reglamento dispone que cuando haya una urgencia que

prefiera a otra, “se suspenderá entre tanto la tramitación de las postpuestas en razón de dicha preferencia”. Como la urgencia relativa al proyecto sobre riego no ha sido retirada aún, no se podría, entre tanto, citar a las Comisiones Unidas para estudiar el proyecto de Reconstrucción. La tramitación de este proyecto estaría suspendida, por tener preferencia la del otro, de conformidad con el artículo 138 citado.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—No, señor Senador. La urgencia calificada hoy por el Senado permite a las Comisiones entrar de inmediato al estudio del proyecto.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Y ojalá lo hagan a la brevedad posible.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

El señor SECRETARIO.—En el segundo lugar de la tabla figura el segundo informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre empréstito a la Municipalidad de Vallenar.

El señor TORRES.—Acabo de estar en Vallenar y el señor Alcalde de la ciudad me ha entregado algunos antecedentes con relación a la situación de la Municipalidad frente al artículo 10 del proyecto. Me parece útil que la Comisión tome conocimiento de tales antecedentes.

Me permito, entonces, solicitar que el proyecto vuelva a Comisión con el propósito indicado.

—*Se aprueba la indicación.*

RECONOCIMIENTO DE TIEMPO A DETERMINADOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

El señor SECRETARIO.—Corresponde entrar a la segunda discusión del informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que reconoce el tiem-

po que permanecieron fuera de la Empresa los empleados de los Ferrocarriles del Estado que cesaron en sus funciones durante los años 1947, 1948, 1951 y 1956.

—*El proyecto aparece en el volumen II, legislatura 282ª (mayo a septiembre de 1958), página 1708.*

—*El informe aparece en los Anexos de la sesión 20, en 27 de julio de 1960, documento N° 35, página 1158.*

El señor FREI.—¿Figura como rechazado el proyecto en el informe, señor Presidente?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Sí, señor Senador. El informe está suscrito por los Honorables señores Izquierdo, Letelier, Rivera, Torres y Bellolio.

—*El señor Secretario da lectura al informe.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor FREI.—Pido la palabra, señor Presidente.

Deseo saber si entre los antecedentes que tuvo a la vista la Comisión durante el estudio del proyecto, figura el número de personas a quienes afecta esta disposición. Formulo la pregunta porque me encuentro frente a estos dos hechos: en primer lugar, el proyecto fue aprobado por la Cámara de Diputados, y, en segundo, si con este personal se adoptó una medida justa, no hay razón para que se le haya reincorporado. En consecuencia, si se le reincorporó, quiere decir que fue exonerado en forma injusta. Y si se le exoneró en forma injusta, ¿por qué va a perder sus derechos previsionales?

Por último, la Comisión, según el informe que tengo a la mano, resolvió rechazar los beneficios propuestos, “sin perjuicio de reconocer que sería conveniente estudiar una modificación del sistema previsional aplicable al personal de los Ferrocarriles del Estado, a fin de que dicho personal pudiera gozar de los beneficios

de la continuidad de la previsión en las condiciones que determina la ley N° 10.986, que rige la materia”.

Si no me equivoco, con la interrupción de sus servicios el personal en referencia perderá derechos previsionales, de modo que si no se aprueba el proyecto, sufrirá un perjuicio evidente.

Por las razones expuestas, yo, por lo menos, voy a votar favorablemente el proyecto, en desacuerdo con el informe.

El señor LETELIER.— Pido la palabra, señor Presidente.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social se encontró frente a un régimen previsional sui géneris.

Todo sistema previsional supone que los beneficiarios y sus empleadores contribuyen a financiar periódicamente los beneficios de tal régimen. En el caso de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, la previsión es gratuita para el personal, o sea, debe ser pagada íntegramente por aquélla.

Por consiguiente, la Comisión consideró atendibles las razones de la Empresa en el sentido de que no podía obligársela a dar a las personas reincorporadas derechos que sólo habría podido otorgar si se tratara de tiempo efectivamente servido. En otras palabras, dicha empresa, que debe pagar la previsión por el tiempo realmente servido por su personal, no puede cumplir la obligación de pagar, además, la previsión por el tiempo no servido.

La frase final del informe no es de la Empresa, sino de la Comisión. El informe se limita a extractar las razones que justifican el rechazo del proyecto; pero la Comisión creyó conveniente decir que se estudie más adelante, con la debida calma, el régimen previsional de dicho personal, a fin de que deje de ser gratuito y puedan establecerse para el personal mayores derechos que los que actualmente tiene.

A juicio de la Comisión, mientras tal régimen previsional sea gratuito, es decir, de cargo exclusivo de la Empresa, no pueden imponerse a ésta nuevas obliga-

ciones sin señalar ninguna fuente de financiamiento.

Tal es el resumen del pensamiento de la Comisión.

El señor MARTONES.—Este proyecto de ley tiende a reparar las injusticias cometidas con el personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado durante los Gobiernos de los señores Gabriel González Videla y Carlos Ibáñez del Campo. En efecto, durante ambas Presidencias hubo movimientos reivindicativos que obligaron a ese personal a declararse en huelga, y como consecuencia de esos movimientos se exoneró del servicio a un gran número de obreros y empleados.

Recuerdo que durante la Administración del señor González Videla fueron más o menos 700, entre empleados y obreros, los exonerados. No recuerdo exactamente cuántos, pero debe de haber sido un número parecido, se exoneraron durante la Administración del señor Ibáñez.

Tan pronto como asumió el Poder don Carlos Ibáñez, se dictó un decreto que disponía la reincorporación a la Empresa de los Ferrocarriles de todos aquellos empleados y obreros exonerados como consecuencia de los movimientos huelguísticos, y así se reparó en parte la injusticia cometida con ellos. Recientemente el Congreso despachó una ley cuyo número no recuerdo en este momento, que dispone la reincorporación del resto de los obreros ferroviarios, incluyendo entre ellos a los exonerados por el señor Ibáñez en 1956. Se trata, entonces, de obreros y empleados que prestaron servicios a la Empresa durante años y que, por disposición de la administración militar de ella, en algunos casos, o de la dirección civil, en otros, fueron exonerados, y posteriormente reincorporados a la Institución. Es evidente, pues, la justicia que asiste a estos obreros y empleados cuando reclaman por que el tiempo que estuvieron fuera de la Empresa se les compute para los efectos de su jubilación. Es decir, desean —como puede hacerlo el resto de los imponentes de

los distintos organismos de previsión—acogerse a los beneficios de la ley de Continuidad de la Previsión y completar el tiempo servido, las lagunas y los años necesarios para optar a su jubilación. Ese es el fondo del proyecto de ley.

El señor LETELIER.—¿Me permite, señor Senador?

La diferencia está en que, en virtud de la ley de Continuidad de la Previsión, las imposiciones correspondientes al período o a los períodos...

El señor MARTONES.—De desafiliación.

El señor LETELIER. —... de desafiliación son de cargo del imponente. En otras palabras, es éste quien costea los beneficios. En cambio, si se aprueba el proyecto, la Empresa pagará las imposiciones por el tiempo no servido. Los imponentes no tendrán la obligación de completarlas, pues, de conformidad al régimen de la Empresa, los beneficiarios no imponen nada: todo lo paga la Institución.

El señor MARTONES.—Sin desconocer lo manifestado por el Honorable señor Letelier, la verdad es que la parte fundamental, la esencia del proyecto, es lo que yo he explicado.

La Empresa adujo dos razones fundamentales en un oficio enviado al señor Secretario de la Comisión y que roía en el expediente que contiene el estudio del proyecto. En ese oficio se basó la Comisión de Trabajo y Previsión Social para rechazar, por la unanimidad de sus miembros presentes —confieso que yo no estaba presente en esa oportunidad—, el proyecto ya aprobado por la Cámara de Diputados.

Las razones que da la Empresa de los Ferrocarriles del Estado son dos: en primer lugar, que la iniciativa constituiría un mal precedente para la disciplina y, en segundo término, que el proyecto carece de financiamiento...

El señor IZQUIERDO.—Se trata de obreros reincorporados.

El señor MARTONES.—Señor Presidente, la ley N° 6.445 reincorporó a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y les reconoció todo el tiempo que estuvieron ausentes, a los obreros y empleados que habían sido exonerados entre los años 1927 y 1932, inclusive, o sea, antes que rigiera la ley que reconoce la desafiliación al resto de los asalariados del País, imponentes de distintas cajas.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Qué fecha tiene esa ley?

El señor MARTONES.—Entiendo que es del año 1937.

¿Pero por qué se hizo esto, señor Presidente? Por una razón muy simple. Porque se reconoció la evidente injusticia cometida con este personal al exonerarlo, pues ellos estaban defendiendo un legítimo derecho: el de solicitar un mejoramiento económico. Y no solamente se exoneró a aquellos que pudieran haber tenido alguna culpabilidad de gran peso frente a las disposiciones legales y reglamentarias, sino que los despidieron en masa.

La ley, Honorable señor Aguirre Doolan, es del 7 de octubre de 1939, es decir, cuando logramos que hubiese en el Poder Ejecutivo un Presidente de la República surgido de los sectores populares. Entonces se hizo justicia a los obreros y empleados ferroviarios exonerados en la anterior Administración del señor Ibáñez, desde el año 1927 a 1932.

De tal modo, señor Presidente, que si el mal precedente que la Empresa teme pueda sentarse, no se produjo antes, ¿porqué va a producirse ahora? Desde 1939 hasta la fecha han transcurrido más de veinte años; sin embargo, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado sigue funcionando en las condiciones que nosotros conocemos.

La Empresa aduce, por otro lado, falta de financiamiento, y en ello ha puesto énfasis el señor Presidente la Comisión de Trabajo. Como todos sabemos, dicha institución nunca ha tenido financiamiento, de tal manera que no puede decirnos que

su presupuesto se desfinanciará. Ella sufraga con sus propias entradas los gastos que le irrogan su administración y funcionamiento y la previsión de sus empleados y obreros, y lo que le falta cuando le queda saldo en contra lo cubre la ley de Presupuestos.

El señor VIAL.—Eso sucede siempre.

El señor MARTONES.—Este fenómeno lo estamos viendo permanentemente, todos los años. Por lo tanto, no se puede aplicar en este caso lo que procedería respecto de otros. No podemos decir que la Empresa tiene un presupuesto determinado y que con esta ley se lo vamos a quebrar, porque en realidad no lo tiene.

A mayor abundamiento, puedo manifestar que la Empresa ni siquiera elabora sus presupuestos. Presenta sus balances con uno, dos y tres años de atraso, y estoy seguro de que nadie en Chile conoce todavía el correspondiente al año 1959. En consecuencia —repito—, la Empresa no puede decir que esta ley le producirá la quiebra de su presupuesto o del manejo económico de ella.

Por lo demás, no es tan absoluto lo que manifiesta el señor Presidente de la Comisión de Trabajo en el sentido de que los obreros no aportan nada, porque en virtud de la ley N° 7998, a que hace referencia el artículo 1° del proyecto de ley en debate, los obreros aportan una parte de sus salarios para los efectos de la jubilación.

El señor FREI.—¿Me permite, Honorable colega?

El señor MARTONES.—Con el mayor agrado.

El señor FREI.—El inciso final del artículo único del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados dice: "Por igual tiempo reconocido este personal deberá integrar las imposiciones establecidas en la ley N° 7.998".

¿Qué dice el artículo 3° de esa ley? Dice así: "El gasto que origine la aplicación de la presente ley será costado con un descuento de los sueldos y jornales de base que la Empresa o la Caja paguen a su per-

sonal, descuento que se hará efectivo a sus empleados y operarios, sin excepción, desde la fecha de la promulgación de la presente ley y en los siguientes porcentajes: ...”

El señor LETELIER.—¿Me permite, señor Senador?

La disposición que ha leído se refiere al desahucio, y los descuentos señalados en ese artículo tienen por objeto la formación del fondo de desahucio.

El señor MARTONES.—El de jubilación.

El señor LETELIER.—No es para la jubilación.

La Empresa informa que el fondo de desahucio está desfinanciado y que los aportes de los obreros no alcanzan para financiar el cincuenta por ciento de este beneficio.

Repito que esta disposición se refiere al desahucio y no a la jubilación. La jubilación de los ferroviarios es gratuita.

El señor FREI.—El problema es bastante delicado en sí; lo sabemos. Pero mis observaciones —perdóneme el Honorable señor Martones—, al comienzo del debate, iban a lo siguiente: si a un personal se le ha exonerado y se le reincorpora, es porque se ha considerado injusta la medida que se le aplicó. Si tal medida es injusta, debe reparársele el daño causado en cuanto a sus intereses previsionales.

Además, este personal, en la medida que la ley señala, debe contribuir, pues se le hace pagar imposiciones por los años en que no pudo trabajar. Por último, si el sistema es incompleto o inoperante, se debe reformar el régimen previsional, pero no castigar a este grupo de empleados y obreros.

Por lo demás, el desfinanciamiento de la Caja no sólo se produce con motivo de la reincorporación de este grupo relativamente pequeño, sino porque el total del sistema de previsión de los empleados de Ferrocarriles está desfinanciado, porque es malo. Entonces, a mi juicio, si la Comi-

sión llega a la conclusión de que se debe reformar, hagámoslo, pero sin castigar a este grupo, sin cargar sobre estos pocos empleados el problema general de desfinanciamiento de la Empresa de los Ferrocarriles.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Martones.

El señor MARTONES.—Señor Presidente, decía que no es tan absoluto —y lo ha demostrado el Honorable señor Frei— lo que indicaba el señor Presidente de la Comisión de Trabajo, toda vez que el propio personal de la Empresa aporta un porcentaje de su sueldo o de su salario para contribuir a este fondo. Ahora, que este fondo, según la Empresa, sólo alcanza a cubrir el 50% de lo que demanda la atención de esa parte de la previsión, ya no es de responsabilidad de los obreros. ¿Qué culpa tienen ellos? Todos sabemos que el personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado tiene una pésima previsión: es una previsión pagada casi íntegramente por la propia Empresa. Pero no es el personal el responsable de ello. Falta una ley al respecto. Muchas veces se han hecho tentativas para estudiar una ley que regularice esta situación, ya que la Caja de Retiro y Previsión Social de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no es un organismo de previsión social propiamente tal, sino, simplemente, una caja que presta atenciones mínimas —préstamos personales y de auxilio médico—; pero la previsión misma corre íntegramente por cuenta de la Empresa. Por lo demás, por ser ésta una empresa del Estado, resulta igual, para los efectos finales, que el aporte lo haga mediante el descuento de determinado porcentaje o, como ocurre, entregando directamente al interesado lo que le corresponde pagar.

En consecuencia, estimo este proyecto de ley de la más evidente justicia. Esta gente fue víctima —repito— de exoneraciones injustas, porque no es muy cierto lo

que dice en su oficio la Empresa de los Ferrocarriles: que no solamente afectaría a aquellos exonerados por huelgas, sino también a otros, a los cuales les habrían aplicado sanciones por transgredir los reglamentos o la disciplina de la Empresa. Si transgredieron reglamentos o la disciplina, ¿porqué los reincorporaron? Me parece que ello no es posible hacerlo.

Estoy por estimar que la reincorporación se hizo porque los afectados fueron víctimas de medidas de carácter policial, y no podemos, en consecuencia, sacrificarlos. Si un hombre tenía treinta y cinco años de edad y diez de servicios prestados a la Empresa cuando se adoptaron tales medidas, y estuvo cinco años afuera, vuelve a los cuarenta años de edad. ¿Es lógico que esa persona deba esperar veinticinco años más, para acogerse a los beneficios de la jubilación? No me parece lógico que así sea. Por lo tanto, le daré mi voto favorable al proyecto. Estimo que la Comisión atendió en forma muy rápida el informe de la Empresa. Por lo demás, es natural de que toda persona que tiene a su cargo el manejo administrativo de una entidad trate de que el financiamiento de ésta se halle cada vez en mejores condiciones, máxime si se trata de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado; pero, sin formular cargos a la administración actual de la Empresa, pues lo que allí ocurre viene desde muy atrás, me parece que, en esa repartición, hay muchos aspectos en los cuales hacer economías. Quienes viajamos vemos a menudo algunos dispendios de lo más variados. No se puede hacer economías con los derechos que asisten a todos los trabajadores en general y de los cuales el personal de la Empresa está ausente. Hay justicia, en consecuencia, en incorporarlo a todos los derechos que tienen los demás funcionarios que han estado alguna vez desafiados de sus cajas de previsión.

El señor LETELIER.—La diferencia entre los planteamientos de los Honorables señores Martones y Frei y el informe de

la Comisión radica en lo siguiente: la Comisión estima indispensable efectuar más adelante, con el debido estudio, una modificación general del régimen previsional del personal de los Ferrocarriles del Estado; pero que, en el instante actual, en que no se ha hecho aún tal estudio ni se ha podido dictar la ley general respectiva, es un mal precedente obligar a una empresa que costea la totalidad de la previsión a su personal, a pagar también beneficios por tiempo no servido.

Estimó la Comisión que es suficiente reparación para el personal exonerado, el hecho de reincorporarlo, ya que de allí para adelante está gozando de su sueldo y sus derechos previsionales, y que no debe exigirse además a la Empresa el pago del tiempo no servido, pues, en conformidad con lo que antes expresé, cuando se otorga a un empleado el derecho a gozar de la totalidad de la previsión, ello es a costa del empleado, y, en el caso en debate, hacerlo a costa de la Empresa constituiría un mal precedente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Me permite, señor Presidente?

¿No sería posible enviar el proyecto a Comisión para estudiar algunos de sus aspectos, como los que se han estado aquí analizando, ya que hay el propósito de estudiarlo debidamente?

El señor LETELIER.—Tendríamos que estudiar un proyecto general que modificara la totalidad del régimen previsional de la Empresa, que comenzara por equiparar, desde el punto de la previsión social, a los obreros de los Ferrocarriles con el resto de los trabajadores del País. Entonces nos encontraríamos con la situación de que este conjunto de obreros, que hoy nada pagan, el día en que, en conformidad con ese proyecto general, se les obligara a pagar, harían presente que durante muchos años, ellos nada han pagado. De consiguiente, lejos de sentirse beneficiados con el proyecto, se sentirán perjudicados. Se trata, señor Senador, de un personal que ha estado

acostumbrado a un régimen de previsión gratuita. Tienen, naturalmente, menores beneficios que la previsión pagada, y lo que, en realidad, pretenden es que la previsión siga siendo gratuita; pero que les otorgue, a la vez, todos los beneficios de la previsión pagada. Si se hiciera un estudio nuevo, éste tendría que llegar a la conclusión de que debería terminarse con el sistema de la previsión gratuita, para dar paso a un sistema de previsión pagada. Temo que el personal al cual se desea beneficiar, abocado a tener que costearse la previsión, como el resto de los asalariados del País, seguramente no va a aceptar de buen grado una fórmula de ese tenor.

El señor MARTONES.—El personal de la empresa de los Ferrocarriles del Estado, en varias oportunidades, ha pedido un sistema de previsión propio, distinto del actual, y, en algunos congresos, ha elaborado algún proyecto de ley. Pero la verdad es que el despacho de ese proyecto sería complicado y, seguramente, llevaría varios años de tramitación en el Congreso. Mientras tanto, la situación de estos trabajadores quedaría postergada, sin solución.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el informe.

El señor SECRETARIO.—¿Se aprueba o no el informe de la Comisión, que propone el rechazo del proyecto?

—*Resultado de la votación: 17 votos por la afirmativa, 9 por la negativa y 2 pareos.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Queda aprobado el informe y, en consecuencia, rechazado el proyecto.

BENEFICIOS PREVISIONALES A DETERMINADO PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (MODIFICACIÓN DE LA LEY Nº 12.134).

El señor SECRETARIO.—A continuación, corresponde tratar un proyecto, apro-

bado por la Cámara de Diputados, por el cual se conceden diversos beneficios previsionales a oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas que, con posterioridad a su retiro de las Instituciones Armadas, han prestado servicios en otras reparticiones de la Administración Pública.

El proyecto modifica la ley 12.134.

La Comisión de Defensa Nacional recomienda aprobar la iniciativa de ley en estudio, que consta de un solo artículo, en los mismos términos en que la despachó la Cámara de Diputados.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 11ª, en 28 de junio de 1960, documento Nº 4, página 608.*

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 20ª, en 27 de julio de 1960, documento Nº 33, página 1158.*

—*Se aprueba el proyecto.*

El señor FREI.—Yo voté favorablemente en el entendido de que el proyecto no desfinancia a nadie,...

El señor TARUD.—No, señor Senador.

El señor FREI.—... aunque de alguna parte tendrán que salir los recursos.

AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE VICUÑA PARA TRANSFERIR UN TERRENO AL FISCO.

El señor SECRETARIO.—Corresponde, en seguida, discutir el informe de la Comisión de Gobierno recaído en un proyecto de la Cámara de Diputados por el cual se autoriza a la Municipalidad de Vicuña para transferir un terreno al Fisco.

La Comisión recomienda aprobarlo en los mismos términos en que lo despachó la Cámara de Diputados.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 17ª, en 19 de julio de 1960, documento Nº 2, página 944.*

—*El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento Nº 11, página 1310.*

—*Se aprueba el proyecto.*

REUNIONES HIPICAS EXTRAORDINARIAS EN BENEFICIO DE DIVERSAS INSTITUCIONES DE TALCA (MODIFICACION DE LA LEY N° 13.928).

El señor SECRETARIO.—Corresponde, en seguida, discutir el informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados por el cual se aclara la ley N° 13.928, que autorizó la realización de carreras extraordinarias en beneficio de diversas instituciones de Talca.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 17ª, en 19 de julio de 1960, documento N° 3, página 945.*

—*El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 10, página 1309.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor VIAL.—Votaré en contra del proyecto, siguiendo el criterio que siempre he mantenido de no propender al juego en ninguno de sus aspectos, quienquiera que sea el beneficiado.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—¿Solicita votación Su Señoría?

El señor VIAL.—Solamente que se deje constancia de mi voto en contra.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Entonces, daríamos por aprobado el informe con el voto en contra de los Honorables señores Vial y Frei.

El señor DURAN.—Señor Presidente, no hemos alcanzado a leer el proyecto.

El señor PEREZ DE ARCE.—Me abstengo. No estaba en la Sala; de modo que no he tomado conocimiento del asunto.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se dará lectura al proyecto.

—*El señor Secretario da lectura al proyecto.*

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Es decir, señor Presidente, se prorroga esa autorización en seis meses más.

El señor RIVERA.—Se trata de la prórroga de una carrera que estaba autorizada y no se efectuó. Debía haberse llevado a cabo en 1959.

El señor IZQUIERDO.—Se benefician varias instituciones de Talca.

—*Se aprueba el informe, con el voto contrario de los Honorables señores Vial y Frei y con la abstención del Honorable señor Pérez de Arce.*

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE CURICO. (MODIFICACION DE LA LEY N° 13.334).

El señor SECRETARIO.—Corresponde discutir el informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre modificación de la ley N° 13.334, que autorizó a la Municipalidad de Curicó para contratar empréstitos.

—*El proyecto aparece en los Anexos de la sesión 15ª, en 12 de julio de 1960, documento N° 4, página 762.*

—*El informe se inserta en los Anexos de esta sesión, documento N° 12, página 1311.*

El señor SECRETARIO.—La Comisión propone aprobar el proyecto de la Cámara con las siguientes modificaciones:

..“Artículo único.—Modifícase en la siguiente forma la ley N° 13.334, de 7 de julio de 1959:

Reemplázase en el artículo 1º el guarismo “\$ 42.000.000” por “\$ 60.000.000 (E° 60.000)”, y suprímese la parte final del citado artículo, que dice: “y hasta \$ 18.000.000 en la terminación del estadio cerrado”.

Reemplázase en el artículo 2º la frase: “Si alguna de las obras” por esta otra: “Si la obra”.

Artículo 2º

Suprimirlo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el informe de la Comisión.

El señor FREI.—Con mi voto contrario, señor Presidente.

El señor VIAL.—Y el mío, también.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Aprobado con los votos contrarios de los Honorables señores Frei y Vial.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA.

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de la Cámara que autoriza a la Municipalidad de La Cisterna para contratar empréstitos.

La Comisión propone aprobar dicho proyecto con modificaciones en los artículos 1º, 3º y 10.

—*El proyecto aparece en el volumen I de la legislatura 285ª (octubre de 1959 a mayo de 1960), página 150.*

—*El informe se inserta en los Anexos de esta sesión, documento N° 13, página 1313.*

REHABILITACION Y JUBILACION DEL EX SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL SEÑOR GUILLERMO TORRES ORREGO.—CONSULTA A COMISION SOBRE LA FRASE “PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES”

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en la moción de los Honorables señores González Madariaga y Mora Miranda sobre rehabilitación del ex Superintendente de Seguridad Social señor Guillermo Torres Orrego.

—*El proyecto figura en el volumen I de la legislatura 284ª (mayo a septiembre de 1959), página 1007.*

—*El informe se inserta en los Anexos de esta sesión, documento N° 14, página 1315.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor señor González Madariaga.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Señor Presidente, celebro mucho que la Co-

misión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento haya acogido este proyecto que el Honorable señor Mora Miranda y el que habla presentamos para rehabilitar al señor Guillermo Torres Orrego, quien fue destituido del puesto de Superintendente de Seguridad Social sin haber cargo concreto en contra de él, según consta en el informe emitido por la Contraloría General de la República.

Deseaba no haber hablado sobre el particular; si lo hago es porque el proyecto contiene una frase que establece una inhabilidad permanente, casi infamante. Nadie puede suponer que el señor Torres Orrego, en virtud de la rehabilitación general que se le otorga, pudiera estar habilitado para asumir el cargo que desempeñaba. No puede hacerlo en ningún caso; para ello, requeriría de decreto supremo. Nadie ha pensado en eso, ni el interesado, ni los autores del proyecto. El proyecto tiende a rehabilitarlo en el orden administrativo y para los derechos previsionales, que le habían sido suprimidos al ser privado de su cargo, del cual fue destituido por razones de índole política, pues esa es la verdad. En consecuencia, bastaría con eliminar dicha frase, que no tiene ninguna razón de ser, puesto que el señor Torres Orrego no tiene posibilidad alguna de volver a desempeñar la función de Superintendencia de Seguridad Social, y que quede constancia en el debate de que no es ése el pensamiento del Congreso Nacional.

Por ello, formulo indicación —que, creo, aprobarán todos los señores Senadores— para suprimir la frase “salvo el de reincorporarse a su cargo”, por las razones que he indicado.

El seño FAIVOVICH.—Quiero expresar mi adhesión al proyecto en debate, que viene aprobado por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

En verdad, quienes tuvimos oportunidad de conocer esta materia hace algunos años, cuando el Gobierno anterior pidió la des-

titución de este funcionario, y escuchamos sus descargos en dicha Comisión, nos formamos el juicio de que él era objeto de una medida extraordinariamente injusta, pues no existían causales para que se le destituyera.

También quiero manifestar que concuerdo con el Honorable señor González Madariaga en cuanto a la conveniencia de eliminar la frase indicada por Su Señoría, pues, en realidad, no habría posibilidad alguna de reincorporación del funcionario al mismo cargo: va envuelta tácitamente la imposibilidad; además, el proyecto establece claramente que él tiene derecho a acogerse a los beneficios de la jubilación.

Por otra parte, a propósito de este proyecto, que votaré favorablemente, quiero solicitar informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia respecto de una materia que está dando lugar a serias molestias para mucha gente que ha obtenido la dictación de leyes en su favor: el empleo de la frase "para todos los efectos legales".

En la práctica, ha sucedido que los fiscales de las instituciones fiscales, semifiscales y empresas autónomas interpretan de diversa manera la frase "para todos los efectos legales", con lo cual perjudican a muchas personas, pues hay casos en que le dan una interpretación restringida.

Por ello, pido se acoja mi sugerencia, en orden a que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento informe acerca de qué debe entenderse o cómo interpreta el Senado la frase "para todos los efectos legales". Tal informe servirá para la futura actuación de los fiscales.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—¿La indicación formulada por el señor Senador tiene relación con el proyecto en debate?

El señor FAIVOVICH.—No, señor Presidente.

El señor IZQUIERDO.—Es para todos los casos, en general.

El señor FAIVOVICH.—El proyecto lo apruebo, con la enmienda propuesta por el Honorable señor González Madariaga.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Muy bien.

Tiene la palabra el Honorable señor Bulnes.

El señor EULNES SANFUENTES.—Las razones para la rehabilitación del señor Torres Orrego están muy bien expresadas en el informe. Sin embargo, desearía analizarlas, pues no me gustaría aparecer solidarizando con el concepto de que dicho ex funcionario fue destituido por razones meramente políticas.

Advierto que no participé en el informe que recomendó destituirlo, pues en esa época, transitoriamente, no formaba parte de la Comisión. Pero los hechos están claros en mi memoria, porque el año pasado, con motivo de la presentación del proyecto de los Honorables señores Mora y González Madariaga, la Comisión volvió a estudiar el caso.

El señor Torres era Superintendente de Seguridad Social y, como tal, debía fiscalizar a los organismos previsionales. La ley que convirtió la Caja de Seguro Obligatorio en el actual Servicio de Seguro Social prohibió a dicho organismo continuar invirtiendo fondos directamente en la construcción de habitaciones y dispuso hacerlo por intermedio de la Corporación de la Vivienda. El Consejo del Servicio, apartándose de la ley, aprobó la construcción de viviendas por valor de diez mil millones de pesos, más o menos.

La Superintendencia de Seguridad Social actuó con descuido y no reparó oportunamente tales acuerdos, lo cual permitió realizar parte de las inversiones. En ello, correspondió responsabilidad al Superintendente, pero también, y en mayor grado, al Fiscal de ese organismo.

Cuando el Superintendente advirtió que se había hecho una inversión al margen de la ley, ordenó detener las obras,

mientras se disponían las medidas del caso. El Gobierno solicitó entonces la destitución del Superintendente, fundado en que no había cumplido debidamente su función fiscalizadora, y anunció que, aparte aplicar tal medida, para la cual requería del acuerdo del Senado, adoptaría las correspondientes respecto de los otros funcionarios que habían tenido intervención en el asunto.

Debo decir que el Gobierno no cumplió en absoluto tal compromiso, pues se limitó a destituir al Superintendente, sin decretar sanción alguna respecto de los demás funcionarios con culpabilidad. Hubo, pues, de parte del Ejecutivo, un propósito de persecución política en contra del Superintendente, y no por haber fiscalizado mal, sino porque, cuando reparó en el error, ordenó suspender las obras.

La Comisión, después de escuchar extensamente al señor Torres Orrego, llegó a la conclusión de que no debía permanecer en su función fiscalizadora, pero que tampoco era acreedor a una sanción tan dura como destitución, la cual lo privaba de sus derechos previsionales y de la posibilidad de pertenecer a la Administración Pública. Por ello, encomendó a uno de sus miembros hacer una gestión personal ante él para sugerirle la presentación de su renuncia, lo cual habría evitado las consecuencias agravantes derivadas de la destitución. Sin embargo, como el afectado se negó a hacerlo, el Senado conoció el informe y acordó recomendar la destitución.

A mi juicio, de parte del Gobierno hubo un evidente propósito persecutorio en contra del señor Torres Orrego, pero no lo hubo en la Comisión que conoció su caso ni en la mayoría del Senado que concedió la autorización para destituirlo. Se creyó honradamente necesario separar de su cargo a dicho funcionario, así como también a otros, respecto de los cuales el Ejecutivo, pese a haberlo prometido, no tomó una medida parecida.

Presentado el proyecto para rehabilitarlo, la Comisión, consecuente con su cri-

terio anterior de que la destitución era excesiva, recomienda aprobarlo, a fin de que esta persona pueda gozar de derechos previsionales y, llegado el caso, volver a ser funcionario público. Pero consideró necesario agregar la frase, objetada por el Honorable señor González Madariaga, en orden a hacer una salvedad respecto del hipotético derecho de reincorporarse a su cargo, pues la frase "concédese la rehabilitación para todos los efectos legales", puede llevar a concluir que la destitución no ha existido jamás, y, al quedar ésta sin efecto, a entender que el funcionario recupera su puesto. Ello no está en el propósito de la Comisión y significaría un trastorno de marca mayor.

Por lo demás, hay una disposición del Estatuto Administrativo en el sentido de que los funcionarios rehabilitados...

El señor GONZALEZ MADARIAGA. Ello hace innecesaria la frase.

El señor BULNES SANFUENTES.—El artículo 24 del Estatuto Administrativo dice...

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ha llegado la hora.

Queda el proyecto en el primer lugar del Orden del Día de la sesión de mañana, y con la palabra el Honorable señor Bulnes.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Me inscribe a continuación, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se suspende la sesión.

—*Se suspendió a las 17.53.*

—*Continuó a las 18.35.*

El señor CERDA (Presidente).—Continúa la sesión.

Se dará cuenta de las indicaciones llegadas a la Mesa.

AUTORIZACION A COMISIONES UNIDAS PARA SESIONAR SIMULTANEAMENTE CON EL SENADO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Poklepovic formula indicación para autorizar a las Comisiones Unidas

encargadas de estudiar el proyecto de ley sobre Reconstrucción para que, cuando lo estimen conveniente, puedan sesionar conjuntamente con el Senado.

—*Se aprueba la indicación.*

SEGUNDA HORA

VII. INCIDENTES

EDIFICIO PARA LA MUNICIPALIDAD DE TOLTEN.—OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Durán formula indicación para que, en su nombre, “se dirija oficio al señor Ministro de Obras Públicas solicitando la pronta ejecución de un edificio para la Municipalidad de Toltén, en su nuevo emplazamiento, que contemple la ubicación de todas las oficinas de esa Corporación y entidades fiscales, que permita devolver su actividad a todas ellas y denoten el anhelo gubernativo de preocupación por la solución de los problemas de esa localidad que fuera arrasada por el maremoto”.

EDIFICIO PARA EL INSTITUTO COMERCIAL DE RANCAGUA.—OFICIO

El señor SECRETARIO.—El mismo señor Senador pide que, en su nombre, “se dirija oficio al señor Ministro de Educación Pública para que, conforme con los antecedentes que se anexan, se sirva dar su beneplácito a la construcción del nuevo edificio del Instituto Comercial de Rancagua”.

El señor CERDA (Presidente).— De conformidad al Reglamento, se dirigirán los oficios solicitados, en nombre del señor Senador.

FONDOS PARA CONSTRUCCION DE PUENTES EN CHILLAN.—OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Martones formula indicación para que en su nombre, “se dirija oficio al señor Ministro de Obras Públicas, pidiéndole que destine con urgencia los fondos necesarios para construir puentes sobre el estero “Las Toscas”, en la ciudad de Chillán, en esquina de calle Independencia con Cocharcas, en Avenida Brasil con Collin y Avenida Prat con Avenida Argentina, a fin de facilitar el tránsito de peatones y de vehículos”.

El señor CERDA (Presidente).— De conformidad al Reglamento, se dirigirá el oficio solicitado, en nombre del señor Senador.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Y en el mío, señor Presidente.

El señor RIVERA.— También yo lo suscribo.

El señor CURTI.—También en mi nombre, señor Presidente.

El señor CERDA (Presidente).— Se agregarán los nombres de los Honorables señores Aguirre, Rivera y Curti.

El señor CERDA (Presidente).—Queda media hora de Incidentes y hay cinco señores Senadores inscritos para usar de la palabra.

Solicito el acuerdo de la Sala para prorrogarla hasta que terminen los Honorables Senadores inscritos.

Acordado.

En primer lugar, está inscrito el Honorable señor Acharán Arce.

Tiene la palabra Su Señoría.

HOMENAJE A PERSONAL DE ENDESA POR SU LABOR EN EL LAGO RIÑIHUE.— POLÍTICA CAMINERA Y PORTUARIA

El señor ACHARAN ARCE.— Señor Presidente:

Quiero, desde esta tribuna, rendir sincero homenaje de reconocimiento y gratitud a los ingenieros, empleados y obreros de la ENDESA, por su inteligencia, capacidad y técnica demostradas en la ejecución de obras de desagüe del lago Riñihue.

Chile entero y todas las naciones que nos han acompañado en esta tragedia, con no disimulada ansiedad, estaban pendientes de cuanto hacían nuestros técnicos para evitar tal vez una catástrofe mayor que el mismo terremoto. Inmensa responsabilidad pesaba, pues, sobre nuestros compatriotas, entregados a una tarea sobrehumana.

Miles de vidas dependían de ellos, y habrían perecido si nuestros técnicos no hubieran logrado contener la avalancha de agua que amenazaba descolgarse de la cumbre cordillerana, en su loca e incontrolada carrera al mar.

Signada estaba ya la suerte de Valdivia y de los pueblos intermedios. Todo se evitó mediante la acción perseverante, tesonera, inteligente y patriótica de este selecto grupo de profesionales chilenos, hábilmente secundados por nuestros incansables obreros, vivaces y despiertos, que pusieron en esta obra alma y corazón.

Tienen ellos este otro mérito: debieron vencer la incomprensión de algunos elementos políticos que, en el prurito y afán de hacer oposición al Gobierno, desataron una campaña de dudas y desprestigio, la cual lesionaba aun el buen nombre del País en el extranjero.

Yo he querido referirme a tal materia, pues hay obligación de reconocer el mérito de nuestros mejores profesionales y la acción perseverante de nuestro Gobierno destinada a devolver a Valdivia su tran-

quilidad, su normalidad y bienestar, junto con todos los pueblos del Sur, tan hondamente afectados por el sismo.

En mi intervención anterior, señor Presidente, cumplí con daros cuenta de los daños y perjuicios causados al Sur por el terremoto y el maremoto y os solicité vuestra cooperación ilustrada y patriótica para estudiar y despachar el proyecto de Reconstrucción remitido por el Ejecutivo.

No dudo de que, mediante vuestra acertada intervención, saldrá de este Senado una ley que contendrá sabias disposiciones para devolver a la zona devastada su progreso y bienestar.

Me atrevo a formular dicho ruego por ser Parlamentario de la Zona Austral desde hace un tercio de siglo, por conocer todos sus problemas y necesidades y haber concurrido con mi modesto aporte a su progreso mediante la dictación de docientas leyes. Además, nací en esa tierra mártir, poblada de hombres laboriosos y de trabajo, y, si puede ser un mérito, he convivido toda una vida con mis hermanos en el dolor y procurado interpretarlos en sus ansias de superación.

Si antes de la catástrofe ya eran múltiples los problemas cuya solución esos pueblos australes reclamaban, ahora hay mayor motivo para dedicarles una mejor atención.

Hay necesidad de desarrollar una seria y formal política caminera.

En Chile, en general, no se les ha dado a los caminos la importancia que realmente tienen. Ha habido descuido de parte de los Gobiernos anteriores. Y si no hubiera sido por la iniciativa parlamentaria, apenas contaríamos con cortos tramos del Longitudinal y algunas vías transversales.

El Senador que habla, junto con algunos Honorables colegas, obtuvo, en su tiempo, algunas leyes que han permitido la construcción de carreteras, y a tal iniciativa siguió después la pavimentación del cami-

no longitudinal, también propiciada desde el Congreso. Naturalmente, dicha vía central presta útiles servicios; pero ellos serían aún mayores si se hubiera iniciado su construcción de Sur a Norte, en atención al clima lluvioso, a la calidad del suelo y a la distancia que separa a esos pueblos de la Capital. Toda gestión en este sentido ha sido inútil. Ahora, con motivo del terremoto, se ha hecho más sensible el error en que se ha incurrido.

Cuando se discutió el proyecto que dio origen a la ley N° 9.098, sobre el Longitudinal, en combinación con caminos transversales y comunales, el Senador que habla —quiero recordarlo— insinuó la conveniencia de darle preferencia a la unión de las ciudades entre sí y a los centros de producción y de consumo, en vez del camino recto o de la línea recta, la cual los podría dejar al margen. Manifesté, en aquella ocasión, que el Longitudinal no era una pista de carrera, sino una vía para servir principalmente a los pueblos. Y los hechos me han dado la razón, pues el camino en que se emplean el terraplén y el relleno para acortar distancias se destruye fácilmente por la acción de las lluvias y terremotos.

Ojalá que Obras Públicas cambie ya su política, de acuerdo a la durabilidad de la vía y no a la menor distancia.

Por otra parte, en los Presupuestos de Gastos de la Nación se consignan mezquinamente recursos para la conservación de los caminos, por lo cual ellos sólo alcanzan hasta el mes de marzo: durante todo el resto del año no hay fondos, es decir, medios para atender el servicio en forma permanente. Tal práctica perniciosa debe abandonarse terminantemente.

Además, no se destinan fondos para nuevos caminos, lo cual constituye una grave omisión que afecta al desarrollo del País.

Tampoco tenemos puertos seguros para la navegación, ni siquiera a lo largo de nuestro litoral.

Con motivo del terremoto y del maremoto, cierto es que se ha operado, en materia de puertos, un cambio fundamental; pero se necesita hacer un estudio científico, pues geólogos de fama mundial afirman que no hay hundimiento de la corteza terrestre; en cambio, otros, con igual autoridad o más, afirman que se ha producido hundimiento de la costa, y de ahí se deriva la mayor profundidad de la bahía de Corral y del río Valdivia, lo cual permite suponer que dicha ciudad será puerto de mar y que los grandes trasatlánticos llegarán hasta su misma orilla. Algo parecido ocurre, según ellos, con el puerto de Trumao, en el río Bueno, que, con su mayor profundidad y al desaparecer la barra, pasa a ser un puerto de mar al servicio de la navegación de los grandes barcos, que han de llevar los productos de Osorno a otros Continentes.

A mi juicio, hay que proceder con rapidez y no esperar que “los sabios extranjeros se pongan de acuerdo”, pues tal acuerdo no llegará. Debemos entregar el estudio a nuestros ingenieros, que son inteligentes y capaces, y ponernos a la obra.

No he de detenerme en Puerto Montt, que conserva sus mejores condiciones de puerto marítimo. Se debe dotarlo de un malecón amplio y profundo, con extensión, de tal modo que sin dificultad atraquen a él las grandes naves. No debe olvidarse que Puerto Montt es y será el centro del movimiento de la zona de Llanquihue, Chiloé y del vasto territorio de Aisén, con sus riquezas inexploradas,

Si antes había razón para acudir en ayuda de las provincias, con el fin de resolver sus problemas e incrementar su progreso, ahora que el sismo todo lo ha destruido, menos el temple acerado de sus hijos, debemos ir en su apoyo sin reservas. Debemos redoblar nuestros esfuerzos, unirnos todos los Parlamentarios; principalmente los del Sur, y trabajar en equipo, borrando fronteras ideológicas que a nada conducen en esta hora, sino más bien a sepa-

rarnos; debemos comprometernos a labo-
rar por el bien general, que es el del País.

La zona austral tiene elementos impon-
derables, derivados de la calidad de sus
pobladores, que son gente laboriosa y tra-
bajadora y que sabrán responder a todo
esfuerzo que se haga por ellos; de suerte
que hay la seguridad de que se recupera-
rán con creces y afianzarán más el esta-
do de progreso que habían alcanzado.

Debe irse a la planificación de una po-
lítica creadora y procurar dar a los pue-
blos y ciudades una nueva conformación
estructural, que los ponga a cubierto de
toda sorpresa que atente contra su esta-
bilidad y que nos les pase lo que ocurrió
a la bella ciudad de Valdivia, fundada en
las márgenes del río Calle-Calle, sobre re-
lleno y sedimento, que no soportaron el
movimiento terrestre que la convirtió en
escombros y ruina.

El Gobierno debe tener mano firme y
obligar a sus pobladores a someterse a
una nueva estructuración de la ciudad,
donde puedan construir nuevos hogares,
que les den mayores garantías de seguri-
dad. ¡Valdivia tiene a corta distancia
tantos lugares hermosos que aprovechar!
No se trata de arrebatárles sus propieda-
des, sino de darles una mayor sensación
de seguridad.

El señor PEREZ DE ARCE.—Amplian-
do la idea de Su Señoría, creo convenien-
te expresar que valdría la pena no mirar
esto sólo como una preocupación comunal
o vecinal, sino llegar mucho más allá. El
Ejecutivo seguramente, aunque no en el
proyecto de reconstrucción, aun cuando
bien podría hacerse en él una indicación,
irá a la reconstrucción de las ciudades de
las diez provincias afectadas por el sismo
mirando hacia una planificación total en
cuanto a la ubicación de las ciudades y,
también, en cuanto a la supresión de mu-
chísimos villorrios fundados en épocas pa-
sadas y que ya no tienen razón de existir.

El señor ACHARAN ARCE.— Agra-
dezcó mucho la intervención de Su Seño-

ría en las ideas que yo estaba desarrollan-
do. Como el señor Senador está inscrito
a continuación, entonces podrá dar más
amplitud a su pensamiento, y su iniciati-
va, muy laudable, podría tomar cuerpo y
llegar a ser una realidad.

El señor RODRIGUEZ.—Como el Ri-
ñihue.

El señor ACHARAN ARCE.— Señor
Presidente, con motivo de la nueva con-
formación estructural del puerto de Val-
divia, es menester cambiar el trazado del
ferrocarril central. Hay que llevarlo a la
ciudad, para facilitar el movimiento de
carga y descarga del nuevo puerto, que
le permitirá vaciar los productos de la
zona en el ancho mar que los ha de llevar
a otros continentes y traer a la región los
productos y mercaderías del extranjero.

Esa es una honda aspiración de Valdi-
via, que se mantendrá con todas las fuer-
zas de su alma y corazón, cueste lo que
cueste, porque, siendo Valdivia puerto de
mar, necesita de un ferrocarril que faci-
lite su transporte y lo ponga en contac-
to directo con la Capital.

Por eso, señores Senadores, a vosotros
apelo en demanda de ayuda, que ese pueblo
viril sabrá agradecer.

Y volviendo a nuestros técnicos chile-
nos, a esos hombres superiores a quienes
rendí homenaje en nombre de la ciudadana-
ría entera, quiero decir que su obra será
recordada, será perpetuada en el bronce,
allá en medio de las sierras y valles de
esa provincia agradecida, que cada día
elevantará sus mejores preces por su perma-
nente felicidad.

Una última palabra.

Todos los pueblos, de Concepción al Sur,
afectados por el terremoto nos envían plie-
gos de peticiones para que se las conside-
re en el Plan de Reconstrucción. Yo ten-
go una serie de solicitudes dirigidas por
los Centros de Progreso y, en general, por
las instituciones que se preocupan de la
restauración de sus ciudades; y nos piden
que el Senado atienda sus aspiraciones en

el proyecto que, desde el día de mañana, entrará a conocer nuestra corporación. Son tantas las comunicaciones que yo, como no deseo abusar del tiempo del Senado, ni privar a mis Honorables colegas de la oportunidad de hacer valer las muchas razones que tienen para pedir ayuda en favor de las provincias asoladas, me permito rogar que aquéllas sean insertadas en mi intervención de hoy.

El señor CERDA (Presidente).— Se hará la inserción solicitada por el señor Senador.

El señor ACHARAN ARCE.— Quedo muy agradecido, señor Presidente.

—*Los documentos que se acordó insertar son del tenor siguiente:*

Asociación de Industriales.—Casilla N^o 732.— Valdivia.

Valdivia, 28 de junio de 1960.

Honorable Senador señor Carlos Acharán Arce.—Congreso Nacional.—Santiago.

Señor Senador:

Nos permitimos informar a Ud. que a raíz de la devastación producida por la catástrofe del 22 de mayo, se han reunido los industriales de Valdivia, con la finalidad de organizar una Asociación, que atienda a la defensa permanente de sus respectivos intereses y para servir de nexo ante las esferas de Gobierno, la Corporación de Fomento y la Sociedad de Fomento Fabril, para efectuar las proposiciones destinadas a la reconstrucción de las industrias valdivianas.

El Directorio se encuentra compuesto por las siguientes personas:

Presidente, señor Dagoberto Boreschek;

Vicepresidente, señor Otto Wendler;

Tesorero, señor Ernesto Hager Sch;

Secretario, señor Ricardo Klapp;

Directores: señores Guillermo Rudloff Schmidt, Raúl Gayoso, y Roberto Kunstmann L.

Al comunicar lo anterior, solicitamos del Honorable parlamentario, su más decidido apoyo y valiosa cooperación en esta lucha en favor de Valdivia, y de sus industrias, para cristalizar prontamente las disposiciones y medidas que sean necesarias de adoptar para su pronta reconstrucción.

En sesión celebrada el 15 del corriente, nuestra Asociación ha adoptado acuerdos, que se resumen en las indicaciones contenidas en la hoja anexa incluida, y que corresponden a las peticiones de orden financiero, de créditos, franquicias tributarias y otras disposiciones, que promoverían una pronta reconstrucción y rehabilitar la actividad industrial de Valdivia, sumida actualmente en una destrucción muy grande.

Confiamos en la favorable acogida de nuestras iniciativas por parte del Parlamento y esferas de Gobierno.

Saludamos a Ud. sus más attos. Ss. Ss. *Dagoberto Boreschek*, Presidente.

Sugerencias de las partes afectadas por el sismo de Valdivia

Junio de 1960.

1.—Envío urgente de técnicos geólogos, especializados en mecánica de suelos, urbanización, etc.

Sobre este punto se ha hablado con el señor Luis Vera, representante de la OEA, quien manifestó que dicha organización puede enviar toda clase de expertos, y es indispensable la creación de una oficina en Valdivia, dentro de la cual tienen que prestar asistencia y ayuda técnica también personeros de la Corfo, y de otras reparticiones públicas.

Antes de pensar en una reconstrucción, es este el punto más urgente y se espera que esta oficina sea una realidad dentro de bien poco plazo.

2.—Prórroga bancaria de todos los compromisos a un interés muy bajo y plazo mínimo de un año;

3.—Pago inmediato de todas las deudas fiscales pendientes, como asimismo pago de las facturas por compras después del sismo tanto a industriales, como a particulares en la zona afectada;

4.—Exención del pago de los impuestos a la renta global y complementario del año tributario 1960;

5.—Supresión del impuesto municipal que corresponde a la ley de fomento para la Comuna de Valdivia, del 5% establecido en la ley 12.084;

6.—Prórroga hasta fines del año del impuesto a las compraventas, correspondiente a la facturación de abril y mayo de 1960;

7.—Instalar en Valdivia, una agencia de la repartición fiscal encargada de la concesión de los créditos para la reconstrucción con autonomía suficiente para actuar en forma expedita;

8.—Todas las maquinarias, materiales de construcción y materias primas que se importen para la zona afectada, quedan liberadas de los derechos de internación, impuestos y otros recargos fiscales;

9.—Liberación de pago de contribuciones a los bienes raíces, por un plazo de veinte años para todos los edificios, tanto industriales como particulares, cuya construcción se hará necesaria debido al sismo;

10.—Condonación del pago al Servicio del Seguro Social, correspondiente al tiempo desde el 22 de mayo hasta que se hayan normalizado las actividades, después de la avalancha de aguas del lago Riñihue;

11.—Es indispensable la construcción de muelles en reemplazo de los desaparecidos, pues aunque haya vía de comunicación por red fluvial no hay muelles para poder embarcar las mercaderías;

12.—Durante el período de reconstrucción debe hacerse cargo parcialmente el Servicio de Seguro Social, respectivamente la Caja de Previsión de Empleados Particulares, del pago de las imposiciones;

13.—Que se otorguen inmediatamente, quiere decir, una vez normalizada la situación después de la inundación, un crédito equivalente al 30% del crédito total necesario para reconstrucción, para poder empezar los trabajos de reconstrucción. Este crédito es la única medida por la que puede evitarse una cesantía, respectivamente una emigración de obreros especializados hacia otras zonas del país. Estos créditos deberán otorgarse a base de un interés no mayor del 5% y a un plazo de 15 a 30 años, dependiendo de la situación y del monto de los afectados;

14.—Para completar estos créditos, es indispensable fijar un plazo no mayor de 60 a 90 días, para que la reconstrucción no sufra retrasos.

15.—Que se busque una solución para rebajar los fletes de FF. CC. para la zona afectada, para los materiales de construcción y materia prima. Lo mismo se refiere a fletes marítimos.

Estas sugerencias han sido formuladas por lo distintos sectores que integran el Comité de Coordinación de la Provincia de Valdivia.

(Fdo.): Secretario de la Asociación de Industriales Valdivia.

Valdivia, ciudad industrial y su problema inmediato

La industria valdiviana, está doblemente destrozada: primeramente por el terremoto más grande que registra la historia en Sudamérica y, en seguida, con el desmantelamiento de lo poco y nada que subsistía, ante el peligro inminente de la inundación de vastos sectores de la ciudad de Valdivia, por las aguas del lago Riñihue.

No sabemos porqué, el destino nos ha deparado tan triste suerte, pero aunque estamos en el suelo y económicamente imposibilitados para levantarnos, nuestros espíritus de empresarios y hombres de acción está más que nunca latente, lu-

chadores y ansiosos de triunfar ante la adversidad.

Sabemos que pronto estará en el Parlamento el proyecto de ayuda a estas zonas devastadas y aunque ignoramos qué criterio y punto de vista tiene nuestra representación parlamentaria, no dudamos que en general todos desean ayudarnos para levantarnos nuevamente.

Estando así completamente en tinieblas, desde el punto que enfocarían nuestros problemas los señores parlamentarios de esta provincia afectada, estimo que todos, sin distinción de credos o color político y prontamente debieran tratar los innumerables problemas, en forma organizada y con sano criterio realista.

Insinúo una reunión plena, con asistencia de todos los parlamentarios de la provincia, con los representantes de la Cámara de Comercio, Saval y Asociación de Industriales, a fin de debatir en conjunto todos estos problemas creados y sus posibles soluciones.

Pero, la más apremiante necesidad y solución entre todos los problemas a tratarse, para nuestra ciudad de Valdivia, preferentemente industrial entre todas las demás ciudades del Sur sería, conseguir y obtener del Supremo Gobierno, que se permita al puerto de Corral-Valdivia, la liberación total y absoluta en lo que se refiere a maquinarias, material de construcción, materias primas para sus industrias, etc.

Estoy seguro que en Valdivia, no se instalarían pseudo industrias por cuanto es sabido por todo el país, que somos una ciudad netamente industrial, que tiene dirigentes, empleados y obreros preparados y especializados a través de muchísimos años de labor.

Queremos ayudar al Gobierno con ideas de financiamiento, pues considero que con una acción bien planteada en este sentido habrá toneladas y toneladas de fierro, planchas de techo de material plástico, ce-

mento, etc., que llegarían en cantidades apreciables con un costo mínimo y talvez en gran parte sin costo alguno, siempre que Valdivia, tuviese en sus manos las herramientas necesarias para hacer uso de estos elementos, o sea como lo repito, la liberación de derechos de internación.

Puedo citar un ejemplo palpable: hoy he recibido por correspondencia el ofrecimiento y oferta de una firma constructora extranjera que tiene interés de instalarse en Valdivia, con una industria, montada en métodos modernos, que permitiría la construcción asísmica y liviana, sobre la base de cemento armado con tensores.

Estoy seguro que teniendo autorizada la internación en general de estos elementos indispensables y urgentes de trabajo, la ayuda del extranjero no sólo liberaría la contratación de una parte de la deuda externa sino, que nos significaría un beneficio sin costo, por donaciones grandes que se obtendría, de materiales de construcción como ser: fierro, plásticos y otros elementos.

Estimo que las demás industrias que existen al norte de estas regiones damnificadas, no se verían afectadas con esta situación ya que todas las provincias sureñas dañadas por este sismo necesitan de material de construcción, que ellas no están capacitadas para absorber completamente por mucho interés o deseos que tengan en la materialización y urgencia de estos elementos.

Además, sería absurdo hacer la construcción en Valdivia, a base y costo de \$ 2.400, el saco de cemento nacional, cuando el importado no cuesta ni siquiera la tercera parte de este valor, hecho que significaría en sí una ayuda para nuestra ciudad tan duramente golpeada por la naturaleza.

Tampoco podemos esperar con santa resignación, que bajen las aguas del lago Riñihue. *Es hora de acción e inmediata,*

no podemos permitirnos el lujo de perder un tiempo precioso en conjeturas y cavilaciones.

En la torre que ha quedado casi intacta en el edificio que ayer no más ocupara la Compañía de Cervecerías Unidas, frente a la ciudad misma por el otro lado del río Calle Calle y dentro y encima de sus ruinas hoy día flamea aún orgullosamente nuestro emblema nacional, la insignia pura y sin mancha de nuestra patria querida, como un símbolo para nosotros los valdivianos.

Lucharemos sin cuartel, sin miramientos y sin vacilaciones, exponiendo nuestras vidas si es necesario para levantar de estas ruinas nuestra ciudad o nos hundiremos sin arriarla con la vista clavada en ella, porque nos significa un símbolo y meta de nuestras más caras aspiraciones y anhelos.

Carnet 9578 (Valdivia).

Confederación Provincial de EE. PP. de Valdivia.—Casilla 709.

Valdivia, julio de 1960.

La Confederación de Empleados Particulares, Consejo Provincial de Valdivia, en representación de los sindicatos afiliados a esta Confederación y que a continuación se indican:

Sindicato Profesional de Empleados Particulares de Valdivia;

Sindicato Profesional de Viajantes de Valdivia a Magallanes;

Sindicato Profesional de Williamson, Balfour & Cía.

Sindicato Profesional de Empleados Saavedra Bernard y Cía.

Sindicato Profesional de Empleados de Cía. de Teléfonos;

Sindicato Profesional de Empleados Rudloff Hnos. & Cía.;

Sindicato Profesional de Industria y Comercio de La Unión;

Sindicato de Empleados Particulares de Río Bueno;

Asociación de Empleados Jubilados, y demás personales de empleados particulares de la Provincia, viene en presentar a vuestra consideración el proyecto de reformas a disposiciones legales de la Ley de EE. PP. el cual adjuntamos,

Considerando:

1º—Que como es de conocimiento nacional las zonas comprendidas entre las Provincias de Ñuble al Sur fueron azotadas el 21 y 22 de mayo ppdo., por un cataclismo, afectando gravemente la economía en la zona ya indicada y por ende, la economía general del país;

2º—Como consecuencia del desastre económico que afectan directamente y en forma vital a nuestro gremio de Empleados Particulares, venimos en solicitar su alta consideración para que se sirva incluir estas aspiraciones mínimas y urgentes de nuestro gremio en el proyecto de ley de reconstrucción y auxilio pendiente y en estudio en el poder legislativo.

Estamos convencidos que nuestra modesta iniciativa contenida en nuestro proyecto significará una mínima tranquilidad para los hogares de los empleados particulares en general, que con toda justicia reclaman un trato especial, dada las circunstancias imperantes.

Con la seguridad de contar con su decidido apoyo, con la consideración más distinguida, quedamos pendientes de sus gratas noticias.

Por la Confederación de Empleados Particulares de Valdivia.— (Fdos.): Presidente y Secretario.

Valdivia, 20 de julio de 1960.

Honorable Senador don Carlos Acharán Arce.

Santiago.

Distinguido señor:

Por intermedio de la presente nos permitimos comunicar a Ud. que hemos for-

mado una Asociación de Imponentes de la Caja de la Marina Mercante Nacional (CAPREMER), con el objeto de agotar todos los medios a nuestro alcance a fin de obtener la construcción de una población de nuestra institución previsional de Valdivia.

Uno de los primeros acuerdos de esta Asociación fue solicitar de Ud. se interese y nos apoye en esta gestión, pues conocemos muy de cerca su espíritu de lucha y gran visión de la realidad valdiviana. Creemos es el parlamentario más indicado para que nos patrocine a fin de llevar a la realidad el sueño tanto tiempo acariciado. Para tal efecto adjuntamos a Ud. parte de la correspondencia que hemos sostenido con los señores Consejeros y Vicepresidente de la Caja, a fin tenga una idea de nuestras aspiraciones y pueda obrar sobre una base concreta. Porque la verdad, señor Senador, no dudamos que la construcción de nuestra población la tomará como cosa suya, pues Ud. mejor que nadie conoce la gran tragedia que estamos viviendo los valdivianos. Sabiendo que esto está en sus manos consideramos seguro que a corto plazo tendremos en Valdivia nuestra población. Como Ud. comprenderá ésta es de tan urgente necesidad, debido a la falta habitacional de nuestra ciudad y que ha afectado a nuestros Asociados en un número superior a los doscientos.

Dejamos nuestro problema en sus manos y nuevamente le rogamos nos ayude y nos patrocine, y que estaremos incondicionalmente a sus órdenes.

Saludamos a Ud. muy atentamente.—
(Fdos.): *Anuar Yantani G.*, Presidente.—
Renán E. Geoffrey N., Secretario.

Valdivia, 7 de julio de 1960.

Muy señores nuestros:

En sesión celebrada con fecha 6 del actual, los Imponentes de la Caja de Previ-

sión de la Marina Mercante Nacional de Valdivia procedieron a la elección de Directorio que quedó formado en la siguiente forma:

Presidente: Anuar Yantani González;
Secretario: Renán Goeffroy Mosquera;
Tesorero: Julio Robles Rivera;

Directores: Hugo de la Fuente y Jorge Lastra;

Delegado de los Jubilados: Juan Velásquez C.;

Delegado de los Empleados: Juan Mayerholz K.;

Delegados de los Patrones Regionales: Nicasio Contreras L.;

Delegado de los Oficiales Mercantes: Abelardo Baeza V.;

Delegado en Valparaíso: Ricardo Heit-zer H.

Su finalidad es obtener a la brevedad posible una población en Valdivia para sus Asociados y ayudarlos en sus problemas ante la Caja. Además de mantener una férrea unión entre los numerosos asociados.

Agradeceremos tomar nota y dar a publicidad dicho directorio, lo cual agradeceremos de antemano y aprovechamos para suscribirnos a vuestras gratas órdenes.

Asociación de Imponentes de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional de Valdivia.— (Fdos.): *Anuar Yantani G.*, Presidente.—*Renán E. Geoffrey M.*, Secretario.

Valdivia, 2 de julio de 1960.

Señor Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de la Marina Mercante Nacional.—
Valparaíso.

Estimado señor:

La presente tiene por objeto comunicar a Ud. que el martes 28 de junio pasado se reunieron en gran cantidad los imponentes de Capremer en Valdivia, y procedieron a nombrar una Directiva con la misión de ponerse en contacto directo con

Ud. a fin de hacerle partícipe de nuestras aspiraciones. La razón primordial de esta reunión, señor Vicepresidente, es poder contar con su apoyo y recuperar en parte lo que las fuerzas desatadas de la naturaleza nos llevó en unos cuantos minutos. Hoy, señor, la ciudad de Valdivia y por consiguiente los imponentes de nuestra Caja esperan que dada la gran tragedia vivida nos escuchen y nos ayuden. No queremos cansarlo relatándole casos vividos por muchos de nuestros asociados, pero sí podemos asegurarle que todo lo que se cuenta es un pálido reflejo de la realidad, pues por lógica, siendo marinos, trabajamos en Compañías Navieras, por lo tanto vivimos a oillas del río o mar y hemos recibido con mayor fuerza el devastador empuje natural de los elementos y donde había un hogar feliz, sólo queda un sitio eriazado, sin vestigios de que haya habido una casa. Otros que solo salvaron solamente con la ropa puesta y deben albergarse en "Rucas" creadas para paliar la falta de habitaciones.

Ante la magnitud de la tragedia en Valdivia y para que se imponga en el plano mismo la situación inmejorable que estamos los imponentes, le rogamos haga una visita y expresaremos a Ud. nuestra situación económica y nuestras aspiraciones. El delegado señor Luis Aros se ha impuesto de nuestra situación y puede dar a Ud. cuenta detallada de la zona a su cargo. Además, aprovechando el viaje a Valparaíso del señor Aros planteamos la necesidad de un rápido plan habitacional de la Caja para sus imponentes de Valdivia-Corral, lo cual conjuntamente con los antecedentes hará entrega a Ud.

Además y en vista de las actuales circunstancias deseamos que los préstamos de auxilio se amplíen a E^o 500,— o en su efecto al 100% de los Fondos de Retiro.

En la esperanza de encontrar en Ud. la confirmación de nuestras solicitudes, y su pronto viaje a nuestra ciudad, saludamos a Ud. muy atentamente.

(Fdos.): *Anuar Yantani G.*, Presidente.— *Renán Geoffrey M.*, Secretario.— *Pantaleón Rosas V.*, Director.

Compañía Telégrafo Comercial.— Radiograma.— Senador señor Carlos Acharán.—134 Valdivia.— Santiago, Agosto 3.

Nombre Municipalidad ruégole considerar presupuesto ordinario la Nación quinientos mil escudos anuales hasta año 1965 inclusive que se entregarán al municipio de Valdivia para obras de adelanto local. Atentamente.

Luis Damán, Alcalde.

13— de Valdivia NR 663 32 3/8.

Telégrafo del Estado (Chile).— Honorable señor Carlos Acharán.— Santiago.

Agradeceremos apoyar artículos aprobados Cámara Diputados refiérense beneficios empleados particulares zona damnificados especialmente Provincia Valdivia.

Confederación Empleados Particulares.

Cámara de Comercio Minorista de Chile.—Valdivia.

Valdivia, 24 de julio de 1960.

Honorable Parlamentario de la Provincia de Valdivia.

La Cámara de Comercio Minorista de Chile, Seccional Valdivia, se dirige respetuosamente a Ud. para poner en sus manos el petitorio que detallamos a continuación y que sintetiza las aspiraciones más sentidas de este gremio en las horas aciagas que vive la ciudad de Valdivia. Esperamos que gracias a su intervención muchas de nuestras aspiraciones serán realidad con lo cual el comercio minorista valdiviano contraerá con Ud. una deuda de eterna gratitud.

En lo habitacional

Préstamos a treinta años plazo y con un interés máximo del 5% anual para la reconstrucción o reparación de locales comerciales y edificios habitacionales.

Prioridad o preferencia para ocupar locales comerciales a todas aquellas personas que lo perdieron durante el sismo o por efectos de la inundación.

En lo bancario y comercial

Consolidación de las deudas bancarias o particulares contraídas hasta el 22 de mayo ppdo., mediante un pagaré u otro documento a dos años plazo con un interés de un 5% anual. Que esta consolidación abarque incluso a aquellos comerciantes que acusaban protestos de documentos antes del terremoto.

Que mientras se dicta la ley de reconstrucción y auxilio se amplíe el plazo de prórroga y reaceptación de documentos bancarios y particulares al 31 de diciembre de 1960, debido más que nada a que la ciudad de Valdivia fue una de las más castigadas por el sismo y que una vez ocurrido éste tanto la industria, comercio como agricultura han quedado totalmente paralizados por el peligro de inundación del lago Riñihue. Existen más de 10.000 (diez mil) cesantes y por falta de trabajo no ha habido poder comprador. No queremos proveer dificultades a los Bancos por lo que sugerimos que el Banco Central se hiciera cargo de éstos documentos.

En lo tributario

Condonación del pago de impuestos y contribuciones de bienes raíces, que se adeuden a la fecha del sismo, y los correspondientes al presente año. Además, declarar prescrita la acción de la Dirección de Impuestos Internos en lo referente a revisar las declaraciones de renta de tercera y sexta categoría, más el global

complementario correspondiente al año 1959. Durante el año 1960 y 1961, rebajar los impuestos mencionados al cincuenta por ciento.

Eliminación del cobro del impuesto por derechos municipales y fiscales, de construcción, a todos los damnificados.

Que toda expropiación que se haga de propiedades damnificadas, se pague de acuerdo con su avalúo comercial.

En lo previsional

Que la representación parlamentaria de la Provincia dedique especial atención para alcanzar la previsión y asistencia social para el comercio minorista del país.

Le saludamos muy atte. *Oscar Ortiz Molina*, Delegado de la Cámara de Comercio Minorista de Valdivia, ante el Comité Unido pro Reconstrucción de la ciudad.

10 Valdivia 302 38 30/7.

Telégrafo del Estado (Chile).— Senador señor Carlos Acharán Arce.— Santiago.

Informámosle inundación Riñihue arrasó caseta Club Remeros Centenario punto Rogamos incluirnos ayuda ley reconstrucción del Sur punto Agradecidos.

Gayoso, Presidente.—Matamala, Secretario.—Casilla 603.

Cuerpo de Bomberos.—Superintendencia.—Río Bueno.—Casilla 7.

Río Bueno, junio 22 de 1960.

Señores Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio.—Santiago.

De nuestra consideración:

Obra en nuestro poder el oficio circular N° 2.924, de fecha 6 de los corrientes, de cuyo contenido hemos quedado debidamente impuestos.

Catástrofe sísmica.—Nuestra ciudad y la zona rural del departamento ha sido fuertemente azotada por el sismo del 22 de mayo último, las pérdidas son cuantiosas en vidas y materiales, especialmente sus campos y región contigua a los lagos, hasta muy cerca de la cordillera donde hay bastante población.

Felizmente en nuestros voluntarios del Cuerpo de Bomberos de nuestra ciudad no hemos tenido que lamentar ninguna desgracia personal, a pesar del intenso trabajo que durante varios días hubo que hacer, especialmente en trega de agua a la población, atención de damnificados, montar guardia en la ciudad, ayuda en demoliciones, etc., todo se hizo con mucha suerte, de tal manera que por estas actividades del personal, las labores fueron tranquilas y especialmente muy ordenadas.

Agradecemos muy cordialmente las expresiones de sentido pesar por la desgracia que nos aflige, se sirven manifestarnos.— Muchas gracias.

Cuarteles.— El Cuerpo de Bomberos está integrado por cuatro Compañías, cada una tiene su cuartel propio, construcciones de madera y que se habían ejecutado en forma muy particular con los propios recursos de las mismas Compañías, con esfuerzo, trabajo y perseverancia de largos años.

La Primera actualmente está demoliendo o mejor dicho desarmando su cuartel, máquinas y material han tenido que ser depositados en un barracón chico, donde deben ser cuidados permanentemente.

La Segunda está desde hace algunos años construyendo su cuartel, para reemplazar al antiguo que posee colindante al Fortín San José de Alcudia; esta construcción se encuentra momentáneamente paralizada por falta de fondos, es una obra en concreto armado su primer piso, no sufrió con el terremoto, seguramente los trabajos se reiniciarían en la primavera próxima y, para su terminación habrá necesidad de E^o 20.000.

La Tercera tiene que demoler o desarmar su cuartel, seguramente muy pronto, actualmente está sostenido por algunos puntales que momentáneamente le dan cierta resistencia, pero esto no puede prolongarse por muchos meses más.

La Cuarta tiene su cuartel construido en un terreno firme y felizmente los daños son de poca cuantía.

El Honorable Directorio del Cuerpo de Bomberos de Río Bueno, desde hace algún tiempo estaba preocupado de ir a la construcción de un Cuartel donde puedan instalarse dos o tres Compañías, incluso en el año en curso se pensaba hacer todo lo posible para que ésto fuera una realidad, iniciándose las gestiones respectivas para tal objeto; posteriormente vino el sismo que ha echado por tierra todos nuestros proyectos, contábamos con la cooperación de la ciudadanía local, la que será materialmente imposible en las actuales circunstancias.

La construcción de un Cuartel General y dependencias se haría con la mayor economía posible, naturalmente su costo no sería inferior a E^o 60.000, tratándose de una obra relativamente económica.

Materiales.— En la prestación de servicios del Cuerpo de Bomberos, pudo observarse en este sismo, la ineludible necesidad de contar con un carro estanque de capacidad de 2.000 litros, tenemos el pelegro que este elemento de acción puede ser ocupado con alguna frecuencia, pues las instalaciones y estanque de los servicios de agua potable sufrieron enormemente, en consecuencia Bomberos tiene que estar aletar para servir en cualquier momento; el acarreo de agua en vasijas o tambores ofrece inseguridad y mucho peligro, como se pudo observar en las horas críticas que vivimos los días del sismo.

Por último, el Cuerpo de Bomberos tiene urgencia en contar con una escala telescópica que dé una altura de 16 metros m/m, en atención que en un principio de

incendio que hubo el año pasado, costó la vida a dos menores y un voluntario de la Tercera que trató de salvar a estos niños que dormían en un piso alto, falleció por asfixia, en consecuencia, urge su adquisición, para tal objeto no disponemos de fondos.

Por lo demás, Uds. comprenderán la realidad de la situación crítica de todos los Cuerpos de Bomberos de la zona afectada, cada uno tiene que tener sus problemas, en el caso nuestro se procede con mucho tino y cautela, sólo deseamos se nos proporcione recursos para las obras y máquinas indicadas en la presente relación.

Reiterando nuestros agradecimientos por la defenencia que ha significado el envío del oficio circular llegado a nuestras manos y en la confianza de contar con la espontánea y desinteresada cooperación de Uds. en nuestras necesidades, quedo muy Atto. y S. S.

(Fdo.): *Juan Lopetegui L.*, Superintendente.

Centro para el progreso La Unión.

La Unión, a 30 de junio de 1960.

Señor Senador don Carlos Acharán Arce.— Santiago.

De nuestra consideración:

Con fecha 27 del presente mes nos permitimos adjuntarle copia del memorial que este Centro para el Progreso ha elevado a la consideración de S. E. el Presidente de la República, señores Ministros del Interior, Economía y Comercio, Vías y Obras Públicas y Agricultura y al señor Intendente de la Provincia.

Por un lamentable error la copia despachada no corresponde al memorial en definitiva despachado. Su texto es el que nos permitimos adjuntarle.

Reiteramos a Ud. nuestra petición en el sentido que Ud. se digne prestarle su apoyo, máxime cuando ellas guardan extrema relación con las peticiones formuladas por el señor Alcalde de la Comuna al se-

ñor Ministro del Interior, que nos hacemos un deber de reconocerlas y reiterarlas.

Debemos insistir a Ud. en lo relacionado con el puerto de Trumao ya que existen industrias que tendrían que paralizar dentro de poco por falta de transporte de sus productos.

Rogamos a Ud. excusar el error en cuanto a la copia remitida.

Sin otro particular saludan a Ud. muy atte. (Fdos.): *Enrique Larre Asenjo*, Presidente accidental.—*Romualdo Roldán Alvarado*, Secretario.

Municipalidad de La Unión.

Remite copia telegrama dirigido al señor Ministro del Interior

Oficio N° 86.—La Unión, 1° de junio de 1960.

Honorable Senador:

Tengo el honor de enviar a US. copia del telegrama que esta Alcaldía Municipal ha enviado al señor Ministro del Interior, exponiéndole los daños causados por el sismo y solicitándole medidas de orden económico para paliar en parte la difícil situación que se ha creado en la Comuna.

A principios de la próxima semana enviaremos Memorándum con detalles más concretos.

El Alcalde ruega a SS. hacer suya ésta petición para que las esferas gubernativas puedan resolver favorablemente.

El suscrito se trasladará a la capital la próxima semana para ponerse al habla con Su Señoría y poder buscar las soluciones correspondientes.

Saluda atte. a SS. (Fdo.): *Teófilo E. Grob W.*, Alcalde.

Al Honorable Senador señor Carlos Acharán Arce.—Santiago.

La Unión, 31 de mayo de 1960.

Señor Ministro del Interior.—Santiago.

Cúmpleme manifestar V. E. que cálculo aproximado daños causados por sismo en este departamento, contrariamente a lo estipulado primeros días ha resultado ser muy superior a lo supuesto punto. Censo provisorio realizado con intervención servicios municipales y públicos acusa que daños causados en caminos y puentes rurales sin considerar el longitudinal, en pavimentos, edificios públicos, municipales y hospitalarios ascienden a 450.000 escudos aproximadamente punto. Daños causados en industria privada, comercio, habitaciones y construcciones particulares urbanas y agrícolas, menajes y productos perdidos ascendería a 1.650.000 escudos punto. Tasación relacionada comprende sólo daños del sismo y no costos reposición punto. Indispensable disponga V. E. construcción mínimo 110 viviendas emergencia para lo cual podría contarse con sitio Municipal punto. Falta transporte ferroviario y marítimo y dificultades bancarias están paralizando industrias que producen 1.700 quintales harina diariamente y 2,5 millones de pulgadas maderas anualmente punto. Hilandería lino con 300, mina carbón con 160, molinería 140, aserraderos 1.500, cooperativa leche con 75, barracas con 240 obreros punto. Estimo núcleo industrial esta ciudad de tanta importancia para reconstrucción zona que no debiera escatimarse esfuerzo y gastos para mantenerlo operante punto. Por ello y habiéndose logrado con mucho esfuerzo normalizar situación general departamento solicito V. E. facultar pago inmediato facturas impagas adeudadas por Fisco a contratistas, industrias y comercio, asimismo bonificación abonos comprados por agricultores a casas comerciales que aún siguen impagas, para aliviar circunlación monetaria punto. Ruego V. E. disponer también que además arreglo longitudinal procedáse reparaciones urgentes caminos transversales girándose fon-

dos necesarios objeto evitar mayor cesantía, paralización industrias y estrangulación financiera punto. Fin semana creo poder remitir V. E. por conducto regular oficio detallando situación punto. Imploro V. E. prestarnos ayuda solicitada fin evitar paralización departamento que repito constituye núcleo productor inestimable estos momentos, atentamente.— (Fdos.): *Teófilo E. Grob W.*, Alcalde La Unión.— *Artemio Oñate*, Secretario.

Municipalidad de La Unión.

Referente situación de la Comuna de La Unión, después del sismo del 21 de mayo de 1960 y medidas que se proponen para paliar sus consecuencias

Señor Ministro:

Teófilo Grob Werner, Alcalde de La Unión, al señor Ministro del Interior con todo respeto expongo:

Hace unos días pude telegrafiar a V. E. acerca de los daños causados por el sismo en este Departamento y manifestarle que reiteraría y ampliaría esa información en oficio posterior. Cúmpleme en esta ocasión exponerle mayores detalles y proponer medidas concretas para paliar los efectos del terremoto.

Resulta extremadamente difícil proporcionar a estas alturas datos contenidos en mi citado telegrama. Es necesario recalcar que ellos sólo se refieren a los daños causados, pero de ningún modo a los valores de reposición y reconstrucción que son muchísimo más subidos.

A.—*Daños causados por el sismo*

Conforme a lo expuesto, ellos excederían de E⁹ 2.000.000, considerando los siguientes:

Obras públicas y municipales

Destruídas e inservibles: Cárcel; dos escuelas, matadero.

Dañadas: Hospital Regional, Liceo Coeducacional, edificio municipal, todas las oficinas públicas, puentes, pavimentos, calles.

Industrias

Un molino totalmente destruido, fuertes daños en bodegas y maquinarias en otros.

Hilandería y Tejeduría de Lino: parte edificios y maquinarias averiadas.

Todas las demás industrias daños menores.

Casas comerciales

Fuertes daños en los edificios de algunas, averías en las demás. Fuertes pérdidas en general por destrucción instalaciones, mercaderías, etc.

Casas particulares

40 casa totalmente destruidas o necesarias de demoler.

Averías en la mayoría y graves pérdidas por quebraciones, rotura de artefactos y menaje. Casas semidestruidas 242.

Sección Rural

Extraordinaria pérdida por destrucción galpones, bodegas, establos, casas patronales y viviendas de inquilinos y obreros. En muchos fundos quedó todo arrasado y continuamente se conocen nuevas pérdidas no consideradas anteriormente.

La Unión constituye un núcleo productor e industrial de bastante importancia que, proporcionalmente, no ha sufrido mayores daños en su parte vital: está en funcionamiento y podrá seguir trabajando. Será, de consiguiente, un factor im-

portante para la normalización de la situación en el Sur y no convendría desperdiciar ninguna ocasión para fortalecerlo. De especial importancia resulta, en tales circunstancias, procurar que esas industrias no tengan dificultades en su trabajo ni en la colocación de sus productos. Si esto ocurriera, se paralizarían con grave daño para toda la región.

B.—Capacidad industrial y productora de La Unión

Pongo en su conocimiento de que en La Unión disponemos de la siguiente capacidad industrial, en las condiciones de trabajar:

Molinos harineros, con 1700 quintales de harina producción diaria, cuya mayor parte se despacha al Norte y Sur del país.

Hilandería y tejeduría de lino, que reanudará su producción en septiembre próximo.

Industria láctea, que produce leche en polvo, mantequilla, queso, caseína, etc., con capacidad de elaboración de 70.000 litros de leche diarios. Esta capacidad, con las nuevas máquinas ya en viaje, aumentará a 120.000 litros diarios.

Tres Barracas de madera, una de ellas produce casas prefabricadas.

Cuatro Maestranzas bien equipadas, que pueden realizar toda clase de trabajos de fundición, reparaciones y construcciones.

Dos fábricas de puertas, ventanas y muebles.

2 Empresas constructoras con sus elementos.

Una curtiembre.

Varias Empresas madereras grandes, como Bima, Ralco, etc., y sus aserraderos.

Una fábrica de chuño.

Una mina de carbón.

Una Central hidroeléctrica con 700 KVA.

Sin contar muchos talleres e industrias pequeñas, garages, etc.

La agricultura y ganadería del Departamento, es de notable importancia por la producción triguera, cereales, de papas, forrajes, etc. La importancia ganadera se demuestra con la producción lechera anotadas más arriba, amén de la gran producción de carnes.

C.—*La cesantía*

Comprenderá V. E., que los daños causados han desarticulado un tanto este centro productivo que el Alcalde de La Unión tiene la obligación de preservar; tanto más en la actualidad, con la enorme catástrofe que para el país ha significado el último terremoto.

Antes del sismo, ya se había producido en la región alguna cesantía causada por la reducción de las faenas madereras, la disminución de los trabajos agrícolas que en esta época del año declinan y diversas dificultades financieras. Esta situación se agravó ahora por las siguientes razones:

a) Despido de obreros de parte de la Compañía Carbonífera San Pedro de Catamutún, por haber perdido parte de su mercado habitual.

b) La Sociedad de Lino de La Unión S. A., por daños sufridos en sus instalaciones, y especialmente reajuste y renovación de sus maquinarias, también ha tenido que despedir 250 de sus 300 operarios. Sólo en septiembre próximo podrá volver a trabajar.

c) Afluencia de obreros agrícolas y de la vecindad, que quedaron damnificados por el sismo.

d) Al terminarse la construcción de la nueva población CORVI, de más o menos 100 casas, también quedaron cesantes carpinteros, albañiles y otros obreros.

e) Cesantía en industrias madereras y barracas, por falta de transportes ferroviario.

f) Para resolver provisionalmente los problemas creados por esta cesantía, se ha formado un Departamento de Auxilio Social, que controlando a los beneficiados les está proporcionando ayuda a los desocupados, en cuanto no se logra darles trabajo.

Así, en la actualidad, La Unión ya tiene más de 700 cesantes, que aumentarán rápidamente con la afluencia de nuevos elementos, desplazados de Valdivia y otras partes.

D.—*Medidas de emergencia inmediata que se proponen*

Frente a la situación esbozada, solicito al Supremo Gobierno por su intermedio, y en favor de la Comuna, las siguientes principales medidas de emergencia inmediatas:

1.—*La Construcción de Poblaciones de Emergencia*, para 200 familias. Bastará con que sean livianas, y se prefieran en estos trabajos, los materiales, industrias y demás elementos, que existen en el Departamento. Sólo se necesitarían traer a ésta material para techo, clavos, vidrios y otras menudencias. La Municipalidad proporcionaría el sitio.

2.—Se autorice a la Gobernación gire fondos necesarios para otras obras de emergencia, que faciliten trabajo a la población cesante.

3.—Remitir aprovisionamientos para la población cesante, especialmente frazadas, ropas, medicamentos y algunos abarrotos. Hasta la fecha, prácticamente no hemos recibido nada, pese a que hay cancha aérea habilitada.

4.—La concesión de créditos urgentes por parte del Banco del Estado y Bancos Comerciales para los siguientes fines:

a) Reconstrucción y habilitación de viviendas dañadas;

b) Rehabilitación de edificios comerciales e industriales;

c) Rehabilitación y reconstrucción de viviendas campesinas, bodegas y galpones;

d) Para comenzar y poner en marcha las faenas madereras que, necesariamente deben iniciarse en esta época.

Estos trabajos permitirán absorber cesantía.

5.—El pago inmediato de los compromisos que actualmente tiene pendientes a favor de contratistas, industriales, comerciantes y agricultores, comprendiendo también la cancelación de las bonificaciones por abonos comprados a casas comerciales, que aún no han sido canceladas por el Fisco, Servicio Nacional de Salud, Junta de Auxilio Escolar y otras instituciones semifiscales. El pago de estos compromisos que ascienden a muchos cientos de miles de escudos, entorpecerán notablemente la economía de La Unión, salvando la extrema escasez de circulante.

6.—Facilitar el transporte de la producción regional, que es muy superior al consumo zonal.

La falta de transporte ferroviario, encarece enormemente los fletes y hace imposible conservar los precios de venta, cuya mantención, en forma tan acertada, decretó el Supremo Gobierno, lo que hace necesario una bonificación de las diferencias de fletes.

7.—Instruir a los Ferrocarriles del Estado para que adquieran como mínimo 1.500 toneladas mensuales de carbón de la Compañía Carbonífera San Pedro de Catamutún, de ésta. Con ello, la mina podría trabajar razonablemente y se evitaría cesantía, como se ha expuesto más arriba.

8.—Buscar alguna solución práctica al problema de la Sociedad de Lino, ante el pavoroso problema que afecta a los 250 obreros despedidos, de los cuales 190 son obreros especializados a cargo de familias enteras.

E.—Medidas de emergencia inmediata

Las medidas solicitadas en el párrafo anterior, son de la mayor urgencia, pero sólo evitarán el agravamiento de la aflicta situación del Departamento. Sin perjuicio de ellas, estimo que debieran tomarse, además, las siguientes; y que de ninguna manera comprenderán todo:

1.—Realización de Obras Públicas ya acordadas por el Supremo Gobierno o que están en estudio.

Hospital Regional.—Los daños causados por el sismo suman E° 3.000, y debe agregarse necesariamente el cambio del transformador y de la red eléctrica que suman E° 7.200. Total E° 10.200, que la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios debe invertir en ese plantel.

Por otra parte se encuentra aprobado el proyecto de ampliación de este Hospital, que representa un desembolso de 100 mil escudos, en atención a que la rehabilitación del Hospital Regional de Valdivia demorará muchísimo tiempo, se hace necesario ordenar la realización inmediata de esta obra. El Hospital de La Unión dispondría de 200 camas pudiendo entonces derivarse parte de los problemas médicos valdivianos hacia La Unión, con su dotación médica. Tendría que aumentarse si el instrumental.

La Cárcel Pública de La Unión.— Fue evacuada por orden ministerial en atención a los daños que sufrió por el sismo. La población de reos rematados fue trasladada en parte a Osorno y en parte a Temuco. Su población corriente es de 200 personas. No es posible reconstruirla; resulta indispensable contruir una nueva. Habría que aprovechar la ocasión para consultar en el mismo edificio carcelario, o anexo a él, los locales necesarios para un Juzgado de Letras, cuyo edificio está inhabitable y por caerse. No existe proble-

ma de sitio; el que hay es más que suficiente y fiscal. Sería cuestión de realizar el plano ya aprobado.

Liceo Coeducacional.—El existente, que sufrió daños, es insuficiente. El Gobierno convino para ello la compra de un sitio nuevo, para construir otro más amplio. Como los liceos de Valdivia quedaron derrumbados, una parte de la población escolar de esa ciudad tuvo y tendrá que trasladarse a ésta. De donde resulta la necesidad de acelerar los trámites y proceder a la construcción del nuevo liceo ya proyectado.

Escuelas.— La Escuela N° 4 de La Unión se derrumbó; igual suerte corrió la Escuela N° 21 de Puerto Nuevo.

En diciembre de 1959 se propuso el traslado de la Escuela N° 4, a un edificio situado frente a ella, que se ofrecía en venta por \$ 12.000.000. Nada se ha resuelto hasta ahora sobre el particular; es necesario se haga de inmediato. Los antecedentes obran en poder del Ministerio de Educación.

La Escuela N° 21 también tiene que reemplazarse.

Las demás escuelas también han sufrido, pero son susceptibles de reparaciones.

Caminos y puentes.—Los antecedentes correspondientes ya obran en poder del Ingeniero Provincial de Valdivia. Las reparaciones urgentes ascienden a E° 160 mil, sin considerar los fondos necesarios para el buen mantenimiento y conservación de la red caminera del Departamento que alcanza a más de 400 Kms. ripiados. Todo sin contar la Ruta 5, (longitudinal), cuya interrupción sería de fatales consecuencias.

Población de Empleados Particulares.—Desde hace muchos años está proyectada. Convendría acelerar los trámites del caso, para que se realizara esta obra, que tendría que comprender unas 50 casas.

Obras municipales.—El Palacio Consistorial está gravemente dañado, y deberá demolerse. El nuevo edificio municipal en construcción, destinado a locales comer-

ciales, oficinas públicas, etc., está inconclusa. Parte del mismo fue vendida a la Dirección de Correos y Telégrafos. Dado que la Gobernación y la Oficina del Registro Civil no tienen local propio, y el que ocupan está declarado insalubre e inhabitable, habrá que trasladar esas oficinas a otro edificio. Sería del caso que el Gobierno Interior comprara a la Municipalidad la localidad correspondiente para esas oficinas, que bien podrían quedar instaladas dentro de 90 días.

Con esos fondos, la Municipalidad podría habilitar otra parte de su edificio.

El Matadero Municipal, está en pésimas condiciones: sencillamente es insalubre y antihigiénico; no tiene capacidad suficiente y seguramente deberá ser demolido. La Municipalidad cuenta actualmente con E° 4.000, para comenzar la construcción de otro nuevo. Esta suma no resulta suficiente, por lo que habrá que procurarle los fondos necesarios para la nueva construcción.

F.—Medidas generales y de largo alcance

Es incuestionable y lo han manifestado ya los personeros del Gobierno de Valdivia, que se irá a la dictación de leyes que posibiliten la reconstrucción de toda la zona, en base de créditos largo plazo y bajo interés. Confiamos que tales leyes llegarán luego y considerarán también facilidades para consolidación de otras obligaciones, lo que permitiría un saneamiento económico a fondo.

Esperamos que el Supremo Gobierno no olvidará la zona sur y también este Departamento, tan fuertemente castigados por el terremoto del día 22 de mayo último.

Todo lo cual pone en conocimiento de V. E., solicitando su ayuda.

Es gracia.

(Fdos.): *Teófilo E. Grob Werner*, Alcalde.— *Artemio Oñate*, Secretario.

La Unión, 4 de junio de 1960.

Al señor Ministro del Interior.— Santiago.

Comité Pro Adelanto Local San José de Mariquina.

San José de la Mariquina, 8 de julio de 1960.

Señor Parlamentario:

El Comité de Adelanto del Valle de Mariquina, acordó en su sesión última, del 2 del presente, dirigir esta carta circular a toda la representación Parlamentaria de la zona, para solicitarle su cooperación a fin de obtener de los correspondientes organismos se resuelvan los siguientes problemas cuya gravedad se ha hecho más aguda a raíz del sismo del 22 de mayo ppdo. y algunos de ellos creados por este mismo fenómeno. Ellos son:

1º—*Nueva ubicación de Caleta Pesquera en Mehuin.*—El maremoto del 22 de mayo arrasó totalmente la caleta de pescadores. Las aguas hasta el momento no han bajado y hay necesidad de reubicarla cuanto antes. Solicitamos su intervención, para que se envíe un técnico y haga dicha reubicación en forma oficial. Sin este trabajo previo los numerosos pescadores que permanecen en San José como damnificados y que desean reconstruir su casita y volver a sus labores no podrán hacerlo.

2º—*Construcción Escuela N° 56 Vocacional de Pesca de Valdivia, Mehuin.*—Esta Escuela que servía a la numerosa población de pescadores fue arrasada totalmente con el maremoto del día 22 de mayo, perdiendo el mobiliario y enseres. Solicitamos la pronta construcción de un local que cumpla con las condiciones de comodidad para las funciones de establecimiento de tipo especial. Dejamos constancia que el predio fiscal de esta Escuela en Mehuin está cubierto de agua por lo que no se podrá reconstruir en él, por lo tanto, su construcción está íntimamente ligada con la solución del problema planteado en el punto 1º.

3º—*Nuevo trazado de línea de ferrocarril.*—Solicitamos su valiosa cooperación para que se haga realidad la idea de un

nuevo trazado para la línea del ferrocarril de modo que la Estación de Mariquina quede al lado del pueblo de San José.

4.—*Hospital del Servicio Nacional de Salud en San José.*—Desde largos años atrás existe en este pueblo un Sanatorio particular que, si bien es cierto presta utilidad en algunos casos, no es gratuito. Los deseos de este Comité y de la ciudadanía en general es que dicho Sanatorio dependa del Servicio Nacional de Salud y cuente con el personal idóneo. Solicitamos su intervención ante dicho Servicio para que estos anhelos se hagan realidad.

5º—*Ambulancia para San José de la Mariquina.*—El señor Intendente de Valdivia ha puesto, en forma momentánea, el servicio de una ambulancia que pertenece al Hospital que EE. UU. obsequió a esa ciudad. Solicitamos su intervención para esta ambulancia quede definitivamente en San José donde sus servicios son necesarios en toda época y que, a pesar de todos los esfuerzos hechos, hasta antes del 22 de mayo no había logrado un vehículo para casos de emergencia.

6º—*Elevación de categoría de Tenencia de San José y dotación de un vehículo motorizado.*—La actual Tenencia de Carabineros de San José debe vigilar una extensa zona con cinco Retenes a su cargo, por lo que solicitamos su intervención para que se eleve de categoría y por las mismas razones que se la dote de un vehículo motorizado, un jeep.

Agradecemos anticipadamente a Ud. su valiosísima intervención y lo saludamos con el mayor respeto.—*Alamiro Jaramillo Adriasola*, Presidente.—*Juan N. Contreras Hernández*, Secretario.

Solicita ayuda para damnificados.

Asamblea Liberal de Mariquina.— San José de la Mariquina, 10 de junio de 1960.—Señor H. Senador don Carlos Acharán Arce.—La asamblea Liberal de San José

de la Mariquina, se ha encomendado la misión de ir en ayuda directa e indirecta de los damnificados que se encuentran refugiados en San José y que habitaban en los lugares de Queule, Mehuín, Chan-Chan, Manquillahue y otros lugares costeros que fueron arrasados por el terremoto y maremoto del día 22 de mayo ppdo.

Para este objetivo hemos querido hacer extensiva esta cruzada a la H. Junta Ejecutiva del Partido Liberal, Parlamentarios y a todas las asambleas Liberales del país a excepción de las ciudades devastadas por esta catástrofe, para que nos cooperen en esta tarea abnegada y humanitaria en bien de cientos de familias que han quedado de la noche a la mañana sin sus hogares, sin vestuario, sin alimentos y muchos de ellos, sin sus seres más queridos, para que con esta ayuda, aunque pequeña, se sientan respaldados y reinicien sus labores de reconstrucción de sus habitaciones, tal es el caso de los habitantes de la zona de Mehuín, Queule, Chan-Chan y Manquillahue, pobladas por pescadores en su totalidad y que están dispuestos a seguir en sus labores pesqueras y para ello necesitan: ropa, zapatos, alimentos y toda clase de útiles de pesca, mientras empiezan a producir en sus faenas marinas.

Las remesas pueden hacerlas a nombre de nuestra asamblea de San José de la Mariquina y nosotros nos encargaremos de distribuir las en su nombre a estas personas más afectadas.

La asamblea Liberal de San José de la Mariquina, desde ya agradece toda ayuda en favor de nuestra causa y quedan a sus gratas órdenes esperando su pronta respuesta.— *Guillermo Mitre Valverde*, Presidente P. Liberal.— *Carlos Contreras González*, Secretario de Correspondencia.

Ref.: A los problemas más fundamentales de la Comuna de Futrono.

Municipalidad de Futrono.— Futrono, 26 de julio de 1960.—Oficio N° 124. — Al Honorable Senador don Carlos Acharán Arce, Santiago.

El suscrito, Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Futrono, tiene el agrado de saludar muy atentamente a Ud. y se permite solicitarle su debida cooperación, con el fin de darle solución a los problemas de mayor consideración que actualmente aflige a la Comuna de Futrono. Para que Ud. gracia su alta influencia ante los poderes públicos, solicite sean aprobadas estas indicaciones y peticiones de que le hago mención, ya que Futrono es una Comuna que se encuentra totalmente aislada de todas las vías de comunicaciones debido a la gran catástrofe del Lago Riñihue.

1º—Solicitar la construcción de la Casa de Socoros con una dotación de 20 camas, con su respectivo médico, matrona y practicante de primeros auxilios, con el fin de atender las necesidades de la Comuna y la localidad de Llifén.

2º—Pedir al Director General de Carabineros, la pronta creación de la Tenencia para Futrono, ya que al oficial que le corresponda venirse cuenta con las comodidades que establecen los servicios, por el hecho de haberse reparado el Retén actual para Tenencia con fondos de particulares.

3º—Hacerle ver al Director General de Educación, la necesidad que tienen los pobladores de esta región, que viven a una distancia de más de 20 kilómetros por cuatro o cinco hijos para educar piden ellos, que empiese pronto a funcionar el internado del Grupo Escolar de Futrono, faltando nada más que la aprobación del presupuesto de gastos.

4º.—La creación de una Agencia de los Servicios de Seguro Social, ley N° 10.383, con el fin de solucionar el problema de más de 10.000 asegurados, habitantes de la zona como trabajadores madereros afuerinos, que tienen que viajar a las localidades vecinas con el fin de que sean aten-

did, perdiendo dos o tres días y a veces sin que hayan solucionado sus problemas.

5º.—Pedir a la dirección que correspon-da, se le haga los estudios correspondien-tes para la instalación de agua potable dentro de la población de Futrono.

En espera de sus gratas noticias se sus-cribe de Ud. como su atento y seguro ser-vidor.— *Mario Rosales Benavides*, Alcal- de Subrogante.

Compañía Telégrafo Comercial.

3 agosto de 1960.

Señor Carlos Acharán Arce.

Rogamos apoyar petición asociación ra- diodifusoras de Chile presentada parla- mentarios fin evitar recargo 15 % sobre cifra negocios consultado proyecto recons- trucción afectará financiamiento emiso- ras desempeñan importante labor divul- gación cultural atentamente Radio Sago. —*Kemp*, Gerente.

Ejército de Chile.— Batallón de Tele- comunicaciones.— Osorno.

Carlos Acharán Arce, Cámara Sena- dores.

Atención graves daños sufridos Escue- la Superior rogamosle encarecidamente ob- tener que proyecto ley grava premios ma- yor Lotería y Polla incluya con un porcen- taje uno por ciento adicional fundar ins- trucción agrícola Adolfo Matthei de Osor- no fin no entorpecer marcha normal establecimiento enseñanza técnica agrí- cola imprescindible estos momentos difi- ciles.

(Fdo.): *Federico Matthei*, Presidente.
—*Alfredo Neuman*, Rector.

Telégrafo del Estado (Chile).

H. Senador Carlos Acharán, Santiago.

Nº. 276. Ha tenido conocimiento esta Intendencia que se habría cerrado puerto Bahía Mansa por naufragio nave Tara- pacá provincia Osorno carece de toda otra comunicación con resto del país Pto. Ca- minos al sur y norte están cortados igual- mente ferrocarril está destruido hacia ambos puntos carecemos de cancha aérea para aviones grandes Pto. Medida adop- tada significa total aislamiento provincia y su asfixia económica definitiva Pto. Restos de vapor Tarapacá no significan peligro alguno para utilización del puer- to muelle y bodegas reparados Pto. En consecuencia ruego US. interponer sus buenos oficios fin obtener inmediata re- apertura Puerto Bahía Mansa Atte.—*Al- berto Hoti*, Intendente Osorno.

Fábrica de Ladrillos, Tubos para dre- najes y tejas. Arturo Mohr Lausen, Ca- silla 422, Fono R-17.—Osorno.

Osorno, agosto 1º de 1960.—Al Hono- rable Senador don Carlos Acharán Arce. —Santiago.

Estimado don Carlos:

En relación con la reconstrucción de la zona azotada por los sismos de mayo, he leído el boletín Nº 9284 con el informe del proyecto de ley de la Comisión de Hacia- da de la Cámara de Diputados, que llega- rá dentro de poco al Senado de la Repú- blica.

Estudiando el mismo, en el Art. 105 le- tra a. Nº 2, (pág. 28) dice como sigue: "Los préstamos serán reajustables de acuerdo al D. F. L. Nº 211 de 28-60, devon- garán un 4% de interés anual..." y en el Nº 3 dice: "Servirá como garantía pa- ra estos préstamos la prenda sobre los bienes adquiridos con el préstamo y un pagaré a la orden de la Corfo. La Corfo descontará de cada préstamo una comi- sión de 5% que quedará depositada en la Institución para constituir un fondo de resguardo de riesgos financieros". Esto

se refiere a los préstamos otorgados a Cooperativas pesqueras, cooperados y pescadores profesionales matriculados como tales. Traté de ubicar una disposición similar para las industrias, sin poder encontrarla.

Hasta aquí la Corfo, en cuanto a los préstamos de más de U.S.\$ 10.000 (que son pagaderos en dólares) cobra un 6% de interés y a 10 años plazo, y además exige una garantía adicional del 50% del préstamo, condiciones ambas, que dudo alguien pueda aceptar y cumplir.

En el Art. 211 arriba citado dice: "Los préstamos serán reajustables..." aquí debo recalcar el peligro que implica esta condición a una industria convaleciente de una total destrucción. Opino que esta disposición podría ser afrontada solamente por aquellas industrias que sólo sufrieron destrucción parcial.

Resulta lógico que las mismas facilidades que se pretenden dar a Cooperativas pesqueras etc., deben tenerlas y con mayor razón las industrias de la zona sur, que en estos momentos está alarmada y atemorizada por las condiciones y exigencias que la Corfo tiene en sus reglamentos, por lo menos hasta esta fecha.

Quedando desde ya agradecido por la atención que Ud. concederá a las presentes líneas, saluda atentamente a Ud.—
Arturo Mohr Lausen.

Osorno, 27 de julio de 1960.

Señor Carlos Acharán Arce.—Santiago.
Honorable señor Senador:

Nos permitimos enviar a Ud. copia de una petición presentada por el Centro de Padres de Familia de la Escuela Vocacional de Niñas N° 53 de Osorno al Cabildo Abierto realizado el domingo 24 del actual, en la que solicita que el Supremo Gobierno destine los fondos que sean indispensables para contruir un local para el funcionamiento de esta escuela.

Rogamos al señor Senador tenga a bien apoyar esta petición que hacemos en favor de la Escuela Vocacional de Niñas N° 53 de esta ciudad y que con su valiosa cooperación se pueda conseguir lo que solicitamos.

Saludamos muy atentamente al Honorable señor Senador.—*Eliseo Paredes Miranda, Presidente.—Adelaida Alvarez Vera, Directora y Vicepresidenta.—Liliana Oyarzo Oyarzún, Secretaria.*

Osorno, 23 de julio de 1960.

Excelentísimo señor Ministro de Educación, Santiago.

Excmo. señor Ministro:

El Centro de Padres de Familia y Apoderados de la Escuela Vocacional Fiscal de Niñas N° 53 de Osorno, al Excelentísimo señor Ministro de Educación con todo respeto expone:

Desde el mes de octubre de 1953 funciona en la ciudad de Osorno la Escuela Vocacional de Niñas N° 53, creada por Decreto del Ministerio de Educación N° 5939, de fecha 7 de agosto de 1953, tomando como base para su creación el Grado Vocacional que funciona anexo a la Escuela N° 2 de Niñas.

Fue designada Directora de esta Escuela la señora Adelaida Alvarez Vera.

Por resolución de la Dirección General de Educación Primaria esta escuela empezó a funcionar el 27 de octubre de 1953 en tres salas de clases ubicadas en el tercer piso de la Escuela de Hombres N° 5.

Inició sus actividades con una matrícula de 46 alumnos y dos profesoras: una de Modas y otra de Tejidos. En cuanto al mobiliario tenía en esa fecha solamente 15 mesas y 15 sillas y dos máquinas de coser. Ahora cuenta con el siguiente mobiliario: 8 mesas para profesoras, 6 sillas para profesoras, 140 mesas para alumnas, 140 sillas para alumnas, 8 estantes, 8 mesones para cortar, una mesa, una si-

lla y un sillón para oficina y 18 máquinas de coser.

En la actualidad tiene una matrícula de 18 alumnas y nueve profesoras, que atienden las siguientes especialidades: cuatro cursos de Modas, uno de Lencería, uno de Bordados, uno de Tejidos, Economía Doméstica y ramos de Cultura General.

Como se ha dicho anteriormente, la Escuela Vocacional N° 53, desde su fundación, funciona provisoriamente en tres salas de clases de la Escuela N° 5, por cuyo motivo no dispone de las salas de clases necesarias para sus diversos talleres, de tal manera que la Dirección de la Escuela ha tenido que hacer funcionar tres cursos en una sola sala, debiendo a veces hacer uso de los pasillos para las clases prácticas, que en época de invierno atenta contra la salud de alumnas y profesoras.

Por carecer de comodidades esta escuela no puede contar con los beneficios que reciben los alumnos de los demás planteles educacionales, como es el desayuno y almuerzo escolar, beneficio que en este caso de la Escuela Vocacional, se justifica mayormente por la calidad de su alumnado, pues muchas niñas vienen de los campos y de los barrios apartados del centro de la ciudad.

Además, la Escuela Vocacional N° 53 es el único plantel de enseñanza profesional femenino que existe en la Provincia de Osorno.

Para que esta escuela pueda cumplir con las finalidades que tiene y servir en forma eficiente a la preparación técnica de la juventud femenina de la provincia, es necesario que cuente con un local propio, como asimismo, dotarla del mobiliario, máquinas y útiles que son indispensables para una escuela de esta naturaleza.

El local que esta escuela necesita debe tener como mínimo catorce salas de clases, oficina para la Dirección, sala de profesoras, cocina, comedores y gimnasio,

que puede utilizarse también como salón de actos.

Desde su creación la Directora, profesoras y el Centro de Padres de Familia han trabajado incansablemente para conseguir que el Supremo Gobierno destine los fondos necesarios para construir un local para este establecimiento educacional. Ha solicitado la cooperación de las autoridades provinciales, parlamentarios, Ministro de Educación y de las autoridades educacionales, pero lamentablemente nada se ha conseguido hasta esta fecha.

El Centro de Padres de Familia, junto con solicitar la construcción de un local para la escuela, ha relizado también numerosos beneficios para reunir fondos, que se han destinado en comprar máquinas, mobiliario y materiales de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, el Centro de Padres de Familia y Apoderados de la Escuela Vocacional de Niñas N° 53 de Osorno, solicita al Excmo. señor Ministro de Educación tenga a bien destinar los fondos que sean indispensables para construir un local para el funcionamiento de la Escuela Vocacional N° 53, a fin de que esta escuela pueda cumplir con las finalidades que tiene y desarrollar sus actividades en buena forma.

Saludan muy respetuosamente al Excmo. señor Ministro de Educación,

(Fdo.): *Eliseo Paredes Miranda*, Presidente. — *Adelaida Alvarez Vera*, Directora y Vicepresidenta. — *Liliana Oyarzo Oyarzún*, Secretaria.

Informa derrumbe pabellón Escuela Industrial e inseguridad de los dormitorios y salas de clases.

Escuela Industrial.—Casilla 37-0, Osorno.— N° 118, Osorno, 30 de mayo de 1960.

Muy señor mío:

Para su conocimiento y fines a que haya lugar, me permito informarle de los

daños materiales producidos por el movimiento sísmico del 22 de mayo de 1960 en la Escuela Industrial de Osorno:

1º—*Características de la Escuela.*—Tiene una matrícula de 280 de los cuales 140 son internos, 40 medio pupilos y 100 externos. Egresan estos alumnos con el grado de oficios en las especialidades de: Electricidad, Mecánica, Mecánica Agrícola y Mueblería, después de 5 años de estudios, ya que el establecimiento es de 1ª clase.

El terreno que ocupa la Escuela es de 4 Hás. y es arrendado por el Fisco.

2º—*Estado de los dormitorios.*—A principios de año el Arquitecto Zonal don Jaime Anfrus hizo un informe en que se dejaba constancia del pésimo estado en que se encontraban los diversos pabellones de la Escuela, resultó confirmado dicho informe ya que con el sismo del 22 los dos dormitorios de alumnos que quedan en el segundo piso del pabellón afirmado por soportes laterales, acentúan su desnivel siendo imposible que se adojen en ellos los 80 alumnos internos sin arriesgar sus vidas, por lo tanto he dispuesto que no se aloje ningún alumno en dichos dormitorios. De esta manera de los 140 alumnos internos sólo podrán permanecer en la Escuela en calidad de internos 60 alumnos. El otro dormitorio que existe como prolongación del patio cubierto presenta también sus deficiencias por lo que será necesario el informe previo del señor Arquitecto Zonal para que puedan continuar alojándose alumnos en él, ya que aparentemente no presenta deficiencias pero se hace necesario un informe de un Técnico en la materia.

3º—*Salas de clases.*—La Escuela contaba con 9 salas de clases considerando el comedor como una de ellas, sin embargo el pabellón destinado a 3 salas de clases, a la Biblioteca, oficina del economo y bodega, se derrumbó quedando totalmente inservible para los fines que presentaba. Este pabellón se cayó hacia el lado del río ci-

minando en consecuencias 3 salas de clases, otras 3 que no ofrecen ninguna seguridad por estar situadas en el piso inferior del pabellón destinado a dormitorios, cuyo estado indiqué en el punto anterior. En consecuencia, la Escuela quedó sólo con 3 salas de clases hábiles de un total de 9 que tenía.

4º—*Talleres.*—En los diversos pabellones de talleres se presenta el desnivel que se observa en las fundaciones de las máquinas. Previamente para evitar mayores daños en ellas, deben ser examinados detenidamente y puesta a pruebas en vacío. Además el Taller de Forja ha quedado al borde del río por los desmoronamientos de tierra producidos en esa parte; constituye un evidente peligro el que alumnos y profesores permanezcan en dicho taller ante la posibilidad de nuevos desmoronamientos del terreno. Diversos elementos de trabajo de cada uno de los talleres de: Forja y Soldadura, Mueblería, Mecánica de Ajuste, Cebrería y Hojalatería, Electricidad y Mecánica Agrícola, han quedado destruidos, lo cual significa grandes sumas de dinero las cuales deben considerarse para su reposición. Las líneas eléctricas y diversos instrumentos de precisión de los distintos talleres han sido dañados por el sismo.

5º—*Oficinas.*—Diversos daños han sufrido los diferentes implementos de trabajo de las diferentes oficinas de la Escuela.

6º—*Cocina internado.*—Por desmoronamiento del terreno hacia el lado del río Damas, la cocina ha quedado muy al borde del corte de tierra que existe en ese sector, significando un peligro inmediato para el personal, por lo que prácticamente no podrá ser utilizada. Por lo tanto, debe reconstruirse en otro lugar del establecimiento.

7º—*Casa habitación del Director e Inspector General.*—La casa habitación ubicada en Chuyaca, arrendada por el Fisco y en la que viven el Director e Inspector

General del Establecimiento, fue seriamente afectada, lo cual obligó a estos funcionarios, a alojar con sus familias en sus respectivas oficinas de la Escuela. Para que esta casa vuelva a ser habitada será necesario un informe previo del Técnico respectivo.

8º—Solucioness

a) Adquisición de un terreno fiscal propio para el funcionamiento del establecimiento de una extensión de 4 o más hectáreas.

b) Instalación de algunos pabellones de emergencia para talleres y dormitorios mediante las cerchas metálicas o galpones para poder dar término al presente año escolar.

c) Construcción de un edificio definitivo para el funcionamiento de la Escuela con una capacidad de 500 alumnos internos y medio pupilos.

Saluda atentamente a Ud.— *Ernesto Antúnez Rebolledo*, Director.

Asociación Nacional Empleados Fiscales (ANEF).— Directiva Provincial Pto. Montt. Dirección: Casilla 43-D.

Pto. Montt, junio 13 de 1960.— Al Excelentísimo señor Presidente de la República de Chile señor Dn. Jorge Alessandri Rodríguez.

Presidencia de la República.—Santiago.
Excelentísimo señor Presidente:

La Asociación de Empleados Fiscales, que agrupa en su seno a 18 reparticiones públicas, con una representación en la Provincia de Llanquihue de más de tres mil funcionarios y que forman un núcleo familiar, de más o menos, doce mil personas, a razón de los lamentables y angustiosos resultados que nos trajo el sismo del 22 de mayo último y que azotó la región sur de nuestro país —siendo Puerto Montt una de las ciudades más afectadas— acordó reunirse extraordinariamente, con el fin de medir en sus verdaderas proporcio-

nes los resultados de este terremoto, especialmente en lo que se refiere a la situación de sus afiliados y numerosos familiares.

De lo tratado en esta reunión, se originaron las siguientes consideraciones y conclusiones, que exponemos con todo respeto a la alta consideración y reconocido espíritu de justicia y de bien público, que anima en todos sus actos, al Excelentísimo señor Presidente de la República, señor Dn. Jorge Alessandri Rodríguez.

1.—Los empleados públicos de la Provincia de Llanquihue, expresan en estas tristes circunstancias, a su Excelencia, su más hondo y profundo pesar por la desgracia que ha azotado a la región sur del país, sus tristes consecuencias y cuyo resultado vendrá seguramente a entorpecer en parte, los sanos propósitos, en que su Excelencia está inspirado, de levantar a nuestro país de la postración económica, social y política a que ha sido arrastrado en los últimos seis años, anteriores al actual Gobierno.

2.—Que es pensamiento unánime de los funcionarios públicos que representamos, el ofrecer a su Excelencia, su más amplia, franca y decidida cooperación, habiéndose puesto desde el primer momento de pasado el sismo, a la entera disposición de la más alta autoridad del país, representada en esta Provincia por el señor Intendente, con el decidido propósito de encauzar —dentro de las atribuciones y responsabilidades que a cada uno corresponden— a la zona devastada, por el camino de la normalidad administrativa, moral y económica, levantando sus industrias, su comercio, con el fin de evitar la cesantía de empleados y obreros, y solucionar hasta donde sea posible las necesidades de los funcionarios de la Administración Pública;

3.—En consideración a la difícil situación económica porque atravesamos, en razón del terremoto de mayo último y como una manera de paliar en parte las

pérdidas materiales que hemos sufrido, recurrimos al alto espíritu de justicia social que anima a Vuestra Excelencia, y al profundo conocimiento que tiene el señor Presidente de la República, de nuestros problemas, agudizados ahora por esta catástrofe, con el fin que tenga a bien disponer el estudio de un Proyecto de Ley para ser enviado al Congreso Nacional, y que contenga la solución a los siguientes problemas que en la actualidad nos preocupan:

a) Concesión de un anticipo de seis meses de sueldo, a cuenta de futuros reajustes;

b) Construcción urgente de una población de 800 casas, para los funcionarios públicos de Puerto Montt, aceptando el ofrecimiento que hizo a la organización que representamos, un vecino de esta ciudad, Sr. Schehing, de donar dos hectáreas de terreno en el barrio alto de Puerto Montt;

c) Pago de una gratificación de Zona de un 30%, para los funcionarios de la Administración Pública de Puerto Montt, elevando a un 40% este beneficio para este mismo sector que sirve sus cargos en la Provincia de Chiloé, beneficio que actualmente sólo es de un 20%: justificamos esta petición para Puerto Montt, en el hecho que el alza del costo de la vida en esta Provincia haya sido de un 38,9% en los últimos meses del año 1959, en circunstancias que en el mismo período, esta alza sólo alcanzó a un 38,7% en el país, lo que revela claramente que el costo de vida en esta provincia, es el más alto del territorio; hacemos presente además, lo riguroso y crudo del clima de Puerto Montt, lo que hace aún más sacrificado el prestar servicios en esta región;

d) Cancelación a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, de parte importante de deuda de arrastre que mantiene pendiente con esta Institución previsional, el Fisco, con el objeto que dicha Caja de Previsión esté en condicio-

nes de atender las peticiones de préstamos personales y de reparación, que se le han solicitado, en carácter de extraordinario, a raíz de la desgracia ocurrida.

e) En consideración a que los puertos de la Provincia de Chiloé —declarados zonas libres— han quedado casi totalmente destruidos, y como una manera efectiva de controlar los posibles contrabandos, y como una manera también de favorecer temporalmente a esta devastada provincia, solicitamos a su Excelencia declarar a Puerto Montt, como Puerto Libre, por el lapso de 10 años.

Informamos que confiamos enteramente, en el alto espíritu de bien público, que anima todos los actos de su Excelencia el Presidente de la República, y esperamos con verdadera ansiedad, lo que disponga se nos informe sobre los problemas que elevamos a su alta consideración.

Con todo respeto presentamos a Vuestra Excelencia, nuestro más atento saludo.—*José Sanhueza Salazar*, Presidente.
—*Jorge Vásquez Aguilar*, Secretario General.

Comité Pro Adelanto Local Los Muermos.

Ref.: Relación de problemas, que a nuestro juicio merecen la máxima preocupación de los señores Parlamentarios.

Los Muermos, 28 de junio de 1960.

Señor Carlos Acharán A.—Santiago.

Muy señor nuestro:

En calidad de representante del Comité Pro-adelanto Local, y en las actuales circunstancias que vive la zona por los sucesos de recordación; nos permitimos exponer a Ud. en forma somera y a grandes rasgos, lo que creemos en justicia nos corresponde por el evidente progreso observado en el transcurso de unos pocos años.

En consecuencia, damos a Ud. una pauta de los principales problemas que necesitan de una solución inmediata y que

son los que a continuación enumeramos:

Establecimientos educacionales.— Este problema se viene ventilando desde mucho tiempo atrás, donde adquiere su mayor gravedad es después del sismo del 22 del mes ppdo. Si antes ya funcionaba en un edificio que no merece el nombre de Escuela, ahora el asunto se agudiza por el hecho de que hubo que demoler una parte, porque quedó inhabitable y con evidente riesgo para los educando y profesores.

Creemos justificadamente que las autoridades educacionales encararán decididamente este viejo problema y acelerarán la construcción del Grupo Escolar, que siempre se fue postergando por escasez de fondos, pero que en las actuales circunstancias y con la promesa del supremo gobierno se obtendrán los fondos necesarios para dotar a Los Muermos de un edificio moderno y acorde con las finalidades de la enseñanza primaria. El terreno para este fin fue donado por un vecino de esta población y hace algún tiempo se colocaron las bases y ahí están esperando su prosecución mientras tanto alumnos y profesores desempeñan sus labores en locales inadecuados y sin ninguna comodidad.

Casa de Socorros.—Gracias a activas gestiones de este Comité y vecinos, se obtuvo del S. N. S. la reposición de la Posta de Primeros Auxilios, hace dos meses, pero a consecuencia del sismo pasado quedó en evidencia que es insuficiente, para la atención normal del público que acude a estos servicios. Aquí ya es necesario que haya un Médico de planta y para eso nada mejor que construir la Casa de Socorros para cuyo objeto este Comité obtuvo a base de erogaciones la adquisición de una hectárea de terreno en la parte alta de la población, cuya transferencia debe hacerse a la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios. Cumplido este requisito, todo depende del interés que pongan las autoridades sanitarias para dar cumplimiento a un anhelo que mucha falta le hace a esta población.

Banco del Estado.—En numerosas ocasiones, hemos tenido las visitas de Inspectores de esta repartición, que han venido con el objeto de imponerse de las posibilidades de instalar una Agencia o Sucursal en esta población, pero desgraciadamente todo no ha pasado de buenas intenciones. Mientras tanto la masa productora de una extensa zona sigue esperando que esto sea una realidad. Pequeños y grandes agricultores operan con la Agencia del Banco en Maullín, pero desgraciadamente a consecuencia del terremoto y maremoto que sufrió esa localidad, las comunicaciones han quedado prácticamente interrumpidas.

En la actualidad se hace difícil transportar carga pesada desde y hacia Maullín, ya que esta ciudad sufrió la destrucción de sus muelles de atraque de ambas riberas. Hemos palpado el pensamiento de agricultores, industriales y comerciantes de la zona y se manifiestan contrarios a seguir operando con la oficina de Maullín. La verdad es que existe cierto temor por las subidas de las aguas del río del mismo nombre y que a consecuencias de las ondulaciones sísmicas, el terreno al parecer experimentó un desnivel. Por otra parte la barcaza que servía el Balseo está inutilizada, lo que hace más problemático el transporte de pasajeros con un mínimo de seguridad.

Si el Banco del Estado no tiene interés, sería cuestión de ver modo con una repartición particular, para lo cual Ud. podría interponer sus buenos oficios, con la seguridad que esta zona lo necesita. Entrar en detalles de sus fuentes productoras, sería largo de enumerar, pero en un caso concreto, nos daríamos el tiempo para hacerlo para convencer a los incrédulos.

Gimnasio cubierto.— Esta obra se encuentra inconclusa por falta de fondos, y como si en realidad no hubiera interés llevarla a su término por considerarse una inversión innecesaria. A consecuencia del sismo agrietaduras de cierta con-

sideración en su parte interior y exterior, aparte de la rotura de vidrios. Sería de suma urgencia que se destinarán los fondos para su reparación y o total terminación, con lo que ya entraría a desempeñar las funciones que tanta falta le hace a la juventud para su esparcimiento físico y moral.

Tenencia de Carabineros.— Cuando se construyó el edificio para cuartel de Carabineros, se hizo con miras a que pudiera desempeñarse en él las funciones de Tenencia. Esta razón no se ha llenado, pese a que el personal de carabineros es insuficiente para patrullar una región tan extensa. Le agradeceríamos ver modo de subsanar este aspecto.

Corporación de la Vivienda.— En otras localidades de mayor o menor importancia, la Corvi empezará a construir poblaciones para paliar en algo el problema habitacional, ocasionado por el sismo de mayo ppdo.

Esta localidad también necesita viviendas, sobre todo para obreros y gentes de escasos recursos, que han llegado de las localidades destruidas y arrasadas de Quenuir, La Pasada y Lepihué en busca de mejores horizontes. A nuestro concepto y para avanzar, le enviamos solicitud a la Vice-Presidencia de la Corvi, haciéndole ver la necesidad de construir 40 casas, agregándole que existe el terreno adecuado para tales construcciones.

Edificio para oficinas fiscales.— Este es otro capítulo de mucha importancia en el progreso de un pueblo, contar con un edificio adecuado donde funcionen las reparticiones fiscales, tales como Registro Civil; Correos y Telégrafos, Vialidad, etc. Con el correr del tiempo ya serán otras las oficinas que deberán instalarse en esta población y no es arriesgado decir que pronto puedan hacerlo Tesorería, Juzgado de Subdelegación, Municipalidad, etc.

Ferrocarril (Reparación).— Nos hacemos un deber poner en su conocimiento que a consecuencia del terremoto del 22

del mes ppdo., el FF. CC. que une nuestra localidad con Corte Alto, sufrió la destrucción de terraplenes entre la Estación de Palga y Fresia a la altura del km. 27, aparte de desniveles y roturas de líneas. Dentro del tiempo y los medios posibles, se hace imprescindible su pronta reparación. Considerando además que el movimiento de carga pesada se hace exclusivamente por este conducto (maderas de construcción, durmientes, animales vacunos, porcinos y otros productos de menor importancia).

Máxima aspiración.— Intencionalmente hemos dejado este punto para exponerlo al final, porque es el corolario de todo lo anteriormente expuesto y que sustenta la aspiración de un pueblo que ha luchado, sigue y seguirá luchando por un ideal que encarna el espíritu de sacrificio de cada uno de sus habitantes.

Este problema que merece la preocupación de los gobiernos de progreso, ha encontrado tantos tropiezos para conseguir su finalidad, que por el momento y Ud. lo sabe sólo logró superar la aprobación de la Cámara de Diputados, pero tiene un escollo muy grande y poderoso en el Senado, influenciado por sentimentalismos nada de patrióticos que pretenden desconocer justo merecimientos de un pueblo que apenas con 25 años de existencia, supera con creces en su desenvolvimiento económico al que ayer cumplió 400 años: Maullín.

Por ubicación geográfica, al ser terminal del FF. CC. del ramal Corte Alto y ubicado a 50 km. de la ciudad de Puerto Montt, con ramificaciones a los distintos puntos de la provincia, está llamado en un futuro no lejano a ser la fuente de abastecimiento de una gran zona, llena de riquezas inexplotadas, que merecen mejores preocupaciones de los poderes públicos.

Hay circunstancias, que a veces por imprevistas favorecen o perjudican el desarrollo progresivo de los pueblos. En

esta eventualidad cabe hacer un parangón entre Los Muermos y la Capital del Departamento y ciudad del mismo nombre: Maullín.

Por los sucesos recientes, de ingrata recordación, que no por eso dejan de ser una triste realidad, nuestros vecinos de Maullín, se han visto tan seriamente dañados en su estructura física, que por su situación geográfica misma adquiere caracteres de desastre, difíciles subsanar en un tiempo breve y de paso no nos redanda en ningún beneficio directo. Imagínese el Parlamentario y póngase en el lugar del humilde campesino, que por diversas causas debe viajar a Maullín o por cumplir solamente con sus deberes tributarios, hacerlo con las mayores dificultades e incomodidades de transporte, arriesgando incluso su vida en el viaje por el río, que en estos momentos no ofrece ninguna garantía, por no existir la barcaza, ni mucho menos los muelles de atraque que fueron destruidos totalmente por las aguas del maremoto.

Por otra parte, aunque parezca odioso hacer comparaciones en lo relativo a la producción, hay una diferencia demasiado marcada a favor de Los Muermos y lo que serían sus 5 distritos, que no vale la pena entrar en detalles por el momento.

Nosotros explotamos ganadería, agricultura, maderas, industrias, comercio, compra y venta de productos del país y la más reciente fuente de entradas incorporada al desarrollo y economía de Chile, la industria de la remolacha.

Entonces, todo indica que debemos mirar las cosas fríamente y sólo del ángulo progreso de los pueblos que lo demuestran con hechos que no escapan a la opinión pública.

Aunque en el fondo, por lo ocurrido a Maullín, haya que ponerse una mano en el corazón, por el otro lado existen tantos merecimientos ganados con sacrificio por los habitantes de Los Muermos, que no esperan recoger nada más que el fruto de su esfuerzo.

En ningún caso queremos dictar normas de procedimiento, sino que plantear y exponer en forma global nuestros justos merecimientos que se vienen postergando injustificadamente.

Como miembros componentes de una institución que desde su creación no ha hecho otra cosa que trabajar por el bien común de los que lo honraron con su confianza; nos permitimos solicitar a los señores Parlamentarios mediten nuestra petición, con el sano pensamiento que no nos queremos aprovechar de una circunstancia fortuita, sino como factor determinado del progreso, apoyado en bases concretas y que tarde o temprano deben obligadamente producirse.

En las actuales circunstancias que vive esta zona y particularmente esta población, creemos que son razones por demás justificadas, el pedir que Los Muermos sea elevada a categoría de COMUNA, en bien de una extensa región que tiene por delante un brillante porvenir.

También es lamentable tener que decir, que en estos momentos en que todos nos debemos una ayuda; las autoridades de Maullín nos han echado al olvido, sin pensar que somos parte componente del Departamento y los principales contribuyentes. Si damos, creemos que es lógico pensar, recibir. Es la ley más justa y humana. La ley de las compensaciones.

A lo mejor nos considerará demasiado partidista en nuestra exposición, pero esto no es otra cosa que el mucho cariño que sentimos por esta tierra tan generosa y que palpita llena de grandes esperanzas, confiando en el empuje de sus habitantes, que no descansarán hasta haber conseguido su objetivo.

Por lo tanto señor Parlamentario, confiamos que en esta oportunidad llevado el asunto al Congreso, será mirado con altura de miras y su aprobación será una bella realidad.

Agradeciéndole anticipadamente todas las gestiones tendientes a buscar una solución a lo expuesto, nos es grato saludar

muy Atte. a Ud. en nombre del pueblo de Los Muermos.— *Reinaldo Westermeier G.*, Presidente.— *Sofanor Mansilla H.*, Secretario.

Solicita auxilio inmediato por las razones que se exponen.

La Asociación de Oficiales Jubilados de Puerto Montt, vienen a exponer a Ud. que con el reciente terremoto que afectó gravemente a esta ciudad hemos salidos sumamente afectados, tanto en nuestra propiedad como en mobiliario, motivo por el cual solicitamos lo siguiente:

1.—Se nos condone las deudas pendientes con esa Institución, y

2.—Concedernos un préstamo de auxilio por la suma de dos millones de pesos, sin intereses y con un plazo de treinta años para su cancelación total, a cada uno de los solicitantes.

No dudamos que vista la situación catastrófica por que pasamos y una manera de atenuar en parte la situación que hoy se nos ha creado, no habrá motivo para una negativa ya que es de toda justicia tratar de paliar en parte el daño que hemos sufrido.

Por lo antes expuesto rogamos a Ud. arbitre las medidas del caso a fin de que esto sea aprobado con urgencia y despachado a la brevedad posible.

Es gracia y justicia. (Hay dos firmas ilegibles).

Solicitan intervención para la elaboración de la Ley de Reconstrucción y Auxilio referente al campesinado.

Fresia, 1º de julio de 1960.

Honorable Senador:

La Asociación de Pequeños Agricultores de Fresia, Depto. de Pto. Varas, Provincia de Llanquihue, con todo respeto so-

licitan del H. Senador su intervención en favor de los colonos que aún no tienen título definitivo de las parcelas que ocupan.

Actualmente para poder conseguir un crédito en el Banco del Estado se les exige certificado de dominio, recibo de pago de contribuciones, más un ifador que tenga margen de crédito.

Referente a las personas que puedan afianzar a un colono es muy difícil de encontrar, hoy mucho más difícil por la actual situación, por lo expuesto anteriormente, los colonos afectados por el terremoto no podrán reconstruir sus casas, galpones, cercos, menajes y útiles, etc., etc., destruidos por el sismo del 22 de mayo ppdo., por falta de créditos.

Por lo dicho anteriormente le rogamos al H. Senador, haga suya la siguiente sugerencia a la Ley de Reconstrucción y Auxilio, que se establezca un inciso que diga:

“Los colonos que no tengan título definitivo, pueden acogerse a la ley de Reconstrucción y Auxilio, sin más exigencias que el certificado de dominio y recibo de pago de contribuciones”.

En esta forma H. Senador, los colonos podrán acogerse a la Ley de Reconstrucción y Auxilio.

A la vez informamos que la Colonia del Fundo “La Isla”, Comuna de Fresia, se encuentran en situación aflictiva, porque el camino de penetración o acceso a la Colonia, está intransitable, lo que se ha expuesto al Ministerio de Vías y Obras, solicitando el aporte fiscal, ya que los colonos tienen expediente despachado el 9 de julio de 1959 con su aporte, Oficio N° 435, copia que adjuntamos para vuestro conocimiento.

Honorable Senador,

La Asociación de Pequeños Agricultores de Fresia, agradece de antemano a Ud. su ayuda oportuna para acoger nuestra justa petición.

Sin otro particular saludamos atte a SS.—*Nolberto Pichilaf M.*, Presidente. — *Oscar González S.*, Secretario.

Al señor Carlos Acharán Arce, Senador de la 9ª Cir. Santiago.

Exponen los problemas que afectan a la Comuna de La Unión.

Señor Ministro de Vías y Obras Públicas, Santiago.

Enrique Larre Asenjo y Romualdo Roldán Alvarado, presidente accidental y secretario respectivamente, del Centro para el Progreso de La Unión, al señor Ministro de Vías y Obras Públicas con todo respeto decimos:

Los problemas más graves que el sismo del 22 de mayo ha provocado en la comuna de La Unión y cuya solución urgente nos permitimos solicitar de S. S. son los siguientes:

Transportes.—La falta absoluta de vías de comunicación está causando actualmente mayores problemas y daños que aquellos provocados por el sismo mismo. Las industrias fundamentales de la Comuna —molinería, elaboración de productos lácteos, elaboración de maderas, producción agropecuaria y carbonífera— han logrado recuperar en gran parte sus niveles de producción, pero la falta de medios de transporte ha obligado a paralizar a algunas de ellas por no poder hacer llegar sus productos a los mercados consumidores, como lo eran el centro y el norte del país, hasta donde eran llevados por la red ferroviaria, terrestre o marítima, a través de Puerto Montt y Corral.

La actividad agropecuaria fue seriamente afectada por la destrucción en gran parte de sus medios de almacenamiento de cereales, abonos, forrajes, etc., siendo entonces de imprescindible necesidad el despacho urgente a las zonas de consumo de sus existencias.

Las redes ferroviarias y camineras, actualmente en vías de repararse no podrán

soportar el intenso tránsito que se requiere, pues se están reconstituyendo con medios de emergencia; quedan aún varios meses de invierno y además es posible su destrucción con el desagüe del lago Riñihue.

Los factores citados ya han provocado cesantía e incertidumbre entre la masa productora.

Este problema de transporte podría solucionarse a plazo muy corto, en forma definitiva y un costo ínfimo mediante la habilitación del puerto de Trumao, en el río Bueno, distante a 6 km. de La Unión, 15 de Río Bueno y 32 de Osorno, pudiendo transformarse en el puerto más importante de las provincias de Valdivia y Osorno, por su ubicación, su fácil acceso y su cercanía de los centros de producción.

La habilitación del puerto de Trumao provocaría la inmediata reanudación de las faenas de las industrias de la región, permitiría el abastecimiento de materiales de construcción, como cemento y hierro, que no existen a la fecha y el reabastecimiento de mercaderías y provisiones para el comercio de la zona. Las existencias se calculan como *máximum*, para dos meses.

La vía férrea entre Lipinhue y Osorno y La Unión y Lago Ranco, provisoriamente habilitada, debe ser incorporada al transporte de pasajeros y productos para descongestionar la red caminera, que está notablemente resentida por el intenso tránsito a que ha sido sometida. Su destrucción por el transporte de gran tonelaje es una amenaza real y efectiva.

Cesantía.—La paralización industrial provocada por el sismo primero y la falta de transportes después, ha causado una grave cesantía, ascendente a la fecha a seiscientos obreros, que junto a sus familiares alcanzan a 2.500 personas, que gravitan como uno de los más serios problemas de nuestra Comuna y que es necesario afrontar con extrema urgencia.

Podría ser resuelta habilitándose las siguientes faenas: 1º Minas de carbón de San Pedro de Catamutun. La falta de transporte ferroviario paralizó en parte su explotación; se redujeron las faenas y quedaron 95 obreros cesantes. Los Ferrocarriles del Estado que deberán operar desde Lipinhue-Osorno y La Unión a Lago Ranco pueden ser abastecidos con este carbón. No es posible traerlo desde Lota. Solucionaría tanto el problema de esta mina como el servicio ferroviario ya indicado, si V. E. interponiendo sus buenos oficios, que desde luego nos permitimos rogarle los interponga, ferrocarriles contrata la entrega de mil toneladas mensuales de carbón como mínimo. Se obtendría la vuelta al trabajo de estos 95 obreros.

2º—Industria maderera.—La falta de mercado por falta de transportes y la supresión de los créditos del comercio por concepto de pulpería a los productores madereros, ha causado la paralización de numerosos aserraderos. Es en estos momentos cuando más crédito necesitan por el volteo y destroce y la hechura de caminos. Se ha producido por esta causa una nueva cesantía. Puede evitarse mediante la concesión de créditos a los productores madereros en forma controlada y escalonada durante algunos meses.

La reanudación de estas faenas permitiría absorber doscientos obreros cesantes. Debe hacerse justamente en esta época en atención al ciclo que debe observarse en esta producción. La madera será el elemento principal en la construcción en esta zona. Su no reanudación traería una falta total de maderas aserradas y elaboradas en la próxima primavera y verano impidiendo la reconstrucción.

3º—Obras de reconstrucción.— Los Bancos de esta ciudad han iniciado el otorgamiento de los créditos para la reconstrucción; estas labores han debido paralizarse, en parte, por la falta de materiales de construcción. La habilitación del puerto de Trumao y el funcionamiento de

ferrocarriles permitirían la solución de este problema.

4º—Obras Públicas.— Con anterioridad al sismo estaban proyectadas numerosas obras públicas: la construcción del Liceo Coeducacional de La Unión, el edificio de la cárcel y Juzgado de Letras, la ampliación del Hospital, la variante de acceso sur de La Unión y el Longitudinal entre Río Bueno y Paillaco. Sus planos estaban aprobados y solamente faltaba se llamaran a propuestas. Si antes eran necesarias, hoy son de imperiosa necesidad. El edificio del Liceo ha quedado seriamente afectado, el edificio del Juzgado amenaza desplomarse en cualquier momento; la cárcel pública resultó parcialmente destruida. Es como lo hemos dicho, de urgente necesidad la iniciación de estas obras que permitirían absorber el resto de la cesantía. Además permitirían la normalización de los servicios públicos.

Habitaciones de Emergencia.— Desde hace muchos años se ha venido solicitando por las autoridades de La Unión y por diversos organismos de esta ciudad la construcción de casas para obreros, de bajo costo a fin de erradicar las poblaciones callampas y dar a nuestros obreros el techo necesario. La nueva población de la Corvi no ha solucionado este problema por el alto costo de ellas; no ha permitido que sean ocupadas sino por muy escasos obreros especializados y algunos empleados. Su renta de 24 a 26 escudos mensuales las deja fuera del alcance de la masa obrera. Debe irse necesariamente a la construcción de casas económicas, de madera, para renta no superior a seis escudos mensuales.

Es de imperiosa necesidad la construcción de una población definitiva, de bajo costo, como se ha dicho, de doscientas casas. Existen para tal efecto terrenos en diversos sectores de la ciudad que podrían ser urbanizados sin grandes costos.

Estos son, en concepto del Centro para el Progreso de La Unión los problemas

más urgentes de nuestra Comuna y es por ello que nos hemos permitido dirigirnos a S. S. a fin de solicitarle la inmediata y urgente solución de ellos, permitiendo así el restablecimiento de todas las actividades fundamentales de la Comuna, volviendo a la normalidad y proseguir luchando por el bien de nuestra zona y de nuestra Patria.

Es gracia.—(Hay dos firmas ilegibles)

Municipalidad de Coyhaique.—Alcalde.

Héctor Cortés Castro, Alcalde de la Comuna de Coyhaique, saluda con toda atención al H. Senador don Carlos Acharán Arce y tiene el agrado de enviarle copias de los oficios N.os 8, 9 y 10 de fecha 21, 23 y 25 de los corrientes, dirigidos a los señores Ministros de Obras Públicas, Tierras y Colonización e Interior, respectivamente, relacionados con problemas urgentes que afectan a la Comuna.

Cortés tiene la plena seguridad que el H. Senador Sr. Acharán, pondrá todo lo de su parte, a fin de buscar solución a estos problemas que afectan a la Comuna de Coyhaique.

Coyhaique, 25 de julio de 1960.

Telégrafo del Estado (Chile).

Pt. 330 de Coyhaique, 288, 144, 6-6.

Señor Senador Carlos Acharán.—Santiago.

15 fin Provincia Aysén pueda contribuir reconstrucción provincias afectadas terremoto. Cabildo Abierto celebrado ayer domingo acordó solicitar Supremo Gobierno incluya ley por enviar al Parlamento tales fines artículo único cuya redacción sería la siguiente: Para los efectos de la presente ley se considera a la provincia de Aysén incluida en los estudios planificados fin efectúen las comisiones designada por el Supremo Gobierno y organismo internacionales con el objeto de establecer su futura calidad productora.

Héctor Cortés Castro Alcalde Alberto Strausmann L., Primer Regidor y Re-

lator Ubaldo Ampuero Velásquez Secretario.

Alcaldía.—Chile.

Ref.: *Falta de agua potable Población Puerto Ingeniero Ibáñez.*

Nº 8.—Coyhaique, 21 de julio de 1960.

Señor Ministro: Uno de los más graves problemas que afronta actualmente la población de Puerto Ingeniero Ibáñez, de la Comuna de Coyhaique y que tiene una población aproximada a los mil habitantes es el que se refiere a la falta de Agua Potable.

La población se ve actualmente en la imperiosa necesidad de tener que beber agua que pasa por el centro de la ciudad, mediante canales en los cuales caen continuamente sustancias nocivas a la salud, habiéndose comprobado que muchas veces flotan excrementos, o animales muertos, lo que representa un verdadero peligro y un foco de enfermedades para los pobladores que deben obligadamente surtirse de este vital elemento.

El peligro que ello significa para la población, junto al notable crecimiento de la misma por razones de ubicación, requiere se aborde este gravísimo problema con la celeridad que el caso requiere, a fin de evitar graves consecuencias posteriores en la salud de los habitantes.

La Corporación Edilicia, después de hacer un detenido análisis de esta situación, acordó dirigirse al señor Ministro de Obras Públicas, para solicitarle su valiosa intervención a objeto que se considere este problema y se le busque una pronta solución. La Corporación estima, asimismo, que la instalación del agua potable en esta lejana localidad no significaría un desembolso elevado para el Gobierno, debido a que las condiciones naturales de captación de agua permitirían ejecutar esta obra con un costo evidentemente bajo.

En consecuencia, ruego al señor Ministro, tenga a bien, disponer se realicen los

estudios y la ejecución de las obras de instalación del agua potable en la localidad de Puerto Ingeniero Ibáñez.

Dios guarde a VS.—*Héctor Cortés Castro*, Alcalde.

Al señor Ministro de Obras Públicas.—Santiago de Chile.

ponemos, accediendo en forma favorable a lo solicitado.

Dios guarde a VS.—*Héctor Cortés Castro*, Alcalde.

Al señor Ministro de Tierras y Colonización.—Santiago de Chile.

Alcaldía.—Chile.

Ref.: Falta alumbrado eléctrico en las localidades que indica.

Nº 10.—Coyhaique, 25 de julio de 1960.

Señor Ministro:

Los pueblos fronterizos de Balmaceda y Puerto Ingeniero Ibáñez que están ubicados a más de 60 y 125 kilómetros respectivamente de la cabecera del Departamento, la ciudad de Coyhaique, tienen uno de sus más graves problemas en la falta de alumbrado eléctrico.

En efecto, estos pueblos que por sus ubicaciones y su constante crecimiento están destinados a convertirse en dos centros importantes dentro de la Comuna, necesitan de una atención especial de parte de las autoridades a fin de no entorpecer su normal desarrollo; es por ello que la I. Corporación Edilicia de la Comuna de Coyhaique acordó dirigirse a VS., para solicitar su valiosa influencia en la solución del prolema del alumbrado para estas dos localidades.

El Municipio considera que este grave problema podría ser solucionado, destinándose dos grupos Electrójenos, de aquellos que fueron ocupados para solucionar provisoriamente el problema de alumbrado en algunas ciudades afectadas por los sismos y que por la reparación de las Plantas respectivas puedan haber quedado en deshuso.

No escapará a la atención del señor Ministro la importancia que significa para las poblaciones de Balmaceda y Puerto Ingeniero Ibáñez el poder contar con Plantas Termo-Eléctricas que le permitan proporcionar alumbrado público y domiciliario a sus pobladores.

Dios guarde a VS.—*Héctor Cortés*

Alcaldía.—Chile .

Ref.: Solicita la ampliación del Cementerio Municipal, por el lado de la Quinta que indica.

Nº 9.—Coyhaique, 23 de julio de 1960.

Señor Ministro:

La Ilustre Corporación Edilicia de la Comuna de Coyhaique, después de analizar detenidamente la difícil situación que se le creará a la ciudad, debido a que el Cementerio Municipal quedará estrecho dentro de un plazo muy corto, acordó solicitar del Ministerio de Tierras y Colonización lo siguiente:

1º—Que se conceda la ampliación del Cementerio Municipal en 50 metros hacia el Este, en la parte que corresponde a la Quinta Nº 2 del Plano Nº 48386 de la Población de Coyhaique y que fuera aprobado por Decreto Nº 1497 del año 1948;

2º—Que junto con la ampliación del Cementerio Municipal, se autorice la prolongación de la calle Héctor Monreal hasta el borde del río, dando así, a la población una bajada hacia el río;

3º—Que no escapará al elevado criterio del señor Ministro, lo que significaría, para el futuro de Coyhaique, la no solución oportuna de problemas como el que ya se viene presentando con el Cementerio Municipal y el que la población no cuenta con una bajada al río;

4º—Que, finalmente, en atención a lo expuesto, y en la urgente necesidad de darle una solución a estos dos problemas que preocupan al Municipio y a fin de no entorpecer el futuro de esta ciudad, ruego al señor Ministro de Tierras y Colonización, considerar las razones que ex-

Municipalidad de Coyhaique.—Alcaldía.—Chile.

Ref.: Solicita se consulten fondos en el Presupuesto del próximo año para los fines que indica.

Nº 7.—Coyhaque, 4 de julio de 1960.
Señor Ministro:

La solución del problema del abastecimiento de Agua Potable para la Población de Coyhaique, se viene postergando de año en año, a pesar que, en su oportunidad, la Dirección de Obras Sanitarias realizó los estudios correspondientes para normalizar esta situación y que se tradujeron en los Proyectos N.os 2713 y 2713-A.

Estos proyectos, según tiene conocimiento esta Municipalidad, consultan las siguientes obras:

- 1º—Captación en el río Claro;
- 2º—Surtidora;
- 3º—Estanque de 1.000 m³., y
- 4º—Mejoramiento general de la Red.

Con el objeto de reforzar los argumentos que justifican la imperiosa necesidad de ejecutar cuanto antes las obras arriba mencionadas, debo informar al señor Ministro que en invierno, durante las heladas, la población queda prácticamente sin agua, y si la hay, ésta no alcanza para el suministro de la parte alta donde los vecinos se ven en la obligación de sacarla de piletas que están situadas a varias cuadras de sus hogares. En verano, nuevamente la población sufre la escasez de agua, lo que, a veces, se traduce en daños materiales como sucedió a principios de este año con motivo de los incendios que no pudieron ser sofocados por falta de agua suficiente.

En la actualidad se prosiguen las obras de Alcantarillado, las cuales, si los trabajos se aceleran, podrán quedar terminadas a principios del próximo año, pero si no se mejoran oportunamente, el Servicio de Agua Potable de nada va a servir la instalación de los Servicios Domiciliares.

Por último, y de acuerdo con el punto 4 del plan de obras a ejecutar, va a haber necesidad de hacer nuevas excavaciones en las calles para instalar la nueva matriz y las nuevas cañerías con lo cual, si estas obras no se comienzan luego, el arreglo definitivo de las calles, que en la actualidad es un problema, por las pésimas condiciones en que las dejan las obras de Alcantarillado, se va a agudizar y la pavimentación de las más importantes va a tener que quedar nuevamente postergada.

Con lo expuesto, el señor Ministro se dará perfecta cuenta de cuán justa es la petición de que el problema del mejoramiento del suministro de Agua Potable sea resuelta cuanto antes y es por ello que me permito solicitarle a nombre de todos los habitantes de esta alejada localidad, tenga a bien ordenar que en el Presupuesto para el próximo año se consulten los fondos necesarios para la ejecución de las obras, materia del presente Oficio.

Dios guarde a VS.—*Héctor Cortés Castro*, Alcalde.

Al señor Ministro de Obras Públicas.—Santiago de Chile.

Alcaldía.—Chile.

Ref.: Sugerencias con relación a la Escuela Primaria Fiscal que funciona en Puerto Ingeniero Ibáñez.

Nº 135.—Coyhaique, 21 de julio de 1960.

Señor Director:

La Ilustre Corporación Edilicia de la Comuna de Coyhaique dentro de su plan de acción a realizar, está empeñada en buscar los medios necesarios para elevar el nivel cultural de los habitantes de la Comuna y en el deseo de cooperar con las autoridades administrativas para encontrar las soluciones más adecuadas a este problema, se permite hacer llegar al se-

ñor Director General de Educación Primaria y Normal algunas sugerencias con relación a la Escuela Primaria Fiscal que funciona en Puerto Ingeniero Ibáñez:

1º—Que en esta Escuela prestan sus servicios cuatro profesores, atendiendo a la educación de unos 150 alumnos aproximadamente, pero sólo cuenta con los dos primeros Grados de la Enseñanza Primaria, lo que obliga a muchos padres de familia enviar sus hijos a continuar sus estudios primarios en Coyhaique, que queda a 126 kilómetros de distancia con los consiguientes gastos de pensión, movilización, etc., y priva de los niños cuyos padres son de escasos recursos, contar con un quinto o sexto año Primario.

2º—Que la Escuela en referencia sólo cuenta con dos salas, siendo por consiguiente, imprescindible ampliar el actual local, construyendo por lo menos cuatro salas más y un patio cubierto que permita proteger a los niños durante los fríos días del invierno.

3º—Que esta Corporación estima que es de suma urgencia que esa Dirección General arbitre las medidas necesarias para obtener que la mencionada Escuela cuente con los tres Grados completos de la Enseñanza Primaria, como asimismo, cuente con un local apropiado para una buena atención de la población escolar de esa lejana localidad de la Provincia de Aisén.

4º—Finalmente, confiamos, en que el señor Director General de Educación Primaria y Normal, con la diligencia que la caracteriza, sabrá acoger en forma favorable estas sugerencias, que encierran el clamor de los habitantes de la localidad de Puerto Ingeniero Ibáñez y de sus alrededores.

Saluda muy atentamente y con el mayor respeto al señor Director General.—*Héctor Cortés Castro*, Alcalde.

Al señor Director General de Educación Primaria y Normal.—Santiago de Chile.

Comité de Recuperación Quellón. — Chiloé.

Quellón, 13 de julio de 1960.

Ref.: Solicitan solución problemas Quellón.

Honorable Senador:

Ante la angustiosa situación por que atraviesa nuestro pueblo, derivada de la catástrofe del 21 y 22 de mayo, nos permitimos manifestarles que este Comité de Recuperación, acordó en sesión amplia, con asistencia de todos los damnificados, solicitar su colaboración, en orden a solucionar, de inmediato, los problemas que pasamos a enumerar:

1º—Una comisión de personas entendidas en la materia, nombradas por el Comité, revisó casa por casa, sobre los daños y perjuicios sufridos por las inundaciones, llegando a la conclusión que existen 114 casas inhabitables, cuyos moradores deberán trasladarlas a la parte alta de la población, y cuyo costo de deshacerlas y volverlas a armar, se calculan aproximadamente en E° 65.000 (sesenta y cinco mil escudos), aprovechando los mismos materiales que se han salvado y pueden ser utilizados.

2º—Para solucionar la ubicación de estas propiedades en la parte alta y urbana de la población, este Comité les agradecería patrocinar, ante quien correspondiera, la expropiación de terrenos aptos para la reconstrucción. En caso de imposibilidad de lo expuesto, gestionar el otorgamiento de préstamos a largo plazo y a un bajo interés.

3º—Conseguir el traslado inmediato de un urbanista a ésta, que venga a estudiar y planificar la nueva población.

4º—Conseguir el despacho inmediato de materiales de construcción, herramientas, etc., que se encuentran almacenados en diversos puertos del país.

5º.—Pedir a los Ministros del Ramo, la construcción de Oficinas Públicas, con suma urgencia, que en la actualidad funcionan en la Escuela y Hospital, igualmente la construcción de un Retén de Ca-

rabineros y escuelas rurales de la Comuna.

6º—Solicitar a las diversas Cajas de Previsión, la concesión de préstamos a sus imponentes, y además el pago de algunos dineros que se les adeudan, para financiar, lo cual, sugerimos, respetuosamente, suspender por un tiempo conveniente, el pago de la deuda externa, al igual que se hiciera después del terremoto del año 1939.

7º—Considerando que la situación de los campesinos y pescadores de la Comuna, es en extremo crítica, es conveniente venir en su ayuda, dotándolos de abonos, semillas, e implementos de pesca, para evitar el éxodo de esta gente a la vecina República de Argentina, por lo que urge la creación de obras públicas y otras fuentes de trabajo.

8º—Rogamos venga a la brevedad un técnico de obras del puerto, venir a constatar el estado calamitoso del muelle que se estaba construyendo, el cual ya no servirá debido a que es totalmente inundado por las altas mareas. Al mismo tiempo rogamos patrocinar ante la Dirección de la Armada Nacional, se traslade a este puerto la sub-base naval, actualmente destruida en Puerto Montt, y se reconstruya en esta localidad, considerada estratégica por las esferas navales, dotando así de una nueva fuente de trabajo a los pobladores de la zona.

Agradeciendo, desde ya, todas las soluciones que puedan encontrar a estos problemas, lo saludamos con todo respeto y consideración.

Sus Affmos. Ss. Ss.—*Edgardo Andrade Pinto*, Presidente.—*Benjamín Vera Hernández*, Secretario.

Al Honorable Senador don Carlos Acharán Arce.—Santiago.

Queilén, mayo de 1960.

El Alcalde de la I. Municipalidad de Queilén, conjuntamente con las autoridades locales, solicitan del Supremo Gobier-

no la inmediata ayuda para auxiliar a los damnificados, por los graves daños causados por el sismo ocurrido en esta comuna, el día domingo 22 del presente mes, a las 15.10 horas, los cuales son cuantiosos.

Debido a que continúan sintiéndose temblores, pero a menor intensidad, la población está viviendo en constante pánico, los cuales se encuentran albergados, una parte en la Escuela de la localidad, que no sufrió daños y el resto de los habitantes se han instalados en los cerros adyacentes, viviendo a la intemperie. Está el cincuenta por ciento de las casas destruidas y gravemente dañadas, que se hacen inhabitables, tanto en la población urbana como en el sector rural. No se han registrado desgracias personales en la población, no se tiene conocimiento que hayan ocurrido en la parte rural.

Entre las obras de utilidad pública, encuéntrase totalmente destruido el muelle Fiscal del puerto, que hace sólo alrededor de un año fue reconstruido totalmente. Los escombros de dicho muelle están haciendo arrastrados por la marea. El malecón de concreto ha sido casi totalmente destruido, hundido parte de él y corrido dos metros hacia la playa, con grave perjuicio para la población, amenazando las mareas inundar permanentemente la población por falta de defensa del malecón, no sólo por la subida de las altas mareas actuales, debido al sismo, sino que también, por las altas mareas que se producen en el invierno. La calle costanera "Presidente Alessandri", se encuentra totalmente agrietada y hundida, y su única defensa era este malecón. Además, la parte norte del malecón se encuentra totalmente obstruido por el derrumbe de un cerro, en una extensión de más o menos doscientos cincuenta metros, lo que está constituyendo un serio peligro para los peatones y casas que se encuentran cerca, en vista de encontrarse agrietado

el cerro. El edificio del Cuerpo de Bomberos se encuentra en pésimas condiciones, amenazando derrumbarse de un momento a otro, motivo por el cual hubo que retirar las bombas y material, los que se encuentran al aire libre. En las mismas condiciones encuéntrase el templo Parroquial, cuya torre amenaza desplomarse en cualquier momento. Los pozos contra incendio se encuentran agrietados y derrumbados. La población carece de agua, por haberse derrumbado los pozos particulares, se carece de alumbrado eléctrico por destrucción en sus instalaciones. Se encuentran casi totalmente destruidas las líneas telegráficas y caminos. Las Oficinas Públicas han sido dañadas, por lo que no pueden funcionar normalmente. Las labores educacionales se encuentran suspendidas, pues los locales están sirviendo de refugio a la población y sector rural. El profesorado se encuentra activamente cooperando en las gestiones que realizan las autoridades y Carabineros. Por tanto, necesitamos con suma urgencia, se arbitren las medidas para el envío de artículos alimenticios, sanitarios, carpas, frazadas, menaje de casa, etc. Los moradores se le han destruido la mayor parte de sus muebles y casi la totalidad de su menaje de casa. Todos estos elementos son indispensables para la atención de los damnificados de esta comuna, que cuenta con alrededor de ocho a diez mil habitantes.

Necesitamos la ayuda inmediata del Supremo Gobierno, para la construcción y reconstrucción de las viviendas afectadas, pues la población no tiene donde vivir por los motivos señalados. Debe ponerse a disposición de las autoridades competentes los fondos necesarios para la construcción de estas obras destruidas y que son de vital importancia.

La población se encuentra totalmente aislada del resto del país, por no tener ninguna clase de comunicaciones, por lo que es de suma urgencia se disponga de

inmediato medios de comunicación. Por noticias captadas por receptores de radios portátiles, todas las autoridades y connotados vecinos han escuchado que éste es el único pueblo sureño que no ha tenido ninguna clase de comunicaciones ni ayuda de ninguna especie y la población se encuentra alarmada, sintiendo un profundo malestar por la negligencia de las autoridades competentes, para prestarle el inmediato auxilio.

Saluda Atte. a V. E.—*Manuel 2º Latif Andrade*, Alcalde.

Comité de Recuperación y Reconstrucción. Quellón.—Chiloé.

Quellón, 15 de julio de 1960.

Nos permitimos adjuntar copia del Memorial que el Comité de Recuperación y Reconstrucción ha elevado al Supremo Gobierno, rogándole su apoyo entusiasta y decidido.

La situación de nuestro pueblo es realmente trágica y no puede prolongarse por más tiempo.

Agradeciéndoles muy sinceramente en nombre del pueblo de Quellón, quedamos de Ud. Attos. Ss. Ss.—*Juan Lipski G.*, Vicepresidente Comité.—*Benjamín Vera H.*, Secretario.

A los señores Parlamentarios, Intendente, Gobernador, Subdelegado, Alcalde, Centro Hijos de Chiloé, Corresponsales.

Comité de Recuperación y Reconstrucción. Quellón.—Chiloé.

Memorial que el Comité de Recuperación y Reconstrucción de Quellón-Chiloé eleva a la consideración del Supremo Gobierno.

Quellón, 15 de julio de 1960.

Excmo. señor:

Quellón, situado en el extremo austral de la Isla de Chiloé, Departamento de Castro, cuya cabecera es el pueblo de Quellón situado en el puerto del mismo nombre, de población costera, cuyas casas

están distribuidas a orillas del mar en un total aproximado a 114, correspondiente al 76% de las viviendas que han quedado inhabitables debiendo ser evacuadas, desarmadas, trasladadas y reconstruidas en la parte alta de la localidad, en razón a que periódicamente las altas mareas las inundan en un nivel que oscila entre 50 centímetros y 1.80 metros; se ha reunido la población formando en unión de las autoridades un Comité pro recuperación y reconstrucción, el que, por acuerdo de la Asamblea, eleva para su consideración el siguiente Memorial:

1º—*Daños causados por el terremoto.*
—En el Sector Urbano destruyó 10 casas y 25 en el Sector Rural, incluidos 2 locales escolares, al igual que caminos, puentes, pozos sépticos y norias.

2º—*Perjuicios causados por hundimiento de la costa en 1.60 mts. . .*

a) *Urbano:* Quedaron 114 casas inundadas, inhabitables y parcialmente destruidas por las altas mareas, incluidas, Municipalidad, Retén de Carabineros, Correos y Telégrafos, Tesorería, Registro Civil, Capitanía de Puerto, Aduana, Agencia y Bodegas Empremar y Teatro Local.

b) Inundadas totalmente calles Miramar, Pedro Montt y O'Higgins, como también malecón de defensa y muelle en construcción.

c) *Rural:* Desaparecimiento casi total de los bancos de mariscos donde laboraba y ganaba su diario sustento un vasto sector de pescadores que surtían a los centros de consumo y a 2 fábricas de conservas, hoy paralizadas por falta de materia prima; al igual que algas marinas que eran el abono habitual. Pérdida de grandes extensiones de terrenos ribereños laborables. Destrucción de varios puentes y caminos costeros e inundación de 2 locales escolares.

Soluciones inmediatas para el Sector Urbano.

a) Estudio de la Urbanización del nue-

vo pueblo de Quellón, incluyendo Agua Potable, Alcantarillado, etc.

b) Venta por parte de la Corvi de los sitios de loteo en estudio.

c) Préstamos inmediatos a los particulares que deben desarmar y reconstruir en la parte alta, antes que las mareas destruyan totalmente las viviendas inutilizando el poco material aun aprovechable. Teniendo en consideración que los pobladores sufrieron daños por la inundación, perdiendo sus sitios y no sus habitaciones las que deben trasladar, por tanto el préstamo debe considerar compra de sitios, desarme y traslado de inmuebles.

d) Construcción inmediata de edificios para oficinas públicas y otros, mencionados en el número 2 letra a) del Sector Urbano, todos los cuales funcionan actualmente en el Grupo Escolar y Hospital.

e) Terminación y levantamiento del muelle y del malecón de defensa del puerto en toda su extensión.

f) Tramitación favorable del préstamo por E° 20.000, solicitado por la I. Municipalidad.

g) Habilitación y pronto funcionamiento del Hospital.

Soluciones inmediatas Sector Rural.

a) Terminación del Camino de Quellón al norte, denominado Carretera Panamericana, cuyo terminal es en Quellón, y vías de acceso al pueblo, como ser: Quellón-Yaldad; Quellón-Chaiguao y Coinco-Huildad.

b) Término del Aeródromo en construcción y camino de acceso a él.

c) Atención de urgencia para los agricultores consistente en abonos, semillas e implementos de trabajo.

d) Dotación de elementos de pesca, embarcaciones, redes y equipos de buzo.

e) Envío urgente de materiales de construcción, planchas de zinc, clavos y herramientas.

f) Atención preferente por parte de la

Junta de Auxilio Escolar a los alumnos de las escuelas con almuerzo, suplementando los actuales fondos en E^o 5.000 para compra de vajilla y alimentos.

Situación Distrito de Melinka.

Población ubicada en la Isla Ascensión del Archipiélago de las Guaytecas, compuesta exclusivamente de pescadores, tiene:

a) Un problema similar al pueblo de Quellón, en cuanto a lo habitacional, debiendo evacuar, trasladar y reconstruir 50 hogares a la parte alta de la Isla.

b) Prolongación y levantamiento de la Rampa hoy inundada por las altas mareas.

c) Construcción y habilitación inmediata de una Posta de primeros auxilios.

Soluciones urgentes.

1.—Préstamos inmediatos a los particulares para los efectos de la reconstrucción.

2.—Despacho de materiales de construcción al igual que Quellón.

3.—Dotación de elementos de pesca, embarcaciones, redes y equipos de buzo.

Es cuanto exponemos a V. E. en relación con la aflictiva situación por que atraviesa esta Comuna.

Dios guarde a V. E. — *Juan Lipski Goltz*, Vicepresidente del Comité.—*Benjamín Vera Hernández*, Secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República.—Santiago.

Cuerpo de Bomberos de Ancud.—Fundado el 12 de Febrero de 1856.—Directorio General.

Ref.: Edificio Cuerpo de Bomberos.

N^o 59.—Ancud, 22 enero 1960.

Honorable Senador:

Recientemente, fue promulgada como Ley de la República la iniciativa que permite el aporte de fondos fiscales para la construcción, conservación, mejoramiento y ampliación de los Cuarteles bomberiles

del país, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.

Por Circular última, la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio de Chile, ha pedido a esta institución un detalle de las posibles inversiones, las que están contenidas en nuestro Oficio N^o 42, de 6 de enero del año en curso —cuya copia acompañamos a US., para su conocimiento— y que fue remitido en duplicado, a objeto de que uno de los ejemplares sea remitido por ese organismo a la Dirección de Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas.

Como la materia es de gran importancia para este Cuerpo de Bomberos, rogamos a US. poner el mayor interés en su intervención, para lograr concretar nuestros deseos.

Agradecemos altamente su colaboración y quedamos en espera de sus informaciones.

Saludan muy Atte. a US.—*Humberto Bahamonde Navarro*, Superintendente.—*Héctor Armando Villegas Villegas*, Secretario General.

Al Honorable Senador don Carlos Acharán Arce. Cámara de Senadores.—Santiago.

Ref.: Edificio Cuerpo de Bomberos.

N^o 42.—Ancud, 6 enero 1960.

Señor Superintendente:

En atención a lo solicitado por Ud. nos permitimos detallar algunas necesidades de la entidad en relación con los trabajos de reparación, conservación, mejoramiento y ampliación del Cuartel General de Bombas:

1.—*Conservación, reparación, mejoramiento Cuartel General de Bombas:*

El Cuartel General del Cuerpo de Bomberos de Ancud se encuentra ubicado en la intersección de las calles Eleuterio Ramírez y Blanco Encalada, en pleno cen-

tro de la ciudad. Consta de tres pisos, de material sólido, con capacidad para albergar a las cinco Compañías que integran la entidad.

En la actualidad es imprescindible, de importancia y urgencia realizar los siguientes trabajos:

- a) Pintura exterior total del edificio;
- b) Pintura interior total del edificio;
- c) Reconstrucción de las cortinas metálicas en desuso, debido a la acción continua de viento y agua;
- d) Reacondicionamiento de servicios higiénicos;
- e) Reparación general de puertas y ventanas;
- f) Trabajos menores.

El total de estas obras se estima en una suma aproximada a E^o 3.000 (tres mil escudos).

2.—Ampliación Cuartel General de Bombas.

El Cuartel General de Bombas alberga sólo a las cinco Compañías que integran la institución y no cuenta con sala de sesiones para el H. Directorio General; Oficinas de la Superintendencia, Comandancia, Tesorería General, Secretaría General, Inspección General de Maquinarias, Ayudantía General y otras dependencias indispensables para el mejor desenvolvimiento de una entidad seria y bien organizada, lo que hace necesario la pronta ampliación del actual edificio.

Se dispone de los terrenos y planos necesarios, estimándose su costo en una suma aproximada a E^o 80.000 (ochenta mil escudos).

No escapará del elevado criterio del señor Superintendente la importancia de esta ampliación y la necesidad de destinar fondos suficientes para los trabajos de conservación, reparación y mejoramiento del Cuartel General de Bombas.

Esperando un pronunciamiento favorable de esa Oficina en las aspiraciones de la institución que representamos, agradecemos su generosa atención.

Saludan muy Atte. a Ud.—*Cuerpo de Bomberos de Ancud.*—*Humberto Bahamonde Navarro*, Superintendente.—*Héctor Armando Villegas Villegas*, Secretario General.

Al señor Superintendente de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio de Chile.—Santiago.

Asociación de Empleados Particulares.—Castro.

Castro, 8 de junio de 1960.

De nuestra consideración:

Adjunto se servirá encontrar solicitud presentada por la Asociación de Empleados Particulares de Castro al Gerente de la Caja de Previsión de Empleados Particulares y Honorable Consejo, a fin de que se sirva hacer valer su poderosa influencia ante dicha Institución para hacer realidad nuestras caras aspiraciones.

Demás estará decirlo, Honorable Parlamentario, el problema habitacional que se ha creado para los imponentes de esta localidad ya que habeis observado la magnitud de la catástrofe del domingo 22 de mayo.

Agradecidos de antemano de la atención prestada a la presente, quedamos como Ss. Attos. y Ss. Ss.—*Orlando Bórquez Muñoz*, Presidente. — *Manuel Oyarzún Díaz*, Secretario.

Solicitud:

Los suscritos, Presidente y Secretario de la Asociación de Empleados Particulares de Castro, al señor Gerente y Honorable Consejo de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, con todo respeto exponen y solicitan:

Primero.—Que los imponentes de la localidad a causa del terremoto, maremoto e incendio que asoló a la ciudad y todo el Sur de Chile, se les ha creado un grave problema habitacional, ya que tienen que vivir en campamentos a merced

de lonas y latas viejas que las cubren de las inclemencias del tiempo reinante en esta época.

Segundo.—Que el 98% de los imponentes carecen de habitaciones propias.

Tercero.—Que los imponentes locales suman aproximadamente 50 y por consiguiente se necesitaría para suplir este déficit habitacional igual número de casas.

Cuarto.—Que para ayudar en forma inmediata a estos imponentes, verían con agrado que la Caja de Empleados Particulares construyera una población de 50 casas, para lo cual tienen en perspectiva los terrenos necesarios y saneados para poderla ubicar.

Quinto.—Que para hacer más expedito el trámite con los imponentes sería necesario se diera un trato especial a ellos por tratarse de que todos son damnificados, es decir, liberarlos de las exigencias de prioridad en las solicitudes y el puntaje de rigor.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, ruegan al señor Gerente y Honorable Consejo de la Caja de Empleados Particulares, previo los trámites de rigor, acceder a la construcción de 50 casas para los empleados particulares de Castro en las condiciones estipuladas.

Es gracia.—*Orlando Bórquez Muñoz*, Presidente.—*Manuel Oyarzún Díaz*, Secretario.

Chonchi, julio 31 de 1960.

Señor don Carlos Acharán Arce.—Santiago.

Honorable Parlamentario:

Nos permitimos poner en su conocimiento que con esta fecha se envió una solicitud al señor Intendente de la Provincia de Chiloé, pidiéndole las variantes de caminos Chonchi-Queilén, en los Sectores de las playas Huicha, Pucatué y Teupa, de la Comuna de Chonchi, (Cami-

no costanero) que a consecuencia de haber bajado la Isla de Chiloé y que por este motivo han aumentado las mareas quedando inutilizado los caminos naturales que, en este caso, eran las playas.

Agradeceremos a Ud. interponer sus altas influencias para que se abran las fajas de caminos que correspondan en los sectores ya indicados, porque actualmente está aislada una gran población, creando un grave problema social al profesorado, alumnos, agricultores y vecinos de los Sectores de Chonchi al Sur, comprendiendo los distritos de Huicha, Pucatué, Pindaco, Quitripulli, Tarahuín, Teupa, Terao y Pilpilehue en la Comuna de Chonchi y sin considerar la Comuna de Queile que tiene la única vía de comunicación terrestre.

Saludan Atte. a Ud.—*Lautaro Vera Alvarez*, Presidente Comité Pro Camino.—*Luis Oyarzún Andrade*, Secretario.

Telégrafo del Estado (Chile).

458 de Coyhaique, 71, 110.

Honorable Senador Carlos Acharán Arce.—Santiago.

Referente inclusión Provincia de Aysén beneficios proyecto ley reconstrucción aprobadas Cámaras por indicación Diputado Schmauck pedimos su apoyo objeto se apruebe Cámara Alta punto Considerando su interés ayudar esta Provincia y su conocimiento desarrollo escaso creemos imprescindible necesidad especial tratamiento esta Provincia que representa la reserva minera ganadera y forestal del país explotada en forma muy rudimentaria punto Provincia Aysén agradecerá darle nuevamente su apoyo punto Atentos saludos.

Scholz Presidente *Liberal Bahamondes* Presidente *Conservador Jelvez* Presidente *Radical Dowling* Presidente *Socialista Torres* Presidente *Panapo Santelices* Presidente *Demócrata Cristiano*.

Telégrafo del Estado (Chile).

Señor Carlos Acharán. Senado.

Nombre Comuna agradezco apoyar proyecto Cámara Diputados incluye Ay-sén provincias damnificadas significará incalculables beneficios esta zona. Atte. *Carlos Muñoz Ballesteros*, Alcalde.

Telégrafo del Estado (Chile).

Honorable Senador Carlos Acharán Arce. Senado.—Santiago.

Asociación Agricultores solicita Ud. hacer indicación incluyendo provincia Llanquihue en artículo 122 proyecto reconstrucción región sur punto Dicho artículo refiérese exención impuesto renta segunda y tercera categorías favor industrias.

Atte. — *Victor Abraham*, Presidente *Agrollanquihue*.

Evaldo Klein Doerner, Regidor de Puerto Varas, saluda muy atentamente al H. Senador don Carlos Acharán Arce, y por intermedio de la presente le solicita su intervención ante el señor Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, con el fin de hacer realidad la población de Puerto Varas, donde el problema habitacional se ha agravado por el terremoto del 22 de mayo último.

Klein acompaña al H. Senador una Copia de la comunicación del Comité de Empleados Particulares de Puerto Varas, en la cual solicita otros beneficios por consecuencia del sismo.

Klein agradece al H. Senador de antemano su valiosa intervención para ir a la solución de los problemas de los empleados particulares de Puerto Varas.

Puerto Varas, 4 de junio de 1960.

Puerto Varas, 1º de junio de 1960.

Al señor Vicepresidente del Consejo de la Caja de Previsión de Empleados Particulares.—Santiago.

De nuestra mayor consideración:

El Comité de Empleados Particulares de la Comuna de Puerto Varas, en amplia sesión celebrada con fecha 31 de mayo ppdo. del año en curso y con motivo de los sucesos por el terrible sismo que azotó a nuestra población el domingo 22 de mayo, se acordó elevar la presente solicitud al Honorable Consejo de nuestra Institución, con los siguientes fines:

1º) Que el Honorable Consejo, conceda a sus imponentes un préstamo a largo plazo para aquellas personas que viven ya en casa propia adquiridas por la Caja, para reparaciones inmediatas, como asimismo para aquellos imponentes que aún no viven en casa propia y necesitan el dinero para la reposición de enseres y menaje de casa que han sido destruidos por el sismo.

Para este objeto solicitan un préstamo de auxilio para los casados equivalente a unos treinta sueldos vitales y de veinte sueldos vitales para los solteros.

Estos préstamos que se solicitan serían a largo plazo y en lo posible libre de gravámenes e impuestos vigentes.

2º) Construcción de una población para Empleados Particulares en la ciudad de Puerto Varas de unas cincuenta casas como mínimo por el momento.

3º) Otorgar dentro de la mayor celeridad los préstamos de Aplicaciones de Fondos que establece el Reglamento de la Caja Empart para la autoconstrucción. En este punto nos permitimos proponer a Uds. que el Honorable Consejo recomiende al Supremo Gobierno, proceda a presentar una ley proponiendo la Bonificación en un 50% del valor de las propiedades autoconstruidas que se construyan sobre las bases de los mínimos y máximos de metros cuadrados establecidos en la Ley de la CORVI.

Sobre este mismo punto de las Bonificaciones a la autoconstrucción podría sugerirse sea considerada dentro de las facultades económicas que pudiera solicitar el Supremo Gobierno, en caso de no legislarse por separado en esta materia.

4º) Una indemnización de dos sueldos vitales para los imponentes afectados, aplicados a los fondos a que dé lugar.

Acompañamos nómina de Empleados Particulares por separado, dos listas los cuales todos han sido afectados por el sismo.

No dudamos en ningún momento que Ud. se hará eco de nuestra petición y que mirará como es de costumbre, con la debida importancia a nuestras necesidades, es por eso que esperamos confiados su resolución.

Respetuosamente de Ud. — *Comité de Empleados Particulares Comuna de Puerto Varas.*—Antonio Gray Díaz, Presidente.—Laura Muñoz de Vargas, Secretaria.

Tesorerías de la República.—Chile.

Asociación de Empleados de Tesorerías.—Directiva Provincial de Concepción.

Al H. Senador señor Carlos Acharán Arce.—Cámara de Senadores.—Santiago.

Distinguido señor Parlamentario:

La Asociación de Empleados de Tesorerías de la provincia de Concepción, ante la catástrofe que últimamente asolaron ésta y otras zonas del país, y en consideración a que la totalidad de nuestros asociados, funcionarios del Servicio en la Provincia, imponentes de la Caja de Previsión de Empleados Públicos y Periodistas, han resultado seriamente perjudicados por los sismos últimos, y no contando hasta ahora con ayuda alguna para rehacerse en parte de los daños materiales sufridos, hemos recurrido a nuestra Caja de Previsión en demanda de un préstamo de emergencia de tres meses de sueldo imponible, de conformidad al ar-

tículo 46 del Reglamento de dicha Caja, a la cual, con fecha 10 del presente mes, hemos remitidos las solicitudes individuales respectivas.

Reconociendo el interés que siempre ha dispensado a los problemas de los empleados del país, acudimos al H. Senador, como Consejero de la citada Institución previsional, para rogarle en forma muy encarecida, que nos brinde su valiosa cooperación en la consecución de nuestros deseos de obtener los beneficios solicitados a nuestra Caja, y que son de imprescindible necesidad para la reposición oportuna de las pérdidas de nuestros enseres más indispensables, y para cubrir en parte los compromisos contraídos obligadamente en la obtención de aquellos materiales urgentemente necesitados para la apremiante reparación o improvisación de nuestras viviendas, esto, señor Parlamentario, en la confianza de que habríamos de contar con ayuda estatal o de nuestras Cajas de Previsión, aspiración que lamentablemente hasta ahora no hemos visto materializarse.

Confiamos sinceramente, H. Senador, en sus sentimientos humanos y espíritu de solidaridad, para que en esta oportunidad nos honre con su valioso apoyo de cooperación, que desde luego compromete nuestra más sentida gratitud.

Acompañamos a la presente, copia de la nota dirigida a la Caja de EE. PP. y PP. por la cual le remitimos nuestras solicitudes de préstamos.

Reciba usted los atentos saludos de sus seguros servidores. — *Lisandro Albornoza A.*, Presidente.—*Manuel Gutiérrez C.*, Secretario.

Asociación de Empleados de Tesorerías.
Directiva Provincial de Concepción.

Concepción, 10 de junio de 1960.

Al Honorable Consejo de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.—Santiago.
Señores Consejeros:

Los funcionarios del Servicio de Tesorerías de la provincia de Concepción, importantes de la Caja de Previsión que ustedes representan, a objeto de poder cubrir en parte las considerables pérdidas (cuantiosas en muchos casos) de todo orden, con que fueron afectados como consecuencia de los últimos sismos que trajeron la destrucción y desolación a ésta y otras zonas del país, viene, por nuestro intermedio, en recurrir al espíritu solidario que en estos casos deben impulsar los sentimientos humanos de los señores Consejeros, para rogarles encarecidamente quieran prestar su apoyo en la aprobación de las solicitudes de préstamos de emergencia, equivalentes a tres meses de nuestros sueldos impositivos, y que para estos efectos nos permitimos acompañar a la presente.

Confiamos plenamente en el elevado criterio de ustedes para apreciar la justicia de nuestras peticiones, ya que, conociendo la magnitud de las catástrofes a que nos referimos, comprenderán que sus consecuencias las han sentido en mayor grado aquellos sectores que, como nosotros, por no tener otros recursos han debido atenerse exclusivamente a sus bajos sueldos o salarios para afrontar las actuales y dolorosas contingencias, y que a estas pérdidas materiales, que forzosamente habrá que reponer por indispensables, habrá que agregar las difíciles situaciones económicas que a corto plazo se tendrá que hacer frente por los compromisos contraídos en obtener los implementos que se hicieron imprescindible y estrictamente necesarios en la apremiante reparación o improvisación de nuestras viviendas.

Es por éstas y diversas otras consideraciones, señores Consejeros, que los empleados de Tesorerías de esta provincia, en las actuales circunstancias se han visto en la imperiosa necesidad de solicitar este beneficio extraordinario a nuestra Caja de Previsión, y agradecerán sentidamente vuestro apoyo en la aprobación de sus solicitudes correspondientes.

Saludan muy atentamente a ustedes.—
Lisandro Alborno A., Presidente.—
Manuel Gutiérrez C., Secretario.

SITUACION DE LA FABRICA CORFIAT, EN RANCAGUA

El señor PEREZ DE ARCE.— Señor Presidente:

Haciéndome eco de la viva preocupación de la ciudadanía de la provincia de O'Higgins y de la masa trabajadora de Rancagua, que vive inquieta pensando en el destino que se dará a la fábrica, inconclusa, construida con el aporte de la Corporación de Fomento y denominada CORFIAT, me había inscrito para intervenir sobre el tema esta tarde. Pero la circunstancia de haber llegado ya a la Corporación el proyecto de reconstrucción de las provincias del Sur, junto con el deseo del Senador que habla de no crear entorpecimientos con problemas de carácter local (aunque el asunto es de grave intensidad para la provincia y motivo de preocupación para el Gobierno, que ha dejado pasar tantos meses sin buscarle solución, pese a la necesidad vital de resolverlo), me mueve a dejar tal intervención para una mejor oportunidad.

CAMINOS Y PUENTES DE O'HIGGINS. OFICIOS

El señor PEREZ DE ARCE.—Quiero ocupar brevemente la atención de mis Honorables colegas con algunos problemas locales destacados por la prensa de Rancagua, en especial, por el diario "Crítica" de esa ciudad, y que me interesa hacer llegar a conocimiento del señor Ministro de Obras Públicas por intermedio del Senador.

Diversas obras camineras de la provincia de O'Higgins reclaman urgente preocupación por parte de la Dirección de Via-

lidad, la cual cumplía, en pasadas épocas, con bastante dedicación sus funciones y actualmente, desde hace año y medio por lo menos, descuida en forma lamentable los medios viales de la provincia.

En primer término, debe considerarse que existen disponibles 92 mil escudos de la ley Correa para trabajos camineros en Machalí que no han sido utilizados y que, por figurar siempre como sobrantes, se reintegren al Presupuesto o se pasan a nuevos balances de las arcas fiscales. O sea, estos dineros, destinados a obras de la provincia, no son aprovechados realmente en obras que beneficien a la agrupación que represento en el Senado. Bastará con ir al camino de la Compañía, por la Gamboina, para comprobar la urgente necesidad de reconstruir dos puentes de hormigón de diez metros de largo, destruidos por las lluvias hace años; los puentes Cerpa y Morera, los cuales ya han sido reemplazados por obras provisionales de madera, que constituyen un gran riesgo para el tránsito. Igualmente puedo destacar que, en el mismo mal estado, se encuentran los caminos de Tuniche a Planta de Metales (Mina El Inglés), de la Gonzalina a Alhué y de El Tropezon a El Crucero. Por supuesto, como los mencionados hay varios en iguales o peores condiciones en el departamento de Caupolicán, prácticamente intransibles. Ahora, y no por ser éste un problema que afecte directamente al ingeniero de la provincia de O'Higgins, deseo se pongan mis observaciones en conocimiento del señor Ministro de Obras Públicas.

Debo referirme, también, al deplorable estado en que se halla el camino de Santiago a Rancagua, el cual, por la intensidad de su tránsito, ha sido declarado desde hace varios años, por el Ministerio respectivo, arteria de doble tránsito, y ya debiera estar en condiciones de pavimentarse en faja de adecuada extensión, en vez de seis o siete metros que tiene actualmente. Sin ir más lejos, hace poco, en ese ca-

mino, frente a San Francisco de Mostazal, una destacada exponente de nuestra canción popular, Ester Soré, resultó gravemente herida, como consecuencia de un accidente automovilístico motivado por el mal estado de la vía.

Tales son las observaciones que, en síntesis, deseo se transmitan por oficio al señor Ministro de Obras Públicas.

El señor CERDA (Presidente).— En conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado por el señor Senador.

El señor PEREZ DE ARCE.—Muchas gracias.

HOMENAJE A PERSONAL DE ENDESA POR SU LABOR EN EL LAGO RIÑIHUE. OFICIO

El señor CURTI.—Deseo, señor Presidente, expresar un homenaje de reconocimiento a una labor que ha mantenido en tensión a la opinión nacional durante cerca de dos meses y que, gracias a la abnegación, preparación y competencia de los ingenieros, técnicos y obreros de la ENDESA, se pudo regular hasta conseguir transformar un desastre evidente en un acción regulada y dirigida, merced a la gran organización demostrada por dicha institución. Me refiero a la llamada Operación Riñihue.

Haré una pequeña descripción de los hechos.

Pocas horas después del terremoto del 22 de mayo, que asoló las provincias de Cautín, Valdivia, Osorno, Llanquihue y Chiloé, el Ingeniero Jefe de las Obras de ENDESA en la Central Pullinque, don Edgardo Palma, recibió la información de que el nivel del lago Riñihue había empezado a subir en forma alarmante, a causa de haberse producido tres inmensos derrumbes de los cerros contiguos al río San Pedro, desagüe del lago mencionado.

Inmediatamente se puso en contacto con la gerencia de ENDESA en Santiago

y recibió el encargo de verificar los informes y proponer las medidas convenientes.

Varios ingenieros de las oficinas de ENDESA en Santiago se trasladaron, también, desde los primeros momentos, al lago Riñihue, para estudiar la forma de conjurar el peligro que se cernía sobre toda la región atravesada por los ríos San Pedro y Calle-Calle, riquísima y hermosa zona de la provincia de Valdivia.

A los pocos días, se había formulado un plan de trabajos consistente en efectuar cortes apropiados en dos de los derrumbes (los llamados tacos números 1 y 2) y construir un canal labrado en terreno natural que sorteara el mayor de los derrumbes, el llamado taco número 3, de unos 800 metros de ancho y 1.300 metros de largo, según el eje del río San Pedro.

Esta última decisión estaba dirigida a conseguir que la inevitable erosión de las aguas fuera retardada, pues, de producirse el desbordamiento sobre el terreno removido de los derrumbes, hubiera sido tan rápida que, en muy pocas horas, el taco habría sido destruido y habría provocado una alud de incalculables consecuencias.

Acudiendo a todas sus faenas, la ENDESA envió cuanta maquinaria tenía disponible y obtuvo, además, otros equipos de la Corporación de Fomento, ENAP, Departamento de Riego, Plan Chillán (Ministerio de Agricultura), como también, de las empresas particulares Spichiger y Cía. y Salinas y Fabres.

Asimismo, casi todo el personal técnico de las faenas de las Centrales Isla (Río Maule) y Pullinque (en el desagüe del lago Calafquén) de la ENDESA, fue destacado en ese formidable trabajo contra el tiempo y las fuerzas de la naturaleza.

Fue necesario reparar varias decenas de kilómetros de caminos y construir otros nuevos para poder llegar con esos hombres y elementos mecánicos al sitio del combate, que no otro nombre puede darse

a este trabajo. En los primeros días, el personal empleaba, en camión, tres horas de viaje de ida y tres horas de regreso para una faena de diez horas. Después se construyeron campamentos y se instaló iluminación a fin de proseguir con un ritmo continuo en tres turnos de ocho horas.

Mediante el concurso de la Fuerza Aérea, se tomaron fotografías que permitieron hacer un plano del terreno en el cual se proyectó el canal que debería construirse.

Era necesario estimar tanto el avance del trabajo como el inexorable aumento del nivel del Lago, para producir su vaciamiento a la menor altura posible, es decir, con los menores daños. Pero, a los pocos días de trabajo, se desencadenó un período de lluvias que rápidamente paralizó los equipos mecánicos, y la faena hubo de terminarse a mano. Nuevamente se reajustó el programa, combinando los trabajos de ENDESA con los de contratistas de Obras Públicas, y se efectuaron trabajos en el Río San Pedro, con la construcción apresurada de barreras artificiales en los ríos tributarios del lago Riñihue que retardaran la subida del nivel de éste.

Todo fue previsto, en la medida que estos hechos pueden serlo, y el resultado fue el sometimiento de las ciegas fuerzas naturales a cierta regulación que permitió salvar de mayores destrucciones a esta extensa zona de la provincia de Valdivia.

En el período culminante de esta lucha, el gerente de la ENDESA, el jefe del Departamento de Construcciones y muchos otros ingenieros y técnicos de esta empresa, permanecieron al frente de los trabajos. Otros, el vicepresidente de la CORFO y el gerente general de la ENDESA, desde Santiago y demás lugares de faenas, los abastecían. Sus vehículos y equipos de comunicaciones permanecieron constantemente en actividad. Informaban momento a momento a las autoridades y a los habitantes de la zona amagada. Otros hombres, en fin, preparaban elementos para

ponerlos en servicio una vez pasada la inundación.

El éxito obtenido es el triunfo de los ingenieros que formularon el plan de trabajo y lo ejecutaron sin atender a críticas o comentarios torpes, mal intencionados a veces, siempre erróneos, por falta de información y conocimiento, tanto de los hechos como de las leyes que rigen los fenómenos naturales. Es también el triunfo de la organización y del trabajo de equipos de hombres especializados en sus respectivas actividades.

Hizo bien, entonces, el Gobierno al encomendar a la Empresa Nacional de Electricidad —ENDESA— la realización de esta tarea que si hubiera sido acometida en forma distinta, nos hubiera llevado, quizás, a un desastre.

La titánica lucha ha durado 68 días, hasta que el caudal del río Calle-Calle ha llegado a ser muy poco superior al de una crecida de invierno. El período de inundación propiamente tal fue de 6 días. El caudal máximo llegó a los 7.500 metros cúbicos por segundo, seis veces superior al de una crecida de invierno. La mayor altura de agua ocurrió en el pueblo de Los Lagos; en Valdivia solamente se produjo un aumento de nivel de 2 metros 10 centímetros.

Comentarios

Lamentablemente, han ocurrido grandes pérdidas, pero éstas habrían sido mayores, imposibles ahora de avaluar, si el desborde hubiera arrastrado, como es casi seguro, el terreno removido por los derrumbes.

Se ha salvado el puente de Antilhue, cuya pérdida hubiera paralizado por muchos meses el tráfico ferroviario y arruinado una extensa zona ganadera. Su costo de reposición excede los mil millones de pesos. Se han salvado importantes industrias, como la Impregnadora de Maderas, la Papelera de Valdivia y muchas otras.

El costo del trabajo realizado es del orden de 500 millones de pesos, o sea, el valor de unas ciento o ciento cincuenta casas, y podemos imaginar cuántas hubieran sido destruidas inexorablemente con una crecida semejante a la ocurrida en 1576 y que describe el Cronista Mariño de Lobera. Es posible calcular que en aquella oportunidad los deslizamientos de terrenos tuvieron una magnitud semejante a la de ahora y obstruyeron el río San Pedro en el mismo sitio y con parecida altura.

Durante todo el tiempo que duró la faena del Riñihue, los periódicos tabloides, los comentarios de radiodifusión y, desgraciadamente, muchas otras personas tenidas por serias o que se creen tales, formularon incontables críticas, no sólo imaginando soluciones absurdas, sino, lo que es peor, suponiendo torcidas intenciones a quienes dirigían, con abnegación y sacrificio, los trabajos. No vale la pena recordar esos torpes comentarios ni cuáles fueron sus imputaciones.

Otros, sin maldad, se constituían en agoreros y basaban sus negros vaticinios en supuestas declaraciones de tales o cuales "entendidos"; anticipaban fechas inventadas por ellos mismos para demostrar que los técnicos se equivocaban una y otra vez, y mantenían con sus decires un grave nerviosismo en toda la zona amagada.

Dura y ejemplar lección han recibido, tanto por la tranquilidad y la fría exactitud de los comunicados diarios de la ENDESA, como por el brillante éxito obtenido y que hoy todo el País aplaude.

Por eso, señor Presidente, deseo proponer que se envíe una nota de felicitación al señor Ministro de Economía, al señor vicepresidente de la Corporación de Fomento de la Producción y al gerente general de la ENDESA, que llevó el peso de esta responsabilidad y de este gran esfuerzo, para que la hagan llegar a los ingenieros, técnicos y operarios que, con ejemplar empuje, trabajaron en esta obra de verdadera proyección nacional.

El señor CERDA (Presidente).— Se enviará el oficio que solicita el señor Senador.

INSTALACION DE LA FABRICA "CEMENTOS BIO-BIO". OFICIO

El señor CURTI.— Señor Presidente, deseo ahora referirme a otro asunto que preocupa gravemente a una de las provincias que represento, como, asimismo, a toda la Zona Sur, relativo a la situación en que se encuentra la instalación de la fábrica "Cementos Bío-Bío".

Deseo hacerme eco del revuelo y desconcierto que existen en la opinión pública de Concepción y de toda la Zona Sur por cuanto dicha industria no ha podido instalarse debido a que el Ejecutivo detuvo la tramitación de un decreto meramente complementario.

Diariamente, en los editoriales de la prensa de Concepción se comenta la inconveniencia de seguir por este torpe camino de no tramitar un decreto que está dictado y que, por lo demás, no es el fundamental, no es el que libera a esas maquinarias de pago de los derechos de Aduana, sino sólo un decreto adjetivo, complementario—repito—, tendiente simplemente a cumplir la obligación establecida en aquél, en el sentido de detallar la maquinaria que ha de internarse, para evitar que puedan acogerse a esa liberación maquinarias ajenas a la instalación de la Fábrica.

La organización de ella se hizo bajo los mejores auspicios. Es un caso típico de lo que significa el ahorro del pequeño capitalista, el ahorro popular, pues entre tres mil ochocientos accionistas se suscribió un capital de 1.600 millones de pesos. Es necesario, entonces, comprender que es imposible pedir a estos pequeños capitalistas que, después de haber hecho un esfuerzo de tal magnitud, que les ha permitido juntar esa enorme suma de dinero, suscriban nuevas acciones para poder pagar los derechos de internación de la maquinaria,

cuya exención ya ha sido declarada por decreto supremo que se dictó el 24 de febrero del presente año. Tal liberación de derechos representa la cantidad de 600 millones de pesos, cerca de la tercera parte del capital total de la Sociedad. Significa, por lo tanto, un grave trastorno no cursar el decreto mencionado.

Esta industria cuya instalación está planificada en Concepción, aprovechará una materia que en la actualidad se bota o se emplea apenas en relleno de terrenos, porque es escoria del alto horno de la Compañía de Acero del Pacífico, la que actualmente gasta 600 pesos por toneladas para transportar ese material a fin de que se emplee en el relleno mencionado, pues no tiene otro aprovechamiento.

En cambio, la nueva fábrica le representará a la CAP una entrada anual de más de 400 millones de pesos, suma que, junto con incorporarse a su patrimonio, contribuirá grandemente a aprovechar un vital elemento que se necesitará en gran escala para la reconstrucción del sur del País.

Aparte la compra de ese material que hoy día se desecha, la fábrica de cemento comprará a la CAP piedra caliza.

Con todo esto, se abaratará el costo del acero y bajará el precio del cemento al consumidor. Se logrará una economía, en beneficio de la reconstrucción del Sur, superior a mil millones de pesos al año únicamente por la diferencia de precio, en el cemento —más de 400 por saco—, producto que se expenderá en Concepción, donde en la actualidad se está pagando un alto precio por él, ya que debe ser llevado desde el Norte.

El tipo de cemento que elaborará la nueva fábrica es especialmente adecuado, por su fraguado, para la construcción de obras marítimas. En este aspecto, ofrece mucho mayores ventajas que el cemento Portland corriente. Esto le otorga gran importancia, porque, según sabemos, en el proyecto de que hoy se ha dado cuenta,

se establece la obligación de construir puertos, ya que los que teníamos en el Sur fueron destruidos por los sismos y maremotos.

Además de lo dicho, la industria mencionada significará un tónico formidable para el comercio de la región. Con ella se contribuirá, asimismo, a combatir la cesantía que hoy se lamenta debido a que muchas fábricas han sido destruidas o han tenido que cerrar o disminuir su capacidad de trabajo. Las ventajas de una industria de este orden son innegables. Lo que el País necesita en estos momentos es precisamente que se instalen nuevas industrias productoras de riqueza. No absorbamos la capacidad de trabajo de los habitantes de Chile mediante empleos u ocupaciones que no producen bienes de capital. Tales empleados no hacen sino incomodar a los que están laborando en industrias productivas.

Sin embargo, como decía, el Ejecutivo ha detenido por más de tres meses la dicitación del decreto adjetivo 4.455, complementario del decreto principal que dictó el Gobierno el 24 de febrero de 1960, por el cual, reconociendo las franquicias del decreto 6.973, emanado de la ley de Cambios, se autorizó la instalación de la Fábrica "Cemento Bío-Bío" y se liberó a sus maquinarias de derechos de internación, con informe favorable del Departamento de Industrias del Ministerio de Economía. Este decreto entró a formar parte del patrimonio de la Sociedad y permitió que llegara a ser realidad la suscripción de sus acciones y la traída de maquinaria. La tramitación del referido decreto complementario ha sufrido retrasos porque se pidieron informes a la Sociedad de Fomento Fabril, en circunstancias de disponer el Estado de organismos oficiales competentes para opinar. Son éstos quienes desu opinión, y no los organismos directamente, como son los que se agrupan a las indus-

trias ya organizadas y en funciones en el País.

Tampoco representa la nueva industria una competencia para las actualmente instaladas, en razón del tipo de cemento que producirá. Y el propio decreto por el cual se establecen franquicias de internación en favor de la maquinaria para dicha industria, en uno de sus artículos, dispone que ésta sólo podrá elaborar cemento Portland férrico y de alto horno; y, en el caso de elaborar otro tipo de los que actualmente se fabrican en el País, quedará obligada a pagar todos los derechos e impuestos de los cuales ha sido liberada, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Todo lo anterior demuestra, señor Presidente, que no se trata de crear competencia a un artículo que se esté elaborando en el País, sino de producir un material nuevo, con diversas aplicaciones, y que, en algunos aspectos, como señalé, supera a lo que actualmente se produce en Chile.

Es urgente, por lo tanto, que el señor Ministro de Hacienda curse el mencionado decreto complementario. Pido que se lo oficie en tal sentido.

El señor CERDA (Presidente).— De conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado por Su Señoría.

El señor RIVERA.—Concuerdo plenamente con las expresiones del Honorable señor Curti, pero quiero decir algo más, a pesar de que ha sido muy concluyente su exposición.

Creo que retardar o no dictar aquel decreto complementario significará un gran perjuicio para el País, porque nadie se atreverá a montar una nueva industria acogiéndose a las disposiciones del decreto 6.973, que autoriza para liberar de derechos de internación a las maquinarias destinadas a industrias nuevas.

En este caso, ha quedado perfectamente establecido por técnicos, por la Sociedad de Fomento Fabril y por la Corpora-

ción de Fomento de la Producción, que ésta era una industria nueva que merecía la protección consistente en exención de derechos aduaneros de sus maquinarias. Una vez establecido lo anterior, numerosos particulares invirtieron capital en esta industria, pero más adelante el Gobierno paralizó la tramitación del decreto referido. Ya están liberadas las maquinarias de derechos aduaneros. Lo único que falta, como medida de control, para que ellas sean efectivamente empleadas en la industria nueva, es que se dé curso al decreto que debe detallar tales maquinarias.

En consecuencia, pido que se agregue mi nombre al oficio que se enviará.

El señor CERDA (Presidente).— Se agregará el nombre de Su Señoría.

HOMENAJE A PERSONAL DE ENDESA POR SU LABOR EN EL LAGO RIÑIHUE.

El señor RIVERA.—Además, quiero decir que concurdo en absoluto con la primera parte de lo expuesto por el Honorable señor Curti, en cuanto rindió homenaje muy merecido a los técnicos que intervinieron en la Operación Riñihue. Conozco a esta gente muy de cerca, desde hace años, porque todos ellos son funcionarios de la ENDESA.

Me felicito de que se haya dado público testimonio de su capacidad y eficiencia.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Me alegro de que en la tarde de hoy haya habido frases de cordialidad para los ingenieros y los organismos que intervinieron brillantemente en la Operación Riñihue. Personalmente quiero sumarme a estas expresiones y felicitaciones que diversos señores Senadores han querido hacer llegar a la ENDESA y a los que directamente han intervenido a fin de evitar una catástrofe que habría sido desastrosa por la pérdida de vidas humanas como también para los intereses económicos de la región.

INSTALACION DE FABRICA "CEMENTOS BIO-BIO". OFICIO.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Señor Presidente, esta tarde dos distinguidos colegas por la agrupación que también me honro en representar, han expresado su inquietud ante un problema que preocupa desde hace largo tiempo a la opinión pública regional, y ahora a la de todo el País. Me refiero a la situación de la sociedad "Cementos Bío-Bío", que fue abordada con amplia documentación por el Honorable señor Curti, y, poco después, con los conceptos emitidos por el Honorable señor Rivera Baeza.

Según antecedentes que obran en mi poder, "Cementos Bío-Bío" tramita en estos momentos un aumento de capital a US\$ 2.600.000, formado por 2.240.000 acciones ordinarias de un valor nominal de US\$ 1 cada una, y 360.000 acciones que serán suscritas por la International Finance Corporation. Para financiar el proyecto, estimado en US\$ 5.000.000, se cuenta con los siguientes aportes:

Crédito de los proveedores de la maquinaria, con garantía de la CORFO ...	US\$ 1.500.000
Deuda de la CAP por adquisición de terrenos en que se ubicará la fábrica	100.000
Préstamo de la International Finance Corporation	1.000.000
Inversiones en acciones ordinarias adquiridas por Koppers Int., de Pittsburgh ...	300.000
Inversión en acciones ordinarias adquiridas por Transoceanic Development Co., de Toronto ...	250.000
Subscripción en acciones ordinarias adquiridas por 3.600 accionistas del País	1.690.000

El proyecto dispone la fabricación de 150 mil toneladas anuales de cemento, pro-

ducción que permitiría abastecer el consumo normal de la zona comprendida entre Linares y Llanquihue.

Los rotativos de la provincia de Concepción han informado continuamente sobre los tropiezos con que, en forma repentina, se encontró la Sociedad para instalarse y obtener la liberación de derechos aduaneros para su maquinaria. Esta fábrica no sólo interesa a la provincia que represento, sino a la economía general del País, sobre todo en estos instantes en que se precisan elementos de construcción para levantar miles y miles de habitaciones de Ñuble al Sur.

Es así, señor Presidente, como en mi carpeta de trabajo tengo diversos antecedentes relacionados con la sociedad "Cementos Bío-Bío". Por ejemplo, entre ellos figura una nota por la cual el gerente de este organismo agradece a los diarios "El Sur" y "La Patria", de Concepción, el interés demostrado en el problema surgido respecto de la liberación de derechos de aduana y la forma tan atinada para darlo a conocer a la región sur del País.

También en el diario "El Sur" se comenta que esta sociedad ha encontrado "su opositor más tenaz en la Sociedad Fábrica de Cemento "El Melón", que trata de monopolizar —según declaración de Vistazo Económico Semanal, de ese periódico— la producción, aunque Gildemeister, con Cemento Cerro Blanco, le haga sostenida y exitosa pelea".

Desde hace mucho tiempo existe, especialmente en las provincias, una especie de animosidad contra el centralismo. Dicho malestar, que muchos organismos, especialmente el Ejecutivo y el Legislativo, tratan de disimular, ha tenido en estos días un recrudecimiento, con motivo de la demora arbitraria en la dictación del decreto por el cual se liberaba de derechos de internación a maquinarias destinadas a la compañía mencionada, liberación que la colocaba en situación de levantar una industria que, indudablemente, será bene-

ficiosa para la economía general de Chile. La opinión del Sur de Chile está inquieta y molesta frente a tal actitud.

Por lo expuesto, deseo sumarme a la inquietud que han expresado en la tarde de hoy los señores Senadores que ya he mencionado.

Solicito, señor Presidente, que se inserte en el Diario de Sesiones el último comentario motivado por la detención de este decreto que, a pesar de estar muy bien estudiado, por extrañas intervenciones ha sido suspendido en su último trámite. Deseo se incluya en mi discurso la información que ha conocido la opinión pública de Santiago, por intermedio de una aclaración de la compañía "Cementos Bío-Bío", que dice así:

"Frente a la controversia sobre las franquicias aduaneras otorgadas a nuestra empresa, nos vemos forzados a declarar lo siguiente, etc.". Pido que esta aclaración sea publicada "in extenso". Algunos de sus acápites, redactados en forma muy respetuosa, concisa y clara, pues se trata de un documento destinado a ser conocido por el Ejecutivo, ya han sido examinados detalladamente por los distinguidos colegas que me han precedido en el uso de la palabra.

Termino, al igual que mis Honorables colegas, pidiendo que mis observaciones lleguen a conocimiento del Ejecutivo y que el señor Ministro de Hacienda nos informe a la brevedad posible sobre las razones que, en el último instante, ha tenido el Gobierno para detener la tramitación de un decreto que facilitará el establecimiento de una industria donde podrán trabajar obreros chilenos y que servirá para levantar de la postración económica al Sur de Chile.

El señor CERDA (Presidente).— Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría.

Respecto de la publicación "in extenso" solicitada por el señor Senador...

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Yo pedí que tal documento se insertara en mi

discurso, pues no quise darle lectura para no cansar la atención de mis Honorables colegas.

El señor CERDA (Presidente).—Al solicitar la inserción por segunda vez, Su Señoría pidió la publicación “in extenso”, de modo que tal petición habría tenido que quedar para ser votada en la próxima sesión.

Se hará la inserción solicitada por el señor Senador.

—*El documento que se acordó insertar es del tenor siguiente:*

“Cementos Bío-Bío S. A., a sus accionistas y a la opinión pública

Frente a la controversia sobre las franquicias aduaneras otorgadas a nuestra empresa, nos vemos forzados a declarar lo siguiente:

1º—El artículo 33 del Decreto N° 6.973, del Ministerio de Hacienda, actual texto de la Ley de Cambios Internacionales, establece imperativamente una liberación de gravámenes de internación para las maquinarias que cumplen los requisitos siguientes: a) Que se trate de maquinaria nueva; b) Que esta maquinaria se destine a instalar una industria que no exista en el país; c) Que ella consuma a lo menos un 80% de materia prima nacional, y d) Que su instalación sea autorizada por decreto supremo, previo informe favorable del Departamento de Industrias.

2º—Bío-Bío cumple todos y cada uno de los requisitos para gozar de las franquicias que esta ley otorga. En efecto: a) La maquinaria de su proyectada fábrica es nueva; b) Se trata de una industria que no existe en el país. Es indiscutible que no existe en el país industria alguna que utilice las escorias de alto horno para la fabricación de cemento, tenga maquinaria especial para dicho objeto y produzca cementos Férrico y de Alto Horno; c) Esta industria consume exclusivamente materia prima nacional, y d) Su instalación fue autorizada por decreto supremo N° 157, del

Ministerio de Economía, previo informe favorable del Departamento de Industrias, autorización que se otorgó “para los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto N° 6.973”, según prescribe textualmente, es decir, para los efectos de las mencionadas franquicias.

3º—Cumplidos los requisitos que la ley exige, los beneficios que ella otorga están concedidos a nuestra empresa y ellos constituyen un derecho ya incorporado a su patrimonio.

4º—Una industria que no existe en el país es obviamente aquella que produciría un artículo no fabricado en él, aunque este artículo nuevo pueda sustituir, en mayor o menor grado, producciones existentes. De lo contrario, la franquicia legal a que nos referimos sería inoperante, ya que generalmente un producto nuevo vendrá a sustituir a algún producto que se fabrica en la actualidad. La defensa de los legítimos intereses de la industria establecida no puede llegar hasta impedir el progreso industrial y tecnológico del país, en que es esencial la sustitución de unos artículos por otros más económicos o de más calidad, para la satisfacción de las mismas necesidades esenciales. Las sucesivas liberaciones otorgadas por diversos Gobiernos constituyen una aplicación práctica de esta interpretación del artículo 33 de la Ley de Cambios.

5º—Lo comprendió así la Comisión de Servicio Industrial de la Sociedad de Fomento Fabril que, en el seno de dicha Sociedad, estudió este problema a fondo y con todos los antecedentes técnicos necesarios, reconociendo el derecho de Bío-Bío a la liberación aduanera, por 14 votos contra 2. Estos votos se presentaron por escrito y debidamente fundados.

6º—El decreto N° 157, del Ministerio de Economía, que incorpora nuestra empresa al régimen de liberación establecido en el artículo 33 de la Ley de Cambios, dispone que la maquinaria que se internará deberá detallarse en decreto del Ministerio de Hacienda. En esta virtud, se expidió el decreto N° 4.455, del Ministe-

rio de Hacienda, que individualiza la maquinaria afecta a la liberación que la ley nos concede. Este decreto no ha sido cursado hasta ahora.

7°—En mérito del decreto N° 157, totalmente tramitado, Bío-Bío obtuvo el financiamiento de la construcción de su Planta y recibió considerables aportes extranjeros. La suspensión del curso del decreto N° 4.455, del Ministerio de Hacienda, perjudica a Bío-Bío y lesiona nuestro prestigio ante los inversionistas extranjeros.

8°—La situación creada retarda una iniciativa industrial de positivo interés para el país, porque ella representa una economía superior a mil millones de pesos en el suministro de cemento para la reconstrucción de la Zona Sur, y porque su producto será de la más alta calidad, de acuerdo a normas norteamericanas, aspecto importante, ya que el informe de los técnicos del Japón, emitido con ocasión del terremoto, evidencia la necesidad de mejorar la calidad del cemento.

Cementos Bío-Bío S. A. espera confiada en que se reanudarán sin tropiezos la tramitación del decreto N° 4.455, del Ministerio de Hacienda, lo que permitirá seguir avanzando en la construcción de su Planta en estos momentos en que ella es de tanta importancia para Concepción y para el Sur en general”.

—————

MODIFICACION DE LA LEY 9.662, SOBRE CONSTRUCCION DE OBRAS DE RIEGO POR EL ESTADO. RETIRO DE URGENCIA.

El señor CERDA (Presidente).—Se va a dar lectura a un oficio enviado por Su Excelencia el Presidente de la República.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Pongo en conocimiento de Vuestra Excelencia que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he resuelto retirar la urgencia hecha presente al proyec-

to que modifica la ley 9.662, sobre construcción de obras de riego por el Estado”.

El señor CERDA (Presidente).—Queda retirada la urgencia.

RECONSTRUCCION DE LA ESCUELA TECNICA FEMENINA Y DEL INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO, DE CONCEPCION. OFICIO.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Martones ha formulado la siguiente indicación:

“La Escuela Técnica Femenina y el Instituto Superior de Comercio de Concepción, establecimientos dependientes de la Educación Profesional del Ministerio de Educación Pública, están sufriendo en la actualidad las funestas consecuencias derivadas de los graves daños que han experimentado en sus locales por los terremotos de los días 21 y 22 de mayo último.

La Escuela Técnica Femenina ha tenido que lamentar la pérdida total del edificio de dos cuerpos que ocupaba, agregándose a esto el local del internado que funcionaba en sitio separado.

El Instituto Superior de Comercio sufrió la destrucción de tres casas de construcción antigua de su edificio, y que hacía poco se habían expropiado para el establecimiento.

Tanto el Instituto Superior de Comercio como la Escuela Técnica Femenina, no cuentan actualmente con locales donde poder reiniciar sus actividades.

A fin de darle solución al grave problema que se les presenta a estos Establecimientos de Enseñanza Profesional, paralizados por carecer totalmente de salas de clase para una población escolar superior a 2.000 alumnos, solicito, señor Presidente, que el Honorable Senado oficie al señor Ministro de Educación en orden a que se consulte la construcción definitiva y pronta de los edificios para el funcionamiento de la Escuela Técnica Femenina y del Instituto Superior de Comercio de la ciudad de Concepción”.

—*Se accede a lo solicitado.*

CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA LA ESCUELA PUBLICA DE PEHUEN, EN LEBU. OFICIO.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Martones ha formulado la siguiente indicación:

“Los sismos ocurridos los días 21 y 22 de mayo del año en curso destruyeron totalmente el edificio que ocupaba la Escuela Primaria de Pehuen, Distrito del Departamento de Lebu, y que era arrendado a un particular, quedando en consecuencia la población escolar sin local donde poder funcionar la Escuela.

Ante esta situación, que crea un grave problema a la educación primaria de dicha localidad, urge la necesidad de que el Ministerio de Educación arbitre las medidas en orden a construir un edificio para el funcionamiento de la Escuela Primaria.

Por estas consideraciones solicito, señor Presidente, que el Honorable Senado dirija oficio al señor Ministro de Educación en orden a que se arbitren las medidas para la construcción de un edificio para la Escuela Pública de Pehuen, y se solucione el grave problema que se le presenta a la población escolar de no tener un local donde pueda funcionar su Escuela”.

—*Se aprueba la indicación.*

CREACION DE POSTA DE PRIMEROS AUXILIOS EN PEHUEN. OFICIO.

El señor SECRETARIO.—Indicación del mismo señor Martones, que dice como sigue:

“Con motivo de los sismos que devastaron la Zona Sur del País, quedó evidenciada la necesidad imperiosa de dotar a la localidad de Pehuen, Distrito del Departamento de Lebu, de una Posta de Primeros Auxilios para la atención de sus habitantes, los cuales carecen actualmente de todo servicio médico.

Durante los sismos ocurridos en esa región, se presentó el caso de que muchos

heridos como resultado del terremoto, no tuvieron atención médica oportuna de ninguna especie, debiendo los heridos más graves ser trasladados a Lebu para su atención.

Estos hechos, de por sí solos, hablan de la necesidad de que el Ministerio de Salud se preocupe de crear una Posta de Primeros Auxilios, con lo cual se evitaría que en casos de emergencia deban los heridos graves ser trasladados a otros puntos.

Por todas estas consideraciones solicito, señor Presidente, que el Honorable Senado dirija oficio al señor Ministro de Salud, pidiéndole la creación de una Posta de Primeros Auxilios, en Pehuen, Distrito del Departamento de Lebu”.

—*Se accede a lo pedido.*

FIJACION DE SUELDO VITAL PARA PAGO DE REMUNERACIONES A EMPLEADOS PARTICULARES. OFICIO.

El señor CERDA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Torres.

El señor TORRES.—Deseo referirme a un asunto que afecta a varios miles de modestos empleados particulares que, por determinadas razones, no pueden trabajar jornada completa y, por consiguiente, perciben una remuneración inferior al sueldo vital.

Sucede que la Comisión Mixta de Sueldos sustenta el criterio de que el sueldo vital caducó el 31 de diciembre de 1959, o sea, el año pasado, y que mientras no se legisle sobre nuevo sueldo vital, éste no existe. Por tal motivo, la Comisión tiene detenidos los expedientes de más de mil solicitudes en que se pide autorización para pagar menos del sueldo vital a empleados particulares que tienen una jornada de trabajo inferior a 24 horas semanales. La situación creada en la Comisión Mixta de Sueldos es sumamente grave y envuelve un enorme perjuicio para los asalariados, ya que, de no existir sueldo vital, como lo estima esa comisión, los empleadores tienen

la puerta franca para fijar remuneraciones ínfimas.

De mayor gravedad aún es el hecho de que la Caja de Previsión de Empleados Particulares ha dado orden a los cajeros de no recibir las planillas mensuales de sueldos inferiores al vital si no se acompaña la respectiva resolución o autorización de la Comisión Mixta. Ello significa un perjuicio enorme para modestos empleados particulares que se encuentran actualmente al margen de la previsión, mientras los patronos están ahorrando las imposiciones que les corresponde hacer, basados en que la Comisión Mixta no fija el sueldo vital, y, por su parte, la Caja de Empleados Particulares se niega a recibir las planillas correspondientes.

Considero que se está haciendo un daño inmenso a un sector modesto de asalariados del País. Por eso, solicito que en mi nombre se oficie al señor Ministro del Trabajo pidiéndole que adopte las medidas pertinentes para que la Caja de Empleados Particulares reciba las planillas con sueldos inferiores al vital, a fin de que no se pierda la previsión de los modestos empleados particulares afectados por esta situación.

El señor CERDA (Presidente).—En conformidad con el Reglamento, se enviará el oficio solicitado, en nombre del señor Senador.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—En nombre del Comité Radical, señor Presidente.

El señor BELLOLIO.—Y en el mío, también.

No es posible dejar al margen de toda previsión a empleados que, por la jornada de trabajo que desarrollan, no alcanzan a ganar el sueldo vital.

El señor CERDA (Presidente).—Se enviará el oficio en nombre del Comité Radical y del Honorable señor Bellolio.

HOMENAJE A PERSONAL DE ENDESA Y CORFO POR SU LABOR EN EL LAGO RIÑIHUE.

El señor CERDA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.—He oído con viva complacencia el homenaje que la Sala rindió a los ingenieros de la Corporación de Fomento que con tanto éxito resolvieron el grave problema del desagüe del lago Riñihue. Y digo con viva complacencia, porque en la ciudad de Valdivia, en las ciudades que arrasó la inundación y en la provincia entera, este hecho ha producido un clima de tranquilidad que no sólo se extiende a Santiago, sino a todo el País, e incluso a las naciones que tan generosamente nos ayudaron.

Deseo, igualmente, rendir homenaje a la estoica y viril actitud de todos los habitantes de esa ciudad, que con gran fortaleza supieron afrontar la nueva catástrofe.

Antes de poner término a mis observaciones, quiero dejar constancia de que rendí ya este homenaje con anterioridad al desagüe del lago Riñihue. En esta oportunidad, junto con reiterarlo, lo hago extensivo al Servicio de Equipos Agrícolas Mecanizados de la Corporación de Fomento de la Producción, que puso al frente de esas faenas a todo su personal de técnicos y obreros.

Nada más, señor Presidente.

El señor CERDA (Presidente).—Se va a dar cuenta de una indicación que ha llegado a la Mesa.

PUBLICACION DE DISCURSOS

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Rivera formula indicación para que se publique "in extenso" el discurso pronunciado por el Honorable señor Acharán Arce y los relativos...

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¡A la fábrica "Cementos Bío Bío"!

El señor SECRETARIO.—... a la fábrica "Cementos Bío Bío".

El señor AGUIRRE DOOLÁN.—Concretamente, señor Presidente, deseo ampliar la indicación del Honorable señor Rivera en el sentido de que se publiquen "in extenso" todos los discursos de Incidentes, a partir del pronunciado por el

Honorable señor Acharán Arce, es decir, incluyendo el del Honorable señor Torres y las observaciones que expondrá, seguramente en forma muy breve, el Honorable señor Bellolio.

El señor CERDA (Presidente).—La indicación formulada por el Honorable señor Rivera quedará para el tiempo de votaciones de la sesión de mañana, junto con la modificación propuesta por el Honorable señor Aguirre Doolan.

Tiene la palabra el Honorable señor Bellolio.

INSTALACION DE FABRICA "CEMENTOS BIO-BIO"

El señor BELLOLIO.— Señor Presidente, es lamentable que en la hora de incidentes, debido al escaso número de colegas presentes, no puedan escuchar más Senadores el clamor de los Parlamentarios de las provincias de Concepción, Ñuble y Arauco frente a un problema de vital importancia para la economía del País.

Digo que es de vital importancia porque, a pesar de que sólo ahora aflora a la luz pública, durante diez o doce años se ha traducido en una sorda y solapada lucha de intereses creados. En efecto, ya antes que empezara a funcionar Huachipato, durante los correspondientes trabajos de planificación, se proyectó en esa región un gran centro industrial que aprovechara toda la serie de subproductos de esa industria y permitiera instalar otras, con miras al abaratamiento de numerosos productos derivados de esa materia prima. Así, por ejemplo, las escorias de los altos hornos se aprovechan totalmente en Estados Unidos y en diversos países europeos para la fabricación de cemento, abonos y ciertas cenizas de soda que se usan en algunas industrias del vidrio.

El señor TORRES.—En vez de perderlos. . . .

El señor BELLOLIO.—Exactamente.

El hecho es, señor Presidente, que se han acumulado más de 300.000 toneladas de escoria año tras año, lo que ha obligado a la CAP a regalarla a quien quiera llevarla y a invertir una alta suma de dinero para mantener despejada la propia planta.

Durante la Presidencia de don Gabriel González Videla, en el año 1950, la Compañía de Cemento "El Melón" obtuvo la concesión para instalar una industria de cemento de escoria en la ciudad de Lirquén. Los que conocemos algo de la economía de la Zona, porque vivíamos en ella, comprendimos que se trataba sólo de un golpe destinado a sorprender la buena fe del Ejecutivo y de mucha gente, porque es ridículo instalar una industria de cemento de escoria en aquella ciudad, distante 25 kilómetros de la planta productora de la materia prima, en razón de que el traslado de ésta hasta la planta elaboradora encarece considerablemente el costo. Era evidente, pues, la finalidad de evitar la competencia, a fin de seguir obligando a la zona sur del País a pagar, aparte el valor del cemento, que es el más caro del mundo, un sobreprecio adicional derivado del valor del flete, el que en estos momentos, sólo hasta la ciudad de Concepción, alcanza a diez pesos por kilo de sobrepeso, o sea, \$ 400 más por saco.

"Cemento Melón" dispone de inmensos capitales. Es, tal vez, como industria planificada, una de las más grandes que existen en su ramo en el mundo entero. Está situada en el centro del País, donde se encuentra el mayor consumo; no obstante, debido a nuestra configuración topográfica, está alejada de otros centros potenciales de consumo, porque los fletes terrestres, marítimos y ferroviarios encarecen el valor del producto. De ahí, entonces, que no se hayan podido pavimentar caminos ni realizar otras construcciones indispensables en zonas distantes del centro de producción del cemento.

Cuando fui elegido Senador por Concepción, luché por la derogación del decreto correspondiente, por considerarlo una farsa, ya que constituía un obstáculo para que otras actividades industriales y progresistas pudieran aprovechar los subproductos de Huachipato, que hasta ahora no tienen utilización. El año 1953 conseguí que fuera derogado. Traté, después, de interesar, a raíz de la dictación del Estatuto del Inversionista, a firmas extranjeras para que vinieran a nuestro país. Un capitalista que había trabajado largos años en Méjico se puso en contacto con la Compañía de Acero del Pacífico para comprar la materia prima. Pero fueron tantos los obstáculos que se le pusieron en el camino, que este industrial, que había depositado un millón y medio de dólares en el Banco Central para no ser calificado de "riflero", fracasó en sus intentos. Más aún, sucedió algo que considero una aberración: a pesar de haber depositado tan fuerte suma de dinero en el Banco Central, al retirarla tuvo que pagar una comisión, o sea, se llevó menos dólares de los que trajo, porque así es la ley en nuestro país.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—La ley bancaria.

El señor BELLOLIO.— Recuerdo aún sus últimas palabras al alejarse de Chile: "Lamento mucho, señor Senador —me dijo—, que usted y yo hayamos perdido nuestro tiempo. Traje técnicos y dinero y consulté precios de maquinarias. He pasado cuatro agradables meses en este país, pero no volveré más, porque las tramitaciones y tropiezos que he sufrido son inimaginables"

Así se puso término a las gestiones de otro competidor más que pudo haber surgido.

Pasaron los años y se formó la industria "Cementos Bío-Bío, S. A.", cuyo presidente es el ingeniero señor Briones y uno de los accionistas, el señor Luis Martí, Subsecretario de Economía, y se pusieron a trabajar. . .

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Y tres mil ochocientos más.

El señor BELLOLIO.—Entre tres mil ochocientos capitalistas, se colocaron las acciones, que suman 1.600 millones de pesos, como nos decía el Honorable señor Curti. Los señores Senadores conocen también la historia de esa sociedad. Pero aquí viene lo más artero, señor Presidente: cuando ya parecía que todo iba a resultar bien, ya firmado por el señor Ministro de Hacienda, en febrero de este año, el decreto de liberación de derechos, una subcomisión de Industrias de la Sociedad de Fomento Fabril, debe decidir si esa sociedad tenía derecho a tal "privilegio"; y, porque "Cemento Melón" presionaba aduciendo que su producción es más que necesaria para abastecer el País, ya que produce 18 millones de sacos anuales; porque la Fábrica de Cemento de Polpaico trabaja a mitad de producción; porque la fábrica de Juan Soldado no trabaja en vista de que sus precios no pueden entrar a competir; y, por este antecedente y por el otro, dicha subcomisión, presidida por un ex colega nuestro, don Arturo Matte, declaró que "Cementos Bío-Bío, S. A." no tenía derecho a pedir tal liberación para su industria.

Nosotros aprobamos, señor Presidente, hace algún tiempo. . .

El señor RIVERA.—La Sociedad de Fomento Fabril, por catorce votos contra dos, votó favorablemente el informe. . .

El señor BELLOLIO.—Pero ¿no existe un departamento, Honorable colega, presidido por don Arturo Matte?

El señor AGUIRRE DOOLAN.—La Comisión de Industrias.

El señor RIVERA.—Pero la Comisión declaró que no era procedente la liberación.

El señor BELLOLIO.—Es la Comisión del Ministerio de Economía, la que aprobó el informe.

El señor RIVERA.—No. La Sociedad de Fomento Fabril.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—La de

Servicio Industrial; es una de tantas comisiones que trabajan en el organismo que se llama Sociedad de Fomento Fabril.

El señor BELLOLIO.—Traeré los antecedentes para la próxima semana. . .

El señor AGUIRRE DOOLAN.—En todo caso, el nombre da lo mismo.

El señor BELLOLIO.—Da lo mismo. El hecho es que fue retirado el decreto y la sociedad puesta en la imposibilidad de seguir adelante.

¿Qué significa esto? Significa la demora en la Reconstrucción, el encarecimiento de las construcciones, un daño inmenso a la economía del País, pues, con los nuevos hornos que HUACHIPATO pondrá en uso dentro de algún tiempo va a producirse el doble de cantidad de escoria y no tendremos medios ni tiempo para aprovechar este material intermedio con el cual podría bajarse el costo del fierro en el País y permitir la formación de otras industrias que proporcionaran trabajo y contribuyeran a la absorción de la cesantía.

De ahí, mi interés por referirme a esta materia; si es necesario, haré una exposición más exacta que estos breves comentarios. Se trata de un elemento distinto, que bien podría considerarse dentro del concepto de "industria no instalada" en el País, por cuanto usa un material distinto.

Deseaba, más que nada, unir mi palabra a la de los Honorables colegas de la zona, pues, a mi modo de ver, e insisto una vez más, se trata de una industria que podría ser fuente de economías, de trabajo, de posibilidad para bajar los costos; en suma, uno de los mejores caminos que debemos seguir para nuestro desarrollo económico, en vez de servir, una vez más, a los intereses creados o a una industria que tiene 3 millones de dólares en bonos arrendados al Banco de Chile, los cuales, fuera de los intereses que ocasionan a la Caja de Amortización, reditúan en el Banco de Chile el 24 por ciento anual, en lugar de servir para abaratar los costos y favorecer con ello el desarrollo del País. Y, lo peor: con sus precios altos, impide el establecimiento de industrias nacionales similares en el territorio nacional.

Deseo que estas palabras sean consideradas como una protesta, a fin de que Su Excelencia el Presidente de la República pueda saber dónde está lo que impide el desarrollo de la economía del País y dónde están los monopolios que, de una vez por todas, deben ser eliminados a fin de que pueda haber bienestar y paz en Chile.

El señor CERDA (Presidente).—Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 19.55.*

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción.

A N E X O S

LEGISLATURA ORDINARIA

SESION 19ª, EN 26 DE JULIO DE 1960

Ordinaria

Presidencia del señor Videla Lira, don Hernán.

De conformidad con el artículo 45 del Reglamento y por haber transcurrido el tiempo de llamada sin que hubiere quórum en la Sala, el señor Presidente declara que la sesión no se celebra.

Se deja testimonio de que aparte el señor Presidente, se encontraban presentes los Senadores señores Bellolio y Rodríguez.

Concurrieron, además, el Secretario don Horacio Hevia Mujica, y el Prosecretario, don Hernán Borchert Ramírez.

DOCUMENTOS**1**

*PROYECTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS SOBRE
RECURSOS Y NORMAS PARA LA RECONSTRUCCION
Y FOMENTO DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LOS
TERREMOTOS Y CATACLISMOS DE MAYO DE 1960.*

Santiago, 1º de agosto de 1960.

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

TITULO I*Fomento y Reconstrucción*

"Artículo 1º—El Ministerio de Economía se denominará en lo sucesivo, "Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción".

Dicho Ministerio, sin perjuicio de sus actuales atribuciones, tendrá, además, las que a continuación se indican:

a) Elaborar los proyectos de fomento y desarrollo de las actividades económicas del país;

b) Promover y coordinar la inversión de los recursos fiscales, los de las instituciones semifiscales y de las empresas del estado, orientándola hacia los fines de reconstrucción y fomento de la producción. Con tal objeto, las instituciones semifiscales y las empresas del Estado de-

berán ajustar sus presupuestos a la ejecución de los planes de reconstrucción y fomento.

Los presupuestos anuales de las instituciones a que se refiere esta letra deberán llevar, además de la firma del Ministro de Hacienda, la del de Economía, Fomento y Reconstrucción;

c) Determinar, cuando lo estime conveniente, el orden de prioridad con que deben ejecutarse los planes de inversión que corresponda cumplir a las instituciones semifiscales y a las empresas del Estado. Determinada la prioridad, los Jefes de los organismos respectivos deberán respetarla. El incumplimiento de esta obligación será considerado como falta grave a los deberes de su cargo, y sancionada en la forma establecida en el Estatuto Administrativo, y

d) Formular los planes de reconstrucción de la zona a que se refiere el artículo 3º.

“Artículo 2º—La Corporación de Fomento de la Producción será el organismo técnico asesor en el estudio de los planes de fomento y reconstrucción de la zona a que se refiere el artículo 3º.

Con tal fin, créase en la Corporación de Fomento de la Producción un Comité de Planificación que estará formado por el Vicepresidente Ejecutivo de la mencionada institución, por el Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción, por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de la Vivienda, por el Director de Presupuestos, y por tres personas designadas por el Presidente de la República.

El Comité será presidido por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción y, a falta de éste, por el Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Las funciones de los miembros del Comité se desempeñarán ad honorem. Los gastos de pasaje y estada, cuando deban ausentarse de Santiago, serán de cargo de la Corporación de Fomento de la Producción.

Las atribuciones y normas del funcionamiento del Comité serán señaladas por Decreto Supremo.

Artículo 3º—Se declara que la zona afectada por los sismos de mayo de 1960 y sus consecuencias, en las cuales se aplicarán aquellas disposiciones de esta ley que se remitan al presente artículo, es la comprendida en las provincias de Ñuble, Concepción, Bío Bío, Arauco, Malleco, Cautín, Valdivia, Osorno, Llanquihue, Chiloé y Aisén y, los departamentos de Cauquenes y Parral.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, las disposiciones de los Títulos V y VI se aplicarán, además, a los departamentos de Constitución y Chanco de la provincia de Maule, Linares y Loncomilla de la provincia de Linares, y al departamento de Talca.

TITULO II

Recursos económicos y organización presupuestaria

Artículo 4º—Autorízase al Presidente de la República para:

a) Contratar directamente con Gobiernos, organizaciones estatales,

o con instituciones bancarias o financieras extranjeras o nacionales, préstamos a corto y largo plazo.

b) Emitir obligaciones de Tesorería a corto plazo;

c) Emitir bonos a corto y largo plazo;

d) Contratar con Instituciones nacionales o extranjeras los servicios de personal técnico y provisión de alimentos, materiales, equipos, maquinarias y elementos de cualquier orden que se estimen necesarios a juicio del Presidente de la República, para la reconstrucción, y convenir con ellas las modalidades de pago a corto o largo plazo, y

e) Otorgar la garantía del Estado a los empréstitos o créditos que contraten en el exterior la Corporación de Fomento de la Producción y las Municipalidades de la zona a que se refiere el artículo 3º, para los fines de esta ley.

Artículo 5º—Los préstamos y emisiones de bonos y obligaciones precedentemente indicados, podrán pactarse en moneda nacional o extranjera. El monto de aquéllos y el producto de éstas no podrá exceder de la suma de US\$ 500 millones o su equivalente en moneda corriente al tipo de cambio vigente en el momento de la operación. El producto de estos préstamos y obligaciones ingresará en arcas fiscales, para ser aplicado a los fines de esta ley en la forma que se indican más adelante, o en las de los organismos que se convengan con los gobiernos, organizaciones o instituciones acreedoras.

Los intereses que devenguen los créditos y emisiones a que se refieren las disposiciones anteriores, no podrán exceder de los corrientes en las plazas en que se contraten.

Las condiciones de amortización de los bonos emitidos de acuerdo con lo señalado en la letra c) del artículo 4º serán fijados por Decreto Supremo por el Presidente de la República para cada emisión.

Artículo 6º—El servicio de las obligaciones establecidas en el artículo 4º será hecho por la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública. Si ellas se pactaren en moneda extranjera, se hará mediante giros al exterior en la moneda correspondiente o su equivalente en moneda corriente, a opción del tenedor del título. La Ley de Presupuestos de cada año consultará los fondos necesarios para el servicio de estas obligaciones.

Artículo 7º—Los tenedores de obligaciones contraídas en virtud del artículo 4º, gozarán de las siguientes franquicias bajo la garantía del Estado:

a) Los intereses que devenguen o los beneficios que, con motivo de su tenencia, transferencia o por cualquier otra causa, corresponden al tomador o adquirente, estarán exentos de cualquier gravamen fiscal.

Dichos intereses o beneficios no serán considerados para ningún efecto legal como renta de las personas naturales o jurídicas que los reciban directamente o a través de otras personas por vía de distribuciones, dividendos, liquidaciones o por cualquier otra causa;

b) La transferencia de los títulos quedará exenta de todo impuesto o gravamen; y

c) Podrán sustituir, hasta la concurrencia de un 90% de su valor de plaza, las boletas de garantía que instituciones fiscales, semisfiscales,

empresas de administración autónoma o Empresas del Estado exijan para caucionar el cumplimiento de un contrato.

Los títulos y cupones vencidos de las obligaciones que se contraten en virtud del artículo 4º de esta Ley, deberán ser recibidos a la par por la Tesorería General de la República en pago de cualquier impuesto o tributo fiscal o derecho, gravamen y servicios que se perciben por las Aduanas, sean en moneda corriente o extranjera.

Artículo 8º—Establébase en el Presupuesto de la Nación para el año 1960, el ítem:

06/01/14

a) Para la ejecución de obras por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, pudiendo pagarse deudas pendientes hasta por tres millones de escudos (Eº 3.000.000)	Eº 18.000.000
b) Para entregar a las empresas del Estado dependientes de la Subsecretaría de Transportes	6.000.000
c) Para entregar a la Corporación de Fomento de la Producción	5.000.000
d) Para entregar a la Corporación de la Vivienda	15.000.000
	Eº 44.000.000

Artículo 9º—Los gastos e inversiones que se deban realizar para cumplir las finalidades de la presente ley, se consultarán en la ley de presupuesto de cada año.

Para estos efectos, las leyes de presupuestos de los años 1961 y 1962, deberán contener un ítem especial denominado Reconstrucción y Fomento de la Zona Sur.

Sobre este ítem sólo se podrá girar fondos para cubrir los gastos e inversiones que hagan en las comunas a que se refiere el artículo 3º, las entidades fiscales, semifiscales, autónomas y empresas del Estado.

Anualmente el Presidente de la República informará al Congreso Nacional sobre los gastos que se realicen con cargo a este ítem.

Las sumas no invertidas que contemplan estos ítem no pasarán a rentas generales de la Nación.

Artículo 10.—Autorízase al Presidente de la República para suplementar los ítem del Presupuesto de 1960, o crear ítem nuevos con cargo a los fondos consultados en la presente ley siempre que los gastos que en ellos se contemplan correspondan a necesidades originadas por los sismos de mayo de 1960 o sus consecuencias.

Artículo 11.—La aplicación en Chile del Convenio sobre Asociación Internacional de Fomento estará sujeta a las siguientes normas:

1º—Se faculta al Presidente de la República para suscribir los instrumentos derivados del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacio-

nal de Fomento y para formular las declaraciones previstas en la Sección A del artículo 11 del Convenio. Se le faculta, asimismo, para pagar en nombre del Gobierno de Chile la cuota del capital autorizado de la referida Asociación Internacional de Fomento que corresponde a nuestro país y para suscribir los pagarés u obligaciones que consulta la Sección E del artículo II del instrumento.

2º—Las relaciones entre el Gobierno de Chile y la Asociación Internacional de Fomento, así como la aplicación del Convenio que lo origina, se efectuará por intermedio del Ministerio de Hacienda.

3º—Se autoriza al Banco Central de Chile para realizar con la Asociación Internacional de Fomento todas las operaciones que consulta el Convenio Constitutivo de dicho organismo.

Se autoriza, asimismo, al Banco Central de Chile para otorgar préstamos al Fisco, en moneda nacional o extranjera, por las cantidades que sean necesarias para realizar los aportes y pagos establecidos en el Convenio, sin que rijan para estos efectos, las prohibiciones y limitaciones contempladas en su ley orgánica.

4º—Las cantidades necesarias para enterar y pagar las suscripciones y cuotas que corresponden a Chile, de acuerdo con el Convenio, se consultarán en el presupuesto de la Nación correspondiente a los años en que dichas cuotas o suscripciones deban hacerse efectivas.

5º—La Asociación Internacional de Fomento y sus funcionarios gozarán en Chile de la situación jurídica, exenciones, privilegios e inmunidades establecidos en el Convenio.

6º—El texto oficial del Convenio que crea la Asociación Internacional de Fomento será el original depositado en Washington, Estados Unidos de América, en los archivos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, cuya copia se halla archivada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Se tendrá por traducción de dicho texto la que se ha acompañado a esta ley y que ha sido autenticada por el Banco Central de Chile.

Artículo 12.—Se autoriza al Banco Central de Chile para realizar todas las operaciones necesarias a fin de aumentar la cuota de Chile en el Fondo Monetario Internacional hasta la suma de US\$ 100.000.000, para efectuar los aportes correspondientes a dicho aumento en moneda nacional, en moneda extranjera u oro, pudiendo para tales fines emplear sus disponibilidades de divisas, y efectuar las demás operaciones necesarias a la suscripción de esos aportes. No regirán para estas operaciones las limitaciones que contempla la ley orgánica del Banco Central de Chile.

Se faculta al Presidente de la República para suscribir a nombre del Gobierno de Chile 233 acciones nuevas del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, con sujeción a los convenios sobre dicho Banco y sus reformas posteriores.

Con el fin de efectuar el pago de las cuotas exigibles en moneda nacional y extranjera de la parte de dichas acciones que requiere pago inmediato, el Presidente de la República podrá efectuar las operaciones que se indican a continuación:

a) Contratar un préstamo hasta por US\$ 234.000,— en el Banco Central de Chile, correspondiente al 2% del valor de 117 acciones. El

servicio de este préstamo se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, en las condiciones que el Fisco convenga con el Banco Central de Chile;

b) Contratar un préstamo en moneda corriente hasta por la suma equivalente a US\$ 2.106.000,— en el Banco Central de Chile, que corresponde al 18% del valor de 117 acciones. Este crédito devengará un interés del 1% anual sobre las sumas que sean utilizadas para los fines de dicho Convenio, intereses que serán pagados al Banco Central de Chile por la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública. •

Se autoriza al Banco Central de Chile para realizar todas las operaciones a que se refiere este artículo; sin las restricciones y prohibiciones contempladas en su ley orgánica.

Artículo 13.—Se autoriza al Presidente de la República para contratar con el Banco de Exportación e Importación de los Estados Unidos de América, un empréstito hasta por el equivalente en escudos de la suma de US\$ 1.395.000,— derivados de la letra D) del artículo II del Convenio sobre Excedentes Agropecuarios suscrito con los Estados Unidos de América el 2 de junio de 1960 en las condiciones señaladas en dicho instrumento.

Artículo 14.—Declárase que las donaciones ya efectuadas o que en el futuro se efectúen con ocasión de los sismos de mayo de 1960 y sus consecuencias, al Estado, a personas jurídicas de derecho público y a fundaciones o corporaciones de derecho privado, no estarán sujetas a insinuación y estarán liberadas de todo impuesto, derecho o gravamen.

Asimismo, no estarán sujetas a insinuación y estarán libres de todo gravamen, impuesto o derecho las donaciones que se hagan a las Universidades reconocidas por el Estado.

Estas donaciones podrán decirse como gastos para todos los efectos de las leyes tributarias.

Artículo 15.—Facúltase al Presidente de la República para aceptar, en las donaciones que se efectúen al Gobierno por parte de Gobiernos o personas jurídicas extranjeras, las condiciones y modalidades sobre destino o inversión que estime convenientes.

Artículo 16.—El Banco Central de Chile podrá comprar las acciones de su propia emisión que posean los Bancos cuyos casas matrices se encuentren en las zonas indicadas en el artículo 3º de la presente ley, en exceso sobre la proporción que establece el artículo 8º, inciso segundo, del DFL. Nº 247, de 1960.

Artículo 17.— No obstante lo dispuesto en el artículo 1º de la ley Nº 13.959, las letras de cambio que se hayan girado para ser pagadas en cualquier lugar ubicado en la provincia de Valdivia con vencimiento entre el 20 de mayo de 1960 y el día en que se publique esta ley en el Diario Oficial, ambos inclusive, y que no hayan sido protestadas oportunamente, no se entenderán perjudicadas para ningún efecto legal, siempre que se protesten dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta ley.

TITULO III

Disposiciones tributarias

Artículo 18.—Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley sobre Impuesto a la Renta, cuyo texto refundido se fijó por Decreto de Hacienda N° 2.106, publicado en el Diario Oficial de 10 de mayo de 1954:

a) Reemplázase el inciso segundo del artículo 7° por el siguiente:

“Sin embargo, la renta de la propiedad urbana cuyo avalúo no sea superior a veinte sueldos vitales anuales, habitada permanentemente por su dueño, se estimará en una suma igual al 5% de su avalúo”.

b) Agrégase en el inciso tercero del artículo 7°, después de “la respectiva propiedad”, precedido por una coma (,), lo siguiente: “y para el arrendador el 12% del avalúo”.

c) Reemplázase la frase final de la letra i) del artículo 8° que dice “sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39” por la siguiente: “con la tasa del 18%”.

d) Agrégase como artículo 19 la siguiente disposición:

“*Artículo 19.*—Se presume que los contribuyentes afectos a la presente categoría tienen una renta imponible mínima equivalente a un sueldo vital anual para los empleados de la industria y el comercio del departamento de Santiago. La presunción anterior podrá ser desvirtuada únicamente probando pérdidas efectivas sufridas durante el ejercicio que deban ser deducidas de conformidad a la letra d) del artículo 17. Justificándose dichas pérdidas se rebajará la renta mínima presunta en la misma cantidad. En todo caso, si la renta efectiva fuere superior, el impuesto se calculará en razón de esta última.

e) Suprímese la letra c) del artículo 22.

f) Agrégase el inciso primero del artículo 27 la siguiente frase, precedida de una coma: “pero sin la deducción del artículo 47”.

g) Suprímense los incisos segundo y tercero del artículo 39.

h) Reemplázase la letra a) artículo 50, por la siguiente:

a) Los intereses de deudas en favor de instituciones bancarias o de previsión que el contribuyente haya debido pagar y que no hayan sido rebajados en el cálculo de la renta imponible por categorías, pero sólo hasta concurrencia del 30% de la renta imponible total a que se refiere el inciso 1° del artículo 49”.

Artículo 19.—Los contribuyentes propietarios de predios agrícolas definidos en el inciso séptimo del artículo 7° de la Ley de la Renta, que entreguen en arrendamiento sus propiedades, deberán declarar, para los efectos del global complementario, la renta efectivamente percibida, sobre la base de la contabilidad fidedigna llevada por el arrendatario, con un mínimo de 12%.

Derógase el inciso cuarto del artículo 2° del Reglamento sobre Contabilidad Agrícola, de 25 de julio de 1959, dictado de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 16 de la ley N° 13.305.

Artículo 20.—Facúltase a la Dirección de Impuestos Internos para aceptar que los contribuyentes afectos al impuesto Global Complementario rebajen de la renta imponible las sumas de dinero que durante el año

calendario anterior, hubieren invertido en la reparación o reconstrucción de inmuebles de su dominio que hubieren sido dañados por los sismos de mayo de 1960 y sus consecuencias, o en la reflotación y reparación de naves naufragadas, averiadas o destruidas, en las zonas a que se refiere el artículo 3º con motivo de esos cataclismos.

Esta facultad podrá ser ejercida hasta el año tributario de 1963.

Si la persona que solicite acogerse a la franquicia establecida en el presente artículo hubiere obtenido, en el año calendario correspondiente a la inversión, un préstamo de reconstrucción de la Corporación de Fomento de la Producción o de la Corporación de la Vivienda, solamente podrá autorizársele para descontar de la renta afecta al impuesto Global Complementario aquella parte de la inversión que exceda el monto del préstamo recibido.

Artículo 21.—Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 12.120, sobre Impuesto a las Compraventas y otras convenciones:

1) En el penúltimo inciso del artículo 1º reemplázase el guarismo “diez por ciento (10%)” por “quince por ciento” (15%).

2) En el artículo 3º reemplázase el guarismo “diez por ciento (10%)” por el de “veinte por ciento (20%)”.

3) Agrégase el siguiente artículo 3º bis:

“Las primeras ventas u otras convenciones mencionadas en el artículo 1º de esta ley, que recaigan en bebidas analcohólicas, incluyéndose las aguas minerales o mineralizadas, pagarán un impuesto del 15% (quin por ciento) sobre el precio o valor en que ellas se enajenen.

Sólo en la segunda y sucesivas ventas u otras convenciones que versen sobre las especies indicadas en el inciso anterior, se pagará la tasa establecida en el artículo 1º o se aplicará la exención que corresponda”.

Artículo 22.—Las cajetillas de cigarrillos, cuyo valor sea superior a E° 0,10 pagarán un impuesto de E° 0,01, destinándose el 50% para la reconstrucción de la zona devastada y un 50% para incrementar los recursos de la ley N° 11.766, para la construcción de establecimientos escolares.

Artículo 23.—Derógase el Decreto Supremo N° 3.607, publicado en el Diario Oficial de 24 de octubre de 1942, que contiene el texto refundido de las disposiciones sobre Impuesto a las Bebidas Analcohólicas, a las aguas minerales o mineralizadas.

Artículo 24.—Substitúyese en los cuadros anexos de la ley N° 11.704, de 18 de noviembre de 1954, sobre Rentas Municipales, el Grupo N° 1, automóviles particulares de la Sección A sobre vehículos motorizados, correspondientes al cuadro N° 1 sobre patentes de vehículos, por el siguiente:

Grupo 1

Automóviles particulares y station-wagons

1) Automóviles particulares y station-wagons de precios de venta en casas importadoras:

<i>Categoría</i>	<i>Valor anual</i>
a) Hasta E ^o 2.000	E ^o 10.—
b) De E ^o 2.001 hasta E ^o 3.000.. . . .	20.—
c) De E ^o 3.001 hasta 4.000	30.—
d) De E ^o 4.001 hasta 5.000	40.—
e) De E ^o 5.001 hasta 6.000	50.—
f) De E ^o 6.001 hasta 7.000	60.—
g) De E ^o 7.001 hasta 8.000	70.—
h) De E ^o 8.001 hasta 9.000	80.—
i) De E ^o 9.001 hasta 10.000..	90.—
j) De E ^o 10.001 hasta 11.000	100.—
k) De E ^o 11.001 hasta 12.000	110.—
l) De E ^o 12.001 hasta 13.000	120.—
m) De E ^o 13.001 hasta 14.000	130.—
n) De E ^o 14.001 hasta 15.000	140.—
ñ) Superior a E ^o 15.000	150.—

Esta nueva clasificación comenzará a regir desde el 1º de enero de 1961 para los efectos del cobro de la patente municipal y desde el 1º de enero de 1960, en lo que se refiere al tributo de beneficio fiscal que se contempla en el artículo 26.

Artículo 25.—Elimínase de la ley N^o 11.704 sobre Rentas Municipales, en el Grupo N^o 3 que se refiere a Varios, de la Sección B sobre vehículos motorizados, del Cuadro N^o 1 de patentes de vehículos, el N^o 27 que señala el monto de la patente de los station wagons.

Artículo 26.—Reemplázase el artículo 11 transitorio de la ley N^o 11.575, de 14 de agosto de 1954, cuya vigencia fue prorrogada por la letra d) del artículo 1º de la ley N^o 11.791, de 9 de febrero de 1955, por el artículo 1º de la ley N^o 11.996, de 29 de diciembre de 1955; por la letra b) del artículo 84 de la ley N^o 12.084, de 18 de agosto de 1956, por el artículo 40 de la ley N^o 12.861, de 7 de febrero de 1958, y cuyo texto fue establecido en forma permanente por el artículo 133 de la ley N^o 13.305, de 6 de abril de 1959, por el siguiente:

“Los automóviles particulares y station wagons que paguen patentes de acuerdo con el Grupo N^o 1 Sección A, del Cuadro Anexo N^o 1 de la Ley de Rentas Municipales, cuyo texto refundido se contiene en la ley N^o 11.704, de 18 de noviembre de 1954, pagarán un impuesto a beneficio fiscal, equivalente a la patente municipal, reajustada en la forma señalada en el artículo 25 para los efectos de la aplicación del tributo fiscal”.

Artículo 27.—Las camionetas y furgones pagarán un impuesto fijo a beneficio fiscal cualquiera que sea el valor de la patente municipal, el que se determinará de acuerdo con su modelo, y que será de E^o 5 para los modelos anteriores al año 1946, y se recargarán en un 20% por cada año posterior.

Las camionetas rancheras pagarán duplicado este impuesto fiscal.

Artículo 28.—Las Municipalidades no podrán otorgar nuevas patentes, si no se acredita el pago del impuesto fiscal.

Artículo 29.—La diferencia de impuesto entre la cantidad pagada este año y la que fija la presente ley en los artículos 26 y 27 deberá enterarse dentro del plazo de sesenta días contados desde la vigencia de la presente ley.

Los que paguen dicha diferencia de tributo después de la fecha indicada deberán hacerlo con un recargo del 50%.

Artículo 30.—Reemplázase el artículo 6º de la ley N° 12.919, por el siguiente:

“Artículo 6º—La transformación de chasis de camionetas importadas en camionetas de doble cabina, pagará un impuesto de E° 250, si en su país de origen el precio de lista oficial de costo es superior a mil quinientos dólares; para los de este precio o inferior, este impuesto será de E° 100.

La transformación de estos mismos chasis en automóviles o station wagons, pagará duplicado este impuesto, conforme a las normas del inciso anterior”.

Artículo 31.—Auméntanse hasta el 31 de diciembre de 1963 en un cien por ciento (100%) los impuestos contemplados en la Ley N° 5.172, de 12 de junio de 1933 y recargos vigentes, sobre impuestos a los espectáculos públicos, diversiones y carreras. Este recargo no se aplicará a los tributos especiales establecidos en favor de determinadas comunas en las siguientes leyes: 9.574, de 22 de marzo de 1950; 9.998, de 20 de octubre de 1951; 10.038, de 9 de febrero de 1951; 11.547, de 12 de agosto de 1954; 11.835, de 2 de junio de 1955 y 13.364, de 1º de septiembre de 1959.

Los espectáculos actualmente exentos de los impuestos de la ley N° 5.172, pagarán la tasa única del 10% (diez por ciento) que será de exclusivo beneficio fiscal.

No obstante, los espectáculos circenses nacionales y los espectáculos deportivos organizados por las Federaciones, Asociaciones y Clubes de carácter amateur, continuarán exentos de los impuestos a que se refiere la ley N° 5.172, y de los recargos a que se refiere la presente ley. Asimismo estarán exentos de los mismos impuestos y recargos, los espectáculos y actos culturales organizados por los establecimientos educacionales.

Respecto de los espectáculos cinematográficos, en lugar del aumento del inciso primero del presente artículo, se les fija un impuesto del 10% sobre el valor bruto de las entradas.

Artículo 32.—Quedarían exentos del pago del impuesto que establece el artículo 31, inciso segundo de esta ley, los partidos de fútbol del Campeonato Mundial de 1962.

Artículo 33.—Sustitúyese en el inciso 1º del artículo 52 de la ley N° 11.256, sobre alcoholes y bebidas alcohólicas, el guarismo “15%” por “20%”.

Artículo 34.—Reemplázase el artículo 50 de la ley N° 11.256, por el siguiente:

“Artículo 50.—Los vinos, los vinos espumosos, las champañas y las sidras de manzana o de otras frutas, que se expedan embotellados, paga-

rán un impuesto de 10% de su precio de venta al consumidor, incluido en éste el valor del impuesto.

Este impuesto se pagará en fajas valoradas, que serán colocadas en los envases antes que los productos salgan del establecimiento embotellador, y de manera que no pueda extraerse el líquido sin romperlas. Las botellas llevarán, además, estampado en forma visible, el precio de venta máximo por el embotellador.

Los comerciantes que deseen cambiar este precio máximo de venta, podrán solicitarlo por escrito al correspondiente embotellador, previa autorización de la Dirección General de Impuestos Internos.

Derógase el artículo 35 de la ley N° 11.575.

Artículo 35.—Derógase a partir del 1° del mes siguiente a la fecha de vigencia de esta ley, el artículo 7° transitorio de la ley N° 11.575.

El impuesto básico de cifra de negocios que afecta actualmente a los intereses bancarios se reducirá a una tasa del 7,5% durante 1961 y quedará derogado, a partir del 1° de enero de 1962.

Los intereses bancarios experimentarán una rebaja sobre el monto máximo permitido, vigente a la fecha de esta ley, equivalente a una tasa mínima del 2% en cada uno de los años 1961 y 1962, respectivamente.

En ningún caso el monto máximo del interés, en el futuro, podrá ser superior al que resulte de deducir del actualmente vigente, el monto que esta ley ordena rebajar.

Artículo 36.—Establécense durante cinco años, a contar del 1° de enero de 1961, los siguientes gravámenes que se aplicarán y cobrarán en la forma y condiciones que a continuación se indican:

a) El impuesto de bienes raíces se cobrará con una sobretasa de cinco por mil (5‰). Quedarán exentos de este recargo los propietarios de bienes raíces cuyos avalúos fiscales sean iguales o inferiores a E\$ 5.000.

b) Los impuestos de las categorías 3ª y 4ª de la Ley de Renta, se cobrarán con una tasa adicional de cinco por ciento (5%). Quedarán exentos de esta tasa adicional los contribuyentes cuyo capital propio sea de E\$ 5.000.— o menos.

Este gravamen se pagará conjuntamente con la segunda y tercera cuotas de los impuestos a la renta y no podrá ser inferior, en caso alguno, al 75% del monto de la patente pagada por el año a que corresponda el impuesto respecto de los contribuyentes que no sean sociedades anónimas.

c) Los contribuyentes de la Sexta Categoría de la Ley de la Renta pagarán una tasa adicional del 2% sobre su renta imponible. Este gravamen se pagará conjuntamente con la segunda y tercera cuotas de los impuestos a la renta.

Los recargos establecidos en las letras b) y c) se aplicarán a partir del año tributario de 1961 y afectarán por consiguiente, las rentas del año 1960, debiendo considerarse, para todos los efectos legales, como impuestos de la Ley de la Renta.

Facúltase al Presidente de la República para eximir del pago de estos recargos a los contribuyentes de las comunas que determine, en las provincias señaladas en el artículo 3°.

Artículo 37.—Los impuestos enrolados a la renta de las Categorías 3ª y 4ª y Adicional que corresponda pagar por el año 1960, se cancelarán con un recargo de 20%, de exclusivo beneficio fiscal que se cobrará junto con la tercera cuota que debe ser pagada en el mes de octubre próximo. Este recargo será, también, de un 10% respecto del impuesto Global Complementario establecido en el inciso quinto de la letra b) del artículo 48 de la Ley de la Renta y de 20% cuando se trate del impuesto a que se refiere el inciso sexto de la misma disposición.

La contribución de los bienes raíces del presente año se pagará con un recargo de 23% de exclusivo beneficio fiscal, que la Tesorería agregará a la contribución girada.

Artículo 38.—Establécese, a contar del 1º del mes siguiente a la fecha de vigencia de la presente Ley, por un plazo de 3 años una imposición adicional de 1% sobre las remuneraciones imponibles de los empleados y obreros, tanto del sector público como del sector privado. Se entenderá por remuneración imponible la que sea así definida por la Ley Orgánica de la institución de previsión correspondiente.

Esta imposición adicional será de cargo, por iguales partes, de empleadores y empleados y patronos y obreros, respectivamente.

La imposición señalada será percibida por la respectiva Institución de Previsión, la que mensualmente hará entrega íntegra de ella a la Corporación de la Vivienda.

En todo caso quedarán exentos de esta imposición adicional los empleados y obreros, tanto del sector público como del privado, que perciban menos de tres sueldos vitales y los que no hayan recibido un reajuste de sueldos y salarios de 10% al menos durante el año 1960.

La exención se extiende a los empleadores y patronos respectivos en los casos señalados.

Artículo 39.—Se declara, para todos los efectos legales, que la imposición adicional a que se refiere el artículo anterior forma parte integrante del sistema de imposiciones de la respectiva Institución de Previsión, y gozarán, por lo tanto, de los mismos privilegios y garantías que las leyes vigentes contemplan para dicho sistema o que acuerden en lo futuro.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, las sumas que se recauden no estarán afectas a concurrencia para gastos de administración ni a ningún otro tipo de descuento.

Artículo 40.—Las instituciones de previsión contabilizarán las entradas provenientes del artículo 38 en cuenta separada, llamada "Fondo de Reconstrucción" y traspasarán mensualmente estos recursos a la Corporación de la Vivienda, la cual se responsabilizará de su devolución en los casos que proceda.

Artículo 41.—Las cantidades provenientes de la aplicación del artículo 38, serán de propiedad de los respectivos obreros y empleados.

La Corporación de la Vivienda las depositará en "Cuenta de Ahorro para la Vivienda" a nombre de cada obrero y empleado de una sola vez dentro del semestre siguiente a la fecha en que el interesado cumpla con las siguientes condiciones:

a) Acreditar ser poseedor de una "Cuenta de Ahorro para la Vivienda" abierta en cualquier oficina del Banco del Estado de Chile o institución autorizada por el Presidente de la República, y

b) Manifestar su voluntad de que las sumas descontadas les sean abonadas en su "Cuenta de Ahorro para la Vivienda", ya sea personalmente, por mandato o por carta certificada, exhibiendo los antecedentes que justifiquen su derecho, en la forma indicada en el artículo 42, dentro del semestre siguiente al vencimiento del plazo de 3 años a que se refiere el artículo 38.

Artículo 42.—Los empleados y obreros acreditarán el monto de las imposiciones realizadas en virtud de esta ley, mediante un certificado que emitirá la respectiva institución de previsión a contar del vencimiento del plazo de tres años a que se refiere el artículo 38 y que deberá ser otorgado dentro de 120 días de solicitado. Las instituciones de previsión tomarán las precauciones necesarias para evitar la duplicación en la emisión de certificados.

Artículo 43.—Las imposiciones y los derechos que de ellas se deriven serán intransferibles. En consecuencia, cualquier acto de disposición que de ellas se haga adolecerá de nulidad absoluta.

El derecho de aquellos que adquieren las cuotas de ahorro a título de sucesión por causa de muerte, se regirá por lo dispuesto al efecto por la legislación común, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el D. F. L. N° 2 de abril de 1959, sobre el particular.

Artículo 44.—Las cantidades descontadas en conformidad a lo establecido en el artículo 38 serán convertidas por la Corporación de la Vivienda en "Cuotas de Ahorro", a cada imponente que cumpla las condiciones dispuestas en el artículo 41, y acreditadas en sus respectivas "Cuentas de Ahorro para la Vivienda".

Para los efectos de dicha conversión, el valor de las "Cuotas de Ahorro" será el promedio aritmético que tenga el precio de las "Cuotas de Ahorro" en los doce meses del año calendario de 1961.

La diferencia que resulte entre el valor de las "Cuotas de Ahorro" que quepan en el número entero dentro de la cantidad descontada a cada imponente y el total efectivo de cada una de estas cantidades, quedará a beneficio de la Corporación de la Vivienda.

Artículo 45.—Los empleados y obreros que no hagan uso del derecho que les confiere el artículo 41 de la presente ley, podrán solicitar directamente a la Corporación de la Vivienda la devolución de sus imposiciones, dentro del plazo de un año a contar desde el 1° de marzo de 1966, para lo cual sólo se les exigirá el certificado a que se refiere el artículo 42.

Los interesados que no hubieren hecho uso de los derechos a que se refieren el artículo 41 y el inciso anterior de este artículo no podrán reclamar derecho alguno sobre sus imposiciones, quedando los saldos no reclamados a beneficio de la Corporación de la Vivienda.

Artículo 46.—Tanto las "Cuentas de Ahorro para la Vivienda" como las "Cuotas de Ahorro" a que se refiere esta ley, corresponden a las creadas en el Título III del D. F. L. N° 2, de 1959. En consecuencia, las "Cuotas de Ahorro" que en virtud de las disposiciones de esta Ley se

abonen a "Cuentas de Ahorro para la Vivienda" darán a sus dueños todos los derechos y beneficios que se establecen en dicho D. F. L.

Artículo 47.—Las franquicias que el artículo 7º de la ley N° 12.919 otorga a las industrias nacionales que produzcan los vehículos a que se refiere dicha disposición, subsistirán por diez años a contar de la fecha de publicación de esta ley.

Artículo 48.—Todos los aumentos de impuestos o contribuciones que establece la presente ley serán de exclusivo beneficio fiscal.

Artículo 49.—Condónanse las multas, intereses penales, costas y sanciones que se aplican por el atraso en el pago de impuestos y contribuciones de cualquier naturaleza, como asimismo de patentes municipales, respecto de todos aquellos contribuyentes de las provincias de Ñuble a Chiloé; inclusive, y de los departamentos de Cauquenes y de Parral, que se encuentren en mora de su pago al 1º de julio de 1960 y que se enteren en Tesorería dentro de los 90 días siguientes a la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

La condonación a que se refiere el inciso anterior será también aplicable a las multas, intereses, costas y sanciones contempladas en los Convenios suscritos por dichos contribuyentes con el Departamento de Cobranza Judicial del Consejo de Defensa del Estado, en la parte que no hubieren sido pagados a la fecha de vigencia de esta ley.

Artículo 50.—Facúltase al Presidente de la República para que, previo informe del Departamento de Cobranza Judicial de Impuestos del Consejo de Defensa del Estado, declare incobrable en todo o parte impuestos y contribuciones de cualquier especie adeudados al 31 de julio del presente año, por contribuyentes que hayan sufrido daños a raíz de los fenómenos naturales ocurridos en el mes de mayo de 1960 y sus consecuencias.

Facúltase al Departamento de Cobranza Judicial de Impuestos del Consejo de Defensa del Estado para que conceda facilidades especiales para el pago de impuestos y contribuciones de cualquiera naturaleza devengados hasta el 1º de junio de 1960, a contribuyentes que hayan sufrido daños directos a raíz de los sismos de mayo de 1960, y sus consecuencias. Los impuestos y contribuciones que se enteren dentro de los plazos especiales que se acuerden, estarán exentos de cualquier recargo que se aplique por la mora.

El Presidente de la República reglamentará el otorgamiento de estas facilidades especiales.

Artículo 51.—Las rebajas de avalúos de la propiedad raíz que ordene la Dirección de Impuestos Internos, conforme a lo dispuesto en el Art. 17 de la ley N° 4.174, con motivo de los sismos de mayo de 1960 y sus consecuencias, regirán a partir del 1º de enero de este año. Las mencionadas rebajas serán ordenadas de oficio por dicho Servicio, con excepción de las que procedan respecto de las propiedades agrícolas, que se harán sólo a solicitud del respectivo propietario u ocupante, salvo que se trate de propiedades agrícolas con un avalúo inferior a un sueldo vital anual del Departamento de Santiago.

Artículo 52.—Substitúyese el artículo 12 de la ley N° 7.750, modificado por el artículo 48 de la ley N° 11.575, por el siguiente:

“Quedan exentos de todo impuesto fiscal, los predios ubicados en la zona indicada en el artículo 3º, cuyo avalúo sea inferior a un tercio del sueldo vital anual del departamento de Santiago, siempre que el respectivo propietario no sea dueño de otra u otras propiedades cuyos avalúos en conjunto, excedan de la cantidad indicada.

Para gozar de esta exención bastará la propia declaración hecha por el interesado ante la correspondiente Oficina de Impuestos Internos de que sólo posee el bien raíz para el cual solicita el beneficio. Sin embargo, en casos calificados, la Dirección General de Impuestos Internos podrá efectuar de oficio esta exención.

Si la Dirección General de Impuestos Internos comprueba una declaración falsa, sancionará al propietario con una multa de hasta un sueldo vital mensual del departamento de Santiago, sin perjuicio del cobro de las contribuciones devengadas con sus respectivos intereses penales”.

Artículo 53.—Suprímese el inciso penúltimo del artículo 9º de la ley Nº 11.575.

Artículo 54.—Suspéndese por dos años el impuesto sobre sitios eriazos que se aplica en conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley Nº 4.174, artículo 4º de la ley Nº 5.314 y artículo 28 de la ley de Rentas Municipales Nº 11.704, en las comunas que señale el Presidente de la República dentro de la zona determinada en el artículo 3º.

Artículo 55.—El Presidente de la República, a través del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción podrá autorizar por decreto fundado, la amortización, dentro de los dos primeros años, en un 50% más sobre el porcentaje habitual autorizado por la Dirección General de Impuestos Internos, de las maquinarias o equipos industriales, agrícolas o mineros adquiridos o que se adquieran, dentro del plazo de cinco años a contar del 21 de mayo de 1960, por empresas que hayan sido dañadas por los sismos de mayo de 1960 y sus consecuencias. El saldo de la amortización a que haya lugar se deducirá de acuerdo con el sistema que corresponda aplicar en conformidad a la letra f) del artículo 17 de la Ley de Impuesto a la Renta.

Este mismo tipo de amortización se otorgará a las nuevas industrias que se instalen en la zona a que se refiere el artículo 3º dentro de los próximos cinco años y que tengan por finalidad elaborar materia prima que se produzca en la misma región.

Los decretos supremos respectivos podrán ser firmados por el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción “por orden del Presidente”.

Artículo 56.—Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17, letra d) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, los contribuyentes afectos a la Tercera Categoría o a los cuales se aplique dicho impuesto, podrán deducir las pérdidas que hayan afectado al negocio, causadas por los sismos de mayo último y sus consecuencias, imputándolas a los ejercicios de tres años futuros que el contribuyente designe.

Artículo 57.—Las Empresas de la Gran Minería del Cobre deberán suscribir parte de los empréstitos a que se refieren los artículos 4º y 5º de la presente ley hasta por una cantidad anual equivalente al 20% de sus utilidades que no retornen al país durante cada uno de los cinco años

siguientes a la publicación de la presente ley. Estos empréstitos no podrán tener un plazo inferior a diez años y no ganarán interés.

Las inversiones que dichas empresas efectúen en sus faenas, con el objeto de ampliar o mejorar sus instalaciones, así como en construcciones habitacionales y, en general, de bienestar social, se imputarán y deducirán del 20% a que se refiere este artículo, teniéndose por cumplida la obligación en las sumas y proporciones que correspondan a dichas nuevas inversiones.

Estas inversiones deberán ser autorizadas por el Departamento del Cobre.

Artículo 58.—Las empresas de la Gran Minería del Cobre restituirán al Fisco chileno, dentro del plazo de 90 días a contar de la promulgación de la presente ley, los beneficios extraordinarios obtenidos por la modificación de la tasa de cambio decretada por el Gobierno con fecha de diciembre de 1958.

El Departamento del Cobre determinará el monto de estos beneficios y enviará al Senado los antecedentes en que haya fundado sus cálculos.

TITULO IV

Facultades

Artículo 59.—Facúltase al Presidente de la República para modificar las actuales reglas y normas, generales y locales, sobre construcción, y en especial las disposiciones del DFL. N° 224, de 1953, cuyo texto definitivo fue fijado por el decreto supremo N° 1,050, del Ministerio de Obras Públicas, publicado en el Diario Oficial de 9 de julio de 1960. Podrán limitarse las construcciones privadas de carácter suntuario.

Artículo 60.—Los decretos que dicte el Presidente de la República en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior deberán llevar además de la firma del Ministro respectivo, la del Ministerio de Hacienda; su numeración será correlativa a continuación de la empleada en los decretos dictados de acuerdo con la Ley N° 13.305 y empezarán a regir desde su publicación en el Diario Oficial, salvo aquellos que establezcan una fecha posterior de vigencia.

Será aplicable a estas disposiciones lo prevenido en el artículo 13 de la ley N° 10.336, que fijó el texto refundido de la ley de la Contraloría General de la República.

Las facultades que se confieren al Presidente de la República en el presente artículo expirarán en el plazo de un año, contado desde la publicación de la presente ley. La publicación de estos decretos deberá hacerse dentro de dicho plazo.

TITULO V

De la Corporación de la Vivienda, de la Corporación de Fomento de la Producción y de la Caja de Colonización Agrícola

Artículo 61.—La Corporación de la Vivienda podrá conceder, con cargo a los fondos de la presente ley que el Presidente de la República ponga

a su disposición, préstamos a personas jurídicas que no persigan fines de lucro a fin de que construyan o reparen, en las comunas de la zona a que se refiere el artículo 3º, escuelas, templos de cualquiera confesión religiosa y sus dependencias o edificios para el funcionamiento de sindicatos, municipalidades, sociedades de socorros mutuos, centros y círculos sociales, cooperativas, Cuerpos de Bomberos y otros, destinados a fines de bien público que hubieren sido dañados por los sismos de mayo de 1960 y sus consecuencias.

Los plazos, garantías, intereses, amortizaciones y demás modalidades de estos préstamos serán fijados por decreto supremo, previo informe del Consejo de la institución llamada a hacerlos.

Artículo 62.—Sustitúyese la letra f) del N° 8 del artículo 6º del DFL. N° 285, de 1953, por la siguiente:

“f) A particulares dueños de terrenos ubicados en las “comunas afectadas por catástrofes de origen sísmico u otro de carácter devastador”.

Suprímese, en el inciso primero del artículo 7º transitorio del DFL. N° 285, de 1953, la frase: “hasta por la cantidad de \$ 2.500.000”.

Artículo 63.—Los préstamos a que se refieren la letra f) del N° 8 del artículo 6 y el artículo 7 transitorio del DFL. N° 285, de 1953, devengarán un interés del 4% anual y tendrá un plazo de amortización comprendido entre diez y quince años, salvo cuando se trate de “viviendas económicas” a que se refiere el DFL. N° 2, de 1959, en cuyo caso el plazo quedará comprendido entre quince y treinta años.

Artículo 64.—En los casos en que, a fin de garantizar préstamos otorgados por la Corporación de Fomento de la Producción o por la Corporación de la Vivienda se constituyere hipoteca sobre un predio situado en las comunas a que se refiere el artículo 3º, que se encontrare afecto a un gravamen hipotecario establecido con anterioridad al 21 de mayo de 1960, este último se entenderá limitado al valor del terreno y de lo que quede del edificio, previa apreciación de peritos, en la forma que determine el Reglamento.

Sin embargo, el acreedor en cuyo beneficio se hubiere constituido aquel desgravamen, podrá optar por posponerle a la nueva hipoteca que se constituya en favor de alguna de las instituciones mencionadas, reduciendo el servicio de su crédito al tipo de interés y amortización que fije la Superintendencia de Bancos. En tal caso, la hipoteca afectará al terreno y a lo que en él se edifique.

Artículo 65.—Las instituciones mencionadas en el artículo anterior podrán otorgar préstamos con garantía hipotecaria de un inmueble situado en alguna de las comunas a que se refiere el artículo 3º, para edificar o hacer reparaciones en él a personas que, sin ser dueñas exclusivas del mismo, demuestren ser titulares de acciones y derechos adquiridos a cualquier título con anterioridad al 21 de mayo de 1960, y que desde 5 años a esa fecha, se encontraban en posesión tranquila de la propiedad.

Para constituir el gravamen a que se refiere el inciso anterior, será necesario, previamente, que la persona interesada se presente ante el Juez de Letras en lo Civil de Mayor Cuantía del Departamento en el cual estuviere situado el inmueble exponiendo los antecedentes más arriba señalados y solicitando la autorización correspondiente. El solicitante deberá

acreditar el cumplimiento de los requisitos antes aludidos. Esta prueba será apreciada en conciencia. Rendida la prueba, y si el Tribunal la estima suficiente, ordenará, con cargo al peticionario, publicar en extracto la solicitud a lo menos dos veces en el diario que el juez determine y por una vez en un periódico de la capital de provincia dejando establecido en la publicación que si dentro del término de quince días hábiles contados desde la última publicación nadie dedujere oposición, el Juez autorizará la constitución del gravamen. Si se dedujere oposición por quien demuestre, con fundamento plausible, tener también derecho de dominio sobre el inmueble, la denegará. La oposición se tramitará breve y sumariamente.

Constituido el gravamen, se entenderá que afecta a todo el inmueble. Si el acreedor deseara hacer efectiva la acción real, deberá estar a lo dispuesto en los artículos 758 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y en tal caso la acción será notificada en la forma ordinaria a quien contrajo la obligación y del modo señalado en el artículo N^o 54 del Código aludido a toda otra persona que tenga o pretenda derechos de dominio sobre el inmueble. Para efectuar esta última notificación no será necesario individualizar a esas personas, siendo suficiente con señalar la propiedad, individualizar a quien contrajo la obligación personal y señalar el título del cual emanan sus derechos en el inmueble.

Lo dispuesto en el presente artículo solamente será aplicable en el caso de propiedades cuyo avalúo fiscal, para los efectos de la contribución territorial a la fecha en que se constituya la hipoteca, no sea superior a cuatro sueldos vitales anuales para empleados particulares de la industria y el comercio del Departamento de Santiago.

Insertada en la escritura de hipoteca la autorización judicial más arriba aludida no podrá impugnarse la validez del contrato fundada en que no se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente artículo.

Lo dicho en el presente artículo, es sin perjuicio de los derechos que otros comuneros o terceros puedan hacer valer sobre el inmueble. Si al ejercer el acreedor hipotecario las acciones establecidas en los artículos 758 y siguientes del Código de Procedimiento Civil fuere subastado el inmueble, aquellos comuneros o terceros sólo podrán hacer valer sus derechos sobre el precio obtenido en la subasta.

Para todos los efectos legales entre quien contrajo la obligación y las demás personas que en definitiva probaren dominio sobre el inmueble, se estará a lo dispuesto en el inciso final del artículo 669 del Código Civil.

Artículo 66.—Los préstamos que concedan las instituciones mencionadas en el artículo 64 con hipoteca sobre bienes raíces situados en las comunas de la zosa a que se refiere el artículo 4^o, se considerarán como válidamente otorgados aun cuando existan embargos o prohibiciones de enajenar o gravar que afecten a dicho predios.

Para el otorgamiento de las escrituras públicas correspondientes a los préstamos mencionados en el inciso anterior, no se exigirá acreditar el pago de los impuestos de bienes raíces ni de las deudas de pavimentación.

Si se tratare de propiedades cuyo avalúo fiscal, para los efectos del impuesto territorial no sea superior a cuatro sueldos vitales anuales pa-

ra empleado particular de la industria y del comercio del Departamento de Santiago, el deudor no estará sujeto a las obligaciones establecidas en los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 11.575 y 38 de la Ley Nº 12.861, en relación con el Decreto de Hacienda Nº 1.475 de 1959.

Artículo 67.—Las hipotecas que se constituyan en favor de las instituciones mencionadas en el artículo 64 sobre propiedades situadas en las comunas de la zona a que se refiere el artículo 3º, subsistirán no obstante cualquier vicio que afecte el dominio de la propiedad, o de los efectos de cualquiera acción resolutoria que se acoja contra los sucesivos dueños del inmueble.

Para constituir las hipotecas mencionadas en el inciso anterior no será necesario la autorización judicial en los casos en que las leyes la exijan. Tratándose de inmuebles pertenecientes a la sociedad conyugal, no será tampoco necesaria la autorización de la cónyuge exigida por el artículo 1.749 del Código Civil.

Artículo 68.—Los actos y contratos enumerados a continuación y que celebre la Corporación de la Vivienda no estarán sujetos a la formalidad de la escritura pública, siempre que en su otorgamiento se observen las solemnidades contempladas en el artículo siguiente:

añ) La venta de casas y locales que la Corporación de la Vivienda efectúe en favor de las personas a que se refiere la letra a) del artículo 7º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 285, de 1953, las que efectúe a personas naturales en virtud de un convenio de ahorro y préstamo celebrado entre la propia Corporación y depositantes de Cuentas de Ahorro para la Vivienda, conforme al Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1959;

b) La venta de sitios loteados que la Corporación de la Vivienda efectúe en favor de personas naturales;

c) Los préstamos a que se refiere la letra f) del Nº 8 del artículo 6º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 283, de 1953;

d) La constitución de hipotecas, servidumbres u otros gravámenes o derechos reales sobre los inmuebles a que se refieren las letras precedentes;

e) El alzamiento de tales gravámenes o derechos y las cancelaciones que incidan en los contratos referidos anteriormente, y

f) Las alteraciones o modificaciones a los actos y contratos señalados en el presente artículo.

Artículo 69.—Los actos y contratos indicados en el artículo anterior podrán otorgarse por escritura privada firmada ante Notario, debiendo éste proceder a protocolizarla de oficio, a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que sea suscrita, dejando constancia en el original y copia. Mientras no se efectúe esa protocolización el acto o contrato respectivo no surtirá efecto alguno. El documento que no hubiere sido protocolizado oportunamente carecerá de todo efecto legal, sin necesidad de que su nulidad o ineficacia sea declarada por sentencia judicial.

El Notario que no cumpliera con la obligación de protocolización señalada en el inciso anterior incurrirá en la sanción prevista en el artículo 441 del Código Orgánico de Tribunales y responderá personalmente de los perjuicios que hubiere ocasionado.

El pago de los impuestos de timbres y estampillas u otros, la presentación de los comprobantes de pago de deudas de pavimentación y el cumplimiento de otros requisitos análogos establecidos por la ley para el otorgamiento de la escritura pública correspondiente al respectivo acto o contrato, deberán ser exigidos por el Notario, cuando procedan, antes de la firma del documento, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66.

Para todos los efectos legales, el referido documento se considerará como escritura pública desde la fecha de su protocolización, debiendo el Notario, a continuación, extender las copias en la forma señalada por los artículos 421 y siguientes del Código Orgánico de Tribunales. Regirá, además, para estos casos, lo dispuesto en los artículos 404 y siguientes del referido Código, en la parte en que sean aplicables. Las copias autorizadas tendrán mérito ejecutivo en conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 434, N° 2, del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 70.—Los juicios ejecutivos y especiales del contrato de arrendamiento de que tratan, respectivamente, los Títulos I, II y VI del Libro III del Código de Procedimiento Civil y en los cuales la Corporación de la Vivienda actúe como demandante, estarán sujetos a las siguientes modificaciones en su procedimientos:

a) La primera notificación al demandado podrá hacerse por medio de cédula que contenga copia íntegra de la resolución y de la solicitud en que haya recaído. La entrega de esta cédula se hará en el lugar o morada que el notificado haya designado en el contrato, dándose cumplimiento a las formalidades y requisitos establecidos en los incisos 2º y 3º del artículo 48 del Código de Procedimiento Civil;

b) La certificación del Secretario General de la Corporación de la Vivienda en el sentido de haberse remitido al arrendatario, mediante carta certificada, copia del acuerdo que hubiera dispuesto el desahucio hará plena prueba como notificación de desahucio extrajudicial; y

c) Deberá rechazarse de plano toda oposición al desahucio de quienes no acrediten estar al día en el pago de sus rentas de arrendamiento.

Artículo 71.—Para los servicios de alcantarillado que instale la Corporación de la Vivienda en los predios que resulten del loteamiento y subdivisiones por urbanizaciones que ella efectúe en los que construya más de una vivienda o edificio, se entenderá cumplida la exigencia de escritura pública establecida por la ley N° 6.977, por el solo hecho de archivar un plano de alcantarillado debidamente aprobado por la autoridad respectiva, en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente; éste deberá hacer referencia a él al margen de la inscripción de dominio del lote que corresponda cada vez que inscriba la transferencia de los lotes en que se divida el predio de la Corporación.

Artículo 72.—Con el voto conforme de los dos tercios de los consejeros en ejercicio, podrá la Corporación de la Vivienda cambiar el destino o finalidad de los inmuebles que hubieren ingresado a su patrimonio con fines específicos o determinados, en leyes especiales o en los actos de transferencia respectivos, con excepción de los que se indican en la ley N° 11.464.

Artículo 73.—Con cargo a los fondos provenientes de la presente ley, que se pongan a disposición de la Corporación de Fomento de la Producción, ésta deberá constituir un ítem especial para otorgar préstamos a las Municipalidades de las provincias devastadas por los sismos de mayo de 1960 y sus consecuencias, a fin de financiar la ejecución de planos reguladores definitivos en las ciudades o pueblos que requieren modificaciones parciales o totales de sus planos reguladores en vigencia o una remodelación de su planta actual.

La Corporación de Fomento de la Producción otorgará estos préstamos con un 1% de interés anual, amortización en quince años, en cuotas anuales equivalentes, reajustables en conformidad a lo establecido en el artículo 20 del DFL. N° 211, de febrero de 1960.

Artículo 74.—Las municipalidades de las comunas comprendidas en la zona a que se refiere el artículo 3° de la presente ley, para acogerse a los beneficios indicados en el artículo anterior no precisarán de ninguna otra autorización legal.

El servicio de los préstamos que para tales objetivos les otorgue la Corporación de Fomento de la Producción deberá ser consultado en los respectivos presupuestos anuales.

Para la ejecución de los planos reguladores a que se refiere el artículo anterior, las Municipalidades podrán contratar libremente profesionales nacionales o extranjeros especialistas en urbanización.

Artículo 75.—Los colonos de la Caja de Colonización Agrícola radicados en la zona a que se refiere el artículo 3° y cuyos predios hubieren sido dañados por los sismos de mayo de 1960 y sus consecuencias, en forma tal que hubieren dejado de ser unidades económicas, podrán optar a ser radicados en otras colonias disponibles, sin sujeción a las normas de selección contempladas en la ley N° 5.604 y sus modificaciones.

En tales casos, el colono deberá allanarse a transferir a la Caja de Colonización Agrícola, en parte de pago de la nueva parcela que se le asigne, el predio del cual es dueño. El valor de esta dación en pago será determinado por la institución aludida. En la tasación que al efecto se practique no regirán las disposiciones del artículo 46 de la ley N° 5.604. Para la validez de esta dación en pago no será necesario el cumplimiento de las solemnidades de autorización judicial u otras que la ley establece en protección de incapaces.

Artículo 76.—Autorízase al Presidente de la República, para que, con cargo a los recursos establecidos en la presente ley, ponga a disposición de la Caja de Colonización Agrícola, para el cumplimiento de sus fines, hasta la cantidad de E° 30.000.000 en un plazo de seis años.

Los fondos aludidos podrán ser entregados a la institución mencionada en calidad de aporte a su capital o en calidad de préstamos y sujetos a restitución en los plazos y condiciones que determine el decreto supremo que en cada caso se dicte al efecto.

Si la entrega del dinero se hiciera en calidad de préstamos los fondos que la Caja reintegre ingresarán a rentas generales, a la cuenta presupuestaria respectiva.

Artículo 77.—La Corporación de la Vivienda con los fondos que el Fisco ponga a su disposición, construirá Viviendas de Emergencia en te-

rrenos de las comunidades indígenas con títulos de merced para reemplazar las que hubieren sido dañadas o destruidas por los sismos de mayo de 1960 y sus consecuencias.

Artículo 78.—Agréguese la siguiente letra i) al artículo 8º del DFL. N° 2, poniendo la “y” que actualmente se encuentra al final de la letra g), al final de la letra h) :

“i) Los documentos que den testimonio de las garantías de cualquier efecto relacionado con este DFL. y sus modificaciones, estarán exentos de los impuestos establecidos en el DFL. N° 371, de 1953, y sus modificaciones, como asimismo de cualquier otro impuesto que pudiera afectar a tales garantías”.

Artículo 79.—Para los efectos del desarrollo y cumplimiento de los planes de reconstrucción, de fomento y habitacionales que la Corporación de Fomento de la Producción y la Corporación de la Vivienda apliquen en las zonas a que se refiere el artículo 3º, podrán estas instituciones, obrando de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas, convenir con cualquier organismo fiscal o semifiscal, con empresas de administración autónoma, con empresas del Estado o con las Municipalidades interesadas, la entrega, erogación, préstamo o aporte de fondos para fines específicos, sin que para ello sean obstáculo las disposiciones orgánicas de las respectivas instituciones. Las atribuciones conferidas en el presente artículo expirarán el 31 de diciembre de 1965.

TITULO IV

De las Instituciones de Previsión

Artículo 80.—Las instituciones de previsión podrán otorgar a sus imponentes préstamos con garantía hipotecaria, para destinarlos a reparaciones de sus viviendas ubicadas en las comunas a que se refiere el artículo 3º y que hayan sufrido perjuicios con ocasión de los sismos de mayo de 1960 y sus consecuencias.

El monto de estos préstamos será el necesario para reparar el daño producido, según evaluación practicada por la Corporación de la Vivienda, o aprobada por ella.

Cada imponente sólo podrá obtener un préstamo de reparaciones aún cuando sea propietario de dos o más viviendas, o imponente de dos o más Instituciones de Previsión.

Igual beneficio se otorgará a los imponentes de cualquiera institución de previsión que tenían construcciones iniciadas o reparaciones pendientes a la publicación del DFL. N° 2, de 1959 en las zonas a que se refiere el artículo 3º de la presente ley.

Los intereses, plazos de amortización y las demás condiciones serán las mismas que se apliquen a los préstamos que debe otorgar la Corporación de la Vivienda para lo fines de esta ley.

Artículo 81.—Las instituciones de previsión podrán otorgar a sus imponentes damnificados en sus propiedades ubicadas en las comunas de la zona a que se refiere el artículo 3º, préstamos hipotecarios de reposi-

ción de su casa habitación cuando ésta estuviere seriamente dañada por los sismos de mayo de 1960, y sus consecuencias.

La calificación de los daños será hecha por la Corporación de la Vivienda.

Etos préstamos podrán otorgarse para construir en un terreno diferente de aquel en que se encontraba la casa habitación dañada cuando, a juicio de dicha Corporación, este último hubiere quedado en condiciones inaprovechables.

Artículo 82.—Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de ciento ochenta días contado desde la vigencia de la presente ley dicte disposiciones que autoricen a las Instituciones de Previsión para condonar a sus deudores hipotecarios, total o parcialmente, la deuda que grave a las viviendas de imponentes ubicadas en las comunas de la zona a que se refiere el artículo 3º y que haya quedado seriamente dañada por los sismos de mayo de 1960, o sus consecuencias.

Esta condonación sólo podrá concederse a los imponentes que no sean propietarios de otro bien raíz que la vivienda dañada o destruida.

La condonación no podrá exceder del 75% del monto de los daños sufridos por la vivienda.

En el caso de pérdida total de la construcción, la condonación será del 100% de las deudas hipotecarias pendientes.

Los daños y la pérdida total serán estimadas por la Corporación de la Vivienda.

Artículo 83.—Facúltase a las Instituciones de Previsión para que se transfieran entre sí las viviendas de su propiedad ubicadas en las comunas de la zona a que se refiere el artículo 3º y que se refiere el artículo 3º y que se encuentran actualmente ocupadas por imponentes o pensionados de ellas, a fin de que cada Institución adquiera las ocupadas por imponentes o pensionados suyos para vendérselas a éstos, y siempre que dichas personas tengan capacidad para adquirirlas, de acuerdo con el Reglamento.

La vivienda de propiedad de Instituciones de Previsión ocupadas por personas que no tengan la calidad de imponentes activos o pensionados de ninguna de ellas, podrán ser vendidas a la Corporación de la Vivienda, o permutadas por viviendas de propiedad de esta última, desocupadas u ocupadas por imponentes de la respectiva Institución de Previsión, en cuyo caso podrá venderse la vivienda al ocupante siempre que éste tenga capacidad para adquirirla, de acuerdo con el Reglamento.

Artículo 84.—Facúltase a los Consejos de las Instituciones de Previsión para que, a solicitud de los interesados, refundan en una sola deuda, los saldos de obligaciones que gravaren su propiedad, con los nuevos préstamos que le conceden esas Instituciones en virtud de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 85.—Las Instituciones de Previsión podrán otorgar los préstamos y efectuar las adquisiciones a que se refiere esta ley con cargo a sus excedentes, para cuyo efecto solicitarán del Presidente de la República la correspondiente modificación de sus Presupuestos.

TITULO VII

Expropiaciones, bienes fiscales y bienes destinados a usos de bien público

Artículo 86.—Decláranse de utilidad pública y autorízase al Presidente de la República para expropiar los terrenos y construcciones ubicados en las comunas de la zona a que se refiere el artículo 3º de la presente ley, necesarios para formar nuevas ciudades o poblaciones, ampliar o modificar las existentes.

Decláranse de utilidad pública y autorízase al Presidente de la República para expropiar los terrenos y construcciones necesarios para la construcción y reconstrucción de obras portuarias y aeródromos.

Las expropiaciones a que se refiere el presente artículo se tramitarán con arreglo a lo establecido en la ley Nº 12.513.

Si las expropiaciones a que se refiere el inciso primero tuvieren por objeto remodelar manzanas o parte de ellas, cada propietario expropiado tendrá derecho preferente para adquirir un lote en el terreno remodelado. Este derecho deberán ejercerlo en un primer remate que efectuará la Junta de Almoneda. Si se tratare de comuneros, deberán concurrir a la subasta conjuntamente. El mínimo para esta subasta será fijado por la Dirección de Impuestos Internos y el precio de adjudicación no podrá ser, en caso alguno inferior a este mínimo. Las escrituras de venta que se otorguen en conformidad a lo dispuesto en este inciso estarán exentas de los impuestos de timbres y estampillas establecidos en el DFL. Nº 371, de 1953, y sus modificaciones posteriores.

Los lotes que no fueren adjudicados en la subasta a que se refiere el inciso anterior, serán licitados por la Junta de Almoneda en la forma ordinaria.

Artículo 87.—Declárase de utilidad pública y se autoriza a la Corporación de la Vivienda para expropiar los inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines de construcción de viviendas económicas, y de reconstrucción en los casos de catástrofes de origen sísmico o de otro carácter devastador.

Estas expropiaciones se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 23 a 34, ambos inclusivos, del Título II de la ley Nº 5.604, y sus modificaciones posteriores.

Por el mismo procedimiento se registrarán las expropiaciones que efectúe el Presidente de la República de acuerdo con DFL. Nº 2, de 1959 y sus modificaciones.

Artículo 88.—Decláranse de utilidad pública y autorízase al Presidente de la República para expropiar los predios que sean necesarios para la construcción de edificios escolares y campos deportivos. Estas expropiaciones se llevarán a cabo por intermedio del Ministerio de Educación, el cual podrá expropiar directamente para el Fisco, o para la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos. En este último caso, el precio de la expropiación será pagado por la mencionada Sociedad. Si se expropiare para la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, el representante legal de ésta concurrirá al otorgamiento de la es-

critura de expropiación y la transferencia se hará directamente entre el expropiado y la referida Sociedad.

Las expropiaciones a que se refiere el presente artículo se tramitarán con arreglo a lo establecido en la ley N° 12.513.

Artículo 89.—Sustitúyese el inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 12.513, por el siguiente:

“Para los efectos de la aplicación del inciso primero del artículo 9° de la ley N° 9.618, el monto de la indemnización que se convenga directamente con los interesados no podrá exceder de la tasación que, para estos efectos, practique en cada caso la Dirección de Impuestos Internos”.

Artículo 90.—Sustitúyese el inciso primero del artículo 6° de la ley N° 12.513, por el siguiente:

“Para los efectos de acreditar el derecho al pago de las expropiaciones inferiores a E° 20.000 bastará que los propietarios presenten copia autorizada de la inscripción de dominio vigente del predio y certificado de gravámenes y prohibiciones de 30 años”.

Artículo 91.—Autorízase al Presidente de la República para que, por Decreto Supremo fundado, afecte bienes fiscales al uso público.

El decreto correspondiente deberá llevar las firmas de los Ministros del Interior y de Tierras y Colonización.

Artículo 92.—Si con motivo de la aprobación de un nuevo plano regulador de alguna ciudad o población situada en las comunas de la zona a que se refiere el artículo 3°, se produjeren modificaciones en la ubicación o trazado de bienes nacionales de uso público, podrá el Presidente de la República, desafectar bienes nacionales de uso público, todo ello en conformidad al nuevo plano regulador.

Los bienes nacionales de uso público que fueren desafectados en virtud de lo dispuesto en el presente artículo podrán ser vendidos en pública subasta. El mínimo para esa subasta será fijado por la Dirección de Impuestos Internos. En lo demás, la subasta se someterá a las normas contenidas en el DFL. N° 257, de 1931, y su Reglamento.

Si con motivo de la aplicación del presente artículo algún predio de dominio particular se viere menoscabado en su valor por disminuir su frente a alguna calle, plaza u otro bien nacional de uso público, podrá el Presidente de la República, previo informe de la Dirección de Obras Municipales respectiva, vender directamente al propietario el terreno necesario para evitar el menoscabo. El precio de venta será fijado por la Dirección de Impuestos Internos.

El valor de la subasta o de la venta a que se refiere el presente artículo, será de beneficio de la respectiva Municipalidad cuando la desafectación se refiera a bienes nacionales de uso público que hayan tenido este carácter mediante expropiación financiada por esa Municipalidad o cuando la suburbanización se haya hecho con fondos municipales, de pavimentación o con fondos de particulares en conformidad a la Ley General de Construcciones y Urbanizaciones. El producto de la subasta lo destinará la Municipalidad exclusivamente a la ejecución de nuevas obras de urbanización, considerando los ítem correspondientes en el Presupuesto extraordinario de la Corporación.

Artículo 93.—El Presidente de la República podrá en los terrenos expropiados de acuerdo con el inciso primero del artículo 86 otorgar títulos gratuitos de dominio a personas jurídicas que no persigan fines de lucro, con el objeto de que destine el inmueble al funcionamiento de servicios de bien público, como ser: escuelas, templos y sus dependencias, policlínicas, cuarteles de bomberos, clubes deportivos, sindicatos u otros análogos.

Podrá, asimismo, el Presidente de la República otorgar títulos gratuitos de dominio de sitios en las poblaciones que se creen, modifiquen o amplíen en las comunas de la zona a que se refiere el artículo 3º, en la forma y condiciones señaladas por el Decreto Reglamentario N° 2.354, de 19 de mayo de 1933 y sus modificaciones.

Lo dispuesto en el presente artículo es sin perjuicio de las facultades que otras disposiciones legales confieren al Presidente de la República para destinar, afectar al uso público, transferir a título gratuito u oneroso, conceder y arrendar bienes fiscales.

Los terrenos expropiados de acuerdo con el inciso primero del artículo 86 y que el Presidente de la República no destine a otros fines podrán ser enajenados en pública subasta ante la Junta de Almoneda respectiva.

Los fondos que se obtengan con las enajenaciones a que se refiere el inciso anterior ingresarán a Rentas Generales de la Nación.

Artículo 94.—Facúltase al Presidente de la República para poner a disposición de personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, de derecho público o privado, terrenos fiscales a fin de que, a título gratuito construyan habitaciones, escuelas, templos de cualquier confesión religiosa y sus dependencias, u otros edificios destinados a fines de bien público.

Los dineros que dichas personas inviertan en los fines señalados, se considerarán donados. Estas donaciones estarán exentas de insinuación y liberadas de los impuestos establecidos en la ley N° 5.427 y sus modificaciones.

Las construcciones efectuadas en conformidad a lo dispuesto en el presente artículo quedarán de dominio fiscal.

Facúltase al Presidente de la República para transferir a la Corporación de la Vivienda las habitaciones que se construyan en conformidad a la presente disposición, a fin de que esa institución las destine a los fines que sus leyes orgánicas señalen para propiedades contruida con sus propios fondos.

Facúltase, asimismo, al Presidente de la República, tratándose de templos y sus dependencias, de establecimientos hospitalarios, educacionales, de beneficencia u otros de bien público, para transferirlos a las respectivas instituciones religiosas y a personas jurídicas que no tengan fines de lucro, sean públicas o privadas.

Las transferencias a que se refieren los dos incisos anteriores serán a título gratuito y se efectuarán por intermedio del Ministerio de Tierras y Colonización.

Artículo 95.—El Presidente de la República podrá por Decreto Supremo, a través del Ministerio de Obras Públicas, autorizar a las reparticiones fiscales para efectuar reparaciones y construcciones, con cargo fiscal, en inmuebles de propiedad particular situados en las comunas

de la zona a que se refiere el artículo 3º, y que, al 20 de mayo de 1960, se encontraban arrendados o cedidos en comodato para el funcionamiento de un servicio público.

No podrá invertirse en un determinado inmueble una cantidad superior al doble del avalúo fiscal vigente a esa fecha para los efectos del impuesto territorial.

Sólo podrá ejercerse la facultad conferida en el presente artículo en relación a inmuebles que cumplan con las siguientes condiciones:

a) Que el edificio haya sido dañado por causa o con ocasión de los fenómenos sísmicos y sus consecuencias a que se refiere la presente ley;

b) Que el monto de la inversión que se haga con cargo fiscal sea suficiente para dejar el inmueble en buen estado de funcionamiento, o, si no fuere suficiente, que el propietario entere en arcas fiscales la cantidad que la repartición fiscal correspondiente señale como necesaria para que el trabajo pueda ser completo;

c) Que el propietario se allane a dar en comodato o en arrendamiento al Fisco el inmueble por un plazo no inferior a 10 años contados desde la fecha del Decreto Supremo que autorice la inversión. Si lo diere en arrendamiento, la renta no podrá exceder del 11% del avalúo del inmueble que, para estos efectos, hará la Dirección de Impuestos Internos antes de decretarse la reparación.

Los contratos de comodato o de arrendamiento que se celebren con el Fisco en virtud de esta disposición, no expirarán por causa alguna que no sea el término del plazo o la renuncia por parte del Fisco.

Artículo 96.—Las instituciones semifiscales, fiscales de administración autónoma y empresas del Estado, previo informe de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, podrán acordar reparaciones y construcciones con cargo a sus propios fondos o a los fondos que el Fisco ponga a su disposición en inmuebles de propiedad particular situados en las comunas a que se refiere el artículo 3º y que, el 20 de mayo de 1960, se encontraban arrendados para el funcionamiento de sus servicios.

Estas inversiones deberán cumplir con las condiciones establecidas en los incisos segundo y siguiente del artículo anterior.

Artículo 97.—El Presidente de la República, previo informe de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, podrá autorizar a las reparticiones fiscales correspondientes para efectuar reparaciones y construcciones con cargo fiscal en los establecimientos pertenecientes a la Congregación del Buen Pastor, destinados a Casas Correccionales de Mujeres, situadas en las comunas a que se refiere el artículo 3º y que hayan sido dañados por los sismos de mayo de 1960, y sus consecuencias.

Artículo 98.—El Presidente de la República podrá autorizar a la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios para que, con cargo a fondos provenientes de esta ley que se pongan a su disposición, efectúe las reparaciones y construcciones de los hospitales y clínicas traumatológicas pertenecientes a la Caja de Accidentes del Trabajo en las ciudades de Valdivia, Concepción y otras situadas en las comunas de la zona a que se refiere el artículo 3º.

Facúltasele, igualmente, para que autorice por decreto supremo a la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios para que, con cargo a los mismos fondos, repare o construya los hospitales pertenecientes a personas que no persigan fines de lucro, destruidos por los sismos del 21 y 22 de mayo y sus consecuencias.

Artículo 99.—Los fondos proveniente de la ley N° 11.766 no ingresarán a renta anual de la Nación, ni a la Cuenta Unica a que se refiere el D. F. L. N° 1, de 1959.

El Tesorero General de la República deberá poner a disposición estos fondos del Ministerio de Educación Pública, dentro de los treinta días siguientes de su percepción; el no cumplimiento de esta disposición se sancionará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 236, 237 y 238 del Código Penal.

Artículo 100.—Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 7.869, que fijó el texto definitivo de la ley N° 5.989, en virtud de la cual se creó la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos:

a) En el artículo 1° reemplázanse las palabras “treinta años” por las palabras “cincuenta años”.

b) Substitúyense los incisos primero y segundo del artículo 3° por los siguientes:

“*Artículo 3°*—El capital de la Sociedad será de treinta millones de escudos divididos en treinta millones de acciones de un escudo cada una.

Completado el capital de treinta millones de escudos, la Sociedad podrá aumentarlo por medio de nuevas emisiones de quince millones de acciones cada una, en la proporción del 50% de la serie “A” y 50% de la serie “B”. En las nuevas emisiones que se hagan, el Fisco podrá también suscribir las acciones de la serie “B” que no hayan sido suscritas por los particulares”.

c) Reemplázanse en el inciso final del artículo 3° las palabras “décima parte” por las palabras “cuadragésima parte”.

d) Reemplázase en el párrafo inicial del artículo 19 la expresión “cincuenta por ciento” por la expresión “ochenta por ciento”.

e) Substitúyese en el inciso final del mismo artículo las palabras “El otro cincuenta por ciento” por las palabras “El veinte por ciento restante”.

Artículo 101.—Para los efectos de aumentar el valor de las acciones de diez centésimos de escudo a un escudo, como se dispone en el artículo anterior, la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos podrá reducir el número de sus acciones en la proporción que corresponda.

Al mismo tiempo se autoriza a la referida Sociedad para vender por cuenta de los accionistas, las acciones que éstos posean y que constituyan fracción de la nueva unidad establecida, en los casos en que los accionistas no deseen completar dicha unidad.

La Sociedad publicará, por lo menos, dos avisos en un diario de la capital y en dos de provincias, uno del sur y otro del norte del país, anunciando con una anticipación mínima de dos meses, la opción que tienen los accionistas que se encuentren en aquella situación, de completar el valor correspondiente a la nueva unidad de acción.

Si transcurrido el plazo fijado, los accionistas no se acogieren a dicha opción, la Sociedad podrá disponer de sus acciones en la forma establecida en el inciso segundo de este artículo.

Artículo 102.—El cambio del valor unitario de las acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, deberá hacerse efectivo dentro del plazo de un año a contar de la vigencia de la presente ley.

Artículo 103.—Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 11.766, que creó el Fondo para la Dotación y Construcción de Establecimientos para la Educación Pública:

Suprímese el inciso tercero del artículo 4° y agrégase al final del mismo artículo el siguiente inciso:

“Los dividendos correspondientes a las acciones que se suscriban en conformidad a este artículo, se destinarán a cumplir por intermedio de la Sociedad las mismas finalidades establecidas en el artículo 19 de la ley N° 7.869, en la proporción y forma que ese artículo establece”.

Artículo 104.—La Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos podrá construir edificios escolares por cuenta del Fisco, con los recursos extraordinarios que éste ponga a su disposición para tal fin.

Los edificios se ejecutarán en terrenos fiscales o en los que adquiera la Sociedad para este fin, por cuenta del Fisco, con cargo a los fondos señalados en el inciso anterior.

Podrá también la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos efectuar reparaciones en inmuebles de dominio particular o fiscal, destinados al funcionamiento de establecimientos educativos fiscales.

Las actuaciones de la Sociedad en lo concerniente a la construcción o reparación de edificios y a la adquisición de terrenos a que se refiere el presente artículo, se regirán por la ley N° 7.869, orgánica de la Empresa, por sus estatutos y por las demás normas reglamentarias que regulan sus actividades. Sin perjuicio de lo expuesto, la Sociedad deberá rendir cuenta documentada del costo de los edificios.

Los gastos de proyecto, supervigilancia y dirección de las obras, y demás en que deba incurrir la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos con ocasión de los trabajos mencionados en el presente artículo, no podrán exceder del 10% del costo de esos trabajos.

La Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos construirá de preferencia en la localidad de Mehuín la Escuela de Pesca N° 56.

Las escuelas rurales que construya la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos deberán contar con casa-habitación para el profesor o profesores, según el caso.

Artículo 105.—El Presidente de la República podrá, mediante decreto supremo fundado, autorizar la adquisición, en las comunas de la zona a que se refiere el artículo 3°, de inmuebles pertenecientes a particulares con el objeto de destinarlos al funcionamiento de servicios públicos, sin sujeción a las limitaciones sobre precio establecida en el artículo 7° de la ley N° 4.174, modificado por el artículo 99 de la ley N° 8.283, siempre que el precio no exceda de la tasación que para estos efectos señale en cada caso la Dirección General de Impuestos Internos.

Artículo 106.—Reemplázase en el inciso primero del artículo 3º del Decreto Supremo N° 764, del Ministerio de Salud Pública y Previsión Social, de fecha 30 de marzo de 1949, que fija el texto refundido de las leyes N°s. 7.874, 8.066, 8.107 y 9.300, modificado por la ley N° 12.036, de 16 de junio de 1956, referente a la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios, las frases “diez mil millones de pesos” por “cincuenta millones de escudos” y “quinientos millones” por “dos mil quinientos millones”.

Completado el capital de E° 50.000.000, la Sociedad podrá aumentarlo por medio de nuevas emisiones de veinticinco millones de acciones cada una.

Artículo 107.—Declárase de utilidad pública y autorízase al Presidente de la República par expropiar los predios que sean necesarios para la construcción de establecimientos hospitalarios. Estas expropiaciones se llevarán a efecto por intermedio del Ministerio de Salud Pública, el cual podrá expropiar directamente para el Fisco, o para la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios S. A. En este último caso, el precio de la expropiación será pagado por la mencionada Sociedad. Si se expropiare para la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios S. A., el representante legal de ésta concurrirá al otorgamiento de la escritura de expropiación y la transferencia se hará directamente entre el expropiado y la referida Sociedad.

Las expropiaciones a que se refiere el presente artículo se tramitarán con arreglo a lo establecido en la ley N° 12.513.

Artículo 108.—Se declaran legales las donaciones hechas al 15 de julio de 1960 por el Banco del Estado de Chile, en dinero, mercaderías, implementos de construcción y otros calificados de primera necesidad para la atención inmediata de las personas afectadas por los terremotos de mayo de 1960, y sus consecuencias.

Estas donaciones se considerarán pérdidas o castigos legítimos para todos los efectos legales.

Artículo 109.—La Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios S. A., podrá construir edificios hospitalarios por cuenta del Fisco, con los recursos extraordinarios que se pongan a su disposición para tal fin.

Los edificios se construirán en terrenos fiscales o en los que adquiriera la Sociedad para este fin, por cuenta del Fisco con cargo a los fondos señalados en el inciso anterior.

Las actuaciones de la Sociedad en lo concerniente a la construcción de edificios y a la adquisición de terrenos a que se refiere el presente artículo, se regirá por su ley orgánica, estatutos y demás normas reglamentarias que regulan sus actividades.

Los gastos en que deba incurrir la Sociedad con ocasión de los trabajos mencionados en el presente artículo no podrán exceder del 10% de la inversión total. La Sociedad rendirá cuenta documentada del costo de estos edificios.

TITULO VIII

De las Municipalidades

Artículo 110.—Autorízase a las Municipalidades para donar inmuebles de su dominio al Fisco y a la Corporación de la Vivienda a fin de que sean destinados, respectivamente, al funcionamiento de servicios públicos o al cumplimiento de las finalidades propias de esa Corporación.

Las donaciones a que se refiere el presente artículo se harán en la forma y condiciones establecidas en la ley N° 7.692, y no necesitarán de insinuación.

Artículo 111.—Facúltase al Presidente de la República para poner a disposición de las Municipalidades de las comunas de la zona a que se refiere el artículo 3° de esta ley, los fondos que estime necesarios para la ejecución de obras no consultadas en sus presupuestos vigentes.

Artículo 112.—El Servicio Nacional de Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 13.309, venderá a la Cooperativa de Viviendas Bío Bío, que lo destinará a la construcción de viviendas para sus asociados, el retazo de terreno que se reservó con ese objeto en la transferencia a la Municipalidad de Concepción del predio especificado en el artículo 1° de la ley mencionada.

El retazo de terreno individualizado bajo el número 1101|1 del rol de avalúos de la comuna de Concepción, inscrito a fojas 122, número 302; 122 vuelta, número 303, y 123, número 304 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, correspondiente al año 1885, tiene los siguientes deslindes especiales: al Norte, en 32 metros, con propiedad del Servicio Nacional de Salud; al Sur, en 23 metros, con propiedad de don Enrique Van Rysselberghe; al Oriente, en 112 metros, con propiedad del Servicio Nacional de Salud y estando constituido por una línea recta que forma ángulo recto a los 60 metros contados desde el vértice del ángulo recto que forma con el deslinde norte y por otra recta de nueve metros de longitud que se proyecta hacia Pedro de Valdivia, formando un nuevo ángulo recto con otra línea de 52 metros de longitud que se proyecta hasta el deslinde sur; y al Poniente, en 112 metros, con la Avenida Pedro de Valdivia, lo que hace una superficie total de 3.116 metros cuadrados.

La venta se hará por el valor de tasación fiscal y dentro de los 60 días siguiente a la publicación de la ley.

Artículo 113.—Los planos reguladores comunales e intercomunales a que se refiere el D. F. L. N° 224, de 1953, modificado por el D. F. L. N° 192, de 1960, podrán ser aprobados por decreto supremo, sin sujeción a los trámites legales y reglamentarios vigentes, cuando se trate de las comunas de la zona a que hace mención el artículo 3°.

Artículo 114.—Las Municipalidades de la zona a que se refiere el artículo 3° podrán modificar sus presupuestos dentro del plazo de 60 días, contados desde la publicación de la presente ley.

Artículo 115.—Autorízase al Presidente de la República para poner a disposición de las Municipalidades de la zona a que se refiere el ar-

título 3º, las sumas necesarias para el cumplimiento de sus presupuestos del año 1960, con excepción de las partidas de inversiones.

TITULO IX

Medidas de fomento económico

Artículo 116.—La Corporación de Fomento de la Producción realizará un catastro de los predios perjudicados por hundimientos de la costa, a consecuencias de los sismos de mayo de 1960, y sus consecuencias. Dicho catastro se realizará en las regiones costeras de las provincias de Cautín, Valdivia, Osorno, Llanquihue y Chiloé y tendrá por principal objetivo determinar las áreas de suelos agrícolas perdidas por invasión de aguas salobres o de ríos y evacuar el grado de daños sufridos por esta causa por cada propietario afectado. Al mismo tiempo, la Corporación deberá efectuar un estudio completo acerca de la posibilidad técnica y económica de su recuperación.

Artículo 117.—Con cargo a los fondos de la presente ley se pondrá a disposición de la Corporación de Fomento de la Producción, la suma de E° 5.000.000 a objeto de que ésta los destine a otorgar préstamos a los propietarios de predios a que se refiere el artículo anterior y cuyos terrenos por efecto de inundaciones de aguas de mar o ríos hayan quedado inutilizados total o parcialmente.

Estos préstamos deberán destinarse exclusivamente a la recuperación de suelos inundados, o en su defecto, a adquisición directa por los interesados, de terrenos agrícolas en reemplazo de los perdidos, y en superficie equivalente a ellos.

Los préstamos serán a 20 años plazo, con un interés del 4% anual y se pagarán en cuotas anuales a partir del cuarto año de vigencia, reajustándose al índice del precio por mayor del trigo blanco del centro en la forma establecida en el artículo 44 de la ley N° 5.604.

Los colonos de terrenos fiscales afectados en la forma anteriormente determinada que no puedan acreditar su calidad de propietarios por carecer de títulos debidamente constituidos o por estar ellos en tramitación, podrán acogerse a estos préstamos, mediante la presentación de un certificado que acredite estar en posesión material tranquila en mayo de 1960, otorgado por el Ministerio de Tierras y Colonización.

El Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción determinará la forma y demás condiciones bajo las cuales se otorgarán estos préstamos.

Artículo 118.—Las máquinas y herramientas que se importen dentro de los cinco años siguientes a la promulgación de esta ley directamente destinadas a la industria de la construcción o a la restauración o modernización de industrias existentes, todas ubicadas dentro de la zona determinada en el artículo 3º, siempre que cuente con un informe favorable del Comité de Planificación Nacional de la Corporación de Fomento de la Producción y siempre que no se produzcan en el país o que su producción sea insuficiente, lo que se determinará por el Depar-

tamento de Industrias del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, quedarán liberadas de derechos de internación, ad-valorem, almacenaje, estadísticos e impuestos que se perciban por intermedio de las Aduanas, como también de los derechos consulares.

Si dentro del plazo de diez años contados desde su importación se trasladaren las maquinarias o herramientas liberadas por este artículo a otras zonas del país pagarán los impuestos y derechos que aquí se liberan.

Para hacer efectiva esta liberación se individualizarán las unidades por importar y se determinará su destino, previamente, por resolución del Departamento de Industrias del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 119.—Con cargo a los fondos provenientes de la presente ley deberá ponerse a disposición de la Corporación de Fomento de la Producción, la suma de E^o 3.500.000 para que proceda a invertirla en un plan de rehabilitación y desarrollo de las actividades pesqueras en la zona devastada por los sismos del 21 y 22 de mayo de 1960, de acuerdo al siguiente programa:

a) La Corporación destinará hasta E^o 1.000.000 para otorgar préstamos a las Cooperativas Pesqueras, a los cooperados y a los pescadores profesionales matriculados como tales con anterioridad al 21 de mayo de 1960, en las siguientes condiciones básicas:

1^o—Los préstamos que se otorguen con cargo a estos fondos tendrán un plazo mínimo de 2 años y un máximo de 10 años, según una tabla de plazos que se determinará de acuerdo con la duración normal de los bienes que se adquieran y conforme a las normas que establezca el Reglamento;

2^o—Los préstamos serán reajustables de acuerdo al DFL. N^o 211, de 26 de marzo de 1960, devengarán un 4% de interés anual, que se elevará al 9% en caso de mora;

3^o—Servirá como garantía para estos préstamos la prenda sobre los bienes adquiridos con el préstamo y un pagaré a la orden de la Corporación de Fomento de la Producción. La Corporación descontará de cada préstamo una comisión del 5% que quedará depositada en la institución para constituir un fondo de resguardo de riesgos financieros.

4^o—Cuando el préstamo haya sido otorgado a través de una Cooperativa Pesquera, la parte correspondiente del fondo de resguardo será puesta a disposición de la misma cuando se haya amortizado el 90% de la deuda.

5^o—Las amortizaciones de estos préstamos constituirán un fondo permanente que la Corporación de Fomento de la Producción deberá utilizar en la organización y financiamiento de las Cooperativas Pesqueras en la zona devastada por los sismos de mayo de 1960.

b) La Corporación de Fomento de la Producción invertirá hasta la suma de E^o 100.000 en la rehabilitación de los viveros de mariscos destruidos a consecuencia de los maremotos en la zona devastada.

c) La Corporación de Fomento de la Producción invertirá igualmente hasta la suma de E^o 2.400.000 en la construcción de puertos pesqueros

o en la complementación de puertos comerciales con instalaciones para el desarrollo de las actividades pesqueras en la zona devastada.

Los fondos que se destinen para los fines señalados en el presente artículo no pasarán a Rentas Generales de la Nación sino que constituirán un fondo permanente que la Corporación de Fomento de la Producción administrará para el fomento de las actividades pesqueras en las provincias devastadas por los sismos de mayo de 1960.

Artículo 120.—El Presidente de la República, con cargo a las donaciones recibidas por el Ministerio del Interior, destinará la siguiente cantidad a los fines que se indican:

E° 1.000.000 para prestarlos a los comerciantes minoristas y pequeños industriales, con patentes vigentes al 21 de mayo de 1960 en las Municipalidades de la zona a que se refiere el artículo 3° de esta ley, y que hayan perdido más del 50% de sus haberes, según informe del respectivo Municipio.

Estos préstamos con un máximo de E° 10.000 por contribuyente, serán a un plazo no inferior a 10 años con un interés del 10% anual y pagaderos a partir del tercer año de la fecha del respectivo pagaré. Los préstamos se concederán por intermedio del Banco del Estado de Chile y los valores que se rescaten serán puestos a disposición de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos para sus fines sociales.

Artículo 121.—El Ministerio de Obras Públicas, en sus planes de obras portuarias, deberá otorgar especial preferencia a la construcción de los puertos de San Vicente, Talcahuano, Lebu, Valdivia, ubicados en el lugar que determinen los estudios técnicos; Bahía Mansa, Puerto Montt, Ancud y Castro.

Artículo 122.—Las industrias que se establezcan en las provincias de Arauco, Valdivia y Chiloé, en los departamentos de Maullín y Calbuco y en la comuna de Puerto Saavedra en los próximos cinco años y que elaboren materias primas producidas en esos mismos lugares, tendrán los siguientes beneficios y obligaciones:

a) Quedarán exentas, durante 10 años, desde la puesta en marcha de las mismas, del pago del 90% del impuesto de 3ª categoría, siempre que durante este período capitalicen, a lo menos, el 60% de sus utilidades, y

b) Estarán liberadas del 90% del impuesto de la renta de 2ª categoría, por los intereses que paguen al exterior estas Empresas por préstamos contratados con el fin de instalar la industria y siempre que los intereses que se paguen no sean superiores al 8% anual. Para el caso de que los préstamos convenidos señalen, por concepto de intereses, un porcentaje superior al 8% anual, la exención sólo regirá hasta el interés indicado.

Estas franquicias no incluyen el impuesto global complementario que pueda afectar personalmente a cada industrial.

Artículo 123.—El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección de Vialidad, procederá a dar especial preferencia en sus planes a la construcción, pavimentación y mejoramiento de los siguientes aeródromos:

Provincia de Ñuble: Aeródromo de San Ramón, en Chillán;
 Provincia de Concepción: Aeródromo de Carriel Sur;
 Provincia de Malleco: Aeródromo de Victoria;
 Provincia de Cautín: Aeródromo de Maquehue;
 Provincia de Bío-Bío: Aeródromo del Salto del Perro;
 Provincia de Valdivia: Aeródromo de Valdivia, ubicado en el lugar que determinen los estudios técnicos;
 Provincia de Osorno: Aeródromo de Cañal Bajo (Carlos Hott);
 Provincia de Llanquihue: Aeródromo de El Tepual;
 Provincia de Chiloé: Aeródromo de Castro.

Artículo 134.—Con cargos a los fondos provenientes de la presente ley, el Presidente de la República deberá poner, a contar de 1961, a disposición del Ministerio de Educación Pública la cantidad de E^o 2.500.000 a objeto de que éste los destine a la creación, habilitación y mejoramiento de Escuelas Industriales, Agrícolas, de Pesca o de Capacitación Profesional en las provincias a que se refiere el artículo 3^o sin que pueda pagarse con este aporte suma alguna por concepto de sueldos, gratificaciones, viáticos o remuneraciones de cualquiera clase.

TITULO X

Subsidios y otros beneficios

Artículo 125.—Tendrán derecho a una pensión mensual, con cargo a los recursos que contempla la presente ley, y por el monto de hasta un sueldo vital, las siguientes personas, dentro de la zona a que se refiere el artículo 3^o de esta ley, damnificadas por los terremotos de mayo de 1960, y sus consecuencias:

1^o) Las cónyuges, hijos legítimos, naturales, adoptivos e ilegítimos con derecho a alimentos reconocidos judicialmente, de los muertos y desaparecidos;

2^o) Los ascendientes legítimos o naturales y hermanas legítimas o naturales de dichos muertos o desaparecidos, que carezcan de renta y que hubieren estado viviendo a expensas de ellos a la fecha de dichos sismos, y sus consecuencias.

Para gozar de estos beneficios en los casos de desaparecimiento, no registrarán las disposiciones sobre muerte presunta establecidas en la ley N^o 13.959, de 4 de julio de 1960. Bastará la resolución judicial con conocimiento de causa que dicte el Juez que corresponda.

Artículo 126.—Se presume de derecho que los beneficiarios en edad escolar a que se refiere el artículo 125 cumplen con el 50% de los requisitos exigidos por las leyes y reglamentos vigentes para optar a becas en la educación primaria, secundaria, especial o superior.

Se presume de derecho, igualmente, que las madres colocadas en la situación prevista en el artículo 125 con dos o más hijos huérfanos de padre por los terremotos de mayo de 1960, y sus consecuencias, cumplen con el 90% de los requisitos y escala de puntaje establecidos por la Cor-

poración de la Vivienda o instituto de previsión, para optar a una vivienda propia, y demás facilidades que las leyes vigentes y esta ley otorguen.

Artículo 127.— Perderán el derecho a pensión que se otorga en el artículo 125 las viudas y las hijas mujeres que contrajeran matrimonio. Se extinguirá, asimismo, este beneficio respecto de los hijos hombres al cumplir 18 años de edad, salvo que se acredite fehacientemente ser estudiante secundario, universitario o de enseñanza especial, en cuyo caso se extinguirá al cumplir 25 años.

Artículo 128.— Créase en cada una de las provincias a que se refiere el artículo 3º de esta ley la Comisión de Auxilio al Cesante.

Esta Comisión estará integrada por el Intendente de la provincia, quien la presidirá; por un Inspector del Trabajo, designado por la superioridad del Servicio, quien actuará de Secretario; por el Comandante en Jefe de la IV División del Ejército; por un representante de la Sociedad Agrícola de Valdivia, de la Cámara de Comercio y de la Sociedad de Fomento Fabril, designados por el Presidente de la República, a proposición de los citados organismos.

La Comisión tendrá a su cargo la solución del problema en esa provincia y deberá procurar trabajo a los empleados y obreros cesantes.

Artículo 129.— La Caja de Previsión de Empleados Particulares pagará a sus imponentes de la zona a que se refiere el artículo 3º de esta ley, que queden cesantes, con posterioridad al 22 de mayo de 1960, un auxilio extraordinario de cesantía, de acuerdo con la siguiente escala:

Por los tres meses el 100% del sueldo imponible;

Por los tres meses siguientes el 80% ;

Por los tres meses subsiguientes, el 60% ; y

Por los tres últimos meses, el 50%.

Para poder percibir este beneficio, el imponente deberá acreditar, en cada cobro, la imposibilidad de obtener trabajo en el lugar de su residencia, por medio de un certificado expedido por la Inspección del Trabajo de esa provincia.

Artículo 130.— El Servicio de Seguro Social pagará a sus imponentes de la provincia de Valdivia, que queden cesantes, con posterioridad al 22 de mayo de 1960, un auxilio extraordinario de cesantía en cuotas quincenales, en la proporción que a continuación se indica: por los tres primeros meses, el 100% del jornal diario; por los tres meses siguientes, el 80% ; y por los tres meses subsiguientes, el 50%.

Para poder percibir este beneficio, el imponente deberá acreditar, en cada cobro, la imposibilidad de obtener trabajo en el lugar de su residencia, por medio de un certificado expedido por el Inspector del Trabajo que corresponda.

Artículo 131.— Podrán acogerse a jubilación, con abono extraordinario del tiempo que les falte para enterar 35 años de servicios, los empleados particulares que presten sus servicios en las provincias y comunas referidas en el artículo 3º de esta ley, que cuenten con 30 años de servicios a lo menos y que queden sin empleo por causas independientes de su voluntad y originadas en los sismos de mayo de 1960, y sus consecuencias.

Para los efectos de este artículo, los empleadores deberán comunicar a la respectiva Inspección del Trabajo, los despidos motivados por las causas que señala el inciso anterior. Igual aviso darán a la Caja de Previsión de Empleados Particulares.

Artículo 132.—Facúltase al Presidente de la República para poner a disposición de la Dirección General de Crédito Prendario y de Martillo, con cargo a los recursos que otorga la presente ley, las sumas necesarias para que sus sucursales ubicada en la zona determinada en el artículo 3º procedan a devolver a la personas domiciliadas en esa zona las herramientas y prendas de vestir pignoradas antes del 23 de mayo de 1960, hasta el momento y en las condiciones que determine el Reglamento.

Artículo 133.—Establécese que el plazo de seis días señalado en el artículo 10 del Código del Trabajo será de treinta días, para la zona de aplicación de la presente ley, lo cual regirá por el plazo de cinco años.

TITULO XI

Disposiciones varias

Artículo 134.—Auméntase la planta de la Dirección General de Impuestos Internos en los siguientes cargos:

PLANTA DIRECTIVA, PROFESIONAL Y TECNICA

<i>Gr. o Cat.</i>	<i>Designación</i>	<i>Sueldo Unit.</i>	<i>Nº Emp.</i>	<i>Total</i>
5ª C	Visitadores (4), Tasador (1) ..	3.546	5	17.730
6ª C	Inspectores Jefes	3.312	70	231.840
7ª C	Inspectores (80), Tasadores (3)	3.078	83	255.474
1º	Inspectores (85), Tasadores (5)	2.898	90	260.820
2º	Inspectores (90), Tasadores (5)	2.664	95	253.080
3º	Inspectores (50), Tasadores (5)	2.538	55	139.590
4º	Inspectores (25), Tasadores (5)	2.340	30	70.200
5º	Inspectores (86), Tasadores (5)	2.178	91	198.198
6º	Inspectores	2.016	87	175.392

PLANTA ADMINISTRATIVA

5ª C	Oficiales	3.000	5	15.000
6ª C	Oficiales	2.400	14	33.600
7ª C	Oficiales (17), Operadores Máquinas Hollerith (1)	2.160	18	38.880
1º	Oficiales (30), Operadores Máquinas Hollerith (2)	1.932	32	61.824
2º	Oficiales (45), Operadores Máquinas Hollerith (3)	1.776	48	85.248

<i>Gr. o Cat.</i>	<i>Designación</i>	<i>Sueldo Unit.</i>	<i>Nº Emp.</i>	<i>Total</i>
3º	Oficiales (45), Operadores Máquinas Hollerith (8)	1.692	53	89.676
4º	Oficiales (55), Operadores Máquinas Hollerith (7)	1.560	62	96.720
5º	Oficiales (50), Operadores Máquinas Hollerith (10)	1.452	60	87.120
6º	Oficiales (40), Operadores Máquinas Hollerith (8)	1.344	48	64.512
7º	Oficiales (40), Operadores Máquinas Hollerith (5)	1.284	45	57.780
8º	Oficiales (35), Operadores Máquinas Hollerith (2)	1.212	37	44.844
9º	Oficiales	1.140	10	11.400
11º	Oficiales	984	10	9.840
13º	Oficiales	828	20	16.560
15º	Oficiales	792	20	15.840
16º	Oficiales	756	20	15.120
17º	Oficiales	732	20	14.640

PERSONAL DE SERVICIO

12º	Mayordomo	924	1	924
13º	Chofer (1), Porteros (4)	888	5	4.440
14º	Auxiliares	828	15	12.420
15º	Auxiliares	792	20	15.840
16º	Auxiliares	756	35	26.460
17º	Auxiliares	732	20	14.640
18º	Auxiliares	708	10	7.080
Total			1.244	2.451.612

Artículo 135.—Auméntase la Planta de la Tesorería General de la República en los siguientes cargos:

PLANTA ADMINISTRATIVA

<i>Gr. o Cat.</i>	<i>Designación</i>	<i>Sueldo Unit.</i>	<i>Nº Emp.</i>	<i>Total</i>
5ª C	Jefe Departamento Personal (1), Jefe de Sección (29), Inspectores (10)	3.000	40	120.000
6ª C	Jefe de Sección (30), Inspectores (5), Cajeros (3), Guardalalmacén de Especies Valoradas (2)	2.400	40	96.000

<i>Gr. o Cat.</i>	<i>Designación</i>	<i>Sueldo Unit.</i>	<i>Nº Emp.</i>	<i>Total</i>
7ª C	Jefe de Sección (20), Cajeros (10), Inspectores (6), Guard almacén de Especies Valoradas (4)	2.160	40	86.400
1º	Jefes de Sección (21), Inspectores (5), Cajeros (10), Guard almacén de Especies Valoradas (4)	1.932	40	77.280
2º	Jefes de Sección	1.776	20	35.520
3º	Jefes de Sección (15), Cajeros (5)	1.692	20	33.840
4º	Jefes de Sección (10), Cajeros (3)	1.560	13	20.280

ESCALAFON DEL PERSONAL DE MAQUINAS HOLLERITH

<i>Gr. o Cat.</i>	<i>Designación</i>	<i>Sueldo Unit.</i>	<i>Nº Emp.</i>	<i>Total</i>
1º	Oficial	1.932	1	1.932
2º	Oficial	1.776	1	1.776
3º	Oficial	1.692	1	1.692
4º	Oficial	1.560	1	1.560

PLANTA DE SERVICIOS MENORES

12º	Mayordomos	924	3	2.772
13º	Auxiliares	888	3	2.664
14º	Auxiliares	828	3	2.484
15º	Auxiliares	792	4	3.168
Totales			230	487.368

Artículo 136.—Los cargos a que se refieren los dos artículos anteriores, que no sean de libre designación del Presidente de la República, serán ocupados por los funcionarios del Servicio, por el orden estricto señalado en los respectivos escalafones que rijan para el período 1960-1961, de acuerdo con las normas señaladas en el artículo 27 del D. F. L. Nº 338, de 6 de abril del año en curso, sobre Estatuto Administrativo, y a todas las promociones que se originen no les serán aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 64 del cuerpo legal antes mencionado.

Las vacantes que existan al promulgarse la presente ley, serán provistas después que se efectúen las promociones a que se refiere el inciso anterior.

Las vacantes que queden en los respectivos escalafones, una vez efectuadas las promociones referidas, serán ocupadas por las personas que

resulten aprobadas en los concursos que se realicen en su oportunidad y que reúnan los requisitos señalados en el Estatuto Orgánico del Servicio de Impuestos Internos, aprobado por D. F. L. N° 284, de 5 de abril del presente año, y en la Ley Orgánica de Tesorería, aprobada por D. F. L. N° 179, de 5 de abril de 1960, en su caso.

Artículo 137.—Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de 60 días, contado desde la vigencia de la presente ley, provea los cargos que se crean en los artículos 134 y 135, con personal de cualquier servicio de la Administración Pública, instituciones semifiscales o empresas autónomas del Estado, que cumplan con los requisitos de las leyes orgánicas de los Servicios de Impuestos Internos o de Tesorerías, según el caso.

Transcurrido dicho plazo, los cargos no provistos en conformidad al inciso anterior, serán llenados de acuerdo con lo prescrito en el artículo anterior.

Artículo 138.—Autorízase al Presidente de la República para poner a disposición del Director de Impuestos Internos, hasta la cantidad de E° 2.260.000.— para que el referido funcionario pueda dotar al Servicio a su cargo de los elementos materiales indispensables para obtener el cumplimiento integral de las leyes impositivas, suma que se distribuye en la siguiente forma:

Para adquirir máquinas y muebles de oficina	E° 1.225.000
Para importar una partida de vehículos tipo jeep u otros similares, con el objeto de hacer más efectiva la fiscalización tributaria rural y agrícola	360.000
Para pagar los derechos y demás gastos que demande la internación al país y la instalación de un equipo de máquinas eléctricas de contabilidad	125.000
Para dar término, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, a la parte inconclusa del edificio del Ministerio de Hacienda, que será ocupado por oficinas del Servicio de Impuestos Internos	550.000

Artículo 139.—Autorízase al Presidente de la República para poner a disposición del Tesorero General de la República, hasta la cantidad de E° 500.000.—, para que el referido funcionario pueda adquirir maquinarias y otros elementos destinados a la dotación del Servicio a su cargo.

Artículo 140.—Podrá oponerse, por una sola vez, a concurso para optar al cargo de inspector del Servicio de Impuestos Internos, el personal clasificado en el artículo 26 del D. F. L. N° 284, de 5 de abril de 1960, Estatuto Orgánico de dicha repartición, que tenga, a lo menos, 3 años de servicios, que haya cursado 5° año de humanidades y esté calificado en lista N° 1, de méritos.

Artículo 141.—Se declara que entre las deducciones autorizadas de los sueldos de los empleados a que se refiere el artículo 57 del D. F. L. N° 338, de 5 de abril de 1960, sobre Estatuto Administrativo, se incluyen los descuentos por impositivos y servicios de deudas contraídas con la Caja de Ahorros de Empleados Públicos, por concepto de préstamos, fianza, seguros u otros servicios de la institución.

Artículo 142.—Derógase la ley N° 9.464, publicada en el Diario Oficial, de fecha 4 de noviembre de 1949.

Artículo 143.—Prohíbese en la zona damnificada recibir cuotas de precio en ventas a plazo de sitios, departamentos, viviendas económicas y parcelas forestales sin previo otorgamiento de la escritura definitiva de compraventa.

La infracción será castigada con las penas asignadas por el artículo 467 del Código Penal al delito de estafa.

Artículo 144.—Intercálase en el artículo 24 de la ley N° 11.575, a continuación de: "Las instituciones de socorros mutuos", lo siguiente: "y los sindicatos".

Artículo 145.—Dentro del plazo de seis meses, contados desde la publicación de esta ley, los promitentes vendedores de sitios, departamentos, viviendas económicas y parcelas forestales, que hubieren recibido o estuvieren recibiendo cuotas de precio en virtud de esos contratos, deberán reducirlos a escritura definitiva de compraventa.

La infracción se penará con multa de E° 100 a E° 1.000.

Podrán los promitentes compradores, dentro o vencido el plazo del inciso primero, requerir de su promitente vendedor el otorgamiento de la escritura definitiva de compraventa.

Para los efectos del inciso anterior, tendrán mérito ejecutivo, como obligación de hacer, vencida y actualmente exigible, los contratos de promesa que consten de escritura pública o hayan sido firmados ante Notario. En los demás casos, podrá el promitente comprador preparar la vía ejecutiva con arreglo a los artículos 435 y 436 del Código de Procedimiento Cívil.

Artículo 146.—Autorízase a la Corporación de la Vivienda para condonar los préstamos que hiciera a los damnificados de los sismos de mayo último, y sus consecuencias, en materiales de construcción por un valor no superior a E° 100.

Artículo 147.—Reemplázanse en el inciso primero del artículo 26 de la ley N° 11.828 las expresiones "a la participación fiscal en la industria del cobre" por "al ingreso que produzcan los artículos 1° y 2° de la presente ley".

Artículo 148.—Se declara que las disposiciones de los artículos 225 y 228 de la ley N° 13.305 y el D. F. L. N° 47 no son aplicables a los recursos señalados en los artículos 26, 27, 28, 30 y 33 de la ley N° 11.828.

TITULO XII

Disposiciones transitorias

Artículo 1°.—Durante el término de cinco años contado desde la vigencia de la presente ley, las obras que se ejecuten en las comunas de la zona a que se refiere el artículo 3°, pagarán solamente el 50% de los derechos municipales y de los impuestos del N° 42 del artículo 7° del DFL. N° 371, de 1953, cuando estén afectadas a esta obligación.

Artículo 2°.—El Presidente de la República podrá ordenar el pago de subvenciones a los colegios particulares situados en las comunas de

la zona a que se refiere el artículo 3º y que tengan derecho a ellas, calculando el promedio de asistencia media para todo el año 1960 sobre la base de la asistencia efectivamente registrada en el mes de abril y hasta el 20 de mayo de 1960.

Artículo 3º.—Facúltase al Presidente de la República para que dentro del plazo de seis meses fije los requisitos que deberán cumplir los establecimientos particulares de enseñanza para gozar de la subvención fiscal establecida por la ley.

Artículo 4º.—Facúltase al Presidente de la República para que de la suma contemplada en el inciso primero del artículo 10 de la ley Nº 13.936, de 30 de abril de 1960, destine hasta la cantidad de quinientos mil escudos a los fines de reconstrucción de la zona damnificada a consecuencia de los sismos recientemente ocurridos en la región sur del país.

Derógase el inciso segundo del artículo 10 y los artículos 12 y 14 de la citada ley Nº 13.936.

Artículo 5º.—Con cargo a los fondos de la presente ley, el Presidente de la República pondrá a disposición de cada una de las Federaciones: Atlética de Chile, del Remo Amateur y Chilena de Yachting, la suma de cincuenta mil escudos, a fin de que atiendan los gastos de organización, instalaciones, adquisiciones de implementos deportivos y otros inherentes a la realización de los Primeros Juegos Atléticos Iberoamericanos, del Primer Campeonato Sudamericano de Remo de Escuelas Navales y Clubes Civiles de Regatas y de Competencias de Yachting, torneos que se llevarán a efecto en el mes de octubre de 1960 en Santiago y Valparaíso, respectivamente, como número conmemorativo del 150º aniversario de la Independencia.

Artículo 6º.—En el otorgamiento de las escrituras públicas de aumento de capital de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios y en la inscripción de las mismas, los derechos de los Notarios y Conservadores serán la cuadragésima parte de los fijados en los aranceles respectivos.

Artículo 7º.—Facúltase al Consejo del Servicio de Seguridad Social para vender casas o departamentos en las poblaciones obreras y las viudas o herederos de imponentes que, a la fecha del fallecimiento, ocupaban la propiedad y no habían suscrito la respectiva escritura de compraventa. La Venta, en estos casos, se ajustará a disposiciones respectivas del decreto reglamentario.

Artículo 8º.—Otórganse a la Industria Azucarera Nacional S. A. por el plazo de 10 años, las franquicias establecidas por el artículo 2º de la ley Nº 7.896, de 18 octubre de 1944.

Artículo 9º.—La Tesorería General de la República y la Caja de Crédito Popular, respectivamente, reembolsarán a la Municipalidad de Puerto Montt las sumas percibidas por impuestos y derechos de martillo u otros con ocasión de la subasta pública del vapor "Puyehue", efectuada el 18 de octubre de 1959.

Artículo 10.—En las elecciones parlamentarias que se verifiquen en 1961, en la zona a que se refiere el artículo 3º de la presente ley, queda prohibida toda clase de propaganda por la prensa o radio antes del mes anterior al día de la elección. En caso de contravención se aplicará a los

infractores la multa que se señala en el inciso final del artículo 7º de la ley N° 12.891.

Artículo 11.—Facúltase al Presidente de la República para que, por decreto supremo y sin sujeción a las normas establecidas en el D. F. L. N° 104, de 1953, fije los planes y programas de estudios que deberán cumplir durante el presente año los establecimientos educacionales, fiscales y particulares, en las comunas a que se refiere el artículo 3º.

Artículo 12.—La Corporación de Fomento de la Producción podrá otorgar préstamos para la reparación o reconstrucción de viviendas campesinas en las zonas a que se refiere el artículo 3º de la presente ley, siempre que las solicitudes respectivas se presenten antes del 30 de junio de 1961.

Dichos préstamos se otorgarán en los plazos y con el interés establecido en el artículo 63, de la presente ley, sujetos en lo demás, a lo dispuesto en el artículo 20 del D. F. L. N° 211, de 1960.

Artículo 13.—Facúltase al Presidente de la República para condonar o reembolsar a la Empresa de Comercio Agrícola los derechos de internación de aduana y demás prestaciones que haya cancelado o debiere cancelar con motivo de las importaciones extraordinarias de artículos alimenticios o de consumo efectuadas entre el 21 de mayo y el 30 de septiembre del año en curso.

Artículo 14.—Facúltase al Consejo de Defensa del Estado para que, con cargo a los fondos de la presente ley que se pongan a su disposición, pueda acordar préstamos a los Receptores y Depositarios del Departamento de Cobranza Judicial que se encontraban en funciones en la zona a que se refiere el artículo 3º, y mientras continúen en sus cargos en esa zona, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Podrá otorgárseles mensualmente y hasta mayo de 1961 inclusive, un préstamo que no exceda al 50% de los derechos percibidos el mes anterior y hasta completar, para ese mes, el 75% del sueldo nominal correspondiente a 1960, con un máximo, entre los derechos percibidos y el préstamo no superior a la remuneración asignada al grado 17 de la escala administrativa fijada en el D. F. L. N° 40, de 1959. Estos préstamos serán sin intereses;

b) El reintegro de los fondos percibidos por este concepto lo efectuarán los Receptores y Depositarios a contar desde el 1º de julio de 1961, mediante un descuento que se les efectuará mensualmente a favor del Fisco, equivalente al 20% de los derechos arancelarios que cobren, hasta enterar el total adeudado;

En caso de que algún Receptor o Depositario cese en sus funciones con anterioridad al reintegro total de este anticipo, por cualquier causa o motivo, deberán retenerse de sus respectivos beneficios de previsión y pagarse al Fisco la suma que a la fecha de la cesación de sus servicios adeude por este concepto;

c) Si el Depositario o Receptor fuere trasladado o designado para algún cargo análogo fuera de la zona señalada en el artículo 3º, la forma de pago indicada en la letra b) se aplicará a partir del segundo mes de ejercicio del nuevo cargo. Igual norma se aplicará en caso de ser desig-

nado el Depositario o Receptor en otro cargo fiscal o semifiscal remunerado, cualquiera que fuere la zona en el cual lo desempeñe.

Artículo 15.—Durante los meses que restan del presente año y todo el año 1961 el personal al cual se refiere el inciso primero del artículo anterior, mantendrá, para los efectos de su previsión, el sueldo nominal y la categoría que en conformidad a las disposiciones legales vigentes le correspondan para 1960.

Artículo 16.—La Corporación de la Vivienda expropiará con arreglo a las disposiciones de esta ley los terrenos ocupados por la Población “Libertad” en la comuna de Talcahuano y pertenecientes a la Sucesión Maritano, para venderlos a sus actuales ocupantes, declarándose, para estos efectos, que hay utilidad pública en dicha expropiación.

Efectuada la expropiación la Corporación de la Vivienda podrá remodelar dicha Población, otorgando vivienda en cualquiera otra población de las que ha construido, construye o construirá en dicha comuna, a los ocupantes que sea necesario evacuar con motivo de la remodelación.

Proyecto de Acuerdo:

Artículo 1º.—Apruébase el Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento, de 21 de enero de 1960.

Artículo 2º.—Apruébase el Tercer Convenio sobre compra de excedentes agropecuarios suscrito entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América el 2 de junio de 1960”.

Dios guarde a V. E. (Fdos.): *Raúl Juliet Gómez.—Ernesto Goycoolea C.*

2

OFICIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS CON EL QUE
ESTA REMITE LOS ANTECEDENTES SOBRE MEDIDAS
ADOPTADAS POR LA CAJA DE EMPLEADOS PUBLICOS
Y PERIODISTAS EN BENEFICIO DE LAS PROVINCIAS
AFECTADAS POR LA CATASTROFE DEL SUR.

Santiago, 12 de julio de 1960.

El señor Diputado don Jorge Lavandero Illanes solicitó se dirigiera oficio a V. E. con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva poner a disposición del H. Senado los antecedentes que le han sido requeridos en su calidad de representante de esa Corporación ante el Consejo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, relacionados con la labor cumplida por dicha institución en beneficio de los imponentes damnificados de la zona sur del País.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Raúl Juliet.—Fernando Yávar.*

OFICIO DEL MINISTRO DE MINERIA CON EL QUE
ESTE DA CONTESTACION A OBSERVACIONES DE DI-
VERSOS SEÑORES SENADORES SOBRE UTILIDADES
DE LAS EMPRESAS DE LA GRAN MINERIA
DEL COBRE.

Señor Presidente:

Me es grato dar respuesta al oficio N° 979, de fecha 28 de septiembre de 1959, dirigido al suscrito por los H. Senadores del Partido Socialista.

Braden Copper Company se comprometió por escrito con el Gobierno a entregar voluntariamente parte de la utilidad derivada de la elevación del tipo de cambio producida en 1959, en virtud de la carta de fecha 29 de febrero de 1959 que, debidamente traducida, se acompaña al presente oficio.

Se acompaña también copia del Memorándum en que se contiene el método para determinar las cantidades a entregarse.

Por su parte, la Chile Exploration Company se comprometió verbalmente con el Gobierno en el mismo sentido.

En la época en que se formalizaron esos compromisos se estimó que se produciría una diferencia apreciable en los retornos por las siguientes razones: En primer término, se estimó en aquella oportunidad que se produciría una rebaja apreciable en el costo interno expresado en dólares ya que se suponía que el tipo de cambio se reajustaría a alrededor de \$ 1.200 por dólar, en circunstancias que dicho reajuste sólo fue de \$ 1.050 por dólar. En segundo término, se partía de la base que el reajuste de sueldos y salarios para el año 1959 sería inferior al que en definitiva aprobó el H. Congreso Nacional. Además se calculaba que los precios en el mercado interno subirían en 1959 en la misma proporción que en 1958, cuando en realidad el aumento del índice de precios en 1959 fue superior a 1958 a consecuencia, entre otras razones, del reajuste de remuneraciones aprobado para 1959.

Durante el año 1959, el Departamento del Cobre efectuó revisiones periódicas de la influencia que tuvo la modificación del tipo de cambio en los costos de producción, constatando que las alzas en los costos internos de producción fueron superiores a los mayores ingresos producidos por el aumento del tipo de cambio.

Acompaño un Memorándum de la Auditoría de Costos del Departamento del Cobre en que se analizan las causas por las cuales no se produjo una disminución en los costos de producción del cobre en 1959 a pesar del mejor tipo de cambio que el existente en 1958. Este Memorandum se refiere tanto a Braden Copper Company como a Chile Exploration Company y contiene, además, las cifras de retorno por costo de producción durante los años 1958 y 1959, y las divisas para inversiones.

Es cuanto puedo informar en relación al oficio aludido.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Roberto Vergara Herrera.*

4

OFICIO DEL MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA CON
EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL
SEÑOR BELLOLIO SOBRE CARENCIA DE LOCALES
PARA LAS ESCUELAS PRIMARIAS Y PROBLEMA HA-
BITACIONAL DE LOS PROFESORES EN PROVINCIAS
DE ÑUBLE, CONCEPCION Y ARAUCO.

Santiago, 27 de julio de 1960.

Señor Presidente:

El H. Senador señor Blas Bellolio solicitó se dirigiera oficio a esta Secretaría de Estado a fin de que se adoptaran las medidas necesarias para la normal reanudación de las clases en las escuelas primarias de las provincias de Ñuble, Concepción y Arauco; sobre la situación de los locales escolares destruidos por los sismos y el problema de falta de habitaciones para el profesorado de la zona.

Sobre dichas materias, cúmpleme informar a US. lo siguiente:

1.—Los locales escolares que no sufrieron desperfectos irreparables, han reanudado normalmente sus labores escolares; respecto de aquellos que se encontraban ocupados por familias damnificadas, este Ministerio ha solicitado a los señores Intendentes se ubique a dichas familias en locales de emergencia, a fin de que puedan seguir funcionando los establecimientos educacionales respectivos.

2.—La falta de habitaciones para el profesorado se ha solucionado en parte, ya que se ha pedido a la Corporación de la Vivienda les proporcione habitaciones, lo cual se está realizando en la medida que las circunstancias lo permiten.

Saluda atentamente a US. (Fdo.): *Francisco Cereceda C.*

5

OFICIO DEL MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA CON
EL QUE ESTE DA CONTESTACION A OBSERVACIONES DEL SEÑOR PEREZ DE ARCE SOBRE SITUACION DE ESCOLARES EVACUADOS DE VALDIVIA.

Santiago, 27 de julio de 1960.

Señor Presidente:

En relación con el oficio N° 294, de esa Honorable Corporación, solicitado por el señor Senador don Guillermo Pérez de Arce por medio del cual se da a conocer a este Ministerio el problema que se les habría planteado a los escolares evacuados de la zona sur y radicados en ciudades de la región central, en orden a que no se les admitiría en los colegios de estas ciudades, cúmpleme informar a US. lo siguiente:

Hasta la fecha se encuentran ubicados en establecimientos fiscales, dependientes de esta Secretaría de Estado, más o menos 600 alumnos que reciben alojamiento, pensión y educación en los diferentes grados de la enseñanza.

Respecto de los posibles rechazos a que se refiere el Honorable Senador señor Pérez de Arce, este Ministerio no ha tenido conocimiento de ninguno de ellos ya que, precisamente, se impartió en su oportunidad instrucciones a todos los establecimientos educacionales no afectados por el sismo para que otorgaran prioridad a los alumnos evacuados.

Saluda atentamente a U.S. (Fdo.): *Francisco Cereceda C.*

6

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL QUE ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CHELEN SOBRE PROBLEMAS QUE AFECTAN AL PUERTO DE CHAÑARAL.

Santiago, 30 de julio de 1960.

Se ha impuesto este Ministerio del oficio de V. S. N° 419, de 26 de abril del presente año, por el que tiene a bien solicitar, en nombre del Honorable Senador señor Alejandro Chelén, que se adopten las medidas conducentes a solucionar algunos problemas que afectan al puerto de Chañaral.

Sobre el particular, puedo informar a V. S. que se ha aprobado el proyecto "Reparación del Muelle de Carga y Pasajeros del Puerto de Chañaral", con un presupuesto de E° 8.550,60, los que se pusieron a disposición del Técnico a cargo de la Inspección Fiscal del Puerto de Coquimbo por Giro DOP N° 188, de 14 de mayo último.

Respecto de las viviendas edificadas por la Corporación de la Vivienda en la mencionada localidad, debo decir a V. S. que se ha solicitado a la firma contratista la reparación de la techumbre, sin lo cual no se dará curso al Acta de Recepción Definitiva de las Obras.

Dios guarde a V. S. (Fdo.): *Pablo Pérez Zañartu*".

7

OFICIO DEL MINISTRO DE SALUD PUBLICA CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CHELEN SOBRE PROBLEMAS QUE AFECTAN AL PUERTO DE CHAÑARAL.

Santiago, 29 de julio de 1960.

En respuesta al Oficio de V. E., N 413, de 26 de abril pasado, que dice relación con lo solicitado por el Honorable Senador don Alejandro Chelén, sobre problemas que afectan al Puerto de Chañaral, me permito transcribirle el oficio N 11571, de 9 de julio actual, del Servicio Nacional de Salud, quien manifiesta a esta Secretaría de Estado lo siguiente:

"1º.—A pesar de las gestiones realizadas hasta la fecha, no ha sido posible encontrar un médico, que se interese por desempeñar sus funciones en Chañaral.

2º.—De la partida de vehículos que ha recibido recientemente el Servicio, se ha destinado uno a Chañaral y en estos momentos se está habi-

litando para que entre en funciones, por lo tanto, esperamos enviarlo los primeros días de agosto.

3º.—La Dirección de la Zona Atacama Coquimbo, ha emplazado a la Ilustre Municipalidad de Chañaral, para que de acuerdo con los reglamentos vigentes, contrate los servicios de un Veterinario”.

Sin otro particular, saluda atentamente a V. E. (Fdo.): *Sótero del Río Gundián*.

8

COMUNICACION DEL PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL CON LA QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CHELEN SOBRE DATOS RELACIONADOS CON LAS EMPRESAS DE LA GRAN MINERIA DEL COBRE.

Santiago, 29 de julio de 1960.

Señor Presidente:

Me es grato acusar recibo de su Oficio N° 387 de fecha 20 del actual, en el que US. pide que se proporcionen a esa Honorable Corporación algunos datos relacionados con las empresas de la Gran Minería del Cobre, por anualidades, desde 1930 a 1959.

En respuesta debo expresar a US. que este Banco Central no está en condiciones de proporcionar la totalidad de la información solicitada y, en otros casos, sólo posee antecedentes parciales sobre algunos de los puntos consultados.

Hecha esta salvedad, paso a dar respuesta a los datos solicitados:

1) *Capital propio:*

Este Banco Central no posee esta información.

2) *Valores del activo al 1º de enero de cada año:*

Este Banco Central no posee esta información.

3) *Capacidad instalada de producción:*

Este Banco Central no posee esta información.

4) *Producción:*

Según información de la Superintendencia de Salitre y Minas para los años 1930-1933 y de la Dirección General de Estadística desde los años 1934 a 1959, siendo provisoria la cifra para el

año 1959, la producción de las grandes empresas mineras ha sido la que sigue:

1930		197.179 Ton.
1931		210.746
1932		92.558
1933		156.492
1934	D. G. Est.	247.718
1935		259.986
1936		245.281
1937		397.371
1938		338.287
1939		325.383
1940		337.698
1941		453.527
1942		477.737
1943		489.320
1944		490.441
1945		462.080
1946		358.602
1947		408.400
1948		424.910
1949		350.736
1950		345.458
1951		360.102
1952		373.782
1953		325.492
1954		323.157
1955		391.748
1956		443.937
1957		434.812
1958		419.969
1959		492.394

5) *Ventas: a) Totales; b) en el país; c) gastos en el exterior:*

Para las ventas, tanto en el país como en el exterior, este Banco sólo posee información de las ventas realizadas en los años 1953 y 1954, años calendarios en que le cupo intervención a este Banco Central en las ventas de cobre, con motivo de la dictación de la Ley N° 10.255.

En cuanto a los gastos en el exterior, nuestra información se encuentra englobada con el punto N° 9 de su Oficio, relativo al servicio de préstamos externos.

VENTAS:

a) *Totales:*

año 1953	205.177 Ton.
" 1954	488.622 Ton.

b) *En el país:*

año 1953	14.026 Ton.
" 1954	15.935 Ton.

c) *Gastos en el exterior y servicios de deudas:*

año 1944	US\$	279.000.—
" 1945		—
" 1946		—
" 1947		—
" 1948		—
" 1949		—
" 1950		—
" 1951		—
" 1952		—
" 1953		5.646.000.—
" 1954		4.498.000.—
" 1955		12.985.000.—
" 1956		5.833.000.—
" 1957		4.587.000.—
" 1958		5.171.000.—

6) *Internaciones ordinarias con cambios propios:*

Sólo poseemos la información de los años 1944-1959.

año 1944	US\$	15.589.000.—
" 1945		13.173.000.—
" 1946		12.006.000.—
" 1947		20.371.000.—
" 1948		26.898.000.—
" 1949		22.853.000.—
" 1950		16.763.000.—
" 1951		28.279.000.—
" 1952		26.766.000.—
" 1953		20.949.000.—
" 1954		14.685.000.—
" 1955		21.457.000.—
" 1956		26.309.000.—
" 1957		38.438.000.—
" 1958		30.513.000.—
" 1959		36.300.000.—

7) *Amortización y depreciación:*

Sólo poseemos las cifras de depreciación entre los años 1944-1959.

año 1944	US\$	7.897.000.—
" 1945		14.901.000.—
" 1946		5.650.000.—
" 1947		5.612.000.—
" 1948		5.756.000.—
" 1949		5.697.000.—
" 1950		4.473.000.—
" 1951		4.324.000.—
" 1952		5.208.000.—
" 1953		8.301.000.—
" 1954		9.415.000.—
" 1955		10.426.000.—
" 1956		13.463.000.—
" 1957		16.644.000.—
" 1958		17.230.000.—
" 1959		23.700.000.—

8) *Utilidades:*

Sólo poseemos información entre los años 1944-1959.

año 1944	US\$	17.379.000.—
" 1945		11.381.000.—
" 1946		21.645.000.—
" 1947		35.986.000.—
" 1948		48.274.000.—
" 1949		26.108.000.—
" 1950		30.190.000.—
" 1951		38.809.000.—
" 1952		34.888.000.—
" 1953		13.082.000.—
" 1954		18.786.000.—
" 1955		54.421.000.—
" 1956		76.423.000.—
" 1957		37.935.000.—
" 1958		27.283.000.—
" 1959		57.300.000.—

9) *Servicio de préstamos externos:*

La información solicitada se encuentra comprendida en las cifras dadas en el punto N° 5, letra c).

10) *Costo de producción:*

Los dólares vendidos para cubrir los costos de producción en Chile entre los años 1944-1959, ascienden a:

año 1944	US\$ 44.730.000.—
" 1945	43.130.000.—
" 1946	42.425.000.—
" 1947	49.875.000.—
" 1948	62.400.000.—
" 1949	54.255.000.—
" 1950	55.700.000.—
" 1951	44.295.000.—
" 1952	61.024.000.—
" 1953	63.331.000.—
" 1954	53.835.000.—
" 1955	42.439.000.—
" 1956	67.811.000.—
" 1957	67.347.000
" 1958	49.456.000.—
" 1959	80.600.000.—

11) *Tributación:*

Sólo poseemos la información comprendida entre los años 1944-1959.

año 1944	US\$ 22.813.000.—
" 1945	22.833.000.—
" 1946	18.148.000.—
" 1947	47.538.000.—
" 1948	41.027.000.—
" 1949	24.237.000.—
" 1950	28.331.000.—
" 1951	47.307.000.—
" 1952	44.254.000.—
" 1953	11.171.000.—
" 1954	23.040.000.—
" 1955	113.548.000.—
" 1956	126.610.000.—
" 1957	74.480.000.—
" 1958	51.919.000.—
" 1959	84.700.000.—

Además, por concepto de sobreprecio a beneficio fiscal, las compañías de la gran minería del cobre pusieron a disposición del Fisco de Chile, las siguientes cantidades entre los años 1951-1955:

Año 1951	US\$ 3.700.000.—
" 1952	3.886.000.—

" 1953	4.843.000.—
" 1954	42.415.000.—
" 1955	40.967.000.—

12) *Otros retornos varios:*

Sólo poseemos la información entre los años 1944-1959.

Año 1944	US\$	—.—
" 1945		—.—
" 1946		—.—
" 1947		—.—
" 1948		—.—
" 1949		—.—
" 1950		—.—
" 1951		—.—
" 1952	8.221.000.—	
" 1953	6.276.000.—	
" 1954	6.718.000.—	
" 1955	6.738.000.—	
" 1956	7.911.000.—	
" 1957	10.118.000.—	
" 1958	4.570.000.—	
" 1959	10.000.000.—	

13) *Deducciones por concepto del artículo 26 de la Ley de Impuesto a la Renta.*

Este Banco no posee esta información.

14) *Deducciones por concepto de agotamiento de los minerales.*

Este Banco Central no posee esta información.

15) *Provisiones de fondos en el extranjero.*

Sólo poseemos la información de las provisiones para pagos de impuestos en Chile, entre los años 1944 a 1958.

Año 1944	US\$	—.—
" 1945		—.—
" 1946	326.000.—	
" 1947		—.—
" 1948	7.885.000.—	
" 1949	1.934.000.—	
" 1950	12.511.000.—	
" 1951	4.208.000.—	
" 1952	528.000.—	
" 1953	3.014.000.—	
" 1954	9.142.000.—	
" 1955	5.680.000.—	

" 1956	4.295.000.—
" 1957	678.000.—
" 1958	1.679.000.—

16) *Nuevas inversiones: a) en divisas; b) en especies.*

Sólo poseemos la información en dólares por el equivalente conjunto de las nuevas inversiones en divisas y especies, durante los años 1950-1959.

Año 1950	US\$ 21.083.000.—
" 1951	33.998.000.—
" 1952	32.611.000.—
" 1953	19.565.000.—
" 1954	8.797.000.—
" 1955	4.945.000.—
" 1956	22.392.000.—
" 1957	33.555.000.—
" 1958	42.485.000.—
" 1959	35.684.000.—

11) *Avalúo fiscal de las propiedades mineras exclusivamente.*
Este Banco Central no posee esta información.

18) *Valor pagado por cada una de las empresas de la gran minería del cobre por la concesión de los minerales que explotan.*

Este Banco Central no posee esta información.

Hemos enviado copia de este Oficio al Departamento del Cobre, con la solicitud de que complemente los datos de esta información y los ponga a la brevedad a disposición de US.

Dios guarde a US.

(Fdo.): *Eduardo Figueroa.*

SEGUNDO INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO
RECAIDO EN EL PROYECTO QUE AUTORIZA A LA
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR PARA CONTRATAR
UN EMPRESTITO.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de emitir el segundo informe reglamentario sobre el proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Vallenar para contratar empréstitos hasta por la cantidad de ciento ochenta millones de pesos.

La iniciativa legal en referencia, después de ser eximida del trámite de Comisión, fue aprobada en general en sesión de 27 de julio en curso y enviada en segundo informe a esta Comisión, para que os informemos sobre las indicaciones formuladas.

Al emitir este dictamen, debemos dejar constancia, para los efectos de lo establecido en el artículo 106, de lo siguiente:

I.—Artículos del proyecto que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones: 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º.

II.—Artículos del proyecto que fueron objeto de indicaciones aprobadas por la Comisión: 1º, 2º, 10 y transitorio.

III.—No existen, en esta oportunidad, artículos nuevos ni indicaciones rechazadas.

En cuanto a los artículos indicados en el número I, cabe aplicar lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento y darlos por aprobados sin debate.

Respecto de los artículos incluidos en el número II, que fueron objeto de indicaciones aprobadas, debe recaer el pronunciamiento de la Honorable Corporación.

Las indicaciones formuladas a este proyecto son dos, ambas del Honorable Senador señor Gustavo Rivera.

La primera dice relación con los artículos 1º, 2º y transitorio y tiene por objeto actualizar el proyecto de la Honorable Cámara en lo que se refiere a la nueva unidad monetaria, estableciendo en escudos las cantidades fijadas en pesos en dichos artículos.

Por razones obvias, no es necesario consignar los fundamentos de la aprobación prestada por vuestra Comisión a estas modificaciones.

La segunda indicación, que también fue aprobada, tiene por objeto suprimir el artículo 10 del proyecto de la Honorable Cámara.

En dicho precepto se modifica el artículo 29 de la ley N° 11.828, sobre la tributación de las empresas de la gran minería del cobre, en el sentido de autorizar a las Municipalidades de las provincias productoras de dicho metal para invertir la participación que en dicho tributo les corresponde, no sólo en obras nuevas de progreso local, sino, también, en "adquisiciones". Se establece, además, que la enmienda referida regirá desde la fecha de vigencia de la ley N° 11.828.

Este artículo tiene muchos inconvenientes.

En primer lugar, no es posible modificar, sin mayor estudio, una ley de efectos generales, en un proyecto de interés tan particular como es el que autoriza a una Municipalidad para contratar empréstitos.

Por otra parte, a juicio de vuestra Comisión, es conveniente y lógica la disposición de la ley 11.828 que obliga a los Municipios a invertir en obras nuevas los recursos extraordinarios que le concede, sin que puedan destinarlos a adquisiciones, gastos administrativos u otros de carácter ordinario.

Por último, el efecto retroactivo, que se pretende dar a la disposición, parece más inconveniente que la modificación misma, pues deja la impresión de que con ello se pretende legalizar adquisiciones ilegales que ya se han efectuado.

En virtud de las consideraciones expuestas, tenemos el honor de recomendaros la aprobación de las siguientes modificaciones al proyecto de la Honorable Cámara de Diputados:

Artículo 1º

Reemplazar las palabras "ciento ochenta millones de pesos", por "ciento ochenta mil escudos".

Reemplazar las cifras "60.000.000", "12.000.000", "5.000.000", "15.000.000", "30.000.000", "20.000.000", "2.500.000", "5.000.000", "8.000.000", "15.000.000", "7.500.000" y "\$ 180.000.000", por "60.000", "12.000", "5.000", "15.000", "30.000", "20.000", "2.500", "5.000", "8.000", "15.000", "7.500" y "Eº 180.000", respectivamente.

Artículo 10

Suprimirlo.

Artículo transitorio

Reemplazar las palabras "dos millones de pesos" por "dos mil escudos".

Sala de la Comisión, a 28 de julio de 1960.

(Fdos.): *G. Rivera.*— *R. Wachholtz.*— *C. A. Martínez.*— *Federico Walker L.*, Secretario.

10

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO
EN EL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 13.928,
SOBRE REUNIONES HIPICAS EXTRAORDINARIAS EN
BENEFICIO DE DIVERSAS INSTITUCIONES DE TALCA.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros el proyecto de la Cámara de Diputados sobre aclaración de la ley N° 13.928, de 21 de marzo de 1960, que autorizó la celebración de carreras extraordinarias en beneficio de diversas instituciones de Talca.

Según lo establecido en dicha ley, se autorizó al Club Hípico de Santiago y al Hipódromo Chile de la misma ciudad para efectuar, cada uno de ellos, una reunión extraordinaria en 1959 y otra en 1960, en beneficio de diversas instituciones de Talca, entre las que se cuentan el Cuerpo d Bomberos, el Colegio de los Salesianos, la Cruz Roja, la Sociedad de Beneficencia Escolar y los Clubes de Deportes "Talca National" y "18 de Septiembre".

Sin embargo, debido a la tramitación del proyecto, el que inclusive fue objeto de observaciones del Ejecutivo, la ley 13.928 sólo vino a ser

promulgada en marzo de 1960 y, por consiguiente, no pudo tener efecto en la parte que autoriza la celebración de las carreras extraordinarias en el año 1959. Esta circunstancia ha privado del beneficio correspondiente a las instituciones enumeradas anteriormente y, en forma especial, a la Cruz Roja y la Sociedad de Beneficencia Escolar, que sólo participan en las carreras que se celebrarían en ese año, las que han visto frustradas sus expectativas, a pesar del propósito del legislador, claramente expresado al aprobar la ley en referencia.

El proyecto en informe tiende a corregir esta anomalía, al declarar que las carreras extraordinarias que la ley 13.928 autorizó celebrar en el año 1959 podrán efectuarse dentro del plazo de seis meses, a contar de la fecha de promulgación de la ley en estudio.

Basta esta relación de hechos, para justificar el acuerdo de vuestra Comisión que os recomienda la aprobación del proyecto en informe, pues él no hace otra cosa que posibilitar el cabal cumplimiento de una ley aprobada por el Congreso Nacional, cuyo propósito de beneficiar a las instituciones antes enumeradas no puede ser puesto en duda, ya que, al ser observado por el Ejecutivo el proyecto que dio origen a la ley 13.928, rechazó el veto e insistió en la aprobación del proyecto objetado.

En virtud de las consideraciones anteriores, tenemos el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 28 de julio de 1960.

(Fdos.): *G. Rivera.*— *R. Wachholtz.*— *C. A. Martínez.*— *Federico Walker L.,* Secretario.

11

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE AUTORIZACION A LA MU- NICIPALIDAD DE VICUÑA PARA TRANSFERIR UN TERRENO AL FISCO.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros el proyecto de la H. Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de Vicuña para transferir al Fisco el predio donde se encuentra instalado el Estadio Municipal.

El proyecto en informe concede la autorización legislativa necesaria para dar cumplimiento a un acuerdo, adoptado por la unanimidad de los regidores de Vicuña, en orden a efectuar la transferencia aludida, con el objeto de que el Fisco realice las labores de mejoramiento y ampliación indispensables para el adecuado funcionamiento de un campo deportivo.

El Municipio de Vicuña adquirió hace años el terreno en referencia y lo destinó a la instalación del Estadio, en las modestas condiciones que le ha permitido su presupuesto, pero ha carecido de los recursos necesarios para habilitarlo en forma que sirva cabalmente a las necesidades del deporte.

Una vez efectuada la transferencia, el Fisco podrá efectuar en un terreno de su propiedad las inversiones necesarias para mejorar y ampliar el Estadio.

En el articulado de esta iniciativa se individualiza debidamente el terreno; se establece que la transferencia se hace con el exclusivo objeto de que el Estado habilite el estadio, y se dispone que si en el plazo de tres años no se inician las obras respectivas, el inmueble volverá al dominio municipal.

Vuestra Comisión no tiene objeciones que formular a la iniciativa en informe y, en consecuencia, acordó recomendaros al aprobación del proyecto de la Cámara de Diputados en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 28 de julio de 1960.

(Fdo.): *G. Rivera.—R. Wachholtz.—C. A. Martínez.—Federico Walker Letelier*, Secretario.

12

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO
EN EL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY 13.334, SO-
BRE AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE CURI-
CO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros el proyecto de la Cámara de Diputados sobre modificación de la ley N° 13.334, que autorizó a la Municipalidad de Curicó para contratar empréstitos.

La ley N° 11.547 autorizó al Municipio de Curicó para contratar empréstitos hasta por \$ 12.000.000 con el objeto de financiar diversas obras de progreso local, entre las cuales figuran la construcción de un Mercado Municipal y un gimnasio cerrado. El servicio de la deuda se atendería con la prórroga de una contribución adicional de uno por mil sobre los bienes raíces de la comuna, un impuesto de 10% sobre las entradas de cines, teatros y circos de la comuna y un impuesto de 100% sobre los derechos de carreras, bailes y otros permisos similares.

Posteriormente, la ley N° 12.605, modificó la anterior, en el sentido de aumentar a \$ 40.000.000 la autorización para contratar los empréstitos y destinar dicha cantidad sólo a las dos obras más importantes: la construcción del Mercado Municipal, en la cual se invertirían \$ 22.000.000 y la construcción de un gimnasio cerrado, con una inversión de \$ 18.000.000. El financiamiento de la deuda no fue modificado ya que el nuevo avalúo territorial y el precio de las entradas y derechos vigentes, permitían un cabal servicio de los empréstitos.

Por último, la ley N° 13.334 elevó a \$ 60.000.000 la autorización para contratar empréstitos, a \$ 42.000.000 la cantidad destinada al Mercado y a \$ 18.000.000 la del gimnasio cerrado. El financiamiento fue mantenido sin modificaciones.

Durante la vigencia de esta ley, se han invertido los \$ 42.000.000 en la construcción del Mercado, el que se encuentra casi terminado, faltando solamente algunas obras complementarias. Por otra parte, el gimnasio cerrado está siendo construido con fondos fiscales, sin que haya sido necesaria la inversión de los \$ 18.000.000 que destinó al efecto la ley de empréstitos.

En esta situación, la Municipalidad de Curicó solicitó del Ejecutivo el envío de un Mensaje sobre modificación de la ley 13.334, con el objeto de destinar a la terminación del Mercado, que constituye una sentida aspiración de los habitantes de la comuna, los \$ 18.000.000 que debían invertirse en el gimnasio cerrado.

La Cámara de Diputados, al conocer de dicho Mensaje, lo modificó sustancialmente y es así que el proyecto en informe eleva de \$ 60.000.000 a E° 100.000 la autorización para contratar empréstitos; suprime la destinación de fondos para el gimnasio cerrado; otorga sólo E° 10.000 a la terminación del Mercado, y concede E° 48.000 para la electrificación de los sectores de Chequenlemu, Upeo, Potrero Grande y Los Guindos. El financiamiento fue mantenido nuevamente sin enmiendas, pues estima que los actuales valores respectivos permiten el servicio de la nueva deuda que se contraiga.

Por su parte, la Municipalidad de Curicó, en sesión de 22 de julio en curso, acordó solicitar del H. Senado el rechazo de las enmiendas introducidas por la H. Cámara de Diputados al Mensaje que dio origen al proyecto en informe y la aprobación de esta iniciativa en los términos propuestos por el Ejecutivo, por las siguientes razones, que se contienen en el oficio N° 182, de 26 del presente, que rola entre los antecedentes del proyecto: "a) Porque en la forma que se redactó y despachó por la Cámara no contempla ni el sentir de la Municipalidad ni los fondos suficientes para la terminación de los trabajos que es necesario efectuar en el Mercado Municipal; y b) Porque los fondos que se acumulan en virtud de la Ley 13.334 son pocos, son entradas lentas y es muy difícil acumular en un tiempo prudente los cincuenta y ocho millones a que se refiere el proyecto de la Cámara de Diputados. Para la electrificación de los sectores señalados en el proyecto de la Cámara de Diputados se debe recurrir a otro financiamiento más rápido y no se debe mezclar una ley con otra".

Vuestra Comisión estima justificada la petición de la Municipalidad de Curicó, pues considera más conveniente dar término a una obra ya iniciada antes de comenzar otras, sobre todo si se trata de una tan importante como el Mercado Municipal.

En virtud de las consideraciones expuestas, os recomendamos la aprobación del proyecto de la Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

Artículo I

Reemplazarlo por el siguiente, que pasa a ser artículo único:

"Artículo único.—Modifícase en la siguiente forma la ley N° 13.334, de 7 de julio de 1959:

Reemplázase en el artículo 1º el guarismo “\$ 42.000.000” por “\$ 60.000.000 (Eº 60.000)”, y suprímese la parte final del citado artículo, que dice: “y hasta \$ 18.000.000 en la terminación del estadio cerrado”.

Reemplázase en el artículo 2º la frase: “Si alguna de las obras” por esta otra: “Si la obra”.

Artículo 2º

Suprimirlo.

Sala de la Comisión, a 28 de julio de 1960.

(Fdo.): *G. Rivera.—R. Wachholtz.—C. A. Martínez.—Federico Walker Letelier*, Secretario.

13

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO
EN EL PROYECTO QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA PARA CONTRATAR UN
EMPRESTITO.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros el proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de La Cisterna para contratar empréstitos hasta por la cantidad de \$ 135.000.000, al interés corriente bancario y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

La autorización en referencia tiene por objeto procurar al Municipio los fondos extraordinarios que le permitan ejecutar un plan de obras de progreso que no puede afrontar con sus ingresos ordinarios y que incluye obras de saneamiento y urbanización; adquisición de materiales para el servicio de aseo e instalación de relleno sanitario para las basuras; reparación y ampliación de edificios municipales; aporte al Cuerpo de Bomberos y mejoramiento de campos deportivos.

El servicio de la deuda significará una cantidad promedia anual del orden de los \$ 40.000.000, la que se obtendrá mediante la prórroga de una contribución adicional de dos por mil sobre los bienes raíces de la comuna establecida en la ley 11.785, la que, al ser aplicada sobre un avalúo imponible de más de 19 mil millones, redirá lo suficiente para el cabal servicio de los empréstitos.

Las demás disposiciones del proyecto, con excepción de los artículos 9 y 10, son las que de ordinario se incluyen en esta clase de iniciativas, con el objeto de asegurar la correcta inversión de los recursos y el normal y oportuno servicio de los empréstitos, por lo que no es necesario referirse expresamente a ellas.

Sin embargo, consideramos útil dejar constancia de que la aparente contradicción que se puede apreciar entre lo dispuesto en el artículo 1º,

que autoriza la contratación de empréstitos hasta por \$ 135.000.000 y el artículo 3º, que establece un plan de inversiones de \$ 155.000.000, o sea, con un exceso de \$ 20.000.000, queda salvada con lo dispuesto en el artículo 4º, que destina a dicho plan los fondos acumulados con motivo de la contribución adicional establecida en la ley Nº 11.785 y que ahora se prorroga, la que ha producido un excedente del orden de los \$ 20.000.000.

En los artículos 9 y 10, se sustituye el nombre de la "Plaza Internacional", de la Población Biaut, por el de "Plaza América" y el de las calles "Nueva 4", "Nueva 5", "Nueva 6", "Nueva 7", "Nueva 8", "Ciencias", "Letras" y "Progreso", de la misma población, por los de "Caracas", "Bogotá", "Montevideo", "La Habana", "Asunción", "Quito", "Lima" y "Río de Janeiro".

Consultada la Municipalidad de La Cisterna sobre los cambios de nombres aludidos, el Alcalde respectivo, en oficio Nº 97, de 4 de julio en curso, expresa que con ello se da satisfacción a un anhelo de los habitantes de la comuna que desean otorgarle el nombre de algunas capitales de países latinoamericanos a sus vías de comunicación, pero que no debe incluirse en estos cambios a las calles "Ciencias", "Letras" y "Progreso", porque ellas atraviesan toda la comuna y su nueva denominación traería molestias y confusiones al público.

En vista de lo expuesto, la Comisión acordó eliminar el cambio del nombre de las calles "Ciencias", "Letras" y "Progreso", suprimiendo para ello los nuevos nombres de "Montevideo", "La Habana" y "Asunción".

Además, se acordó reemplazar las cantidades expresadas en pesos por la nueva unidad monetaria de escudos.

En virtud de las consideraciones anteriores, tenemos el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de la Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Reemplazar la cifra "\$ 135.000.000" por "Eº 135.000".

Artículo 3º

Reemplazar las cantidades "\$ 95.000.000", "35.000.000", "\$ 5.000.000", "5.000.000" y "15.000.000", por "Eº 95.000", "35.000", "Eº 5.000", "5.000" y "15.000", respectivamente.

Artículo 10

Suprimir las palabras "Ciencias", "Letras", y, "Progreso", "Montevideo", "La Habana" y "Asunción".

INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE REHABILITACION Y JUBILACION DEL EX SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL SEÑOR GUILLERMO TORRES ORREGO.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informaros acerca de una Moción de los Honorables Senadores señores Exequiel González Madariaga y Marcial Mora Miranda, sobre rehabilitación y abono de tiempo al ex Superintendente de Seguridad Social, señor Guillermo Torres Orrego.

Como lo expresa la iniciativa de ley en referencia, el señor Guillermo Torres, después de 14 años de servicios ininterrumpidos en la Administración Pública, fue destituido, con acuerdo del Senado, del cargo de Superintendente de Seguridad Social, por Decreto Supremo N° 306, de 24 de abril de 1956, del Ministerio de Salud Pública y Previsión Social.

En aquella oportunidad, vuestra Comisión, al recomendaros aceptar el Mensaje de destitución, lo hizo previo un estudio acucioso de todos los antecedentes y documentos que estimó útiles para llegar a una completa convicción respecto de este caso.

El Senado, por su parte, después de discutir amplia y extensamente el asunto, prestó el asentimiento requerido por el Ejecutivo.

Al adoptar tal acuerdo, la Sala compartió el criterio que sostuvo la Comisión, por mayoría de votos, en orden a que el señor Torres no podía continuar como Jefe de ese Organismo Contralor, por haber ejercido en forma deficiente sus importantes funciones fiscalizadoras, circunstancia que, en concepto de esa mayoría, estaba suficiente y competentemente acreditada con los antecedentes allegados a ese proceso acusatorio.

Pero vuestra Comisión, en su informe, dejó a firme un hecho que no admite controversia, cual es que no existió cargo alguno que permitiera dudar de la honorabilidad del señor Guillermo Torres en el desempeño de las funciones de Superintendente de Seguridad Social.

Por esta razón, desde que llegó dicho Mensaje a nuestro conocimiento, tratamos de conseguir que el señor Torres abandonara voluntariamente su cargo y como éste se negara a hacerlo, hubo que cumplir con el duro y amargo deber de consentir en su destitución.

Ahora, vuestra Comisión, acoge con beneplácito la iniciativa de ley en estudio que tiende a restituir a don Guillermo Torres Orrego, para todos los efectos legales sus derechos administrativos y previsionales, con la salvedad de que no puede volver al cargo de que fue separado.

De esta manera, mantenemos el principio de no atentarse contra la autoridad de cosa juzgada que involucra vuestro anterior pronunciamiento dictado en mérito de la convicción adquirida, toda vez que no existen nuevos antecedentes que justifiquen revisar el respectivo proceso.

En virtud de lo expuesto precedentemente, tenemos el honor de recomendaros que prestéis vuestra aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Rehabilitase a don Guillermo Torres Orrego, ex Superintendente de Seguridad Social, para todos los efectos legales, salvo el de reincorporarse a su cargo, y abónasele por gracia el lapso comprendido entre el 24 de abril de 1956, fecha en que fue destituido y la vigencia de la presente ley, pudiendo, en consecuencia, acogerse a los beneficios de la jubilación en conformidad a lo dispuesto en el artículo 132, incisos primero, segundo y tercero del D. F. L. N° 338, de 6 de abril de 1960.

El gasto que signifique la presente ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

Sala de la Comisión, a 26 de julio de 1960.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los señores Bulnes (Presidente), Mora y Palacios.

(Fdo.)—*F. Bulnes.*—*M. Mora.*—*G. Palacios.*—*Raúl Charlín Vicuña*, Secretario.

15

MOCION DEL SEÑOR BELLOLIO SOBRE PENSION DE GRACIA A DOÑA RAQUEL ASTABURUAGA PARGA.

Honorable Senado:

La señora Raquel Astaburuaga Parga, sin profesión, con domicilio en la ciudad de Concepción y nieta de don Aliro Parga, un servidor de la República desde sus primeros años. Sus principios fueron como un modesto empleado público, pero por su constancia y méritos, fue ascendiendo hasta llegar a ocupar el cargo de Director del Tesoro, que corresponde hoy, al de Tesorero General de la República y en cuyo cargo lo encontró la muerte.

Pero para una mayor información del Honorable Senado, debo agregar que don Aliro Parga, durante la Guerra del Pacífico, fue comisionado por el Supremo Gobierno, para formar parte en el ejército chileno en calidad de Técnico en Finanzas, a fin de estudiar y organizar todo lo referente al problema económico en el Perú, país en el cual estuvo el señor Parga, durante muchos años sirviendo ejemplarmente a Chile.

En atención a los servicios prestados al país por don Aliro Parga, y a la falta de recursos económicos en que se encuentra su nieta, única descendiente de este ilustre ciudadano, estimo de justicia acudir en su ayuda, y al efecto, tengo el honor de proponeros la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Concédese, por gracia, a doña Raquel Astaburua-

ga Parga, nieta de don Aliro Parga, una pensión mensual de cincuenta escudos.

El gasto que significa la aplicación de la presente ley se imputará al ítem respectivo de pensiones del presupuesto del Ministerio de Hacienda".
(Fdo.).—*Blas Bellolio*.

16

MOCION DEL SEÑOR TARUD SOBRE PENSION DE GRACIA A DON EDUARDO MORENO OLAQUIAGA.

Honorable Senado:

En mérito de los antecedentes que tengo el alto honor de someter a vuestro conocimiento y en virtud de la aflictiva situación económica que afecta al ex funcionario público, don Eduardo Moreno Olaquiaga, me permito proponeros la aprobación, del siguiente

Proyecto de ley:

"*Artículo único.*—Concédese, por gracia, y para todos los efectos legales, al señor Eduardo Moreno Olaquiaga, una pensión ascendente a la suma de E^o 60. (sesenta escudos) mensuales, de la que disfrutará con arreglo al D. F. L. N^o 209 de 1953, sobre retiro y montepío de las FF. AA., con relación al Art. 30 de la ley N^o 11.595, y sin perjuicio de la actual pensión de jubilación, de que actualmente percibe.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda".
((Fdo.).—*Rafael Tarud*.

17

MOCION DEL SEÑOR ZEPEDA QUE BENEFICIA A DON CARLOS ESCANILLA ALVAREZ.

Honorable Senado:

Son conocidas de la Corporación las situaciones de injusticia que para algunos servidores públicos les ha creado la lenidad de los servicios del Estado en el cumplimiento de sus obligaciones para con ellos, en cuanto se refiere al resguardo de sus derechos previsionales.

Más bien por olvido que por otra causa, algunos servicios no hicieron oportunamente las imposiciones previsionales que debían hacer a sus servidores y éstos sólo han venido a sufrir las consecuencias de tal olvido, una vez tramitado su expediente de jubilación y hecho las liquidaciones correspondientes.

Tal es el caso de don Carlos Escanilla Alvarez, ex funcionario de la Presidencia de la República, durante los años 1946 a 1952, terminando su carrera administrativa en el cargo de Intendente del Palacio de la Moneda.

El Sr. Escanilla jubiló con 25 años servidos; como Martillero Público, Servicio de Lavaderos de Oro del ex Ministerio de Fomento, Servicios

de Turismo, como 2º Jefe y finalmente como Intendente de la Moneda, dependiente del Ministerio del Interior.

Al liquidarse la jubilación del Sr. Escanilla Alvarez pudo advertirse que no se le consideraron los 7 años, 7 meses y 8 días que fue Martillero Público, para los efectos de su desahucio, según hoja de servicios N° 39761 y que consta en su nombramiento de fecha 9 de septiembre de 1933, Decreto Supremo N° 697 bis. Posteriormente, con fecha 3 de octubre de 1941 pasó al servicio de Lavaderos de Oro.

En un comienzo el Sr. Escanilla Alvarez no hizo mayor cuestión por estos 7 años de servicios públicos y se acogió a jubilación por incapacidad física absoluta, producida por la enfermedad que lo aqueja, según consta del Certificado N° 298 del Servicio Médico Nacional de Empleados; pero, como el curso de esta enfermedad en los últimos años se ha visto agravada, lo cual le ha significado ingentes gastos de atención médica, la disminución de estos 7 años de servicios efectivos le causa un grave e injusto perjuicio económico.

Tal situación no puede ser remediada por la vía administrativa, en el estado actual en que se encuentra su expediente de jubilación y desahucio.

No queda, en consecuencia, para él, otra solución que impetrar que por ley especial de gracia le sean abonados 5 años con lo cual completaría los 30 y su jubilación podría ser reajustada en forma legal y justa.

La especial consideración de que la persona beneficiada con esta ley especial de gracia es un antiguo funcionario público, que sirvió al país con dedicación y que ahora, en los últimos años de su vida, se encuentra postrado por una enfermedad grave, justifican este beneficio que el constituyente tuvo en vista precisamente para resolver casos humanos y de justicia como el presente.

Por estas razones, vengo en presentar a la consideración del Honorable Senado, el siguiente

Proyecto de ley:

Abónese, por gracia, en la hoja de servicios de don Carlos Escanilla Alvarez, cinco años y autorízasele para reliquidar la pensión de jubilación que percibe como ex Intendente de Palacio de la Moneda, considerando dicho tiempo.

El gasto que demande la presente ley será de cargo fiscal y se imputará al ítem 06|01|06|a del Presupuesto de Hacienda.

(Fdo.): *Hugo Zepeda.*

Don Hernán Videla Lira

Presente.

Honorable Presidente:

En mi poder su Atto. oficio N° 143, de fecha 20 de junio pasado, en el cual solicita informaciones acerca de la labor realizada por el Servicio Nacional de Salud, con motivo de los sismos que afectaron a las provincias del Sur del País.

A continuación me es grato informarle de las acciones realizadas por el Servicio Nacional de Salud durante y después de los mencionados sismos:

A.—Recuperación de la Salud

I. Atención Médica

a) Locales.—Hay 97 hospitales, Consultorios, Postas o Asilos dañados o destruidos, con un costo en reparaciones del orden de E° 987.250 y un gasto de E° 1.125.000 en construcciones de Hospitales, Consultorios, Postas o Asilos de emergencia o definitivos.

Mientras se cuenta con un financiamiento adecuado, el Servicio Nacional de Salud ha encarado con sus escasas disponibilidades las reparaciones mínimas y más urgentes. En varias localidades se ha tenido que evacuar hospitales o instalar servicios de urgencia.

b) Muebles, útiles, instrumental y medicamentos.

Ha habido gran destrucción de muebles, útiles, instrumental, medicamentos, etc., que requieren la rehabilitación de Hospitales, Consultorios y Postas cuyo monto se estima en E° 11.383.382, cifra que el Servicio Nacional de Salud no está en condiciones de financiar. Como medida de emergencia se han repuesto útiles, instrumental y medicamentos en la zona afectada por orden de E° 520.013 con las disponibilidades propias del Servicio.

c) Personal.—3.521 funcionarios del Servicio Nacional de Salud han sido damnificados por el sismo. Algunos han sufrido la pérdida completa de sus casas propias y otros sólo la destrucción de vajilla. Los hay, también, que han tenido que lamentar la pérdida de familiares muy queridos.

El Servicio Nacional de Salud, a través de su Servicio de Bienestar, está concediendo préstamos de auxilio. Les está suministrando materiales de reconstrucción, útiles, vajilla, etc.

El personal de las zonas de Salud no afectadas ha entregado ½ día de sueldo para cubrir aquellas peticiones que no puede satisfacer reglamentariamente el Servicio de Bienestar.

Para cubrir las necesidades de personal para la atención de urgencia se destacaron desde el 22 de mayo a la fecha, 234 funcionarios a la Zona del sismo que comprende: médicos, dentistas, farmacéuticos, enfermeras-matronas, asistentes y auxiliares, algunos de los cuales aún siguen actuando en el terreno.

d) Evacuación de enfermos.—Desde el día 22 de mayo se comenzó la evacuación de enfermos y accidentados por aire, mar y tierra. Hasta la fecha se han evacuado un total de 567 personas por estos conceptos, a las cuales se les da atención en los diversos Hospitales de Santiago.

Desde los medios rurales se han trasladado un número considerable de enfermos y accidentados a los Hospitales Bases de Areas, dentro de la misma zona del sismo.

e) Atención Médica-Rural.—Todas las localidades accesibles del medio rural donde habitualmente no reside médico, fueron atendidos por médicos, enfermeras y auxiliares, surtiéndoseles de medicamentos, instrumental, etc.

II. Farmacia.

Además de los medicamentos que se han despachado se enviaron varios farmacéuticos a la zona del sismo.

Por otra parte, se dio facilidades a las farmacias y droguerías destruidas por el sismo para que se instalen en otros locales, aunque no reúnan en un comienzo los requisitos reglamentarios.

III. Enfermería.

La labor realizada por las enfermeras destinadas a las regiones afectadas fue de enorme importancia, tanto en la atención directa de accidentados o enfermos, como en las campañas de vacunaciones, educación sanitaria y organización de las colectividades.

IV. Servicio Social.

Las asistentes sociales han atendido tanto en Santiago como en las provincias afectadas todos los casos individuales como colectivos. Recibieron a los evacuados en Cerrillos y Estación Central y los localizaron en locales destinados a este fin o en los Hospitales. En provincias, donde se destacó varias, colaboraron en la instalación de albergues, distribución de vestuario y alimentos, encuestas a damnificados, evacuación de enfermos y organización de reconstrucción.

B.—Protección de la Salud

Desde un comienzo se destacó epidemiólogos e ingenieros sanitarios a las regiones afectadas con el fin de impedir la aparición de epidemias. Para este fin se procedió a la vacunación intensiva contra la fiebre tifoidea, viruela, coqueluche, difteria y tuberculosis o se desinfectó tanto a las personas como las viviendas para evitar la aparición de tifus exantemático. Hasta la fecha no tenemos que lamentar la aparición de epidemias de este tipo, lo que revela que la acción ha sido útil.

Por otra parte, se procedió a controlar el suministro de agua potable, procediendo a su cloración para evitar que sea fuente de transmisión de enfermedades.

Se entregó a la población hipoclorito de sodio o cloruro de calcio para el tratamiento de las norias.

Tanto en Chillán, Concepción, Coelemu, Angol, como en Los Angeles, Temuco, Valdivia, Puerto Montt y Castro, se construyen o expenden le-

trinas sanitarias para la población y se colocan por personal del Servicio Nacional de Salud con la colaboración de los moradores.

En total se han enviado a las provincias afectadas 827.720 cc. de vacuna antitífica, 268.000 dosis de vacuna antivariólica glicerínada, 439.500 dosis de vacuna antivariólica desecada, 132.000 de vacuna anticoqueluche diftérico, 40.000 dosis de antidiftérico, 122.104 Kgrs. de mezcla de Lindano al 1%, 15.464 barras de jabón lindano y 155.000 sobres de champú lindano.

Informaciones incompletas nos señalan que se han aplicado 27.000 dosis de vacuna antitífica y 20.000 dosis de vacuna anticoqueluche diftérico. Se han desinsectado 71.000 personas y 300.000 piezas de ropa y viviendas.

C.—Fomento de la Salud

A fin de organizar la atención materno-infantil se enviaron médicos, enfermeras y matronas a la zona del sismo.

Se envió leche desecada en cantidades suficientes para suministrarle este alimento a lactantes, pre-escolares, nodrizas y enfermos.

Se despacharon 20.000 dosis de vitamina D-2 para golpes vitamínicos.

Ante el problema creado por las neurosis se destacó varios psiquiatras a provincias y se elaboró instrucciones para médicos generales sobre el particular. Por otra parte, se evacuaron enfermos psicóticos a Santiago, lo que obligó a aumentar las camas en el Hospital Psiquiátrico y Open Door.

Se prepararon educadores sanitarios y se destinó un grupo de estudiantes de medicina a diversas localidades para que con los educadores sanitarios realizaran acciones educativas.

Finalmente, deseo dejar constancia que tanto el Director General, como los Jefes de Departamentos Técnicos y Administrativo, Jefes y funcionarios de los Subdepartamentos, Secciones y Subsecciones de la Dirección General, como el personal administrativo, auxiliar y de servicio, no escatimaron esfuerzos para ayudar a solucionar los problemas con celeridad y eficiencia, sin condicionar su acción a horarios, festivos o domingos.

Puedo manifestarle con orgullo que el Servicio Nacional de Salud ha logrado demostrar, una vez más, su eficiencia y se ha confirmado el acierto que ha significado la integración de los antiguos servicios mediante la ley 10.383. Nuestra política de descentralización efectiva nos ha permitido obtener los éxitos señalados a pesar de nuestro crónico déficit de caja.

Lo que tengo el agrado de poner en su conocimiento.

Saluda atentamente a SS. (Fdo.): *Pedro Poblete.*

*COMUNICACION DEL DIPUTADO SEÑOR PEDRO PO-
BLETE SOBRE MEDIDAS ADOPTADAS POR DIVERSOS
ORGANISMOS EN BENEFICIO DE LAS PROVINCIAS
AFECTADAS POR LA CATASTROFE DEL SUR.*

Santiago, 2 de agosto de 1960.

Honorable Senador

Don Hernán Videla Lira

Presidente del Senado

Presente.

Señor Presidente:

A la nota que le envié ayer con el informe solicitado por SS. sobre la actuación que le ha cabido al Servicio Nacional de Salud, con motivo de los sismos en la zona Sur del País, me permito enviarle ahora un informe del señor Director General del Servicio, don, Guillermo Fricke, sobre su viaje a la zona de los sismos.

Con la consideración más distinguida, saluda al señor Presidente.

(Fdo.) : *Pedro Poblete Vera.*









